

TOMO 60

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número S<sup>o</sup> 20

Año 2004

Gral. n.º 132/04

# SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

POR

.....

.....

.....

.....

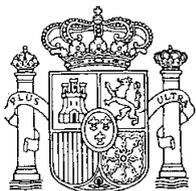
DENUNCIANTES

.....

.....

.....

INICIADAS EN



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:**

**DOY FE:** Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito de TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:



**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6.**

En Madrid, veinticinco de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 60 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación de nuevo tomo, expido la presente que firma en Madrid, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.**

**INFORME MEDICO- FORENSE**

Madrid 25 de junio de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. al objeto de reconocer a ANTONIO IVAN REIS PALICIO, el cual refiere que continua nervioso por la situación en que se encuentra y que está preocupado por su madre y su hermano de 12 años. Que sí ha dormido pero que no tiene apetito y que los nervios se le manifiestan en el estómago; sí ha orinado defecado y expulsado gases. Que no ha sufrido maltrato y que no tiene lesiones.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes, ansiedad acorde a circunstancias.

No quiere ser reconocido.

Leído el presente, se afirman, ratifican y firman con S.S. y doy fe.

AUDIENCIA NACIONAL

INFORME MEDICO FORENSE

ANGEL CANELADA COELLO  
MEDICO FORENSE, titular de los  
Juzgados Centrales de Instrucción Ns 002 y 005  
de la AUDIENCIA NACIONAL

D. G. G. C.  
a VISITA

Cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, MANIFIESTA



Que a las 13,30 horas, del día de hoy, sabado, 26, VI, de 2.00 4, en los locales referenciados. Dirección General de la Guardia Civil, ha girado visita para, una vez identificado con el oportuno documento profesional, proceder al RECONOCIMIENTO MEDICO y, así entender sobre el estado de salud y otras contingencias del detenido

Don IVAN REISS PALICIO,

de 21 años de edad y de profesión u oficio, yesista. Que a veces practica la actividad deportiva de el Futbol; el cual, sin testigos, nos hace saber QUE:

- que no desea ser reconocido porque no tiene conciencia de estar enfermo.
- que no sigue tratamiento medico alguno.
- que no toma medicación parta nada.
- que la detención no ha sido violenta "me han tratado muy bien"

Anamnesis.-

Manifiesta el informado que tiene dolor de cabeza por lo que se le facilitará si lo pidiere, un gelocatil

Exploración física.

Inspección somática.- Varón asténico, joven, bien constituido con buena coloración de piel y mucosas, que dice está cansado.

CONCLUSION.-

IVAN se halla lúcido, coherente, orientado y con capacidades psico físicas suficientes para prestar declaración

Consideraciones especiales.- Se le facilitará, si lo pide un gelocatil.

Estado anímico.- normal.

De lo que se da cuenta a la Superioridad, afirmándose y ratificándose previa lectura completa de su contenido, en Madrid a 26 de junio del año 2.004

firma

AUDIENCIA NACIONAL

INFORME MEDICO FORENSE

ANGEL CANELADA COELLO  
MEDICO FORENSE, titular de los  
Juzgados Centrales de Instrucción Ns 002 y 005  
de la AUDIENCIA NACIONAL

D. G. G. C.  
a VISITA

Cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, MANIFIESTA

Que a las 13,30 horas, del día de hoy, domingo, 27, VI, de 2.00 4, en los locales referenciados. Dirección General de la Guardia Civil, ha girado visita para, una vez identificado con el oportuno documento profesional, acto que ya se realizó ayer, proceder al RECONOCIMIENTO MEDICO y, así entender sobre el estado de salud y otras contingencias del detenido



Don IVAN REISS PALICIO,

de 21 años de edad y de profesión u oficio, yesista. Que, a veces, practica la actividad deportiva del Futbol; el cual, sin testigos, nos hace saber QUE:

- que no desea ser reconocido porque sigue sin conciencia de estar enfermo.
- que no sigue tratamiento médico alguno.
- que no toma medicación parta nada, salvo un gelocatil.

Anamnesis.-

Manifiesta el informado que tiene aun algo de dolor de cabeza por lo que se le facilitará si lo pidere, gelocatil

Exploración física.

Inspección somática.- Aunque no desea ser reconocido se procede con su consentimiento a auscultarle no hallando signos audibles patológicos en la auscultación tanto pulmonar como cardiaca.

CONCLUSION.-

IVAN se halla lúcido, coherente, orientado en tiempo y espacio y con capacidades psico físicas suficientes para prestar declaración

Consideraciones especiales.- Se le facilitará, si lo pide, gelocatil.  
Estado anímico.- normal.

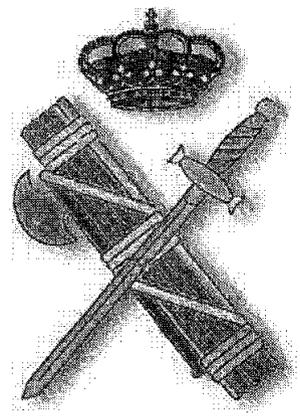
Leida, la ratifica y firma ante S. S<sup>a</sup>., doy fe.

En Madrid a domingo, 27 de junio del año 2.004

firma

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL CENTRAL**  
**JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN**  
**UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN EXTERIOR**

**INSTRUCCION Nº 6**  
 28.06.04 10 :24  
**ENTRADA**



**ATESTADO Nº 08/2004**  
**(AMPLIATORIAS DE LAS 05/2004)**

**ASUNTO: DETENCIÓN DE UN INDIVIDUO POR SUPUESTA COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA.**

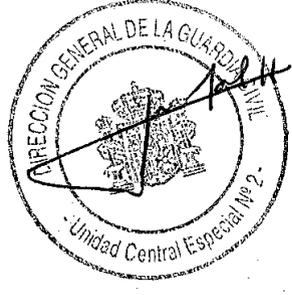
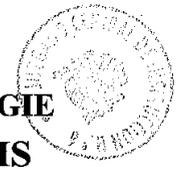
**DETENIDO:**

**D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO (71.655.060-D).**

**INICIO: 24 de Junio de 2.004**  
**FINALIZACIÓN: 28 de Junio de 2.004**  
**AUTORIDAD: Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional.**



**INDICE DE ATESTADO 07/04 UCE-2/GIE  
SUMARIO 20/2004 DEL J.C.I. N° SEIS**



<b>DILIGENCIAS PRACTICADAS</b>	<b>FOLIO N°</b>
DILIGENCIA DE INICIO.	1
NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO.	3
HABILITANDO AGENTES PARA LA PRÁCTICA DE LA DETENCIÓN DE UN INDIVIDUO.	4
COMPARECENCIA AGENTES QUE HAN REALIZADO LA DETENCIÓN Y TRASLADO DE UN DETENIDO.	5
DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS DE UN INDIVIDUO.	6
RESEÑA DE EFECTOS DEL DETENIDO EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN.	7
IDENTIFICACIÓN DEL DETENIDO.	8
HACIENDO CONSTAR NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE DETENCIÓN, INCOMUNICACIÓN PREVENTIVA Y SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN.	9
UNIENDO AUTO RATIFICACIÓN INCOMUNICACIÓN JUDICIAL.	10
AUTO INCOMUNICACIÓN JUDICIAL.	11
DECRETANDO RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN DE UN DETENIDO Y NOTIFICACIÓN AL MISMO.	14
RECONOCIMIENTO MÉDICO FORENSE.	15
ACTA DE RESEÑA DE LA AGENDA TELEFÓNICA DEL TELÉFONO MARCA NOKIA MODELO 3510 I, IMEI 352941/00/095174/8, CON TARJETA MOVISTAR N° 4193002308829, Y N° DE TELÉFONO 620.463.316, SIENDO EL USUARIO D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO.	16
RECONOCIMIENTO MÉDICO FORENSE.	21
SOLICITUD DE ABOGADO DE OFICIO.	22
HACIENDO CONSTAR SOLICITUD PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN.	23
UNIENDO AUTO DE PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN	24
AUTO CONCEDIENDO LA PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN.	25
HACIENDO CONSTAR NOTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN.	26
ACTA DE TOMA DE DECLARACIÓN.	27
RECONOCIMIENTO MÉDICO FORENSE.	48
SOLICITUD DE ABOGADO DE OFICIO.	49
ACTA DE TOMA DE DECLARACIÓN.	50
RECONOCIMIENTO MÉDICO FORENSE.	54
DILIGENCIA DE INFORME.	55
DILIGENCIA DE ENTREGA.	66

**ATESTADO N°8/2004. DILIGENCIAS AMPLIATORIAS DE LOS ATESTADOS N°5/2004 Y N° 7/2004 - SUMARIO 20/2004**



**DILIGENCIA DE INICIO**

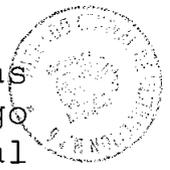
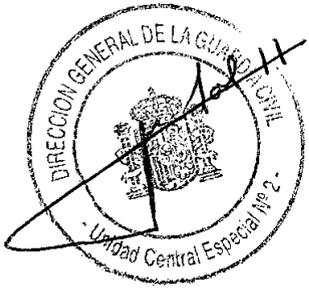


En Madrid, a las 07,00 horas del día 24 de junio de 2.004, el Instructor de las presentes diligencias, con TIP n° D25310Q acuerda la apertura de esta diligencia para hacer constar que:

En el marco del Sumario 20/2004 y, como continuación de las actuaciones policiales participadas a ese Juzgado en los Atestados n° 5 y 7/2004 instruidos por la detención de varios individuos por presunta COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, entregado el primero de ellos el día 14 de Junio actual en unión de ocho detenidos, y el segundo el día 18 de junio en unión de un detenido, se extienden estas diligencias en relación a la detención de ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI (71.655060-D), por su presunta implicación en los hechos investigados.

ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI ya figuraba en la investigación como uno de los componentes del llamado "Grupo de Transportistas", personas relacionadas con el consumo y menudeo de haschis en Avilés y vinculadas por este motivo a EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS. Según las manifestaciones del menor GABRIEL MONTOYA VIDAL, de SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ Amocachi y RUBÉN IGLESIAS DÍAZ, Emilio Suárez Trashorras habría recurrido a los mismos, por distintos medios, para trasladar en al menos tres ocasiones, voluntaria o forzosamente, explosivos entre Avilés y Madrid.

A raíz de las actuaciones de los días 09 y 14 de junio 2.004, análisis de efectos incautados en los registros domiciliarios, agendas telefónicas y en papel, y particularmente las declaraciones de RUBÉN IGLESIAS DÍAZ, GABRIEL MONTOYA VIDAL @ Baby y SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ Amocachi en las que, coincidiendo con datos ya conocidos por la investigación, identifican a ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI (71.655.060-



D) como una de las personas que, en fechas anteriores a los atentados del 11-M y por encargo de EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, habría realizado al menos un viaje desde Avilés a Madrid transportando explosivos en una mochila. Según la manifestación de SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, "Jimmi" habría accedido a realizar este viaje tras recibir amenazas por parte de Antonio Toro Castro y, el pago recibido por realizar este viaje fue la condonación de esta deuda por mediación de Emilio Suárez Trashorras. Además de él, y según las manifestaciones de los citados anteriormente, habrían realizado al menos un viaje cada uno, tanto GABRIEL MONTOYA VIDAL como SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ. Estos viajes con inicio en Asturias habrían finalizado en Madrid, punto en el que entregaron el material transportado (explosivos) a Jamal Ahmidan.

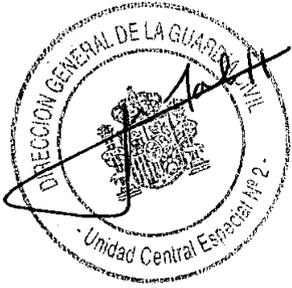
Estos explosivos habrían sido utilizados por los terroristas para la perpetración de los atentados del 11-M y otros.

Y para que conste se extiende por diligencia. CONSTE Y CERTIFICO. - - - - -

A handwritten signature consisting of several loops and a horizontal line extending to the left.



**DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO.** - - - - -

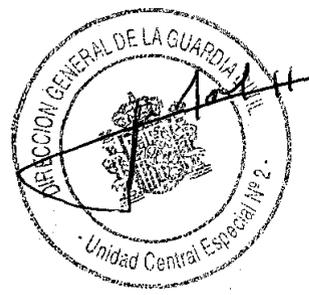


---Para la instrucción de las presentes diligencias, la Superioridad comisiona a los Guardias Civiles titulares de las Tarjetas de Identidad Profesional números **D25310Q** y **Y50831G**, como Instructor y Secretario, respectivamente.-.

---Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, a 24 de Junio de 2.004. - - - - -



**DILIGENCIA HABILITANDO AGENTES PARA LA PRÁCTICA DE DETENCIÓN DE UNA PERSONA. - - - - -**



---El Instructor por medio de la presente hace constar:

---Que se habilita a los Agentes de la Guardia Civil con T.I.P. B-15865-D y N-90836-Q, para la práctica de las diligencias de detención de **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)** en la localidad de Avilés (Asturias).



---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil el 24 de junio de junio de 2.004. - - - - -



DILIGENCIA DE COMPARECENCIA DE AGENTES QUE HAN REALIZADO DETENCIÓN Y TRASLADO DE D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO (71.655.060-D).



-Se extiende la presente diligencia para hacer constar: - - - - -

---Que ante el Instructor comparecen los agentes de la Guardia Civil con T.I.P.,s B-15865-D y N-90836-Q, manifestando que en cumplimiento a lo ordenado por el Instructor se ha procedido a las 07:20 horas de Canarias del día 24 de Junio de 2004, a la detención de **D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO (71.655.060-D)**, y posterior traslado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil.- - - - -

---Que los comparecientes hacen entrega de todo lo actuado que corresponde con: - - - - -

-Acta de detención y lectura de derechos del detenido.- - - - -

-Efectos personales del detenido, los cuales se reseñan en diligencia a parte. - - - - -

---El Instructor acuerda unir todo lo anteriormente expuesto a las presentes.- - - .

---Y para que conste se firma la presente por Instructor, Secretario y agentes comparecientes, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, a 24 de junio de 2.004.- - - - -

*[Handwritten signatures of the instructor, secretary, and agents]*

**DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS.**

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 7.20 horas del día 24 de junio de 2.004, se extiende la presente diligencia para hacer constar: .....



Que a la mencionada hora, se procede a la **DETENCIÓN** de **ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**, y en cumplimiento a la Ley Orgánica 14/83 de 12 de diciembre que desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución Española, se procede a poner en conocimiento del detenido, de forma clara y que le sean comprensibles, las causas de su detención, así como los derechos que le asisten. ....

- 1º.- Que las causas que han motivado su detención han sido, su supuesta implicación como persona perteneciente o relacionada con bandas armadas o individuos terroristas, siendole de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo, artículos 384-bis, 520-bis y 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. ....
- 2º.- Que se acuerda su **INCOMUNICACIÓN PREVIA**, procediendose a solicitar de forma inmediata la **CONFIRMACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** al Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6, de los de la Audiencia Nacional de Madrid, en virtud del artículo 520-bis 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. ....
- 3º.- Que tiene derecho a la asistencia Letrada de Abogado, el cual será designado de oficio. ....
- 4º.- Que tiene derecho a negarse a contestar a alguna o algunas de las preguntas que se le formulen, o a manifestar que solo declarará ante el Juez. ....
- 5º.- Que tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- 6º.- Que tiene derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 7º.- Que tiene derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, o en su defecto por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de las Administraciones Públicas. ....

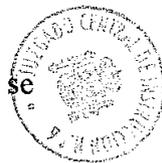
YO, A. IVAN REIS PALICIO (71655060-D),  
NACIDO EL DÍA 3.9.82, EN ORTEDO ( ) HIJO  
DE M. RILAN Y DE A. SAGUIN, QUEDO INFORMADO DE LAS  
CAUSAS DE MI DETENCIÓN, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN,  
FIRMANDO LA PRESENTE UNA VEZ LEÍDA EN PRUEBA DE CONFORMIDAD.

*(Handwritten signature: IVAN)*  
*(Handwritten signature)*  
*(Handwritten signature)*



**DILIGENCIA DE RESEÑA DE OBJETOS QUE PORTABA EN EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN, ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D).-**

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 7.45 horas del día 24 de junio de 2004, se extiende la presente diligencia para hacer constar.-



Una mochila de color negra y amarilla  
 Una cocina de campaña de color azul  
 Una botella de agua como el logotipo de Coca-Cola.  
 Una bolsa de plástico blanca conteniendo en su interior un par de guantes de goma amarillo y un paño de color blanco.

Una bolsa de plástico conteniendo una cazuela de acero inoxidable con tapa de cristal.

Una cartera de bolsillo de color beis de cierre de belcro con las inscripciones RIP CURL TUE SEARCH conteniendo en su interior lo siguiente:

Fotocopia del carnet de identidad del reseñado.

Un llavero de plástico con dos llaves

Tres monedas de 1 euro y una moneda de 10 céntimos.

Un trozo de papel de rayas en la que figura dirección:

C/ Veneguera nº 2 - 1 Izda, Vecindario C.P 35110, Santa Lucia de

Tirajana.

Un trozo de papel de rayas con la inscripción:

331019817335, nº Seguridad Social.

Un trozo de papel blanco con las inscripciones:

Ivan Amaro

Casa 985571715

Móvil 607249204

Jefe 666007993

Pedro 649741984

Berto 696229581

Kasi 687995344

Un trozo de papel blanco con las inscripciones:

Berto 696229581

Santi 666007993

Mama 620546055

David 658909962

Un trozo de papel amarillo con la inscripción:

C/ Legazpi nº 1 Baracaldo, Bilbao.

Cartilla del Instituto Canario de Formación y Empleo

Un papel con anotaciones de varios números.-

Un teléfono móvil de color azul de la marca Nokia, de la compañía Movistar el cual tiene como código PIN 8143.-

Y para que conste se pone por diligencia que es firmada por el detenido.



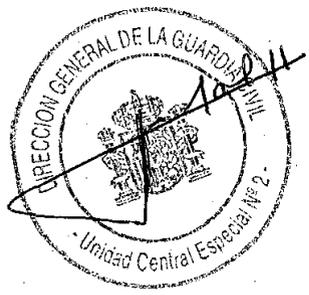
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL DETENIDO. - - - - -



---El Instructor por la presente hace constar:-- --

---Que procede a la identificación del detenido, cuyos datos de filiación son los siguientes:

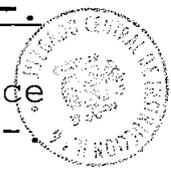
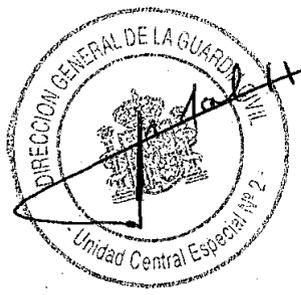


- **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**, nacido en Oviedo (Asturias), el 23 de agosto de 1982; hijo de Antonio Joaquín y María del Pilar; figurandole en el Documento Nacional de Identidad el domicilio calle La Marzaniella nº47; 4ºA de Trasona (Asturias).

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid, a 24 de Junio de 2.004.- - - - -



**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR NOTIFICACIONES A LA  
AUTORIDAD JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE  
DETENCIÓN, INCOMUNICACIÓN PREVENTIVA Y SOLICITUD  
DE RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN . - - - - - .**



---El Instructor por la presente diligencia hace constar: - - - - -

---Que mediante escritos oficiales números **17.580 y 17.623** de 24 Junio de 2004 dimanantes de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, se ha procedido a dar cuenta, vía TEPOL, al Ilmo. Señor Magistrado Juez titular del Juzgado Central de Instrucción Nº SEIS de los de la Audiencia Nacional (Madrid), de la detención, incomunicación preventiva, y solicitud motivada de la ratificación de la incomunicación previa de **D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO (71.655.060-D)**. - -

---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid a 24 de junio de 2.004. - - - - -



**DILIGENCIA    UNIENDO    AUTO    RATIFICACIÓN**  
**INCOMUNICACIÓN JUDICIAL DE UN DETENIDO. - - -.**

---El Instructor por la presente hace constar:



---Que siendo las 13:52 horas del día 24 de junio de 2004, se recibe en dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, AUTO del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional, decretando la **RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** del detenido: **ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)** .

-Acordando que se una a las presentes copia del mismo. - - - - -

---Y para que conste se firma la presente por el Instructor y secretario, en Madrid a 24 de junio de 2004. - - - - -



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

24 JUN 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 304

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Antonio Iván REIS PALICIO, D.N.I. 71.655.060 para su transmisión a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (U.C.E.2), que deberá notificar al detenido la resolución que le afecta.

En Madrid, a 24 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



*[Firma manuscrita]*

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

E.F.  
814  
S.F.  
2936

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUTO**

En Madrid, a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de junio de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Antonio Ivan REIS PALICIO, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Jefatura del Servicio de Información (U.C.E. 2) de la Dirección General de la Guardia Civil sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Jefatura (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registrado en la UPJAN nº 3665-F).

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos



INISTRACION  
E JUSTICIA



que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** DECRETAR la incommunicación del detenido Antonio Iván REIS PALICIO, D.N.I. 71.655.060.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Teresa Palacios Criado, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**DILIGENCIA DECRETANDO RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN PARA UN DETENIDO Y NOTIFICACIÓN DE TAL EXTREMO AL MISMO. - -**



---El Instructor ordena se instruya la presente diligencia para hacer constar, que el día 24 de junio de 2004, a las 13:52 horas se recibe en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información en la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid, AUTO por el que el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional, ha **DECRETADO LA RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**, a la que se encontraba sometido preventivamente en virtud del artículo 520 bis de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal. - - - - -

---Tal extremo se le participa al detenido. - -

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el detenido, el cual queda claramente enterado de ello, el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 24 de Junio de 2.004.- -

*[Handwritten signature]*

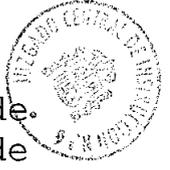
*[Handwritten signature]*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MEDICO FORENSE A UN  
DETENIDO.** - - - - -



---El Instructor extiende la presente para hacer constar: - - - - -



---- Que a las 19:35 horas del día de hoy 24 de Junio de 2004 se ha personado en dependencias de esta Unidad el Médico Forense de la Audiencia Nacional al objeto de practicar reconocimiento médico al detenido **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**.

---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 24 de Junio de 2.004.- -



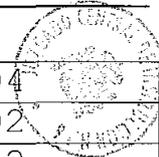
ACTA DE RESEÑA DE LA AGENDA TELEFÓNICA DEL  
TELÉFONO MARCA NOKIA, MODELO 3510 I, IMEI  
352941/00/095174/8, CON TARJETA MOVISTAR N°  
4193002308829, NÚMERO DE TELÉFONO 620.463.316,  
SIENDO EL USUARIO ANTONIO IVÁN REIS PALICIO  
(71.655.060-D) .- - - - -

--En Madrid a las 09:00 Horas del día 25 de  
junio de 2.004, en las dependencias de la  
Dirección General de la Guardia Civil, se  
extiende la presente para hacer constar:- - -

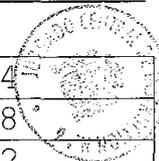
--La agenda telefónica existente en el  
teléfono móvil arriba reseñado:- - - - -



NOMBRE	TELEFONO
ABRAHAM CASA	985.289.382
ABRAHAM	686.470.048
ABUELA	985.289.632
ADASAT	696.661.639
ADAY YAMAHA	610.610.225
ALBA	652.262.686
ALEX	649.376.520
ALEX BORJA	636.349.297
AMANDA	610.676.250
ANGI	686.919.526
ARACELI	985.515.004
ARIS	600.739.233
BALDA	679.827.041
BAUTI MVL	658.909.962
CANARIA	620.328.223
CARLA	649.244.858
CARLOS	985.515.038
CARLOS MOVIL	676.943.121
CARLOS. JESISTA	660.962.254
CASA CANARIAS	928.758.303
CHUS CASA	985.575.190
CHUS MOVIL	650.319.357
COMERCIAL. CHEN	928.475.228
COVI PARQUE	625.058.674
CRISTIAN	600.221.996
DANI	627.784.120
DAVID	616.867.438
ECA	616.239.115
ECA CASA	984.080.976
EZGAR	616.520.046
FELIPE	610.748.601
FELIX. JESISTA	649.935.905
FER	606.972.502
FERNANDO M	679.191.557
FONSO BOS	600.737.023
FONSO JESISTA	667.295.240
FRAGA	679.692.567
GERARDO TATU	616.367.096
GI GI	669.226.274
GUSTA CASA	928.751.121
GUSTA MVL	651.313.999
HIURMA	686.230.143
ISMA	985.938.449
IVAN	649.795.841



IVAN AMADO	607.249.204
IVANCHU	659.076.402
J YESISTA DOS	618.309.712
JACOBO. MERCAD.	657.585.250
JANDRIE	600.322.237
JENI TINEO	687.207.390
JESÚS JESISTA	616.918.111
JOANA	659.054.724
JONI	686.753.704
JOSE	679.532.217.6
JOSE ANTONIO	985.577.433
JOSE MOVIL	645.479.130
JOSIN	620.143.257
KASI	687.995.344
KIKO CASA	985.937.128
KIKO MOVIL	676.057.697
KIYO	660.103.674
LIBRI.MVL	637.795.737
LORE	658.398.741
LUIS	625.917.373
LUIS PINTOR	615.447.005
LUIS YESISTA	615.447.006
MAMA	620.546.055
MANCEBO	669.024.479
MANU	659.521.033
MARCOS VILLA	699.815.109
MARGARITA	650.283.560
MARI	626.044.623
MARI CARMEN	649.458.403
MARIA	660.304.142
MARIBI	639.950.218
MARIO	985.938.253
MINI JIMI M.	620.463.316
MIRIAN H MARI	654.922.140
MOY ESKA	928.280.152
NADIA	626.522.006
NICA	617.357.491
NOE CANCIENES	625.890.529
ÑIÑA	686.226.931.0°
OMAYRA	628.418.804
PAPA	625.219.157
PAPA CASA	985.280.586
PAULA	680.238.469
PAULA CANARIAS	620.576.792
PEDRO YESISTA	696.506.781



PELAYO YESISTA	677.808.084
PETA POLLAS	654.538.268
RAMON	680.607.072
RAQUEL	654.345.762
RICHAR	669.346.975
RICHAR CASA	985.932.457
RIKI PRIMO	667.761.699
RITA	659.777.076
RITA CASA	985.550.530
RIZOS	630.120.865
ROSI CASA	985.515.752
ROSI MOVIL	696.257.674
SALDO	333
SAMUEL. GUAJE	686.661.552
SANTI GIJÓN	666.007.993
SASKIA MOVIL	620.795.186
SEBAS MVL	618.929.306
SERGIO	636.441.403
SERGIO CASA	985.931.737
SOBRI	670.542.611
SOLI	676.454.594
TAMARINA M	699.538.803
TANIA	639.387.462
TELEPIZZA	985.577.390
TETE	687.207.272
TITO	679.191.556
TOMAS	626.302.721
TOMAS YESOS	647.580.337
TOÑI MOVIL	627.550.070
TOYI	667.874.719
TRINI	985.575.117
TRINI MOVIL	679.988.298
VANE	646.155.457
VANE CHAOS	659.018.680
VANE LUZ	680.525.991
VANESINA L LUZ	680.525.991
VENI	679.761.371
VERO MORENO	676.258.144
VERO PARQUE	665.057.122
VICO	646.598.075
VITOLLO	686.518.726
YONI	610.020.568



Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el **Instructor** y el **Secretario**. Conste y Certifico.- - - - -



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MEDICO FORENSE A UN  
DETENIDO.** - - - - -

---El Instructor extiende la presente para hacer constar: - - - - -



---- Que a las 12:55 horas del día de hoy 25 de Junio de 2004 se ha personado en dependencias de esta Unidad el Médico Forense de la Audiencia Nacional al objeto de practicar reconocimiento médico al detenido **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**.

---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 25 de Junio de 2.004.- -

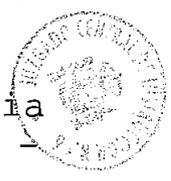


DILIGENCIA DE SOLICITUD DE ABOGADO DE OFICIO. - - .

---El Instructor extiende la presente diligencia para hacer constar: - - - - -

---Que a las 14:47 del día 25 de junio de 2004, se realiza llamada telefónica al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (Tf.91 576 58 00), solicitando la presencia de un Abogado de Oficio para asistir a la Diligencia que se va a realizar al detenido incomunicado **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)** en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil a las 10:00 horas del día de hoy 26 de junio de 2004.- - - - -

---Y para que conste se extiende la presente que firman Instructor y Secretario, en Madrid, a 25 de junio de 2.004.- - - - -





**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN PARA UN DETENIDO. - - - - -**



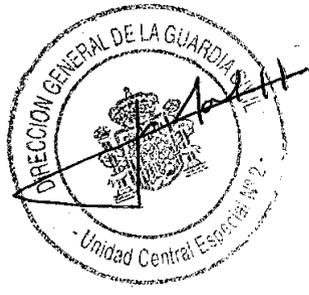
---El Instructor por la presente diligencia hace constar: - - - - -

--Que mediante FAX OFICIAL número 17.669 de fecha 25 Junio de 2.004 de la Jefatura del Servicio de Información (Dirección General de la Guardia Civil), fue solicitada al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional, **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** por un período de 24 HORAS para el detenido **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**.

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 25 de junio de 2.004. - -



**DILIGENCIA UNIENDO AUTO PRORROGA DETENCIÓN DE UN  
DETENIDO.** - - - - -



---El Instructor por la presente hace constar:--

---Que acuerda se una a las presentes copia del Auto dimanante del titular del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional, de fecha 25 de junio de 2.004, recibido en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil a las 11:03 horas del mismo día, acordando la prórroga de detención por un plazo máximo de **48 HORAS** del detenido **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**. - - - - -

---Y para que conste se firma la presente por el Instructor y Secretario que certifica, en Madrid a 25 de junio de 2.004. - - - - -

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**ILTMO. SR.:**

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Antonio Ivan REIS PALICIO hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

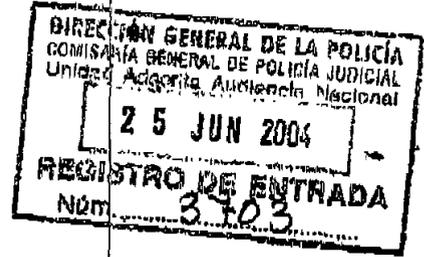
Madrid, a 25 de junio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

REF  
2829  
RSF  
2943

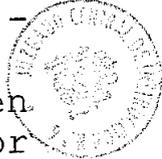
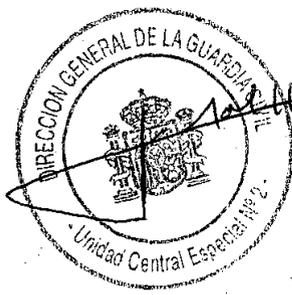


ADMINISTRACION DE JUSTICIA





**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR NOTIFICACIÓN DE PRORROGA DE LA DETENCIÓN DE UN DETENIDO. - - - -**



---El Instructor por la presente diligencia hace constar:-----

---Que el día 25 de Junio de 2004, se recibe en esta Unidad, AUTO dimanante del Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional (Madrid), de fecha 25 de Junio de 2004, en el que dicha Autoridad Judicial ACUERDA LA **PRORROGA DE LA DETENCIÓN** por un PLAZO MÁXIMO DE **48 horas** para el detenido **D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO (71.665.060-D)**-----

---Tal extremo se le participa al detenido.---

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el detenido, el cual queda claramente enterado de ello, el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 25 de Junio de 2.004.---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN DE D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO(71.655.060-D).**



En Madrid, siendo las 10:10 horas del día 26 de Junio de 2.004, en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, el Instructor acuerda abrir la presente diligencia para hacer constar:

Por los Guardias Civiles con T.I.P. D-25310-Q y Y-50831-G, Instructor y Secretario respectivamente, se procede a la práctica de la presente diligencia, oyendo en manifestación al epigrafiado, en calidad de detenido incomunicado, provisto del Documento Nacional de Identidad arriba indicado.

*[Handwritten signature]*

La presente toma de declaración se realiza en presencia del Letrado designado de Oficio por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid **DÑA. MARÍA DEL MAR RAMOS LLORENS** provisto de carnet profesional número **30254**.

*[Handwritten signature]*

En estos momentos le son leídos al detenido, nuevamente los derechos constitucionales que le asisten, quedando perfectamente enterado del contenido de los mismos.

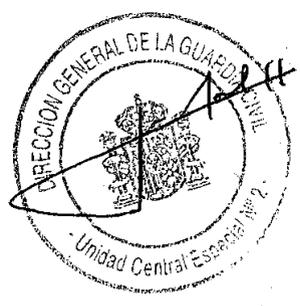
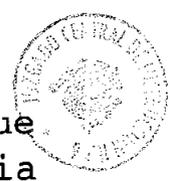
**PREGUNTADO** si desea declarar voluntariamente, dice que **SÍ**.

*[Handwritten signature]*

**PREGUNTADO** para que diga, si le fueron puestos en su conocimiento las causas de su detención, así como los derechos que le asisten de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**MANIFIESTA** que **sí**.

**PREGUNTADO** para que diga, si en el momento de su



detención le fue comunicado, de forma clara, que se procedía a decretar su Incomunicación previa hasta que por la Autoridad Judicial competente fuera resuelta la ratificación o revocación de dicha medida.

**MANIFIESTA** que sí.

**PREGUNTADO** para que diga, si le ha sido puesta en su conocimiento la **RATIFICACIÓN** de la Incomunicación, que ha sido concedida por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción en funciones de guardia, de la Audiencia Nacional (Madrid).

**MANIFIESTA** que le han comunicado que estaba incomunicado y que no podía hablar con nadie.

Se hace constar que en virtud de lo establecido en el art. 390 y 397 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es informado de su derecho a redactar o dictar por sí mismo la declaración o algunas de sus contestaciones.

**Preguntado** por el nombre completo dice llamarse **ANTONIO IVAN REIS PALICIO**.

**Preguntado** por su fecha de nacimiento dice ser el 23 de agosto de 1982.

**Preguntado** por el nombre de sus padres dice ser **Antonio Joaquín** su padre y su madre **María del Pilar**.

**Preguntado** por su domicilio actual y desde cuándo habita en el, dice ser en la calle Veneguera nº 2, 1º Izquierda, de Vecindario-Santa Lucía (Las Palmas de Gran Canaria).

**Preguntado** por su ocupación laboral actual, dice que es oficial de segunda del yeso.



**Preguntado** por sus ocupaciones laborales anteriores y los lugares en los que desarrolló su actividad, dice que ha trabajado en Gijón como yesista en febrero de este año, y anteriormente en la empresa SUAVAL de aislamientos, y anteriormente en LIMPIEZAS PLATA para la cristalería, y también realizó otros trabajos relacionados con el yeso, y en la Casa de la Cultura de Avilés.

**Preguntado** si ha sido detenido o condenado en alguna ocasión, dice que NO.

**Preguntado** si consume algún tipo de sustancia psicotrópica y/o estupefaciente, dice que fuma porros de vez en cuando.

**Preguntado** si posee teléfono o teléfonos y cuales son los números de estos, dice que su teléfono se lo quitaron, y desde que llegó a Las Palmas procedente de Gijón a finales de febrero usa el de su hermano que es el 620-46-33-16. Y cree recordar que el teléfono fijo de Las Palmas es el 928-73-03-83.

**Preguntado** si antes de el número anterior ha utilizado algún otro número, dice que sí, que anteriormente usó el 649-79-58-41 hasta que se lo quitaron.

**Preguntado** si conoce a JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, qué tipo de relación tiene con él, y desde cuándo le conoce, dice que SÍ, que lo conoce porque el dicente trabajaba con su cuñado TORO en la empresa SUAVAL, y fue éste junto con RICHARD quienes le presentaron a Emilio entre julio y septiembre estando un día de marcha por Avilés.

**Preguntado** si conoce a esta persona, además de por su nombre, por algún apodo, dice que por EL



MINERO.

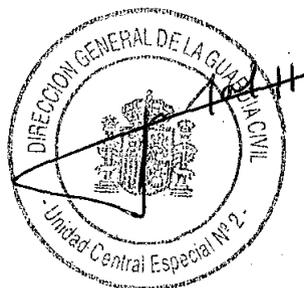


**Preguntado** si ha mantenido contactos telefónicos con el mismo en los últimos doce meses, dice que SÍ, que la última vez que tuvo contacto con él fue en enero, cuando hizo un viaje para él. Que Emilio llamó al dicente a su móvil para quedar con él y quitarle el pufo de RICHARD y TORO a cambio de realizar un viaje para Emilio y además le daría cincuenta mil pesetas.

**Preguntado** si recuerda el número o números de teléfono de esta persona, dice que NO, que cuando se lo dio se lo apuntó en un papel y le pidió que no lo apuntara en el móvil para nada.

**Preguntado** si recuerda alguno de los teléfonos siguientes como los teléfonos de JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS; 654839609, 675396763, 654095359, dice que NO recuerda ninguno de estos teléfonos.

**Preguntado** por los motivos de la propuesta del viaje que le ofreció Emilio para quitarle la deuda que tenía con RICHARD y TORO, dice que como necesitaba dinero a finales del verano pasado le pidió a TORO y a RICHARD una pieza y media de hachís por un valor de unos 400 euros para venderla. Que una vez vendido el hachís sobre el 29 o el 30 de Diciembre, TORO y RICHARD le llamaron para reclamarle el dinero, pero el dicente les dijo que todavía tenía que recoger el dinero de la mitad de la pieza que se la había dado a un amigo para venderse, pero aún así estas dos personas insistieron en que bajara por que querían hablar con el declarante. El dicente bajó y se montó en el coche oscuro parecido a un monovolumen y que era del padre de TORO junto con RICHARD y TORO. En el coche fueron a la Ermita de la Luz, y en el trayecto Richard le golpeó en la nariz. Al llegar Richard le indica que se baje



del coche, y le pregunta por el dinero, y le sacó una pistola y se la puso en la cabeza a la altura de la sien, y le dijo que podía pegarle un tiro sin que nadie se enterara, y que si alguno de los amigos del dicente se enteraba de eso que los mataría también. Que después se montaron los tres en el coche y le llevaron a casa. Le dijeron que antes de una semana querían el dinero. Unos dos días después RICHARD y TORO volvieron a aparecer en la casa en la que él estaba que es la que tenía alquilada su madre, sita en la calle Palacio Valdés nº 7, 2ºB de Las Vegas (Asturias). Llamaron a la puerta, les abrieron y tras pedirle el dinero, y como no lo tenía, se llevaron la televisión y la Play Station. Tres días después le llamó Emilio, y le dijo que le esperara en casa que quería hablar con él, y que fueron a su casa MARÍA la mujer de Emilio y el propio Emilio, ofreciéndole este último que si quería quitarse la deuda que tenía con RICHARD y TORO podía hacerlo a cambio de realizar un viaje a Madrid llevando "chocolate" y dándole además cincuenta mil pesetas. Que al principio el dicente se negó, pero al ofrecerle el dinero extra aceptó la propuesta, y entonces Emilio le dijo que el pufo con TORO y Richard estaba perdonado desde ese mismo momento. También le ofreció Emilio que si quería se estaban realizando viajes a Madrid cada semana, pero él dijo que NO porque sólo quería realizar ese viaje para quitarse el pufo.

**Preguntado** si Emilio Suárez le informó si este tipo de viajes se realizaban con regularidad, dice que le comentó que se realizaban cada semana.

**Preguntado** si Antonio Toro Castro tuvo alguna relación con la decisión de hacer este viaje propuesto por Emilio Suárez dice que en el momento de amenazarle Toro no le comentó nada del viaje que luego le propuso Emilio, pero luego

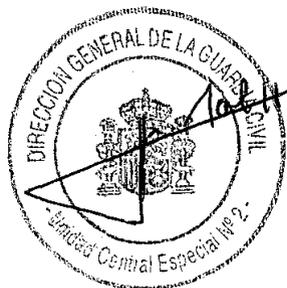


Emilio le dijo que con el viaje quedaba perdonada su deuda.



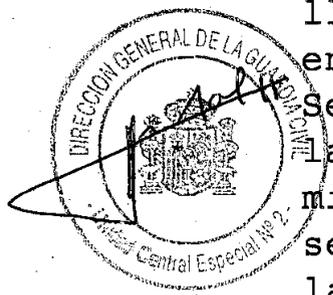
**Preguntado** por la fecha en que realizó el viaje, dice que un miércoles, justo una semana después que otro amigo suyo llamado SERGIO "AMOCACHI" lo hiciera sobre el día 5 de enero.

**Preguntado** para que describa detalladamente como realizó el viaje, dice que aquel día por la mañana Emilio le recogió, y fueron a echar gasolina y a recargarle el teléfono al dicente con cinco o diez euros. Desde allí se fueron a la estación de autobuses de Oviedo, para coger un autobús ALSA en clase Supra con destino a Madrid, que el autobús salió sobre las 07:30 horas de la mañana. Que la mochila que debía transportar era una bolsa de deporte de color verde cerrada con un candado de combinación de color amarillo o plata de tamaño pequeño, y que la bolsa era de tamaño mediano, con dos asas, y que pesaría unos diez kilos. Recuerda que Emilio no le dejó tocarla hasta que llegara a Madrid, y la colocó él directamente en el maletero del bus. Le dijo que debía entregar la mochila a un moro, que el moro le llamaría por teléfono cuando llegara a Madrid y después de entregarle la bolsa debía volverse para Oviedo en otro ALSA, con el billete de ida y vuelta que le había pagado Emilio. Que también le dijo antes de embarcar que le dijera al moro que le habían robado tres mil euros que debía entregarle, y que Emilio se quedó con su cazadora para que pareciera que era verdad. Durante el trayecto recibió una llamada del moro que se identificó como amigo de Emilio, y le preguntó si el declarante era el amigo de Emilio, y que cuando llegara a Madrid le volvería a llamar. Al llegar a Madrid bajó del bus, cogió la bolsa de deporte, y se dirigió hacia la salida, recibiendo una llamada en su móvil de un número desconocido, y que era el mismo moro que le había



*De R. S.*

*[Handwritten signature]*



llamado durante el trayecto, diciendole que si llevaba un niki amarillo que le estaba viendo, entonces le hizo señas para que se acercara. Seguidamente el dicente se fue hacia él y le dio la mochila, preguntandole el moro por los tres mil euros, y entonces le dijo el declarante que se lo habían robado. A continuación el moro metió la mochila en el maletero de un KADETT azul oscuro con matrícula de Madrid, de tres puertas y aparentemente muy viejo. Como el moro no se creyó que le hubieran robado, le pidió la cartera y el móvil, le registró en el interior del coche, incluso bajandole los pantalones, viendo el dicente que tenía un cuchillo, diciendole entonces el moro que se bajara del coche, y cuando se bajó el moro se fue. A continuación llamó a Emilio para contarle lo que había pasado, y éste le dijo que no se preocupara que ya había hablado con el moro, y que se viniera para Avilés, regresando el declarante en el primer ALSA que salía para Oviedo. Cuando llegó a la estación de Oviedo, al poco llegó Emilio y le llevó a su casa, diciendole que se duchara y que luego le llamara que ya tenía solucionado lo del móvil y la cartera. Que luego le llamó y Emilio le dijo que esperara al día siguiente, por que el moro no había podido venir. Que al día siguiente volvió a hablar con Emilio y le dijo que no se preocupara, que el moro ya estaba en camino. Que luego vinieron a su casa Emilio y su mujer, diciendole Emilio que por la tarde llegaría el moro, y su mujer María le dijo que tenía su palabra de que por la tarde el moro le devolvería el móvil y la cartera, y que Emilio le pagaría las cincuenta mil pesetas del viaje a Madrid. Al llegar la noche y al día siguiente el declarante siguió llamando a Emilio pero el teléfono siempre estaba apagado. Que después de eso ya no volvió a ver a Emilio ni a hablar con él, y que la dueña de la casa no quería renovarle el alquiler y le echó de la casa a finales de enero. Entonces se



fue a una pensión en Trasona, y un día se cruzó con TORO y Richard, cuando viajaban en el Fiat Coupé de color amarillo, pararon y lo metieron en su habitación de la pensión, reclamandole el dinero que les debía, y cuando el dicente les comentó que la deuda ya estaba saldada por el viaje a Madrid, éstos dos le dijeron que eso no valía, que se estaba riendo de ellos, y que sus temas con Emilio a ellos no les valían, y se llevaron le televisión de la pensión. Posteriormente se fue a trabajar a Gijón, comentando a su jefe que tenía un problema con unas personas que le querían matar, aconsejandole su jefe que se marchara de allí con su madre a Canarias, y que abandonara el ambiente de Avilés, y ayudandole durante ese mes, y que a finales de febrero aproximadamente cogió un avión para Canarias, permaneciendo en Canarias hasta el momento de su detección.

**Preguntado** si una vez en Canarias volvió a hablar con Emilio, dice que NO.

**Preguntado** si cuando TORO y RICHARD le amenazaron en la Ermita le comentaron algo de un viaje con Emilio, dice que NO.

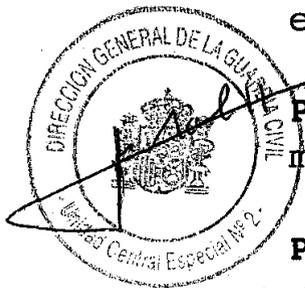
**Preguntado** si la mujer de Emilio sabía de la realización de ese viaje a Madrid, dice que sí, porque ella fue quien le dijo que no se preocupara, que ella le daba su palabra de que el moro le devolvería la cartera y el móvil, y que Emilio le pagaría las cincuenta mil pesetas.

**Preguntado** por lo que Emilio le comentó que trasportaba en esa bolsa, dice que POLEN.

**Preguntado** si Emilio le comentó en alguna ocasión si lo que trasportaba era explosivo o dinamita dice que NO.



**Preguntado** si en algún momento sospechó de que la bolsa de deporte que transportaba podía contener explosivos o detonadores, dice que NO.



**Preguntado** si volvió a tener contacto con el magrebí que le recogió la bolsa, dice que NO.

**Preguntado** por si este magrebí iba sólo en el momento de la entrega de la bolsa de deporte, dice que en apariencia sí, que no vio a nadie más que se relacionara con él.

**Preguntado** cómo conocía la naturaleza de lo que transportaba en la bolsa o mochila, si porque se lo dijera Emilio Suárez o porque él mismo lo comprobara, dice que no llegó a tocar ni a abrir la mochila, que sólo la cogió por las asas.

**Preguntado** si tras los atentados reconoció entre las fotografías difundidas por la policía a la persona que recogió la bolsa, dice que sobre el lunes cuando detuvieron a un amigo suyo que se llama Sergio AMOCACHI, le pareció reconocer en la televisión al moro que le recogió la mochila en Madrid.

**Preguntado** si Emilio Suárez u otra persona relacionada con él le informó de que el marroquí que recogió el bolso en Madrid fuera a viajar a Asturias en alguna fecha determinada y, en caso positivo, por qué motivo dice que le dijo que el moro iba a subir no comentando el motivo del viaje, y que cree que sería por lo de los tres mil euros.

**Preguntado** si vio en alguna ocasión al marroquí de Madrid en Avilés o tuvo conocimiento de que hubiera estado allí, dice que NO.

**Preguntado** si después de realizar el viaje a Madrid, recibió alguna otra visita de Emilio



Suárez y, en caso positivo, cuándo y en compañía de quién , dice que no recibió ninguna otra visita de Emilio a parte de las ya mencionadas, ni se volvió a poner en contacto con él.

**Preguntado** si ha mantenido posteriormente al viaje a Madrid alguna conversación o encuentro con Carmen Toro Castro y, en caso positivo, de qué trató esta conversación, dice que no volvió a ver ni a hablar con Carmen María Toro.

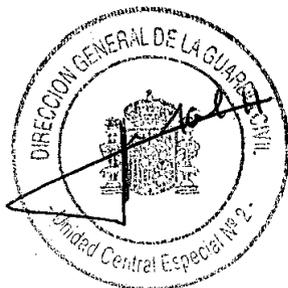
**Preguntado** si sabe si Carmen Toro tenía alguna relación con el moro que le recogió la mochila en Madrid, dice que lo único que sabe es lo que le dijo Carmen, que fue: "tranquilo que yo te doy mi palabra de que el moro viene, y yo te doy la cartera, el móvil, y Emilio el dinero que te debe".

**Preguntado** si Carmen Toro estaba enterada de los negocios de Emilio Suárez y si participaba en ellos, dice que le da la impresión que tenía que saberlo necesariamente, por lo expuesto en la anterior pregunta.

**Preguntado** si tras los atentados se enteró de la detención de Emilio Suárez , dice que se enteró por la televisión, que después llamó por teléfono a una amiga suya, y se enteró de que habían detenido también a Sergio AMOCACHI, por estar implicado, y a los pocos días fue cuando le detuvieron a él.

**Preguntado** por las personas con las que ha hablado de Avilés mientras ha estado en canarias, dice que con una chica llamada TANIA, con David, y con su primo. Que sólo con Tania habló de las detenciones que siguieron a los atentados.

**Preguntado** si conoce a ANTONIO TORO CASTRO, qué tipo de relación tiene con él, y desde cuándo le



conoce, dice que lo conoce de haber sido su jefe en la empresa SUAVAL, y en alguna ocasión ha salido con él de copas.

**Preguntado** si conoce a esta persona, además de por su nombre, por algún apodo, dice que sí, que también le llaman TORO.

**Preguntado** si ha mantenido contactos telefónicos con el mismo en los últimos doce meses, dice que NO aparte de los ya mencionado respecto a la reclamación de las deudas.

**Preguntado** si recuerda el número o números de teléfono de esta persona, dice que cree recordar el 664040444, o el 646040444.

**Preguntado** si ha mantenido encuentros personales con esta persona en los últimos doce meses, dice que exclusivamente los ya comentados.

**Preguntado** si conoce a Ricardo Gutiérrez Sepúlveda @ RICHAR, qué tipo de relación tiene con él, y desde cuándo le conoce, dice que sí, que era su Oficial en la empresa SUAVAL, y que hace un año tuvo una pelea con él.

**Preguntado** si conoce a esta persona, además de por su nombre, por algún apodo, dice que la conocen por Richar.

**Preguntado** si ha mantenido contactos telefónicos con el mismo en los últimos doce meses, dice que los ya relacionados anteriormente por el tema de las deudas de droga.

**Preguntado** si recuerda el número o números de teléfono de esta persona, dice que solo recuerda que empezaba por 643.

**Preguntado** si ha mantenido encuentros personales



con esta persona en los últimos doce meses, dice que a parte de los ya comentados, en ocasiones ha salido de copas con él.



**Preguntado** si **Antonio Toro Castro** y **Ricardo Gutiérrez Sepúlveda @ Richar** tienen algún tipo de relación laboral o de otro tipo, dice que en **SUAVAL** trabajaban juntos, y que siempre andan juntos.

**Preguntado** si **Antonio Toro Castro** y **Ricardo Gutiérrez Sepúlveda** tienen algún tipo de relación laboral, o de otro tipo, junto con **Emilio Suárez Trashorras**, dice que sabe que sí, que de trapicheos.

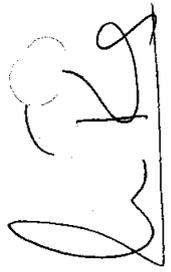
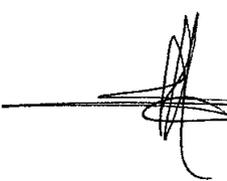
**Preguntado** si conoce a **IVÁN GRANADOS PEÑA**, qué tipo de relación tiene con él, y desde cuándo le conoce, dice **NO** conoce a ninguna persona que responda a este nombre.

**Preguntado** si conoce a una persona a la que llaman **EL PIRAÑA**, dice que sí, que es un guaje de quince años que se llama **José Alberto**, o **Alberto José**.

**Preguntado** si conoce a **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ @ DINAMITA**, qué tipo de relación tiene con él, y desde cuándo le conoce, dice que **NO** conoce a esta persona.

**Preguntado** si conoce a **RUBÉN IGLESIAS DÍAZ**, qué tipo de relación tiene con él, y desde cuándo le conoce, dice que conoce a **Rubén Mesa** al que apodan **Billy**, pero no a esta persona.

**Preguntado** si conoce a **GABRIEL MONTOYA VIDAL**, al que también apodan **"BABI"**, **"GABI"** o **"GUAJE"**, qué tipo de relación tiene con él, y desde cuándo le conoce, dice que no conoce a esta persona de nada.





Preguntado si conoce a **Inmaculada CABILLA FERNÁNDEZ**, qué tipo de relación tiene con ella, y desde cuándo la conoce, dice que No conoce a esta persona.

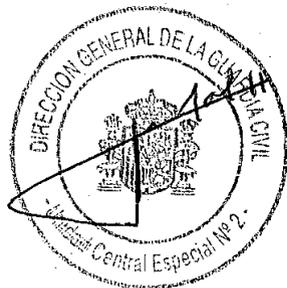
Preguntado si conoce a **JESÚS PALICIO LÓPEZ @ RICHAR**, qué tipo de relación tiene con el, y desde cuándo lo conoce, dice que sí, que es su tío, que es fontanero de profesión y lleva un año en Canarias. Pero que nunca nadie le ha llamado Richar. Que a su primo **RICARDO RUBIO PALICIO**, hijo adoptivo de su tío Jesús, si que lo llaman **RICKI**, y su madre lo llama Richard, y que se fue de Canarias a Avilés hace como un mes y medio como mucho.

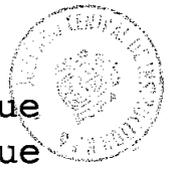
Preguntado si conoce a esta persona, además de por su nombre, por algún apodo, dice que lo conocen por **CHUS**.

Preguntado si conoce a **SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ AMOCACHI**, qué tipo de relación tiene con el, y desde cuándo lo conoce, dice que sí, que lo conoció jugando al fútbol desde que tenía dieciseis o diecisiete años.

Preguntado si sabe si **Sergio @ Amocachi** ha realizado algún viaje a Madrid por encargo de Emilio Suárez Trashorras, dice que sí, que hizo un viaje antes que el dicente, y que se enteró por que la gente lo iba comentando por ahí. Que más tarde el propio Sergio le comentó que había llevado chocolate a Madrid por encargo de Emilio para entregárselo a un moro, a cambio de 600 euros, y que al final Sergio estaba tratando de que se lo cambiara por polen para sacar más dinero.

Preguntado por el relato del viaje realizado por **Sergio @ Amocachi**, dice que le comentó que había





realizado ese viaje en ALSA una semana antes que el declarante. Que no le comentó de nadie más que realizara este tipo de viajes, pero que Emilio le dijo que se estaban haciendo uno semanalmente.

**Preguntado** si ha hablado con Sergio Álvarez Sánchez tras su detención, dice que NO.

**Preguntado** si conoce a alguna persona que trabaje en las explotaciones mineras de la Empresa Caolines de Merilés - Mina Conchita y/o Mina Collada y Anexas (Arbodas), y en caso positivo a quién/es y porqué motivos, dice que NO.

**Preguntado** si ha visto personalmente a algunas de las personas que han sido identificadas como presuntos **autores** de los atentados del pasado día 11 de marzo en Madrid y otras acciones terroristas, como **JAMAL AHMIDAN @ El Chino @ Mowgly, MOHAMED OULAD AKCHA, RACHID OULAD AKCHA**, entre otros, y en caso positivo a cuales de ellos, **dice** que sólo vio al moro que ha referido en Madrid, y al que le dio la bolsa, pero nada más.

**Preguntado** si ha conocido personalmente o a través de terceros a algunas de las personas que han sido identificadas como **colaboradores**, en cualquier grado, con los presuntos autores de los atentados del pasado día 11 de marzo en Madrid y otras acciones terroristas, como **RAFA ZOUHEIR @ El Buga, RACHID AGLIF @ El Conejo**, entre otros, y en caso positivo a cuales de ellos, **dice** que NO los conoce.

**Preguntado** si conoce el número de teléfono **665040605** y si recuerda haberle llamado o haber recibido alguna llamada de ese número, dice que NO.

**Preguntado** si ha tenido conocimiento o ha



presenciado alguna actividad de **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** relacionada con la adquisición o venta de dinamita, dice que NO, que había oído que trapicheaba con polen, hachís y coca.



**Preguntado** si conoce o tiene conocimiento de otras personas relacionadas con **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** e implicadas en la adquisición y venta de dinamita y detonadores, dice que NO, que ni se lo imaginaba.

**Preguntado** si sabe si Emilio Suárez trashorras tenía relación con algún policía de Avilés, dice que una vez trabajando en SUAVAL escuchó una conversación entre Richar y Toro, preguntandole el primero a Toro que cuando le iba a salir el juicio de lo del perico y la goma dos, y Toro le dijo que no estaba preocupado porque el juicio iba a salir bien, por que el padre o el policía le iban a ayudar, pero que no recuerda exactamente lo que dijeron, y que en la calle se comentaba que los mineros y Emilio y Toro tenían relación con un policía que los salvaba siempre.

**Preguntado** si conoce o tiene conocimiento de una persona apodada "**EL RULO**" y, en caso positivo, su nombre y ocupación, dice que NO conoce a esta persona.

**Preguntado** si conoce o tiene conocimiento de la relación entre "**EL RULO**" y **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** y, en caso positivo, en qué consiste, dice que nunca ha oido de la relación de Emilio con el tal RULO.

**Preguntado** si en algún momento ha llegado a relacionar el viaje que realizó a Madrid con los atentados del 11 de marzo, dice que NO.

EN ESTE MOMENTO EL INSTRUCTOR ACUERDA QUE SE LE MUESTREN AL DECLARANTE TRES FOLIOS CONTENIENDO UN



TOTAL DE TREINTA Y OCHO POSITIVOS FOTOGRAFICOS, EL PRIMERO DE ELLOS NUMERADO DEL UNO AL DIECIOCHO, EL SEGUNDO DEL DIECINUEVE AL TREINTA Y TRES, Y EL TERCERO DEL TREINTA Y CUATRO AL TREINTA Y OCHO.

**Preguntado** si conoce a alguna de estas personas , dice que:

- Al número dos (2), lo conoce de haberlo visto en la televisión.

- Al número tres (3) es TORO.

- Al número cuatro (4) como María la mujer de Emilio.

- Al número siete (7) por la televisión.

- Al número ocho (8) como su tío Jesús.

- Al número doce (12) como RICHA.

- Al número trece (13), como uno de los Mesa que es primo de su amigo Rubén mesa.

- Al número catorce (14), como Sergio AMOCACHI.

- Al número quince (15) como el moro al que le entregó la mochila en Madrid.

- Al número veinticinco (25) de haberlo visto por Avilés con Emilio, con Toro y con Richar.

- Al número treinta y cuatro (34) el que cree que es su amigo FRAGA.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que una vez leída por el declarante y hallarla conforme en todos sus extremos, la firma



en unión del Señor Letrado de Oficio, Instructor  
Secretario, en Madrid, a las 13:05 horas del 26  
de Junio de 2004.



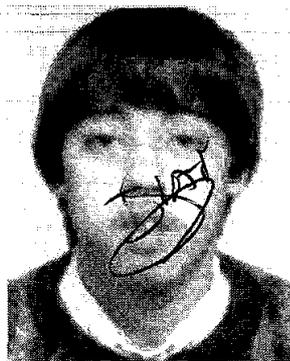
~~QDA~~

*La Ras*  
uº 30.254

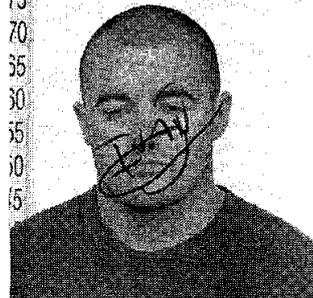
~~[Signature]~~



1



2



3



4



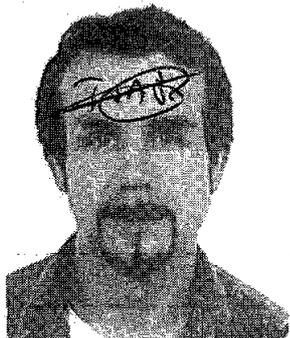
5



6



7



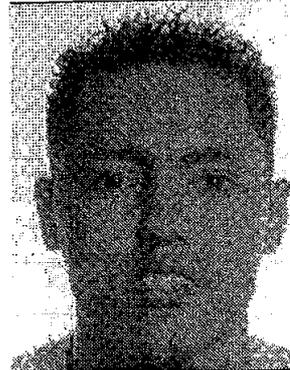
8



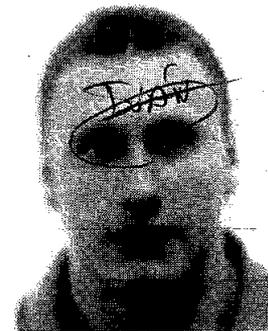
9



10



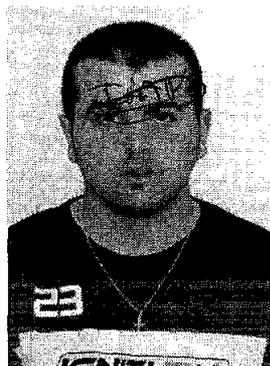
11



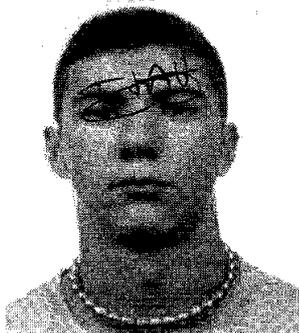
12

*Quijano*

*[Signature]*



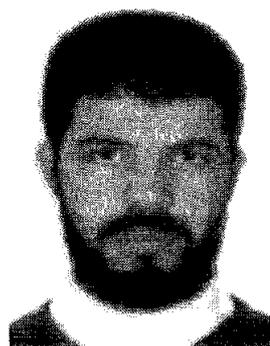
13



14



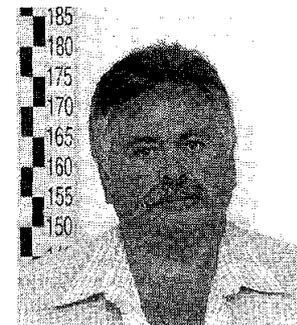
15



16



17

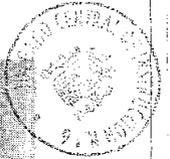
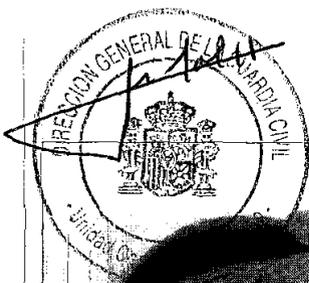


18

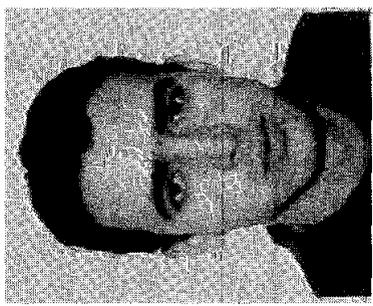
Pol. N° 44

14947

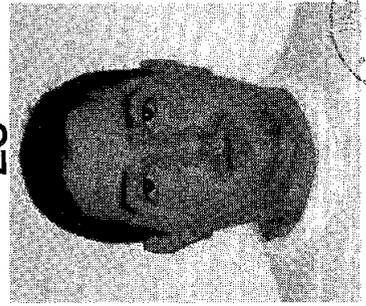
*Reyes*



23



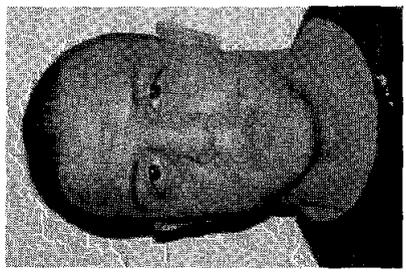
28



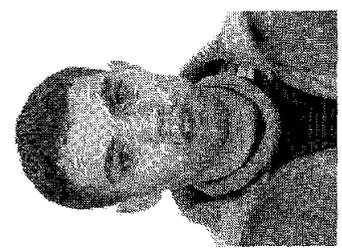
33



22



27



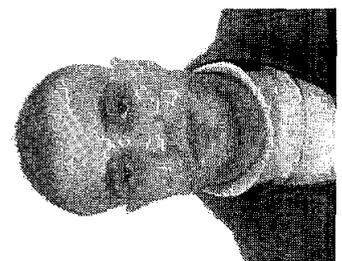
32



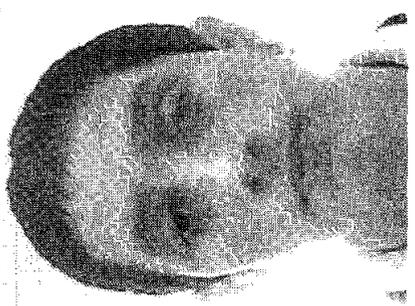
21



26



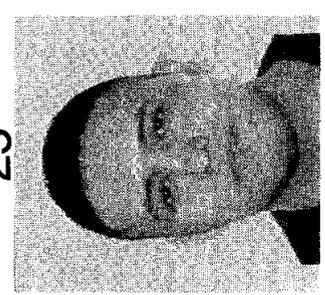
31



20



25



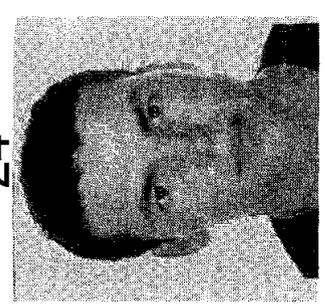
30



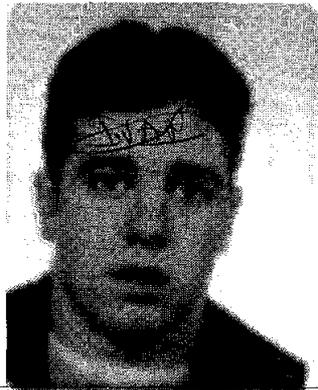
19



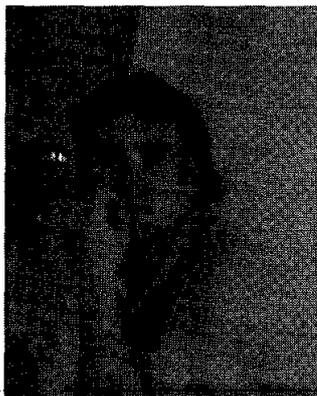
24



29



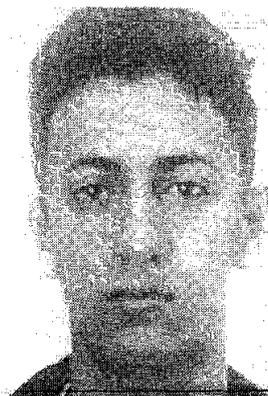
34



35



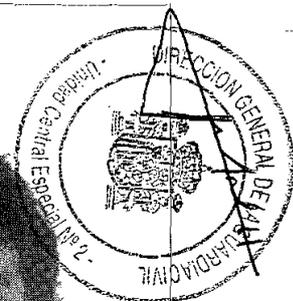
36



37



38



*Chau Raus*

*[Handwritten scribble]*

*17.949  
646  
Ed. N° 246*



## ALBUM FOTOGRAFICO

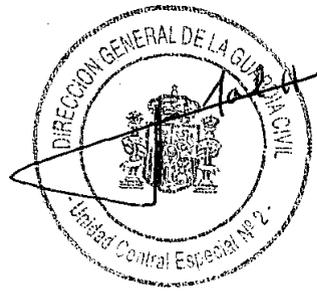


1. RUBÉN ÁLVAREZ FEITO
2. JAMAL AHMIDAN
3. ANTONIO TORO CASTRO
4. CARMEN MARÍA TORO CASTRO
5. CONRADO PÉREZ TRONCO
6. EMILIO LLANO ÁLVAREZ
7. JAMAL ZOUGAN
8. JESÚS PALICIO LÓPEZ
9. MOHAMED BAKKALI
10. MOHAMED CHAOUI
11. RACHID AGLIF
12. RICARDO GUTIERREZ SEPÚLVEDA
13. RUBÉN IGLESIAS DÍAZ
14. SERGIO ÁLVAREZ SANCHEZ
15. JAMAL AHMIDAN
16. ABDENNABI KOUNJAA
17. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO
18. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ
19. MOHAMED OULAD AKCHA
20. GABRIEL MONTOYA VIDAL
21. DAUD OUHNANE
22. RACHID OULAD AKCHA
23. SAID BERRAJ
24. SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET
25. IVÁN GRANADOS PEÑA
26. GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ
27. RAFA ZOUHEIR
28. MOHAMED AFALAH
29. MOHAMED BELHADJ
30. HICHAM AHMIDAN
31. HAMID AHMIDAN
32. SAID AHMIDAN
33. RAÚL GONZÁLEZ PELAEZ
34. JAVIER FRAGA RODRÍGUEZ
35. ¿? INF. OPER. G.A.O. 05/06/04
36. JAVIER FERNÁNDEZ FRAGA
37. ASRI RIFAT ANOUAR
38. ANTONIO LÓPEZ MELLADO (@ FINUCO)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MEDICO FORENSE A UN  
DETENIDO.** - - - - -

---El Instructor extiende la presente para hacer constar: - - - - -

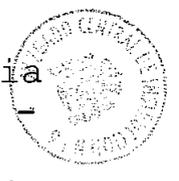
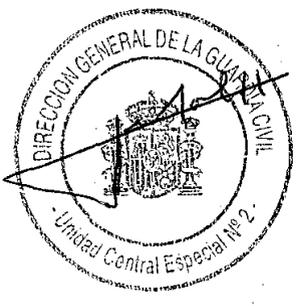


---- Que a las 13:35 horas del día de hoy 26 de Junio de 2004 se ha personado en dependencias de esta Unidad el Médico Forense de la Audiencia Nacional al objeto de practicar reconocimiento médico al detenido **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**.

---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 26 de Junio de 2.004.- -



**DILIGENCIA DE SOLICITUD DE ABOGADO DE OFICIO. - - .**



---El Instructor extiende la presente diligencia para hacer constar: - - - - -

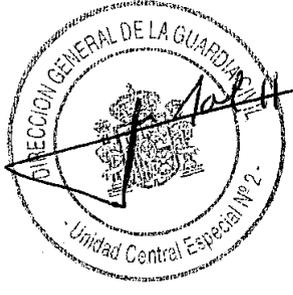
---Que a las 14:15 del día 26 de junio de 2004, se realiza llamada telefónica al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (Tf.91 576 58 00), solicitando la presencia de un Abogado de Oficio para asistir a la Diligencia que se va a realizar al detenido incomunicado **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)** en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil a las 10:00 horas del día de hoy 27 de junio de 2004.- - - - -

---Y para que conste se extiende la presente que firman Instructor y Secretario, en Madrid, a 26 de junio de 2.004.- - - - -

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE TOMA DE DECLARACIÓN DE D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO (71.655.060-D).** - - - - -



En Madrid, siendo las 10:15 horas del día 27 de Junio de 2.004, en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, el Instructor acuerda abrir la presente diligencia para hacer constar: - - - - -

Por los Guardias Civiles con T.I.P.s nº D-25310 y nº Y-50831-G, Instructor y Secretario respectivamente, se procede a la práctica de la presente diligencia, oyendo en manifestación al epigrafiado, en calidad de **detenido incomunicado**, provisto del Documento Nacional de Identidad arriba indicado. - - - - -

La presente toma de declaración se realiza en presencia del Letrado designado de Oficio por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid **DÑA. MARÍA DEL MAR RAMOS LLORENS** provisto de carnet profesional número 30254. - - - - -

En estos momentos le son leídos al detenido, nuevamente los derechos constitucionales que le asisten, quedando perfectamente enterado del contenido de los mismos. - - - - -

Se hace constar que en virtud de lo establecido en el art. 390 y 397 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es informado de su derecho a redactar o dictar por sí mismo la declaración o algunas de sus contestaciones. - - - - -

**Preguntado** si desea declarar voluntariamente, dice que Sí.

**Preguntado** para que describa el candado que cerraba la bolsa de deporte que entregó en Madrid a un ciudadano de origen magrebí, dice que era un candado de combinación que no requería llave alguna.



**Preguntado** si conocía de donde provenían los ingresos de Emilio Suárez Trashorras, dice que sabía que del trapicheo, y que todo Avilés lo sabía.

**Preguntado** por el nivel de vida que llevaba Emilio Suárez, dice que llevaba un nivel de vida más bien alto, y que hacía lo que quería.

**Preguntado** con que cantidades aproximadas de hachís traficaba Emilio, dice que como mínimo movía medio kilo de hachís, que son unas dos piezas.

**Preguntado** acerca del origen del hachís con el que traficaba Emilio, dice que no sabe de donde venía.

**Preguntado** si sabe si el hachís con el que traficaba procedía de personas árabes, dice que no lo sabe, que Emilio solía bajar a por hachís, pero que no sabía donde.

**Preguntado** si sabe que sea habitual que se transporte hachís desde Asturias hacia el sur de España, dice que no lo sabe.

**Preguntado** por el lugar donde solía vender Emilio el hachís, dice que solía venderlo en Avilés, pero que sabe que en ocasiones iba a Madrid a hacer algunos tratos, y a llevar hachís cuando se lo pidió al declarante y a Sergio AMOCACHI, no conociendo más casos de traslados de hachís hacia el sur, salvo estos dos.

**Preguntado** si no le extrañó que Emilio Suárez le enviara a transportar hachís hacia el sur, cuando la ruta habitual es la inversa, y teniendo en cuenta que tan sólo sabía de un viaje realizado por Sergio AMOCACHI, dice que no le pareció raro.

**Preguntado** si conoce a una persona llamada "FINO"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



o "FINUCO", dice que no, y que tampoco escuchó a Emilio hablar de ella.



**Preguntado** si sabe si Emiliuo iba a Madrid a reunirse con personas de origen árabe, dice que el declarante sabía que iba mucho a Madrid, y como sabía que trapicheaba con droga imagina que sería por ese motivo, pero desconoce las causas de esos viajes. Tampoco sabe si su mujer María le acompañaba en estos viajes.

**Preguntado** si sabe si el hachís que recibía Emilio era a cambio de dinamita, dice que lo desconoce, que nunca se lo oyó comentar.

**Preguntado** si alguna vez Emilio o alguna persona de su entorno en Avilés le habló de un lugar llamado Morata de Tajuña, dice que no.

**Preguntado** si conoce a una persona llamado FERNOTA o FERNOTAS, dice que sí, que es de su pandilla de Avilés.

**Preguntado** si en alguna ocasión FERNOTAS le comentó algo de esos viajes llevando bolsas a Madrid, dice que tan sólo le comentó en una ocasión que Emilio hacía viajes a Madrid.

**Preguntado** si FRAGA le comentó algo acerca de los viajes a Madrid que organizaba Emilio, dice que NO.

**Preguntado** si Emilio Suárez le recargó su teléfono móvil en más de una ocasión, dice que tan solo lo hizo la vez expuesta en la anterior declaración el día del transporte a Madrid. Que desconoce si esto lo hacía con otras personas.

**Preguntado** si Emilio en alguna ocasión le solicitó su teléfono móvil para realizar llamadas, dice que NO.

**Preguntado** en referencia a su anterior



declaración en la que dice que Emilio llegó a su casa para ofrecerle hacer el viaje a Madrid llevando una bolsa de polen, y que estaba su mujer Carmen María Toro Cxastro presente, si recuerda alguna conversación entre Emilio y su mujer, dice que lo único que recuerda es que Emilio le dijo "CARI VÁMONOS, A LAS CINCO O CINCO Y MEDIA TE VENGO A BUSCAR. NO TE DUERMAS".

**Preguntado** si cuando la mujer de Emilio se dirigió a él para que no se preocupara por la recuperación de su teléfono y de su cartera, Emilio se encontraba presente, dice que NO, que se había ido a la habitación de al lado a hablar con FERNOTAS.

**Preguntado** si conocen al declarante por algún tipo de apodo, dice que sí, que lo conocen por JIMMY.

**Preguntado** si tiene algo más que manifestar, dice que no.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que una vez leída por el declarante y hallarla conforme en todos sus extremos, la firma en unión del Señor Letrado de Oficio, Instructor Secretario, en Madrid, a las 10:45 horas del 27 de junio de 2004.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
 nº 30.254



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MEDICO FORENSE A UN  
DETENIDO.** - - - - -



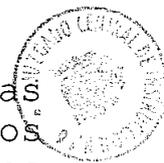
---El Instructor extiende la presente para hacer constar: - - - - -

---- Que a las 13:30 horas del día de hoy 27 de Junio de 2004 se ha personado en dependencias de esta Unidad el Médico Forense de la Audiencia Nacional al objeto de practicar reconocimiento médico al detenido **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)**.

---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 27 de Junio de 2.004.- -

DILIGENCIA DE INFORME

La presente diligencia amplía las diligencias de Informe que acompañaban a los atestados 05/2004 y 07/2004, entregados los días 14 y 18 de junio de 2.004 respectivamente, en el Juzgado Central de Instrucción número 6 de los de la Audiencia Nacional.



Las declaraciones de ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI corroboran las de otros imputados en relación a los hechos investigados a la vez que amplían y permiten datar con aproximación determinados eventos, dibujando con mayor precisión el papel desempeñado por varios de los integrantes del Grupo de Avilés en el engranaje delictivo que facilitó explosivo industrial a los terroristas del 11-M.

**IMPLICACIONES DE DIFERENTES PERSONAS POR LA MANIFESTACIÓN DE ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI.**

Corroborando las declaraciones de GABRIEL MONTOYA VIDAL, RUBÉN IGLESIAS DÍAZ y SERGIO ÁLVAREZ DÍAZ, ANTONIO IVÁN REIS PALICIO en su manifestación admite su relación con **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** y que éste, el día 04 de enero de 2.004, le propuso realizar un viaje desde Asturias a Madrid, para llevar "chocolate" (haschis). Este día, TRASHORRAS habría hecho esta propuesta tanto a **ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI**, como a SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ AMOCACHI y a **FERNANDO @ FERNOTA** (se desconocen más datos). Por el viaje, TRASHORRAS le habría ofrecido a "JIMMI" quitarle la deuda que éste tenía con ANTONIO TORO CASTRO y con RICARDO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA @ Richard, cobrando además 50.000 pesetas.

Según "JIMMI", aceptó realizar el viaje, llevándolo a cabo un miércoles, una semana después de que SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ AMOCACHI realizada uno de idénticas características. El viaje realizado por "AMOCACHI" lo fue, según él, el día 05 de enero de 2.004, lunes. Por ello, el viaje realizado por "JIMMI", si lo fue un miércoles de la semana siguiente, hubo de ser el

día 14 de enero de 2.004, y no a primeros de febrero como se apuntaba en el informe anterior.

El método seguido por TRASHORRAS para el viaje de "JIMMI" concuerda con el que siguió tanto para el viaje que realizó **SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, como para el que realizó **GABRIEL MONTOYA VIDAL** en diferentes fechas:

TRASHORRAS, probablemente el día 14 de enero de 2.004, recogió a JIMMI en su domicilio entre las 5 y las 5,30 horas y recargó el teléfono móvil de éste último. Le trasladó a la estación de autobuses de Oviedo para tomar el autobús de la Empresa Alsa que, con dirección a Madrid, salía a las 07,30 horas.

TRASHORRAS entregó a JIMMI un billete de ida y vuelta.

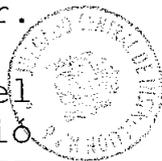
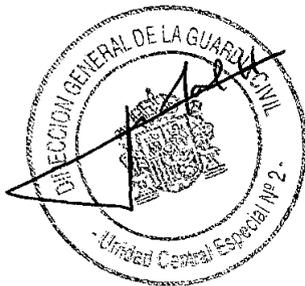
La bolsa que debía transportar era una bolsa de deportes de color verde, de tamaño medio con dos asas, cerrada con un candado de combinación, de color amarillo. JIMMI estima en 10 kilos el peso de la bolsa.

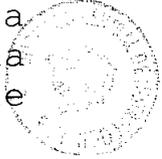
Las instrucciones que TRASHORRAS le dio a JIMMI sobre lo que tenía que hacer a su llegada a Madrid fueron:

- Entregar la bolsa a un "moro". Éste le llamaría por teléfono cuando llegara a Madrid.
- Según Jimmi, Trashorras le indicó que debía decirle al "moro" que le habían robado los 3.000€ que Trashorras debía enviarle por mediación de Jimmi.
- Tras entregarle la bolsa debía regresar a Oviedo en el autobús de vuelta.

Jimmi habría recibido dos llamadas telefónicas del "moro", al que reconoce fotográficamente como a JAMAL AHMIDAN. La primera llamada durante el trayecto. La segunda a la llegada a Madrid, para concertar la entrega. JAMAL AHMIDAN se habría identificado como "amigo de Emilio".

Tras encontrarse y entregar Jimmi la bolsa, JAMAL le reclamó los 3.000€ que Jimmi, siguiendo las instrucciones de Trashorras, dijo que le habían sido robados. Tras ser cacheado por JAMAL, éste se habría quedado con su cartera y su móvil.





Según Jimmi, tras marcharse JAMAL, llamó a TRASHORRAS para contarle lo que le había sucedido. TRASHORRAS le habría tranquilizado y le habría dicho que regresara a Avilés.

Jimmi regresó a Oviedo, donde fue recogido por TRASHORRAS que le llevó hasta su casa, comentándole que ya había solucionado lo del móvil y la cartera que JAMAL había robado a JIMMI.

Según JIMMI, Emilio le informó que el "moro" llegaría en la tarde del día siguiente (15 de enero de 2.004).

Al cruzar los datos aportados por ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI con el resto de información obtenida por la investigación y manifestaciones del resto de implicados, los hechos pudieron desarrollarse de la siguiente manera:

#### RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE HECHOS.

EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, mediante sus contactos en Mina Conchita (**DOS** mineros, según la manifestación de GABRIEL MONTOYA VIDAL @ Gabi, uno de los cuales está identificado RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ @ El Rulo), consiguió importantes cantidades de explosivo y detonadores que los mineros implicados ocultaban en diferentes puntos de la mina o en las inmediaciones de la misma.

En fechas determinadas de antemano y, siempre en fin de semana por no haber trabajadores en Mina Conchita, Emilio Suárez acompañado en ocasiones por **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ @ El Dinamita** y en ocasiones por **IVÁN GRANADOS PEÑA @ El Piraña**, **retiraba la dinamita y los detonadores** que sus cómplices de la mina habían escondido en lugares acordados de antemano.

Una vez el explosivo estaba en poder de EMILIO SUÁREZ y sus "socios", cargado en algún vehículo, era llevado a un garaje de EMILIO en La Travesía de la Vidriera (Avilés).

Los días 10, 12, 16, 18 y 24 de diciembre de 2.003, así como el 02 de enero de 2.004, se producen contactos telefónicos entre el teléfono

de CARMEN TORO CASTRO y RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ @ EL RULO, picador de Mina Conchita y relacionado con EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.



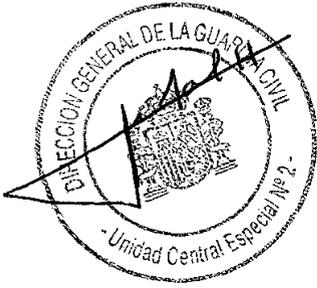
El día 29.12.03, TRASHORRAS ya tenía en su poder el Toyota Corolla 3291-CDW utilizado posteriormente para el transporte de explosivos.

Es precisamente en esta fecha, y coincidiendo con la estancia de JAMAL AHMIDAN y otros en Avilés, en la que ANTONIO IVÁN REIS PALICIO data la amenaza que sufre por parte de Antonio TORO CASTRO y RICARDO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA: "...que una vez vendido el haschis sobre el 29 o 30 de diciembre, TORO y RICHARD le llamaron para reclamarle el dinero, el dicente les dijo que aún no había podido recoger el dinero....aún así insistieron en que bajara porque querían hablar....en el coche fueron a la Ermita de La Luz, y en el trayecto Richard le golpeó en la nariz...Richard le indica que se baje del coche y le pregunta por el dinero, y le sacó una pistola y se la puso en la cabeza a la altura de la sien, y le dijo que podía pegarle un tiro sin que nadie se enterara...Le dijeron que antes de una semana querían el dinero..".

"Unos dos días más tarde (31.12.03 o 01.01.04) Richard y TORO volvieron a aparecer...tras pedirle el dinero, y como no lo tenía, se llevaron la televisión y la Play Station".

Coincidiendo con estos hechos y antes del día 04 de Enero de 2.004, (posiblemente en el fin de semana del 2 al 3 de enero de 2.004) TRASHORRAS y JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ @ EL DINAMITA sustraen explosivos de Mina conchita, según la manifestación de GABRIEL MONTOYA VIDAL.

Según Jimmi, tres días más tarde de los hechos ocurridos el día 31.12.03 o 01.01.04, por tanto el día 04 de enero de 2.004 (fecha que coincide plenamente con la marcada por SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ), TRASHORRAS y **CARMEN TORO** se presentaron en el domicilio de JIMMI, donde también se encontrarían AMOCACHI y FERNOTAS. TRASHORRAS les habría propuesto realizar viajes



a Madrid transportando un bolso o mochila de elevado peso y por el que cobrarían una considerable cantidad de dinero. En el caso concreto de JIMMI, la oferta por realizar el viaje consistía en **"quitarle la deuda que tenía con RICHARD y TORO y darle 50.000 pesetas"**. Cuando Jimmi aceptó realizar el viaje, TRASHORRAS le informó que, desde ese mismo momento, la deuda con los anteriores estaba perdonada.

Según Jimmi, cuando TRASHORRAS le hizo el ofrecimiento para realizar el viaje a Madrid, **CARMEN TORO estaba presente.**



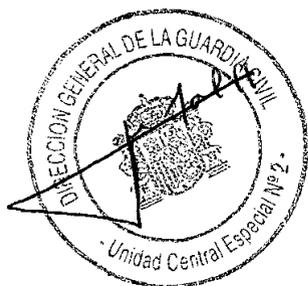
SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ acepta realizar el viaje y el día 05, tras recoger una mochila de entre 30 y 40 kgs de peso en el domicilio de TRASHORRAS, es llevado por éste a Oviedo donde toma el autobús hasta Madrid. Siguiendo las instrucciones de TRASHORRAS, entrega la mochila a JAMAL AHMIDAN.

Posiblemente el día 14 de enero de 2.004, ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI realizó un viaje de idénticas características al anterior, entregando también la bolsa a JAMAL AHMIDAN en Madrid, aunque éste le habría arrebatado su cartera y su teléfono móvil.

El día 15 de enero de 2.004 TRASHORRAS le habría comunicado a JIMMI que esa misma tarde llegaría "el moro" y que le devolvería su cartera y su móvil. De hecho esa tarde llegó TRASHORRAS al domicilio de JIMMI, acompañado por CARMEN TORO. JIMMI afirma que, cuando EMILIO estaba hablando en otra habitación con FERNOTAS, **CARMEN TORO** le dijo que **"tenía su palabra de que por la tarde el moro le devolvería el móvil y la cartera, y que Emilio le pagaría las cincuenta mil pesetas del viaje a Madrid"**.

En los últimos diez días del mes de enero de 2.004, se produce un intenso tráfico telefónico entre TRASHORRAS-CARMEN TORO y JAMAL AHMIDAN. En estos días, también se producen llamadas al minero RAÚL @ EL RULO desde los teléfonos de CARMEN TORO e IVÁN PEÑA GRANADOS.

Probablemente en este periodo, TRASHORRAS e



IVÁN GRANADOS PEÑA sustraen más explosivo de Mina Conchita, según la manifestación de GABRIEL MONTOYA VIDAL. Es probable que sea éste el día en el que se produce la cita con el minero EL RULO cerca de la presa de Calabazos narrado por IVÁN GRANADOS PEÑA, y que el robo se produjera en un segundo desplazamiento a ese paraje tras comprar TRASHORRAS una bolsa en HIPERCOR de Avilés.

A primeros de febrero de 2.004, se produce un intenso tráfico telefónico entre TRASHORRAS y AHMIDAN y, entre el primero y JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ @ EL DINAMITA. En esta misma fecha, sin poderse concretar fecha exacta, GABRIEL MONTOYA VIDAL realiza otro viaje de idénticas características al realizado por AMOCACHI y JIMMI, entregando la bolsa a JAMAL AHMIDAN.

**La negativa de IVÁN GRANADOS PEÑA a realizar uno de estos viajes a Madrid se debe probablemente a que conocía perfectamente la naturaleza de lo que se transportaba en las bolsas: goma2 Eco y detonadores.**

Los días 08 y 09 de febrero JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ realizó cuatro llamadas telefónicas a GABRIEL MONTOYA VIDAL @ BABY, que pudieran estar relacionadas con el viaje de GABRIEL a MADRID.

El día 14 de febrero TRASHORRAS y CARMEN TORO contraen matrimonio e inician su viaje de Luna de Miel el día 19 del mismo mes, día en el que ANTONIO TORO se desplaza a MADRID.

El día 26 de febrero, a su regreso de Tenerife, TRASHORRAS y CARMEN TORO son recogidos en el aeropuerto de Barajas (Madrid) por Jamal AHMIDAN y trasladados a su casa de Morata de Tajuña. Desde allí, desde el teléfono de TRASHORRAS se realizan dos llamadas telefónicas: una a su "hombre de confianza" GABRIEL MONTOYA VIDAL. La otra a ANTONIO @ FINO @ FINUCO, persona que, según las manifestaciones de GABRIEL MONTOYA VIDAL era la persona que vendía en exclusiva el haschis que los marroquíes daban a TRASHORRAS a cambio del explosivo. Desde el teléfono de Carmen también se realizan otras dos llamadas a los mismos interlocutores.

Posteriormente son llevados de nuevo al aeropuerto por JAMAL AHMIDAN.

En esta fecha se habían producido, como mínimo, tres envíos de explosivos desde Asturias a Madrid por un peso de entre 60-120 kgs y que, probablemente se hallaban en la mencionada casa de Morata de Tajuña.

Respecto al último fin de semana de febrero, días 28 y 29 de febrero, GABRIEL MONTOYA VIDAL narra los siguientes hechos, coincidentes con la información obtenida por la investigación y con la manifestación de RUBÉN IGLESIAS DÍAZ:

Tres de los miembros de la Célula terrorista responsable del 11-M llegaron a Avilés. Son reconocidos sin dudas por GABRIEL como JAMAL AHMIDAN, MOHAMED AOULAD AKCHA y ABDENNABI KOUNJAA. Estos, en un Volkswagen Golf de color negro, junto a EMILIO SUÁREZ que llevaba un Ford Scort de su propiedad, fueron a buscar a GABRIEL MONTOYA a su domicilio, con la intención de acompañar a los terroristas para enseñarles la ubicación de Mina Conchita. Durante el viaje, CARMEN TORO les llamó por teléfono y EMILIO, GABRIEL y AHMIDAN regresaron a Avilés, al domicilio de EMILIO y CARMEN.

Tras reemprender el viaje llegan, todos los que lo iniciaron y en los mismos vehículos, a la Mina. En aquel momento sólo EMILIO y AHMIDAN se adentraron en las instalaciones durante aproximadamente una hora.

Todos regresaron a Avilés, y Emilio dejó a GABRIEL en su domicilio donde le recogió de nuevo a las 22,00 horas (día 28.02.04).

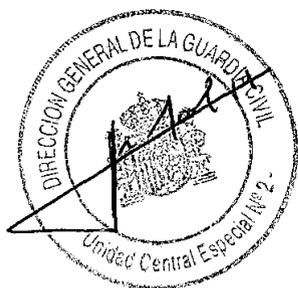
Durante ese tiempo, AHMIDAN y sus acompañantes se habían desplazado a un Centro Comercial de Avilés aún por determinar (Hipercor o Los Prados) a comprar unas mochilas.

Gabriel y EMILIO fueron a una Pastelería, en la que se encontraron con RUBÉN IGLESIAS DÍAZ y JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ @ El Dinamita. La conversación que mantienen con RUBÉN coincide con lo manifestado por éste.

EMILIO y GABRIEL, al reunirse de nuevo con



Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.



AHMIDAN y sus cómplices, se desplazaron hasta una gasolinera donde repostaron los vehículos, el Volkswagen de AHMIDAN y el Ford Escort de EMILIO. Emilio regresó a su casa, posiblemente a pie.

AHMIDAN, KOUNJAA y MOHAMED OULAD, junto con GABRIEL fueron de nuevo a la Mina en los dos vehículos.

Aparcaron el Volkswagen en un bar próximo, se montaron todos en el Ford Scort y regresaron a la mina a la que llegaron alrededor de la 1,30 de la madrugada. Gabriel permaneció en el vehículo, oculto tras unos arbustos y aleccionado por Emilio sobre lo que debía decir si algún Agente aparecía.

AHMIDAN, KOUNJAA y MOHAMED OULAD, regresaron transcurridas cuatro o cinco horas, trayendo cinco mochilas. Según la manifestación de GABRIEL, le dijeron que se habían perdido y que habían llamado por teléfono a Emilio. Esto confirma los datos de la investigación sobre tráfico telefónico, situación geográfica de los terminales y periodos en que permanecieron inactivos.

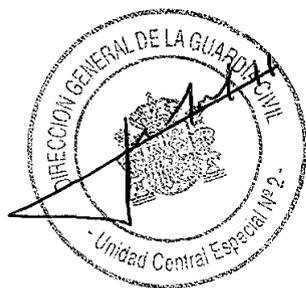
Las mochilas, cargadas de explosivos, fueron cargadas en el vehículo y se desplazaron a buscar el segundo que estaba estacionado en el bar.

De nuevo se dirigen a Avilés, encontrándose en el trayecto con EMILIO SUÁREZ que conducía el TOYOTA COROLLA. GABRIEL montó en este último vehículo y EMILIO montó con AHMIDAN en el Ford Scort que transportaba los explosivos.

Regresaron a Avilés y aparcaron los vehículos en el garaje de EMILIO, sacaron los explosivos (bolsas completas -de 5kgs- y cartuchos sueltos) de las mochilas y los introdujeron en **bolsas azules de basura** (podrían tratarse de las encontradas en la casa de Morata de Tajuña). Las bolsas fueron introducidas en el maletero del Volkswagen Golf que quedó aparcado a la altura del nº 8 de la Travesía de la Vidriera en Avilés.

AHMIDAN, KOUNJAA, OULAD y AKCHA montaron en el Toyota Corolla y, **por segunda vez**, vuelven a la mina.

Antes de llegar a ella pararon a dormir durante aproximadamente una hora en un área



recreativa del pantano próximo. Al cabo de este tiempo GABRIEL vuelve a dejar a sus acompañantes en la barrera de la Mina. AHMIDAN le dio instrucciones de seguir conduciendo hasta que les viera de nuevo, momento en que debía entrar a recogerles.

Al cabo de un tiempo salieron de la mina, de nuevo con las cinco mochilas cargadas, sacándolas de una en una. Con el vehículo cargado regresaron de nuevo al garaje de Emilio SUÁREZ.

Según GABRIEL, a indicaciones suyas, AHMIDAN llamó por teléfono a EMILIO ya que se hallaban a la altura de Piedras Blancas, próximos al domicilio de Emilio y con el objeto de que les esperara allí.

Llegados al garaje introdujeron el Toyota Corolla con los explosivos. Poco después, alrededor de mediodía, KOUNJAA y OULAD en el Volkswagen y AHMIDAN, en el Toyota, cargados de explosivos, se marcharon.

GABRIEL y EMILIO fueron al Bar Tito, donde se encontraron con RUBÉN IGLESIAS DÍAZ, al que Emilio dijo que "los moros" no habían subido el chocolate. Esto coincide con lo manifestado por RUBÉN IGLESIAS DÍAZ en su declaración.

Unos días más tarde, el día 04 de marzo, EMILIO envió a GABRIEL MONTOYA a recoger el TOYOTA COROLLA en Madrid. Para ello Emilio compró un billete de Autobús para GABRIEL.

En la estación le estaba esperando uno de los marroquíes que habían estado días antes en Avilés y que le entregó las llaves del TOYOTA. Le indicó dónde se hallaba estacionado y cómo se salía desde allí hacia TOLEDO. Poco después sufrió un accidente de circulación.

**\* EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS (OTRAS IMPLICACIONES) .**

Las manifestaciones de ANTONIO IVÁN REIS PALICIO confirman y amplían la implicación de EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS en los hechos investigados y participados en anteriores Informes.

**\* ANTONIO TORO CASTRO y RICARDO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA.**

Además de las implicaciones que se mencionan en anteriores Informes, las amenazas de muerte ejercidas por los dos reseñados sobre ANTONIO IVÁN REIS PALICIO a causa de una deuda pendiente, en las mismas fechas en que JAMAL AHMIDAN se encontraba en Avilés, la reiteración de la amenaza dos días más tarde y el ofrecimiento de condonación de esa deuda por Emilio SUÁREZ TRASHORRAS el día 04 de enero, si JIMMI accedía a transportar una bolsa hasta Madrid, pueden considerarse actos preparatorios para "facilitar la cooperación" tanto de JIMMI como de los otros habitantes de la vivienda en el transporte de explosivos hasta Madrid y la posible connivencia en estos hechos de TRASHORRAS, ANTONIO TORO y RICARDO GUTIÉRREZ.

**\* CARMEN TORO CASTRO.**

Además de su participación en al menos dos reuniones en Madrid, una junto a Antonio Toro y Emilio Suárez, y otra junto a Emilio Suárez, con Jamal Ahmidan, Mohamed Oulad Akcha y otros, de su presencia en la casa de Morata de Tajuña (Madrid) de Jamal Ahmidan en fechas inmediatamente anteriores a la perpetración de los atentados del 11-M, y otros datos que se recogen en anteriores informes, la información aportada por ANTONIO IVÁN REIS PALICIO la perfila como perfecta conocedora de las actividades tanto de EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS como de JAMAL AHMIDAN.

Su presencia el día 04 de enero de 2.004 en el domicilio de JIMMI cuando, tras las amenazas realizadas por su hermano ANTONIO, EMILIO propone a los que allí vivían realizar viajes a Madrid trasportando bultos que debían entregar a "un moro", así como que la misma "dé" su palabra a JIMMI de que el "moro" le va a devolver el móvil, la cartera, y que Emilio le pagará las 50.000 pesetas que le debe, la convierte en otro de los elementos "de peso" del Grupo de Avilés, conocedora de las personas y los negocios llevados a cabo, y con aparente influencia directa sobre JAMAL AHMIDAN.



A esto hay que añadir que, según la manifestación de GABRIEL MONTOYA VIDAL, el día 28 de febrero de 2.004, cuando él, EMILIO SUÁREZ y JAMAL AHMIDAN se dirigían a MINA CONCHITA, regresaron a Avilés debido a una llamada de CARMEN TORO. Esta llamada tenía por objeto el proveer a JAMAL AHMIDAN de unas **botas "adecuadas"** para las condiciones del terreno por el que CARMEN TORO sabía que iban a transitar; el acceso de tierra enlodado a Mina Conchita.

Y para que conste se extiende por diligencia que firman el Instructor y el Secretario. CONSTE Y FIRMO. - - - - -



**DILIGENCIA DE ENTREGA.** - - - - -

---El Instructor por la presente hace constar:

---Que al no tener otras diligencias de carácter urgente que practicar, y dando por finalizadas las presentes actuaciones, a las 10:00 horas del día 28 de junio de 2004, procede a hacer entrega al Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de los de la Audiencia Nacional (Madrid), del detenido: - - -

**D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D).** - - - - -

---Asimismo se hace entrega del presente atestado que consta de **sesenta y seis (66)** folios útiles.

---De igual modo se hace entrega de los efectos personales del detenido, referenciados en la diligencia de retirada de efectos personales. - -

--- Se significa que una copia del Atestado, se entrega en la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario en Madrid, a 28 de junio de 2.004.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS**  
**MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO**

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido Iván REIS PALICIO le hice saber el contenido de los siguientes artículos:



**ARTICULO 118** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

**ARTICULO 520** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

**1) Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

**2) Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

**3) Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

**4) Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

**5) Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

**6) Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 775** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.



La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones C/ VENEQUERAS N° 2 1° 70A SANTA LUCÍA DE TINDAJOS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Y en la persona de SU MADRE M° DEL PILAR POLICIO LÓPEZ.

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

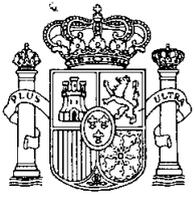
Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

MOVIL MADRE 620 54 60 55  
FIJO CASAMATEANA 928 73 03 83

~~ESJAS~~



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: ANTONIO IVAN REIS PALICIO  
D.N.I.: 71.655.060-D  
Naturaleza : Oviedo (Asturias)  
Fecha de nacimiento : 23 de Agosto de 1982  
Hijo de : Maria Pilar y Joaquin  
Domicilio : Calle Veñagueras 2 1º Dcha Santa Lucia de Tirajana (Las Palmas)  
Teléfono: 928730383 móvil 629463316

En Madrid, a veintiocho de Junio de dos mil cuatro.



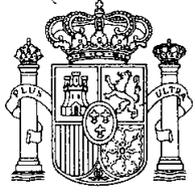
Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado María del Mar Ramos Llorens, con número de colegiado 30254, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Emma Olga Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista que pudo intervenir en los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid y las acciones posteriores del día 2 y 3 de Abril del presente año, y en concreto facilitar a los mismos sustancias explosivas y detonadores procedentes de Asturias.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Por el Sr. Instructor se le pregunta si se afirma y ratifica en el contenido de las declaraciones prestadas ante la Guardia Civil así como en los reconocimientos fotográficos realizados y MANIFIESTA que se afirma y ratifica en las declaraciones prestadas el día 26 de Junio y 27 de Junio de 2004 ante la Guardia Civil y en los reconocimientos fotográficos realizados.

A preguntas de S.S<sup>a</sup> MANIFIESTA que es consumidor de sustancias estupefacientes de vez en cuando, que consume cocaína y uno o dos porros a la semana.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Que conoce a Emilio Suraez Trashorras porque se lo presentaron Toro y Richar, que trabajaba con ellos en la Empresa Suaval, que eso sucedió entre Junio y Septiembre del año 2003.

Que a la esposa de Emilio Suarez la conoció en Enero de 2004, con motivo de que le propuso Emilio que bajara una mochila con "polen" a Madrid, para entregársela a un "moro", y era en pago de un deuda que el declarante tenía con Richar y con Toro.

Que Emilio se presentó un día en casa del dicente y le dijo que si quería quitarse el "pufo" de Richar y Toro tenía que bajar la mochila a Madrid.

Que la deuda que el declarante tenía con Toro y con Richard era por haberles pedido "chocolate" para poderlo vender y con lo que obtuviera de dicha venta poder pagar el piso ya que se había quedado sin trabajo, y su madre ya se había trasladado desde el mes de Junio a Canarias y el declarante vivía sólo.

**En este momento por el Sr. Instructor se amplia la imputación por un presunto delito de tráfico de drogas.**

Que el declarante debía a Toro y a Richar 400 Euros.

Que conoció a Carmen Toro cuando Emilio le propuso bajar a Madrid con la mochila y la vio dos veces, una vez cuando fue, Emilio, a decirle que si quería ir a Madrid y otra segunda vez cuando volvió del viaje. Que cuando fue Carmen y Emilio a su casa, la primera vez, el declarante y Emilio se apartaron a otra habitación distinta de donde se encontraba Carmen.

Que sabía que Emilio trapicheaba con "chocolate", y al decirle este que en la mochila había polen, el declarante se lo creyó, no abriendo la mochila en ningún momento porque dio por cierto lo que le había dicho Emilio, amén de que llevaba un candado.

Que iba a percibir por bajar a Madrid los 400 euros, que debía a Toro y a Richard, más 300 euros.

Que Emilio introdujo la mochila en los autobuses Alsa que salen de Oviedo, que desde Avilés a Oviedo fueron en el coche de Emilio, que era un todo terreno de color azul; Emilio sacó la bolsa de la parte de atrás del coche, del maletero; llegaron el declarante y Emilio a Oviedo tomaron un café y luego introdujo Emilio la bolsa en el maletero del autocar y le apuntó el teléfono móvil de Emilio; cuando venía de viaje recibió una llamada del "moro" (el dicente cree que esta persona tenía su teléfono porque se lo habría dado Emilio y cuando recibió la llamada de dicha persona le parecía número oculto por lo que él nunca supo el teléfono del "moro") en el que le pregunta que cuanto le quedaba para llegar; esto sería sobre el día 14 de Enero de 2004 (recuerda que era un miércoles), después de un viaje que realizó un amigo del declarante que se llama Sergio, y una vez que llegó a la Estación recibió nueva llamada del "moro", cuando el dicente había bajado del autobús en la estación de autobuses donde llegan los Alsa, de Madrid, y le pregunta qué llevaba puesto el dicente y le indicó que llevaba un niki amarillo, entonces llegó "el moro" que le hizo señas, el cual llevaba un coche Opel Kadet de color azul y sólo de dos puertas y maletero, esa persona coge la bolsa que



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



llevaba el declarante la introduce en el maletero del vehículo y le pregunta acerca de un dinero que le había dado Emilio, y ante la respuesta del dicente que le habían robado el referido dinero que lo llevaba en la cazadora que vestía, "el moro" no se lo creyó porque él había sido ladrón durante mucho tiempo y allí no se robaba, y montó, al dicente, en el vehículo y se fueron hacía el aparcamiento, donde le registró la ropa que vestía, bajándole el pantalón al declarante, y le quitó la cartera y el móvil.

Que el declarante llamó a Emilio para decirle lo que le había pasado y le dijo que no se preocupara que se volviera a Oviedo que allí estaría esperándole él.

Que "el moro" le dio un euro para que comprara gominolas, y el declarante lo usó para llamar a Emilio quien le dijo que cuando el dicente llegara a Asturias ya tendría allí su cartera y el móvil.

Que en la cartera llevaba el D.N.I., la tarjeta de la Seguridad Social, el permiso de conducir de la moto y una foto de su novia y de un hermano del dicente, que cuando llegó a Oviedo no le dieron nada, sin haber recuperado en el momento actual la cartera, que no ha denunciado la pérdida de los documentos. Que lo único que hizo fue ir a hacerse el D.N.I. en Las Palmas y le dijeron que no lo podía hacer mientras no estuviera empadronado. Que cuando solicito el D.N.I. dijo que lo había perdido.

Que cuando llega a Oviedo le estaba esperando Emilio y le dijo que se tranquilizara y que se fuera para casa a ducharse porque "el moro" iba yendo para Asturias, entonces el dicente se fue a su casa, y bajó a llamar a Emilio desde una cabina, y le dijo que "el moro" no había podido ir a Asturias.

Que Antonio Toro y Richar le dijeron al declarante que aunque hubiera hecho el viaje para Emilio que no se iba a reír de ellos, a pesar de que le habían quitado una play station y una televisión antes de hacer el viaje.

Que a Emilio no le ha vuelto a ver desde que hizo el viaje a Madrid, no habiéndole sido devuelta ni la cartera ni el móvil, ni le pagó los 300 euros prometidos, siempre que intentó ponerse en contacto con Emilio tenía el móvil apagado. El declarante se encontraba trabajando con un yesista a quien le contó que le iban a matar dos de Avilés y que le estaban amenazando y entonces el jefe le estuvo adelantando el dinero para pagar la pensión y para comer y pagar el billete a Las Palmas hasta que el declarante se pudo ir a Las Palmas.

Que la deuda que tenía con Antonio Toro y Richard era del importe que ha manifestado anteriormente, que no era de más dinero.

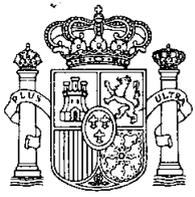
Que el declarante cobraba 900 euros, que el viaje a Canarias le costó 180 Euros, y por la pensión pagó 45 Euros. Que comía siempre en un bar y siempre pagaba su jefe.

Que no sabe si Toro y Richar tenían relación con Emilio.

Que la semana pasada no ha recibido ninguna llamada de Sergio, que sólo ha recibido llamadas de David, amigo del declarante, que sólo lo hizo cuando el declarante se desplazó a la isla para ver como había realizado el viaje, y que la semana pasada

*JJAe*

*[Firma]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



llamó el declarante a su amiga Tania para preguntarle que estaba pasando y le dijo que que habían detenido a Sergio y a un menor, y al día siguiente detuvieron al dicente.

Que David Bautista es un amigo del declarante que le pagó la pensión en Avilés.

Que el declarante tiene un hermano pequeño de 11 años. Que el declarante y su hermano viven con su madre y unos tíos. Que no ha recibido llamadas de nadie más que las dos personas que ha referido anteriormente.

Que también ha hablado con un primo del declarante que vivía en Canarias y se vino a la Península a vivir, que se llama Ricardo José Rubio Palicio.

Que el declarante se ha enterado de las personas que habían sido detenidas en Aviles a través de los medios de comunicación.

Que Sergio le dijo que lo que bajaba a Madrid era también Polen, que en ningún momento le dijo que hubiera bajado CDS piratas, esto se lo dice después de haber realizado el viaje el declarante.

Que el declarante no sabe porqué bajaban hachis a Madrid, que Richard le había puesto al dicente una pistola en la cabeza y estaba asustado y por ese motivo se quería marchar del ambiente de Avilés, que al declarante le dijeron que bajaba polen, que si le hubieran dicho que eran explosivos no los hubiera bajado hubiera preferido que le mataran.

En este momento por el Sr. Instructor se suspende durante unos minutos la declaración, siendo las 12:40 horas.

Siendo las 12:50 horas se reanuda la declaración.

Que Emilio no era el suministrador de la sustancia estupefaciente del declarante.

Que la bolsa que bajó el declarante era una bolsa, ni grande ni pequeña, de color verde y llevaba un candado, era de deportes y pesaría como 10 kilos, que tampoco sabe exactamente porque no la cogió, sólo del maletero del autobus Alsa hasta que la cogió "el moro"; que no sabe si lo que había dentro era rígido, que pensó en todo momento que era polen porque Emilio trapicheaba con droga.

Que el declarante ha estado trabajando con Antonio Toro y Richard, pero en el tema de drogas sólo ha trabajado una vez, que lo que vendían era "Chocolate", que la calidad era normal. Que a Toro y Richard, cree el declarante, que se la daba Emilio, que el dicente sabía que Emilio viajaba a Madrid, pero Toro y Richard no lo sabe el declarante, si realizaban los mencionados viajes.

Que el declarante sabía que Emilio realizaba viajes a Madrid con frecuencia desconociendo si subía o bajaba sustancia estupefaciente a Avilés.

Que el declarante no sabe si Antonio Toro y Richard trapicheaba con material explosivo, que sólo sabe que hacía tiempo que Toro había tenido algún problema con detonadores, que escuchó el dicente un día trabajando en una obra una conversación

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 4



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



entre Toro y Richard de la que sólo oyó cosas sueltas acerca de una pregunta que Richard hace a Toro de la situación procesal del problema que había tenido Toro hacía tiempo que le habían cogido cocaína (perico) y Goma2 y la respuesta que Toro da a Richard es "que un padre o un policía iba a arreglar el tema del juicio que tenía Toro por el tema de los explosivos" y que por ello no estaba preocupado.

Que Emilio le dijo al declarante que no podía localizar a Sergio para que bajara a Madrid, y por eso le propuso al dicente que si quería podía bajar todas las semanas a Madrid con una bolsa, pero el declarante dijo que no le interesaba porque quería alejarse de ellos, lo único que pretendía era quitarse la deuda.

Que como consecuencia de la deuda que tenía el dicente con Toro y Richar un día le reclamaron el pago y ante la negativa del declarante por carecer de dinero lo montaron en un vehículo y llevaron hasta la Ermita de La Luz donde Richard le puso una pistola en la sien al dicente, que no sabe que tipo de pistola era sólo que era de color negro y era recta, en forma de L, que en ese momento también estaba Toro.

Que desde ese día en que sucedió lo de la ermita hasta que apareció Emilio en la casa del dicente pasarían cinco días.

Que el autobús en el que hizo el viaje era un Alsa Supra y la vuelta fue igual, el billete lo sacó Emilio y fue el que introdujo la bolsa de deporte en el maletero del Autobús.

Que a la persona que entregó, el declarante, la bolsa de deportes en Madrid la ha reconocido en el reportaje fotográfico mostrado por la Guardia Civil.

Que el declarante no había visto a la persona a quién había entregado la bolsa de deporte en los medios de comunicación hasta el lunes en que dijeron que habían detenido al menor y a Sergio.

Por la Letrada de la defensa no se formulan preguntas.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA que cuando vivía el declarante en Aviles, vivía en Las Vegas, un barrio cerca de Avilés, que cuando salía por ahí con los amigos y alguna vez, el declarante, se ha encontrado con Emilio y le veía con gente, que a una de las personas que iban con Emilio la ha reconocido en las fotografías.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si sabe que algún amigo de Emilio le digan "Piraña" y MANIFIESTA Que él declarante tiene un amigo que le llaman "el piraña" llamado José Alberto.

Que cuando llegó a Madrid la persona a quien entregó la bolsa de deporte estaba sola.

Por el Sr. Instructor se le muestra el anexo fotográfico que consta de 83 fotografías a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas fotografiadas que conozca personalmente y no que haya visto en los medios de comunicación y MANIFIESTA que identifica al nº 50 como Emilio; al nº 54 como Toro; al nº 72 como



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la persona a quien entregó la bolsa de deporte en Madrid, que nunca le vio por Avilés, que nunca vio a ningún "moro" con Emilio por Avilés.



Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

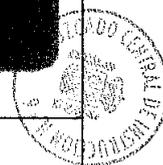
Handwritten signatures and initials, including a circled signature and the name 'la Res' with the number '6930.254' below it.



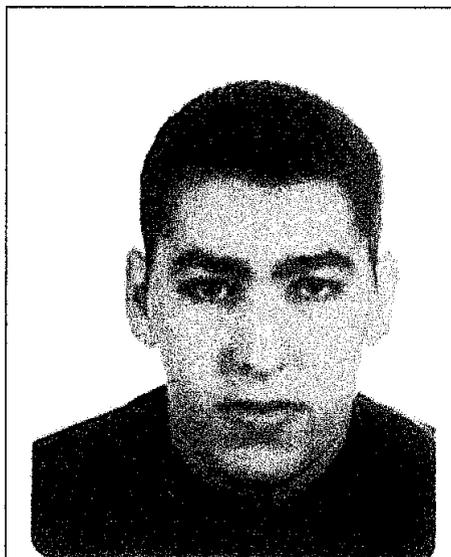
1



2



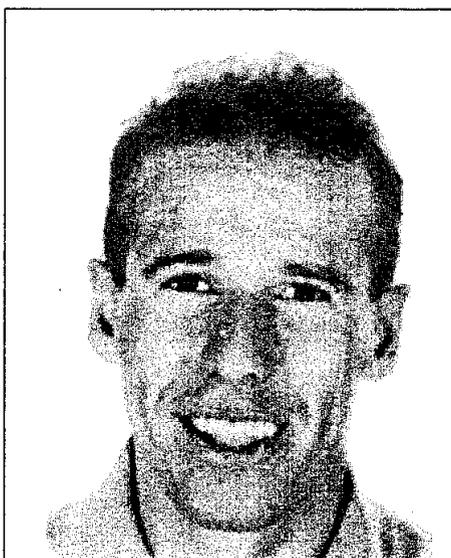
3



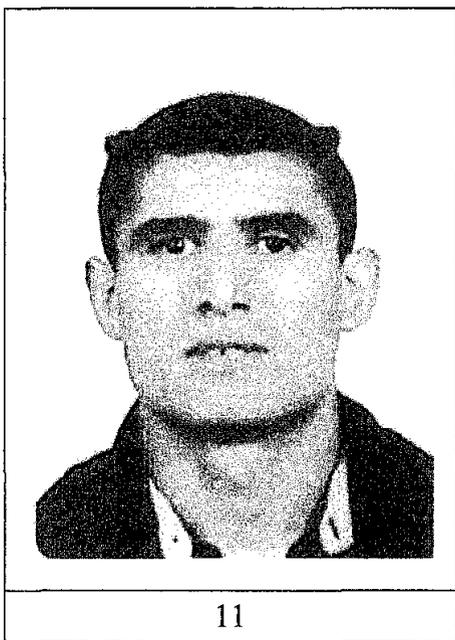
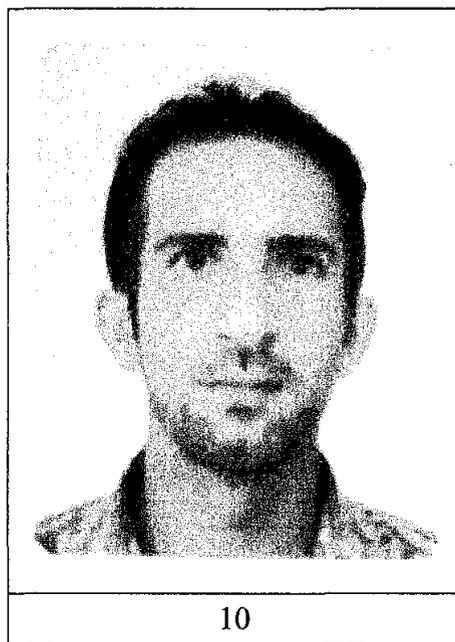
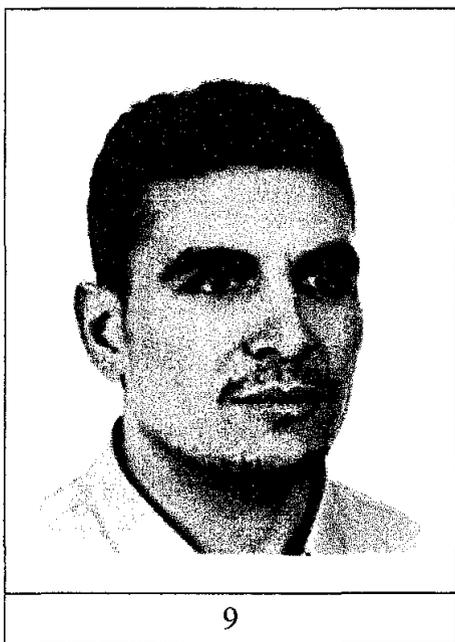
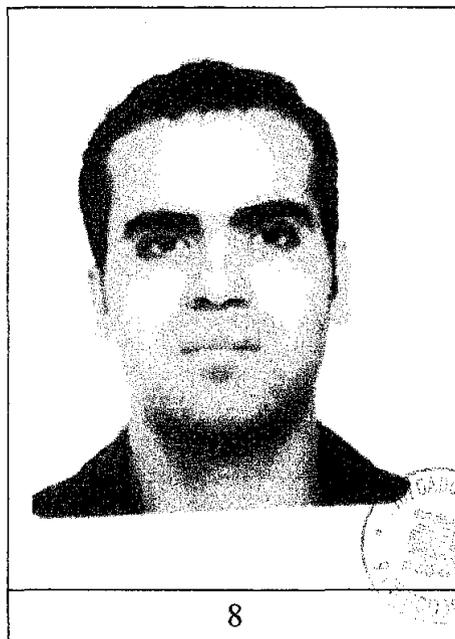
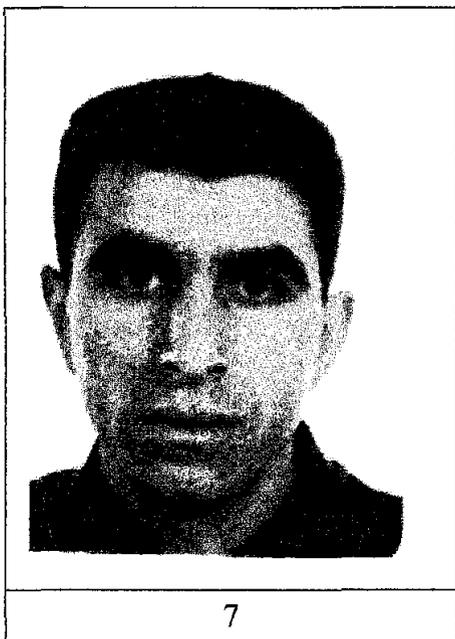
4

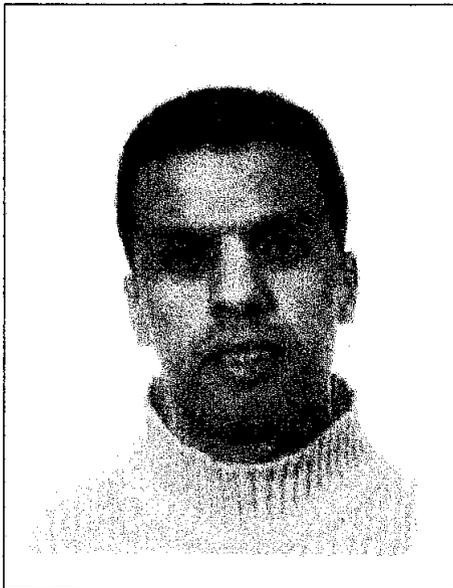


5



6

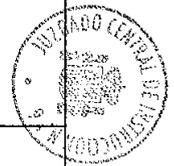




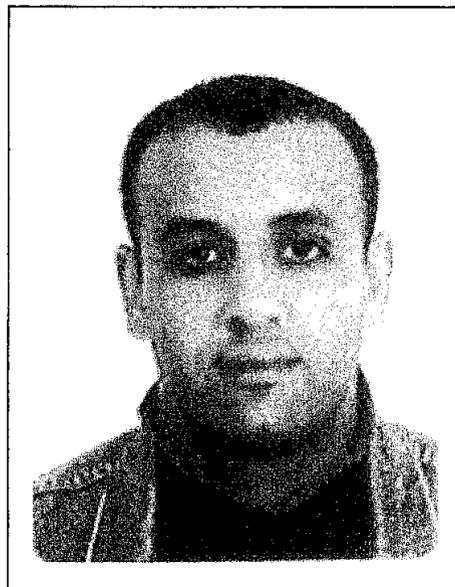
13



14



15



16



17



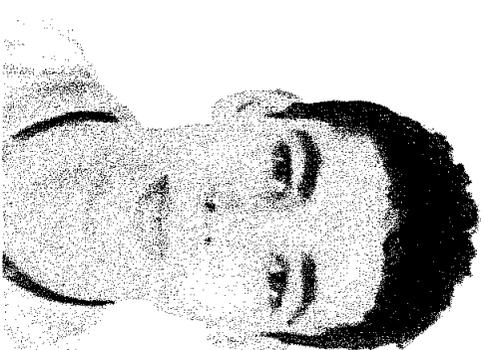
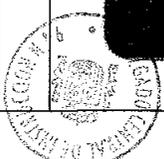
18



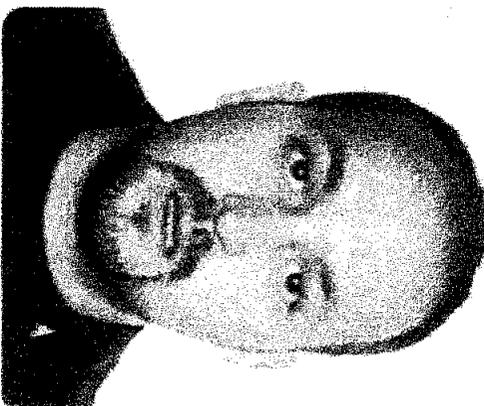
19



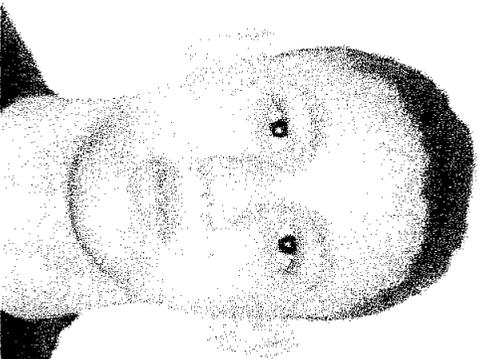
20



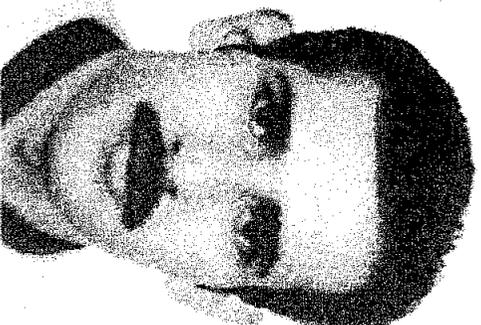
21



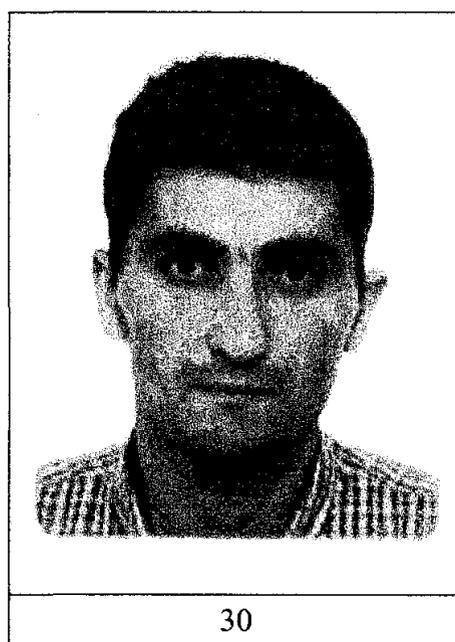
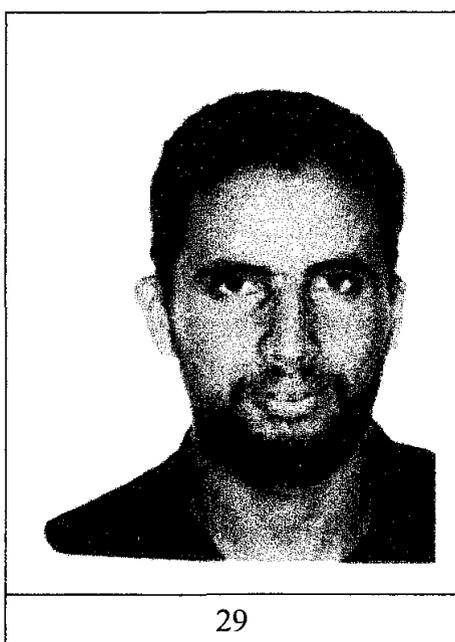
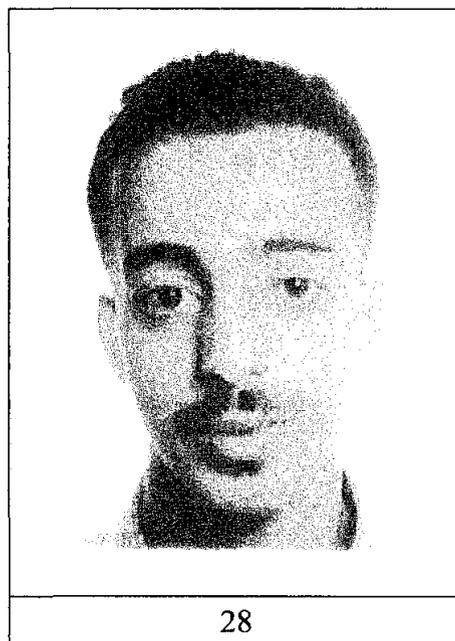
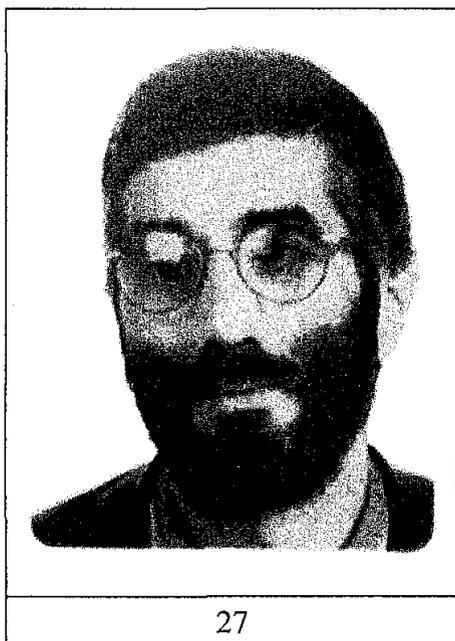
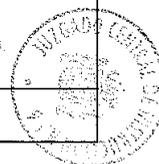
22



23



24

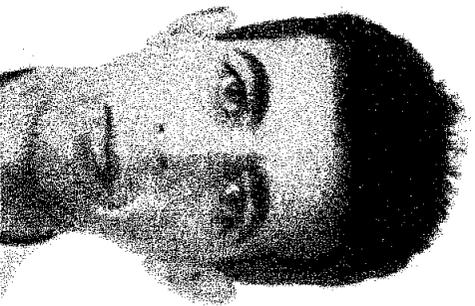
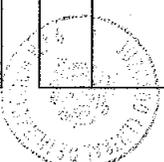




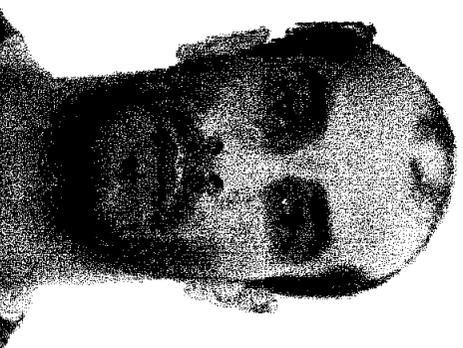
31



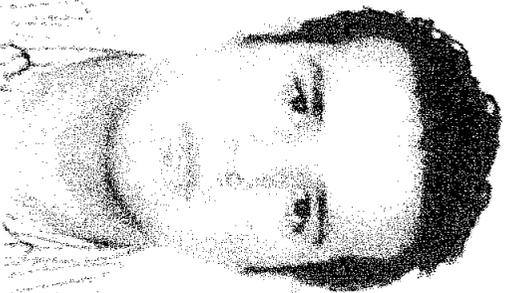
32



33



34



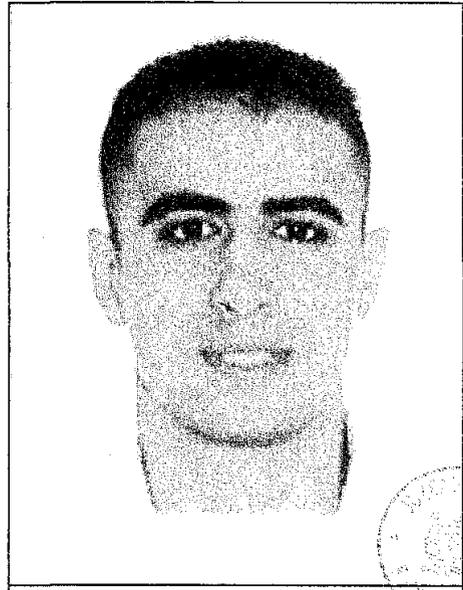
35



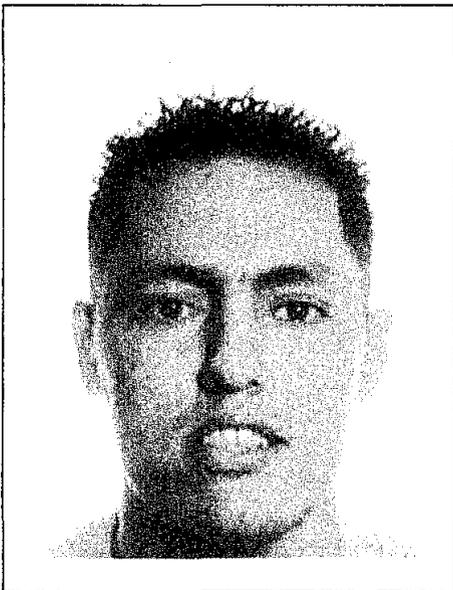
36



37



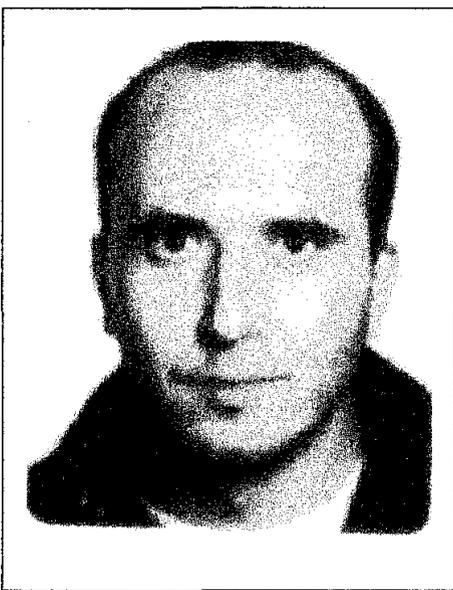
38



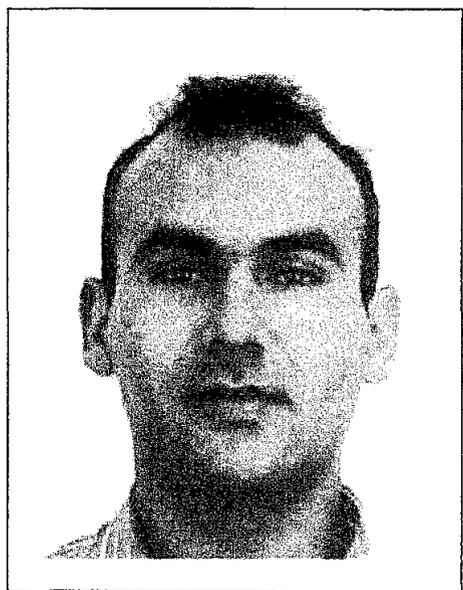
39



40



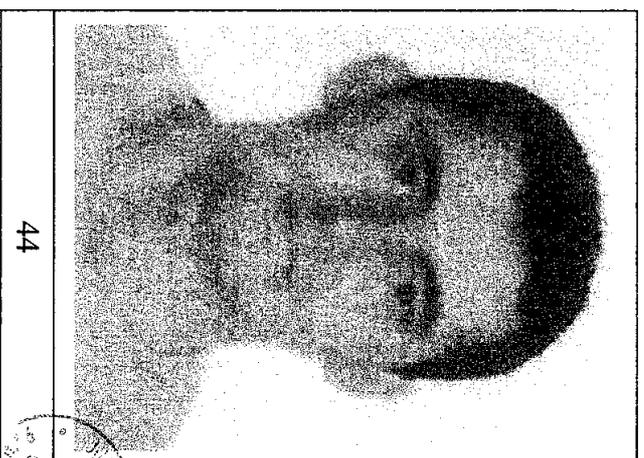
41



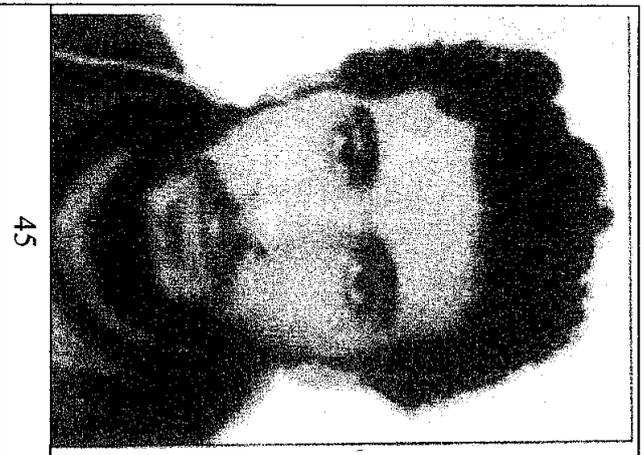
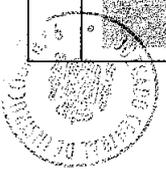
42



43



44



45



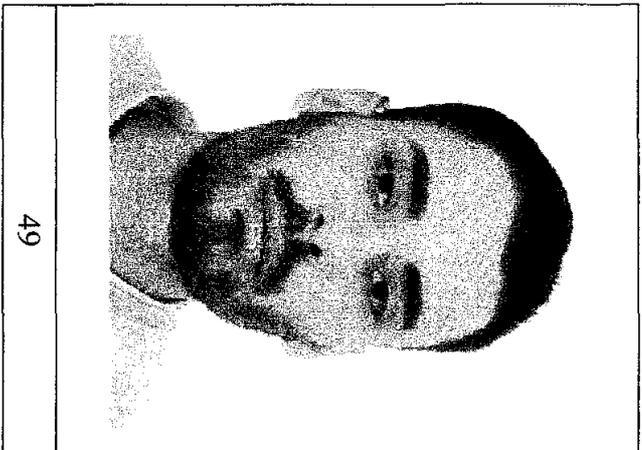
46



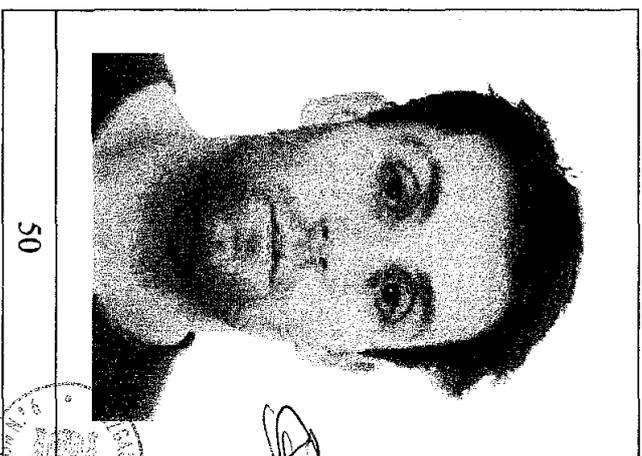
47



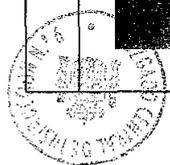
48



49



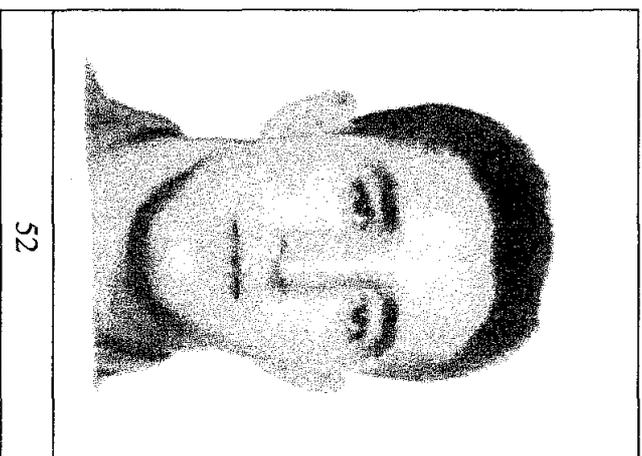
50



*Handwritten signature*



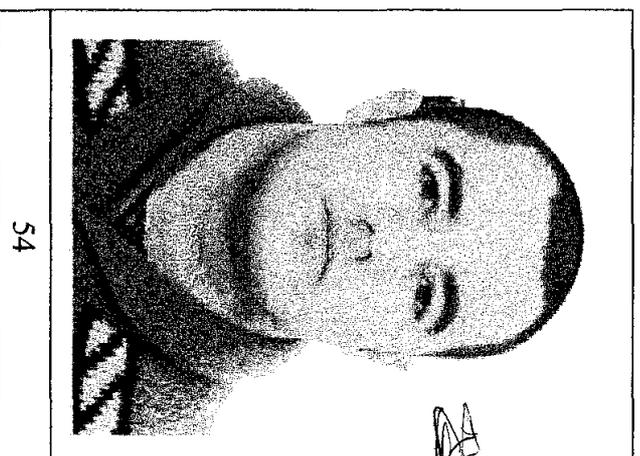
51



52



53

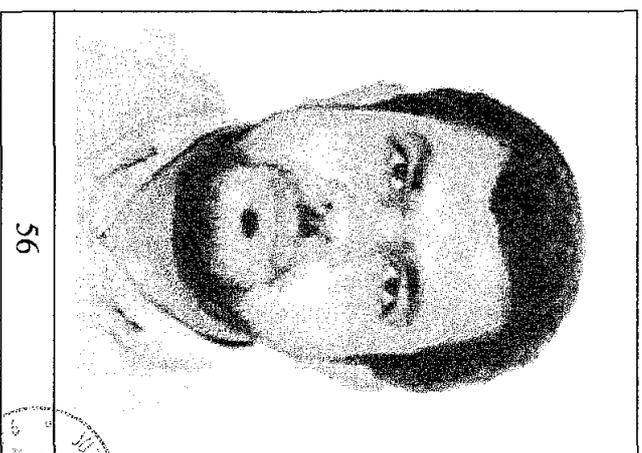


54

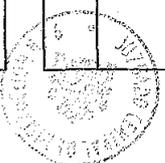
*Handwritten signature*



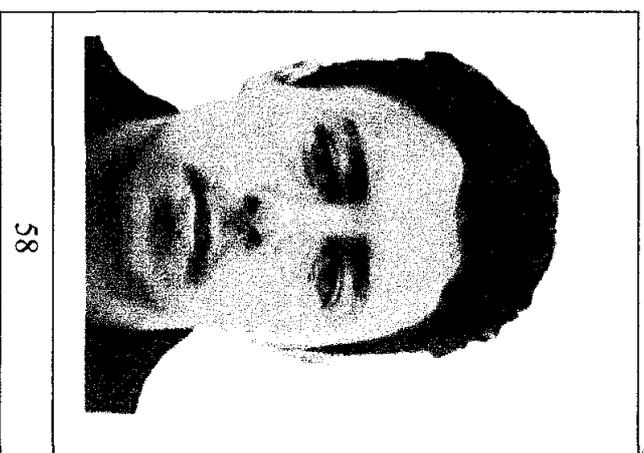
55



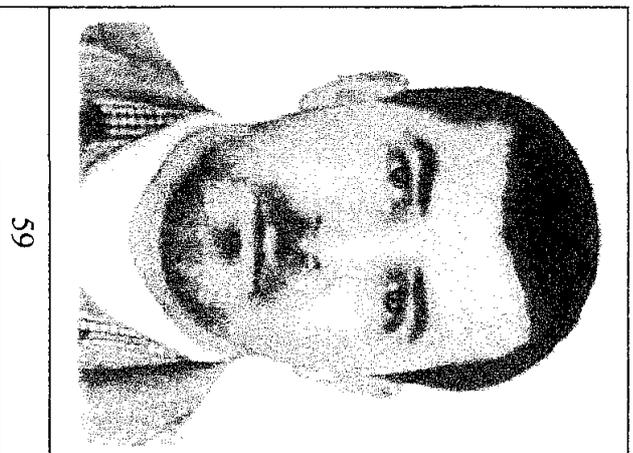
56



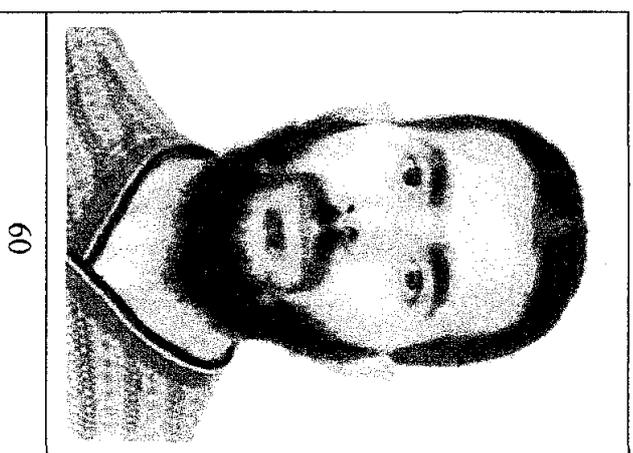
57



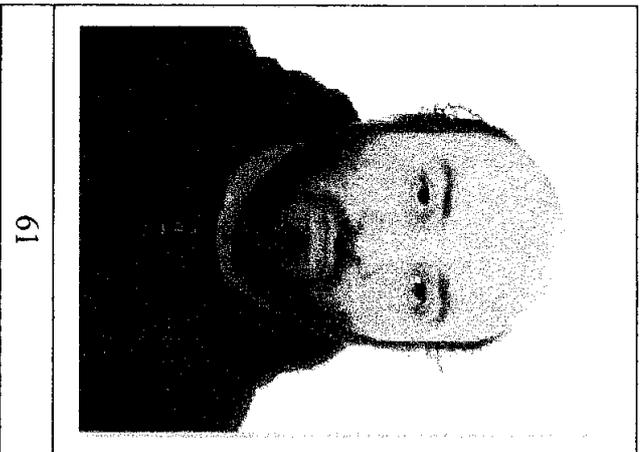
58



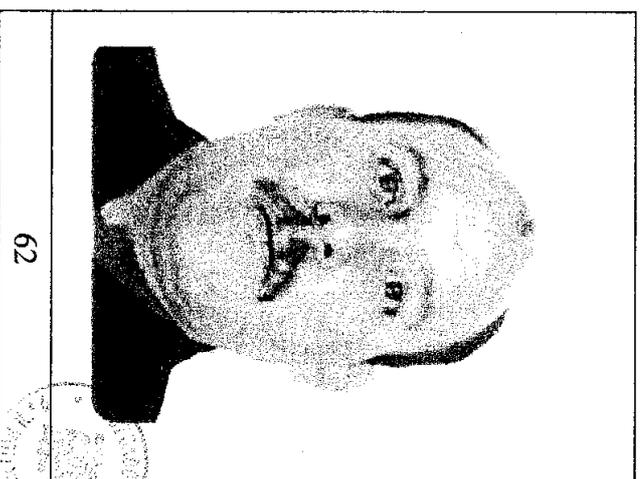
59



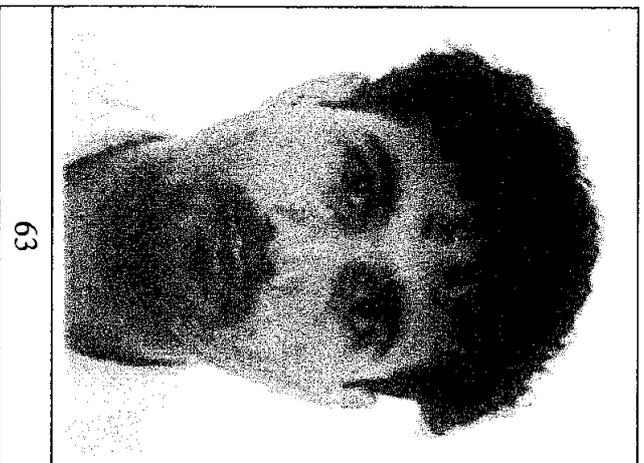
60



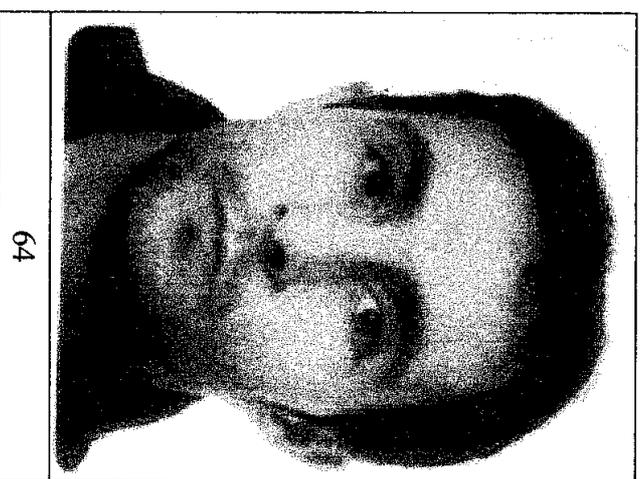
61



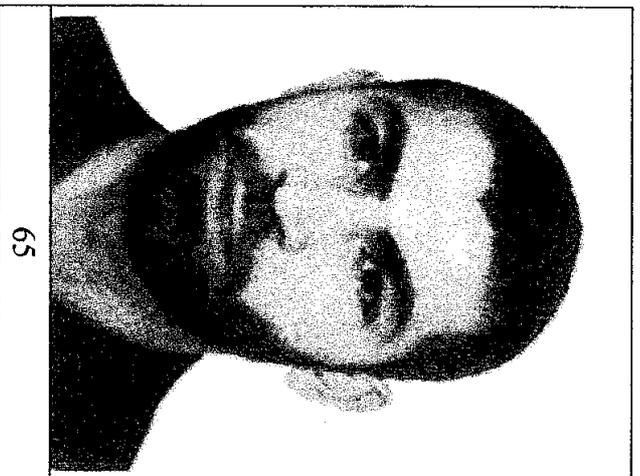
62



63



64



65



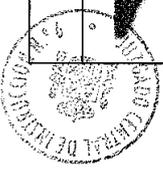
66



67



68



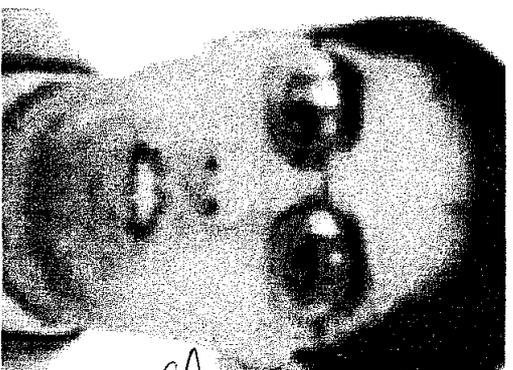
69



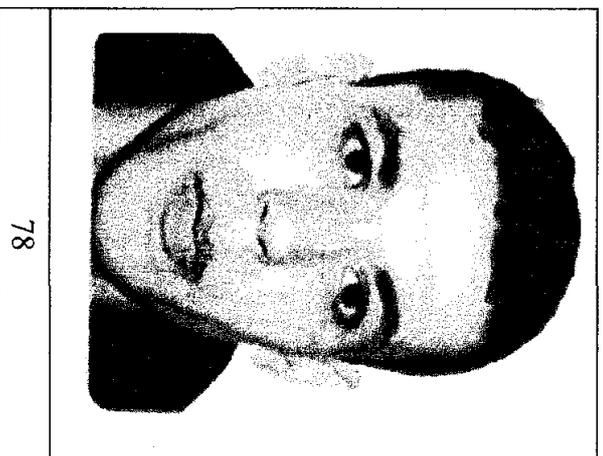
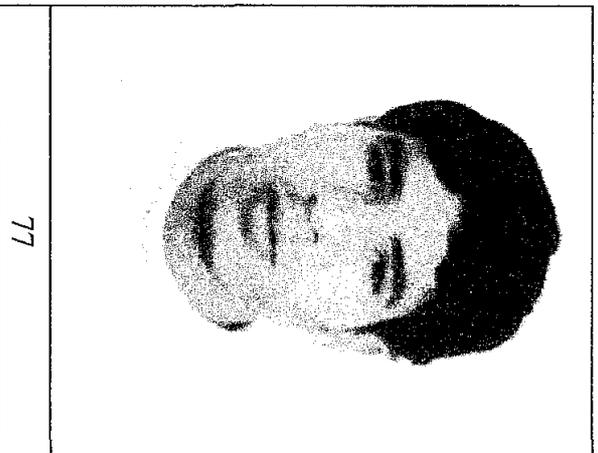
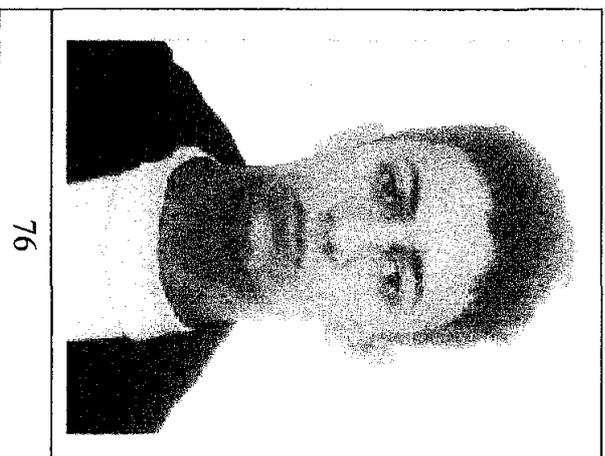
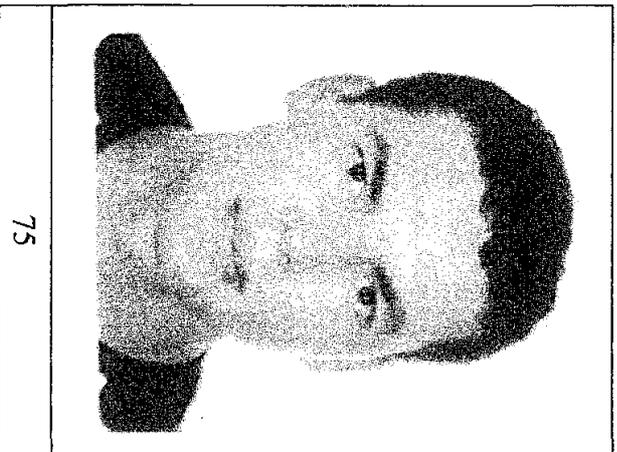
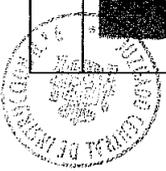
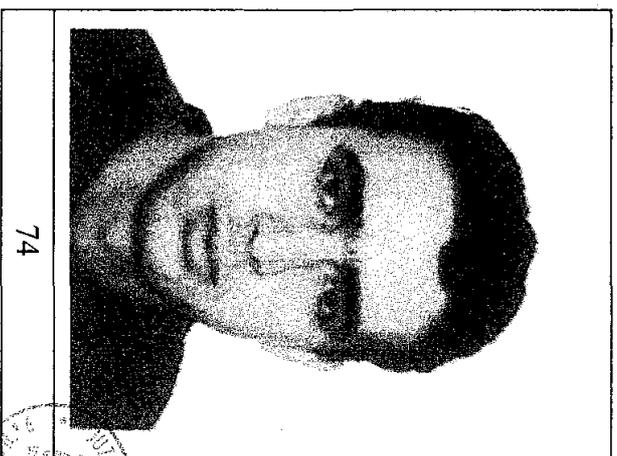
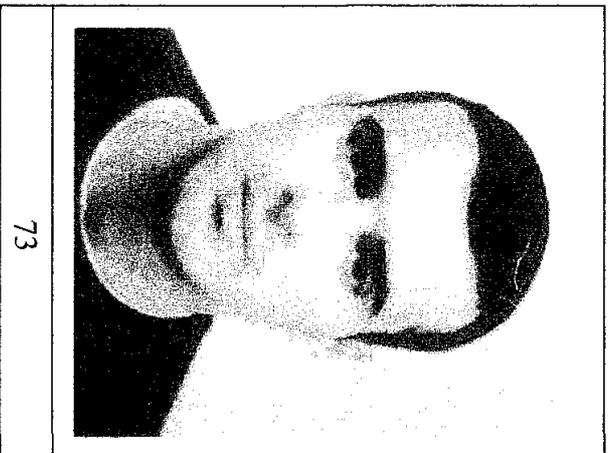
70

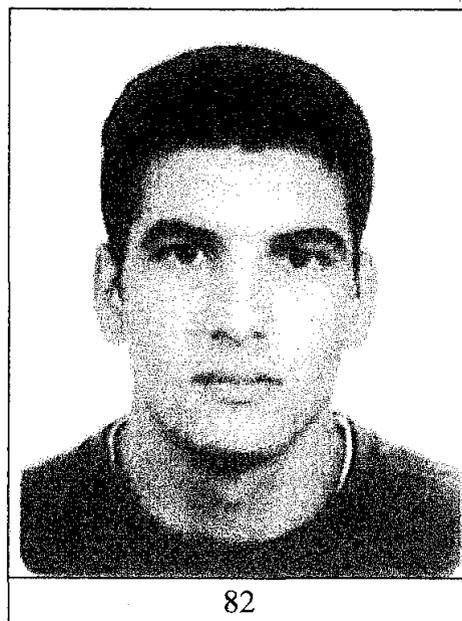
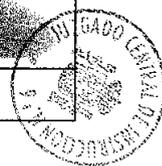
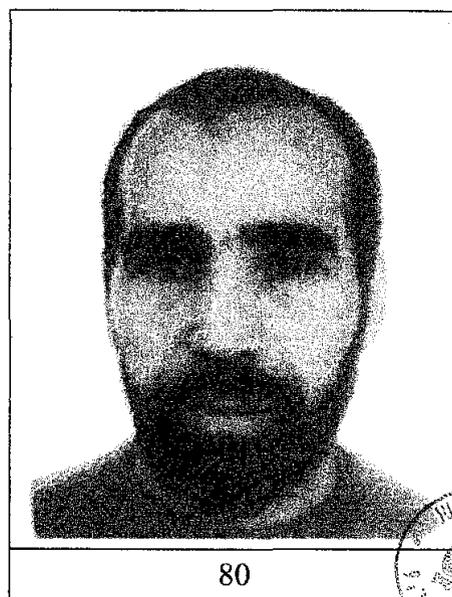
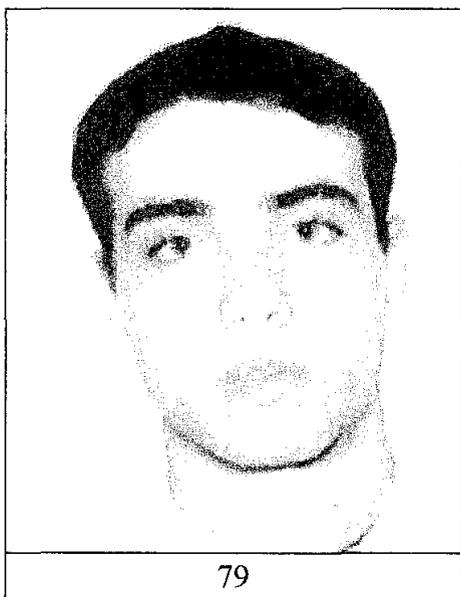


71



72



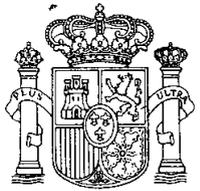


## Listado de personas incluidas en fotocomposición numeradas correlativamente.

1. Mohannad ALMALLAH DABAS	DNI 52887631
2. Brahim AL LAL AHMED	DNI 45103565
3. Moutaz ALMALLAH DABAS	DNI 52886897
4. Osama WESHAM EL TAWEL	DNI 3132231
5. Abdeslam HAMADI MOHAMED	DNI 45094383
6. Abdelilah EL FADUAL EL ALKIL	NIE X2517952G
7. Rafik KHANFRIA	NIE X1418504W
8. Daoud EL AMRANI	NIE X2538093
9. Mohamed KHANFRIA	NIE X1357380
10. Ahmad ALFAWIE	NIE X4232308
11. Redouan KHANFRIA	NIE X1878662
12. Hicham AHMIDAN	NIE X4063649
13. Khalid MEZDAGAT	NIE X1398972
14. Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA	NIE X2761925
15. Mohamed AL HADI CHEDADI	NIE X2572906
16. Driss CHEBLI	NIE X1839318
17. Mohamed CHAOUI	NIE X908710
18. Jamal ZOUGAN	NIE X842451
19. Sarhane BEL ABDELMAJID FAKHET	NIE X1932014
20. Abdennabi CHEDADI	NIE X1014964
21. Jamal CHEDADI	NIE X1511012
22. Said TLIDNI	DNI 1327519
23. Farid CHEDADI	NIE X3665398
24. Amer AZIZI	NIE X4694768
25. Mohamed Laid CHINOUNE DEBBAH	DNI 2719494
26. Abdelkrim LEBACHINA	NIE X3911804
27. Abdesselam BAKKALI TAHIRI	NIE X1256250
28. Abdenbi LEBCHINA	NIE X3378781
29. Benauda CHAA	NIE X2458049
30. Adnan WAKI	NIE X4151137
31. Samir SULEIMAN	NIE X4478052
32. Mohamed Larbi BEN SELLAM	NIE X4125285
33. Mohammad SULEYMAN	NIE X3858395
34. Farid OULAD ALI	NIE X3510937
35. Basel GHALYOUN	NIE X3643027
36. Faisal ALLOUCH	NIE X2540486
37. Zouehir RAFA	NIE X2053914
38. Filali OUALI	NIE X4583773
39. Rachid AGLIF	NIE X1599685
40. Abdelouahid BERRAK SOUSSANE	NIE X3246023
41. El Khadir CHTATOU	NIE X4295313
42. Mustapha MAYMOUNI	NIE X1319557
43. Mohamed OULAD AKCHA	SIN DOCUMENTO
44. Rachid OULAD AKCHA	SIN DOCUMENTO
45. Amer EL AZIZI	NIE X1452501
46. Ahmed TALEB MAAROUF	NIE X1149482
47. Hamid JARMOUNI	NIE X962304



48. Djamel HNAHLI	NIE X3437209
49. Fouad EL MORABIT AMGHAR	NIE X2954047
50. Jose Emilio SUAREZ TRASHORRAS	DNI 11434514
51. Khalid OULAD AKCHA	NIE X4016644
52. Abderahim ABACKH	NIE X3485518
53. Said AHMIDAN	NIE X4135168
54. Antonio TORO CASTRO	DNI 71877778
55. Mostafa AHMIDAN	NIE X4165580
56. Mahmoud ELEBAYED ABDULLAH	DNI 52094679
57. Khalid ZEIMI PARDO	DNI 51462603
58. Kamal CHATBI	NIE X2051820
59. Abdelkader KOUNJJA	NIE X1307576
60. Driss DIBA	NIE X1410413
61. Walid ALTARAKJI ALMASRI	DNI 50740813
62. Abderrazzak AZZI	NIE X1395509
63. Mohamed KAFARNA	NIE X3427935
64. Said BERRAJ	NIE X1788407
65. Rami GHAZI EL ZEIN	NIE X3802332
66. Rabei Osman EL SAYED AHMED	NIE X4579285
67. Said BENKARA	NIE X3305960
68. Mohamed HADDAD	NIE X1346302
69. Mohamad BAR DDIN AL AKKAD	NIE X2704900
70. Mohammed SAFSAF	NIE X2544232
71. Abdenbi KOUNJJA	NIE X3873255
72. Jamal AHMIDAN	NIE X4528673
73. Mohamed BOUHARRAT	NIE X1764993
74. Mohamed AFALAH	NIE X2551507
75. Mohamed BELHADJ	NIE X4142798
76. Asir RIFAAT ANOUAR	NIE X3597828
77. Abdelmajid BOUCHAR	NIE X3457338
78. Abdennabi CHEDADI	NIE X1014964
79. Ahmed EL HANI	NIE X2612626
80. El Mouloudi MOUJAHID	NIE X03873226
81. Rachid MEJDOUBI	NIE X03919069
82. Mustapha CHAABI	NIE X03457611
83. Zouhair SEFRIQUI	NIE X01949352



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE ANTONIO IVÁN REIS PALICIO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintiocho de Junio de dos mil cuatro.



Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltma.Sra. Dña.Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D<sup>a</sup>. María del Mar Ramos Llorens del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 30.254.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Fiscal no interesa se adopte medida de privación de libertad para el imputado si bien solicita la obligación de presentación semanal ante el Juzgado del lugar de residencia con prohibición de salida de territorio nacional y obligación de designar domicilio y persona donde efectuar las notificaciones, citaciones y emplazamientos así como un teléfono para ser localizado en cualquier momento de la instrucción de la causa.

Por el Abogado defensor se manifiesta: se muestra conforme con lo solicitado por el Ministerio Fiscal

Por el detenido se MANIFIESTA: que el día 5 de Julio va a proceder a cambiar de móvil lo que comunicará a este Juzgado. Como domicilio señala en este momento el que consta en la declaración, y como persona que designa es a su madre MARIA DEL PILAR PALICIO LOPEZ, con el mismo domicilio del dicente.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S<sup>a</sup>. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firmas manuscritas]*

*[Firma manuscrita]*  
uº 30.254



AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

SUMARIO 20/04

**AUTO DE LIBERTAD**

En Madrid, a veintiocho de Junio dos mil cuatro

**HECHOS**



**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de Junio 2004 se presenta a disposición judicial, en este JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL, en calidad de DETENIDO, Antonio IVAN REIS PALICIO, nacido en Oviedo (Asturias) el 23 de Agosto de 1982, hijo de Maria del Pilar y Joaquín con D.N.I. 71.655.060-D, por su presunta vinculación en los atentados que tuvieron lugar en Madrid, el 11 de marzo de 2004.

**SEGUNDO.-** Tras la práctica de la declaración como imputado de Antonio Ivan REIS PALICIO en calidad de detenido incomunicado, el Ministerio Fiscal ha solicitado la practica de la comparecencia prevista en el art. 505 de la L.E.Crimi. no interesándose se adopte medida de privación de libertad para el imputado si bien solicita la obligación de presentación semanal ante el Juzgado del lugar de residencia con prohibición de salida de territorio nacional y obligación de designar domicilio y persona donde efectuar las notificaciones, citaciones y emplazamientos así como un teléfono para ser localizado en cualquier momento de la instrucción de la causa."

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** En el punto actual de la presente investigación, los extremos que justificaron en su momento la detención policial y la incomunicación, no permiten fijar indiciariamente atribución penal suficiente para adoptar una medida cautelar personal privativa de libertad, sin que ello implique que la prosecución de las investigaciones permitan esclarecer si el referido imputado haya podido realizar una labor de colaboración delictiva, de manera que por sí, no

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

permiten fijar en este momento procesal (y sin perjuicio de la investigación abierta) conducta penal que permita considerar colaboración con organización terrorista islámica o pertenencia a la misma.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Decretar la **LIBERTAD PROVISIONAL** de **ANTONIO IVAN REIS PALICIO**, con D.N.I. 71.655.060-D, nacido en Oviedo (Asturias) el día 23 de Agosto de 1982, hijo de Maria Pilar y Joaquín, por la presente causa, con entrega de los efectos que le fueron incautados en su día por la fuerza policial actuante, la obligación de presentación semanal ante el Juzgado del lugar de residencia con prohibición de salida de territorio nacional y obligación de designar domicilio y persona donde efectuar las notificaciones, citaciones y emplazamientos así como un teléfono para ser localizado en cualquier momento de la instrucción de la causa, debiendo hacer entrega del pasaporte en el plazo de 24 horas.

Notifíquese esta resolución con entrega de copia y comuníquese la misma al Ministerio Fiscal, librándose a tal fin los oportunos mandamientos o despachos en su caso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

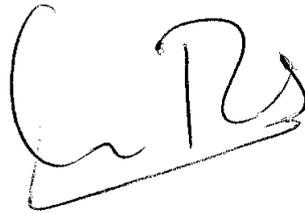
Procedimiento: Sumario 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

RESOLUCIÓN: Auto de libertad de ANTONIO IVAN REIS PALACIOS  
fecha 28 de Junio de 2.004

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 28.06.04

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, teniendo a mi presencia a la Letrada **DOÑA MARIA DEL MAR RAMOS LLORENS**, le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo de que doy fe.-



TEL 91 593 2433  
FAX 91 448 8551  
MOBIL 629 644717

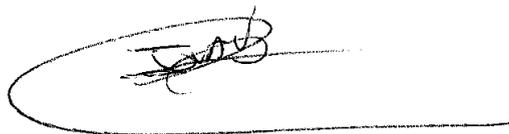
Procedimiento: Sumario 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

RESOLUCIÓN: Auto de libertad de fecha 28 de Junio de 2.004

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-** En Madrid, a

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a **ANTONIO IVAN REIS PALICIO**, le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo de que doy fe.-



MOVIL 620 46 33 16

Procedimiento: Sumario 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID



En virtud de lo acordado en las diligencias referidas, sírvase poner en inmediata **LIBERTAD** a ANTONIO IVAN REIS PALICIO si no estuviera privado de ella por otra causa o motivo legal.

En Madrid, a 28 de junio de 2004

El Magistrado

*Recibi  
Policia 79012*

SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DETENIDOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

18.000

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	2846	
TELEFONO CONEXION		913086379
ID CONEXION	DIR GRAL POLICIA	
HORA COM	28/06 14:29	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
**MADRID**

GENOVA 22  
 Teléfono: 913973314  
 Fax: 913105581

Sumario 20/04

Iltmo. Sr.:

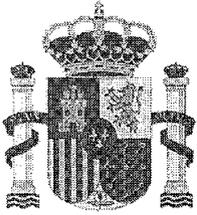
En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por delito de terrorismo con motivo de los atentados de Madrid de fecha 11 de Marzo de 2.004, libro a V.I. el presente participándole, con el fin de que se adopten las medidas oportunas, que se ha acordado la **prohibición de salida del territorio nacional** del imputado en dicha causa:

- ANTONIO IVAN REIS PALICIO, DNI 71.665.060-D, nacido el 23 de Agosto de 1.982 en Oviedo (Asturias), hijo de María Pilar y Joaquin.

En Madrid, a 28 de Junio de 2.004

EL MAGISTRADO-JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

Sumario 20/04

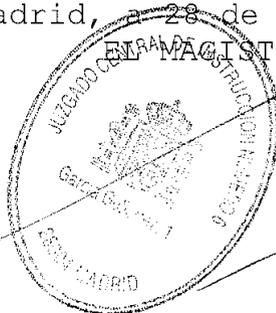
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por delito de terrorismo con motivo de los atentados de Madrid de fecha 11 de Marzo de 2.004, libro a V.I. el presente participándole, con el fin de que se adopten las medidas oportunas, que se ha acordado la **prohibición de salida del territorio nacional** del imputado en dicha causa:

- ANTONIO IVAN REIS PALICIO, DNI 71.665.060-D, nacido el 23 de Agosto de 1.982 en Oviedo (Asturias), hijo de María Pilar y Joaquin.

En Madrid, a 28 de Junio de 2.004

EN RAMA MAGISTRADO-JUEZ



ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA.- ARCHIVO  
CENTRAL.-

18002

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2845	
TELEFONO CONEXION		915146342
ID CONEXION	GUARDIA CIVIL	
HORA COM	28/06 14:19	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
MADRID**

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

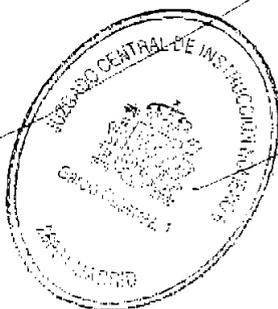
Sumario 20/04

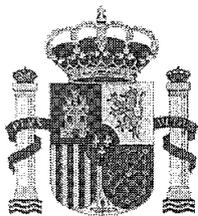
Iltmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por delito de terrorismo con motivo de los atentados de Madrid de fecha 11 de Marzo de 2.004, libro a V.I. el presente participándole, con el fin de que se adopten las medidas oportunas, que se ha acordado la **prohibición de salida del territorio nacional** del imputado en dicha causa:

- ANTONIO IVAN REIS PALICIO, DNI 71.665.060-D, nacido el 23 de Agosto de 1.982 en Oviedo (Asturias), hijo de María Pilar y Joaquin.

En Madrid, a 28 de Junio de 2.004  
EL MAGISTRADO-JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

Sumario 20/04

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por delito de terrorismo con motivo de los atentados de Madrid de fecha 11 de Marzo de 2.004, libro a V.I. el presente participándole, con el fin de que se adopten las medidas oportunas, que se ha acordado la **prohibición de salida del territorio nacional** del imputado en dicha causa:

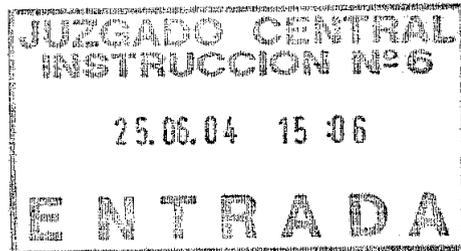
- **ANTONIO IVAN REIS PALICIO, DNI 71.665.060-D, nacido el 23 de Agosto de 1.982 en Oviedo (Asturias), hijo de María Pilar y Joaquin.**

En Madrid, a 28 de Junio de 2.004  
EL MAGISTRADO-JUEZ



ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.- ARCHIVO  
CENTRAL.-

JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por el Jefe de la Unidad Central de Información Exterior a través de TERPOL con registro de salida nº 5187 dice que procede acceder a las prórrogas de los teléfonos interesados así como cuanto solicitan en el oficio remitido, estando igualmente conforme con el cese de la observación de los números relacionados, todo ello de conformidad con el art. 579 de la L.E.Crim y 18.2 de la Constitución.



Madrid 25 de Junio de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and extending upwards and to the right.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20060

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA**

En MADRID, a veintiocho de Junio de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.**- Por auto de fecha 30-05-2004, entre otros, se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 91/871.80.69, 91/871.61.19, 629/79.43.88 y 650/58.46.13**, así como los listados o tránsitos de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios y mensajes de texto, mientras dure la intervención por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 28-06-2004.

**SEGUNDO.**- Por escrito de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de fecha 23-06-2004 en oficio con registro de salida número 5187, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

**TERCERO.**- Por resolución de fecha 25-06-2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar la prórroga solicitada, informando en fecha 25-06-2004, que considera justificado se autorice la prórroga interesada.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (30-05-2004, entre otros), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**SEGUNDO.-** El tiempo transcurrido de observación telefónica (casi DOS meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórroga de fecha 23-06-2004, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por Un mes más, aprox..

**TERCERO.-** Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica (y la obtención de los listados o tránsitos de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios y mensajes de texto, mientras dure la intervención) de los números: 91/871.80.69, 91/871.61.19, 629/79.43.88 y 650/58.46.13, desde el día 28-06-2004 hasta el día 21 de Julio de 2004, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **JUAN DEL OLMO GALVEZ, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20062

**SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004**

**SR. DR.:**



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **91/871.80.69** y **91/871.61.19** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, y mensajes de texto, mientras dure la intervención**), desde el 28-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 28 de Junio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA, S.A.**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20062

**SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004**



**SR. DR.:**

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **629/79.43.88 y 650/58.46.13** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, y mensajes de texto, mientras dure la intervención**), desde el 28-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 28 de Junio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20061

**SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004**

**EXCMO. SR.:**

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 5187, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **91/871.80.69, 91/871.61.19, 629/79.43.88 y 650/58.46.13**, así como a facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas y demás datos interesados**, mientras dure la intervención, hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

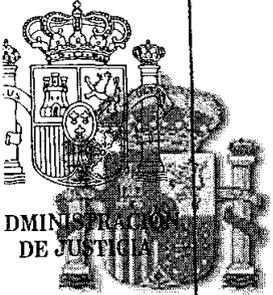
En MADRID, a 28 de Junio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-  
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 28 de junio de 2004.

**DADA CUENTA:** En relación al material intervenido por la Guardia Civil y que fue entregado a la Brigada Central de Información consistentes en tornillería, bolsas de plástico y otros componentes de metralla ofíciase a la Unidad Central de Información de Exterior para que por los servicios especiales correspondientes (Unidad Central de desactivación de explosivos y Policía Científica) realicen informe pericial comparativo con los elementos que en su momento fueron intervenidos en la investigación realizada en la presente causa.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

*Juan del Olmo Galvez*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 sobre un delito de Terrorismo contra Jamal Ahmidan y otros , dirijo a V.I. el presente a fin de se proceda a realizar informe comparativo del material intervenido por la Guardia Civil y que fue entregado a la Brigada Central de Información consistente en tornillería, bolsas de plástico y otros componentes de metralla por los servicios especiales correspondiente (Unidad Central de desactivación de explosivos y Policía Científica) con los elementos que en su momento fueron intervenidos en la investigación realizada en la presente causa.



En Madrid, a 28 de junio de 2004

EL SECRETARIO

Copia

C.P. 84.128

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN DE EXTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
T E P O L

28 -JUN-2004

SALIDA N° ..... 5289 .....

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° SEIS  
 28.06.04



De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona, en el que solicita:

**OBSERVACIÓN TELEFÓNICA** del número 696/77.22.92 (Movistar), utilizado por **BOUSSIRI DJILALI**.

**MANDAMIENTO JUDICIAL** para que Telefónica Móviles facilite todos los datos asociados a dicha intervención, así como titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

**MANDAMIENTO JUDICIAL** para que la empresa CAPCOM INTERNACIONAL (Dpto. de Sistemas) facilite en relación al número 900/89.07.06 y respecto de la llamada realizada a través del mismo el día 17-06-2004, a las 15:58:41, con una duración aproximada de 21 minutos y 16 segundos, desde la cabina telefónica número 977/77.22.19, los siguientes datos:

- N° de serie o registro de la tarjeta utilizada
- Cuantos datos pueda aportar relativos al comprador de la tarjeta
- Lugar de comercialización (población), establecimiento de venta (titular, domicilio y teléfono) y fecha de venta
- Listado de llamadas efectuadas con dicha tarjeta, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos.

Asimismo, se solicita a V.I. oficie a la Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia para que proceda al abono de las facturas que genere la utilización de intérpretes, relativas a la presente intervención.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con el Sum. 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 28 de junio de 2004  
EL JEFE DE LA UNIDAD



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS.-

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



## SECRETO

### FAX

De:

Brigada Jefe Interino Grupo Información Comandancia - TARRAGONA

A:

1.---SECRETARIA ESTADO SEGURIDAD / TEPOL- MADRID

Fax, nº 91. 537. 25. 47

2.---SUBOPEGUCI / JESINFO - MADRID

3.---JEZO / SESINFO - BARCELONA

Fecha:

28 de junio de 2004

Referencia:

JFAT/jfat, número RS. 850



### TEXTO:

Al amparo de la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo, y en relación con el **SUMARIO (PROC. ORDINARIO) 000020/2004** del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, se **SOLICITA** la **CONCESIÓN** de la **INTERVENCIÓN-OBSERVACIÓN TELEFÓNICA** del terminal móvil número **696-77.22.92**, así como **MANDAMIENTO JUDICIAL** dirigido **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (MOVISTAR)**, para que facilite: *Todos los datos asociados a la intervención de las comunicaciones telefónicas del terminal indicado, la titularidad, fecha de activación, los listados históricos de llamadas emitidas y recibidas desde que técnicamente sea posible y hasta la fecha de la concesión, los listados de llamadas emitidas y recibidas durante el periodo de vigencia y cuantos datos obren relativos a los titulares de los números correspondientes a las llamadas emitidas y recibidas por el citado teléfono (nombre, filiación, domicilio etc.), tanto del listado histórico de llamadas emitidas y recibidas, como durante la vigencia de la observación telefónica; así como los mensajes alfanuméricos tanto de entrada como de salida, y cuantos datos posean sobre los remitentes o destinatarios de éstos.*

### FUNDAMENTACIÓN

La presente solicitud se fundamenta en que a través de las investigaciones que se están llevando a cabo por esta Unidad con relación al entramado de personas, grupos u organizaciones que prestan cobertura, apoyan o financian a organizaciones islamistas radicales presuntamente vinculadas o relacionadas con grupos terroristas fundamentalistas árabes, que podrían estar dando cobijo o colaborando con la ocultación de los individuos que presuntamente estarían implicados con los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de marzo del presente año, **y en concreto con DAOUH OUHNANE (NIE, X-1799709-M), que actualmente se encuentra huido y en paradero desconocido, del que hay dictada orden de búsqueda, detención e ingreso en prisión por su presunta relación con dichos atentados;** investigaciones que han permitido conocer que este individuo, a través del teléfono móvil número **696-77.22.92**, podría ponerse en contacto con personas hasta la fecha desconocidas, que podrían continuar facilitándole su ocultación, facilitarle o haberle facilitado su huida de territorio español.

REF  
2849

18016

A través de las referidas investigaciones también se ha podido saber que el teléfono móvil número 696-77.22.92 podría estar siendo utilizado indistintamente por **BOUSSIRI DJILALI (NIE. X-2595133-C)**, **BOUSSIRI ABDELKADER** y varios individuos más, desconocidos hasta la fecha, todos ellos de nacionalidad argelina y nacidos en la misma población o zona de nacimiento de **DAOUD OUHNANE**, con los que desde su llegada a España ha venido manteniendo una relación mas que personal, así como frecuentes contactos, llegando incluso a residir temporalmente en los mismos domicilios que éstos, hasta fechas próximas a los atentados del 11-M en Madrid; circunstancias que avalan la hipótesis de que a través del referido teléfono se pueda llegar a conocer el paradero del huido o detectar determinados movimientos que lo permitan situar geográficamente y posibilitar su detención.

Por todo ello no se descarta que tanto **BOUSSIRI DJILALI**, como **BOUSSIRI ABDELKADER** hayan sido a su vez adoctrinados e instruidos durante los contactos mantenidos a lo largo de este tiempo por **DAOUD OUHNANE**, con la finalidad o misión de dedicarse a la captación de individuos vinculados o relacionados con centros de estudios islámicos o centros de culto, ambientes en los que habitualmente se desenvuelven.

Como resultado del operativo establecido entorno a **BOUSSIRI DJILALI (NIE. X-2595133-C)**, se ha tenido conocimiento, que este individuo el día 17 de junio de 2004, desde la cabina telefónica número 977-77.22.19, realizó una llamada a las 15 horas 58 minutos y 41 segundos con una duración aproximada de 21 minutos y 16 segundos, llamada que efectuó a través del número 900-89.07.06, cuya asignación y explotación comercial es realizada por la empresa **CAPCOM INTERNACIONAL**, con sede en la **C/ Albasanz número 65, Edificio América III, 28037 Madrid**

Ante estos hechos, la intervención-observación del teléfono móvil número 696-77.22.92, es considerada necesaria para las investigaciones que por esta Unidad se están llevando a cabo con relación al entramado de personas, grupos u organizaciones que prestan cobertura, apoyan o financian a organizaciones islamistas radicales presuntamente vinculadas o relacionadas con grupos terroristas fundamentalistas árabes, por lo que se espera poder obtener informaciones de carácter imprescindible que permitan conocer el paradero **DAOUD OUHNANE**, o detectar determinados movimientos que lleven a situarlo geográficamente y posibilitar su detención, así como poder determinar el grado de implicación de **BOUSSIRI DJILALI** y de **BOUSSIRI ABDELKADER** con el huido o con las actividades delictivas que se están investigando, pudiendo, incluso, llegar a conocer quien o quienes forman o formarían parte de las "células durmientes" o de "células de acción", del terrorismo islámico, establecidas en España.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que, se **SOLICITA** de su Autoridad:

Primero:

**CONCESIÓN** de la **INTERVENCIÓN-OBSERVACIÓN TELEFÓNICA** del terminal telefónico móvil perteneciente a la operadora **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (MOVISTAR)**, cuyo número y usuario seguidamente se relacionan:

Numero: 696 - 77. 22. 92  
Usuario principal: **BOUSSIRI DJILALI**

Segundo:

**MANDAMIENTO JUDICIAL** dirigido a la operadora **TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (MOVISTAR)**, para que con respecto al teléfono móvil número **696-77.22.92** facilite:

- a) **La titularidad, fecha de activación y el listado histórico de llamadas emitidas y recibidas** por dicho terminal telefónico desde que técnicamente sea posible y hasta la fecha de concesión.
- b) Los **listados de llamadas emitidas y recibidas** durante el periodo de vigencia de la observación telefónica, caso de ser autorizada.
- c) **Cuantos datos obren relativos a los titulares** de los números correspondientes a las llamadas emitidas y recibidas por el citado teléfono (filiación, domicilio etc.), desde su activación y durante la vigencia de la intervención-observación telefónica.
- d) Los **mensajes alfanuméricos tanto de entrada como de salida**, relacionados con este teléfono móvil, y cuantos datos obren en dicha empresa de telefonía sobre los remitentes o destinatarios de los mismos, desde su activación y durante la vigencia de la intervención-observación telefónica.
- e) **Todos los datos asociados a la intervención de las comunicaciones telefónicas del terminal indicado.**

Tercero:

**OFICIO** a la Gerencia de Órganos Centrales de la Administración de Justicia, para que sean abonadas las facturas que genere la utilización de **INTERPRETES** para la traducción del árabe u otro dialecto de éste al castellano, de aquellas conservaciones que lo precisen para ser comprendidas.

Cuarto:

**MANDAMIENTO JUDICIAL** dirigido a la empresa **CAPCOM INTERNACIONAL (DEPARTAMENTO DE SISTEMAS)**, con sede en la C/. Albasanz número 65, Edificio América III, 28037 Madrid, para que en relación al número 900-89.07.06, cuya asignación y explotación comercial tiene adjudicada, facilite a esta Unidad con respecto a **la llamada realizada a través del mismo, el día 17-06-2004, a las 15 horas 58 minutos y 41 segundos, con una duración aproximada de 21 minutos y 16 segundos, desde la cabina telefónica número 977-77.22.19, los siguientes datos:**

- f) **Número de serie o registro de la tarjeta utilizada**
- g) **Los datos (filiación, domicilio etc.), caso de poseerlos, del comprador de la tarjeta.**
- h) **Lugar de comercialización (población), establecimiento de venta (nombre, dirección, teléfono), y fecha de venta, caso de poseerlos.**
- i) **Listado de llamadas efectuadas con dicha tarjeta, cuantos datos puedan aportar sobre las llamadas y destinatarios (filiación, domicilio etc.) de las mismas, caso de poseerlos.**



Firmado: Titular T.I.P.: B-95728-B.

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL  
DIRECCION GENERAL



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a veintiocho de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona, a través de TEPOL, con registro de salida 5289, únase y, visto su contenido, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre lo interesado.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

18019



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
29.06.04 11:28  
ENTRADA  
Nº 17834

Subdirección General de Operaciones  
Jefatura de Información y Policía Judicial  
Jefatura del Servicio de Información  
Unidad Central Especial nº 2

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: FAS/fps - 1427

FECHA: 29.06.04

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTOS DE PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA CAOLINES DE MERILLÉS - ASTURIAS.

DESTINATARIO ILMº SR JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

MADRID.

En virtud de la Orden de fecha 24 de marzo de 2.004, dimanante de ese Juzgado Central de Instrucción, este Servicio inició una investigación tendente a verificar cuántos extremos tuviesen conexión con las manifestaciones efectuadas por JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS en relación con la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias.



El avance de la investigación y los resultados obtenidos por la misma determinan que los explosivos utilizados en los atentados del 11-M y otros, podrían provenir de las explotaciones mineras de la empresa Caolines de Merillés; Mina Conchita y/o Mina Collada y Anexas.

El estudio documental realizado sobre los consumos de explosivos en Mina Conchita muestra elevados consumos no justificados y determinados errores en los registros que es preciso esclarecer.

Dados los indicios existentes en la investigación resulta necesario realizar un estudio similar en lo referente a Mina Collada.

Por todo lo expuesto, y considerándose absolutamente necesario para clarificar todos los aspectos documentales referidos a peticiones, justificación de consumos, control de explosivos y detonadores, producción, descuentos en nómina, rendimientos y personal que utilizó explosivos mensualmente, se **solicita a V.I.:**

Emita los autos pertinentes dirigidos al

**Director y/o Apoderado de la Empresa CAOLINES DE MERILLÉS,**  
con sede oficial en **C/ Uría nº 76-3º-D, 33003 de Oviedo (Asturias)**

para que remitan a la **Intervención de Armas de la Guardia Civil de Oviedo**

CORREO ELECTRÓNICO:  
110-71P

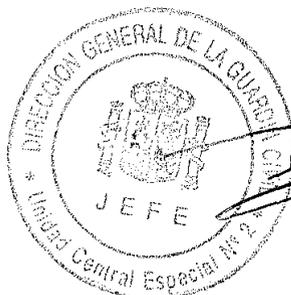
C/ GUZMÁN EL BUENO, 110  
28003 MADRID  
Tel: 91 514 62 00  
Fax: 91 514 62 13



(Asturias), en **plazo no superior a 48 horas** desde la recepción del auto correspondiente la siguiente documentación:

- Detalle de la adquisición MENSUAL de explosivos (goma 2 y detonadores), correspondientes a las Minas Conchita y Collada desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004.
- Documento "Consumos de Explosivos", Ejercicio 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004), correspondientes a Mina Conchita y Mina Collada.
- Documento "Gestión Especifica de Destajos: Convenio de MINAS de CAOLÍN - Modo de Trabajo sobre BBDDs LOCALES", correspondiente al ejercicio 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004) - Mina Conchita y Mina Collada, entendiéndose por tal el documento mensual en el que se refleja el trabajo realizado por las diferentes cuadrillas de las explotaciones de esa empresa, especificando sus componentes, el rendimiento y el material empleado (dinamita, detonadores y líneas -cables-). Deben incluirse los croquis de los destajos mensuales y la identificación de la persona que los certifica.
- Copia del **Libro de Entradas y Salidas de Explosivos**, libro en el que se anotan diariamente todas las incidencias relativas a la recepción y consumo de dinamita y detonadores; fechas y cantidades en que llegan los materiales, fechas y cantidades en que se consumen, remanentes del mes anterior y existencias que debe haber en cada momento. Interesan los correspondientes a ambas minas, correspondientes a los meses de enero a junio (ambos incluidos) de 2.004, en sus apartados de explosivos, detonadores y totales. Debe identificarse a la persona o personas que certifican dichos consumos.
- Documento "Descuento explosivos nómina", año 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004), correspondiente a ambas minas, en el que debe reflejarse año y mes, paquetes, detonadores, promedio, kilogramos, kilogramos comprados, diferencia, detonadores comprados y diferencia.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UCE-2



TIP M89269U.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

Cítese, a través de la Unidad Central de Información Exterior, a la esposa de Rabei Osman El Sayed, a fin de recibirle declaración en calidad de testigo, el próximo día 1 de julio de 2004, a las 10:30 horas de su mañana.

Únase la solicitud de petición de documentación a la empresa "Caolines de Mderillés" que efectúa la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil por oficio nº 17834, ref. FAS/fps-1427, y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal para informe.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

18.022

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2852	
TELEFONO CONEXION		915822070
ID CONEXION		
HORA COM	29/06 13:18	
TP USADO	00'40	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito, para que se proceda a su citación en forma, cédula de citación cursada a la esposa de Rabei Osman El Sayed a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 1 de julio de 2004, a las 10:30 horas para recibirle declaración en calidad de testigo.



En Madrid, a 29 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



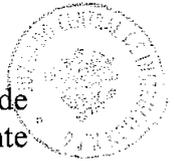
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

C O P I A

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito, para que se proceda a su citación en forma, cédula de citación cursada a la esposa de Rabei Osman El Sayed a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 1 de julio de 2004, a las 10:30 horas para recibirle declaración en calidad de testigo.



En Madrid, a 29 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

29/06/04

RECIBI: CP. 77449



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

C O P I A

Tel. 913973365  
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a la esposa de Rabei Osman El Sayed para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **1 DE JULIO DE 2004, A LAS 10:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ESPOSA DE RABEI OSMAN EL SAYED

RECIBI

CP. 77449

29/06/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

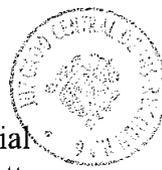
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

En el ámbito de la Comisión Rogatoria librada a la autoridad judicial competente de Italia, Procura della República presso il Tribunale di Milano (Dott. Maurizio Ramanelli y Cons. Armando Spataro), ofíciase a la Comisaría General de Policía Científica para que funcionario o funcionarios de la misma se desplacen hasta Milán a fin de recibir y custodiar las muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del ciudadano egipcio RABEI OSMAN EL SAYED.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

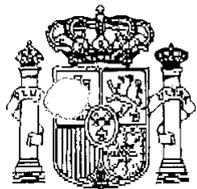
*[Firma manuscrita]*

18.026

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 2859  
 TELEFONO CONEXION 915822070  
 ID CONEXION  
 HORA COM 29/06 14:57  
 TP USADO 00'25  
 PAG. 1  
 RESULTADO OK



ADMINISTRACION  
 DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO SEIS  
 MADRID**

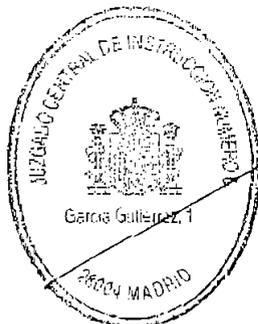
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En el ámbito de la Comisión Rogatoria librada a la autoridad judicial competente de Italia, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Milano (Dott. Maurizio Ramanelli y Cons. Armando Spataro), se interesa que funcionario o funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, se desplacen hasta Milán a fin de recibir y custodiar las muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del ciudadano egipcio RABEI OSMAN EL SAYED.



En Madrid, a 29 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**C O P I A**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En el ámbito de la Comisión Rogatoria librada a la autoridad judicial competente de Italia, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Milano (Dott. Maurizio Ramanelli y Cons. Armando Spataro), se interesa que funcionario o funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, se desplacen hasta Milán a fin de recibir y custodiar las muestras biológicas aptas para la obtención del ADN del ciudadano egipcio RABEI OSMAN EL SAYED.

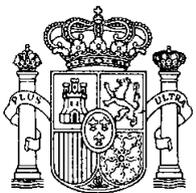
En Madrid, a 29 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

*Recibido*  
*77449*  
*20/06/04*

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Inspector de Policía con carnet profesional nº 65.239, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en la comparecencia encabezada el día 11 de marzo de 2004, a las 14:00 horas, en la Brigada Provincial de Información de Madrid, en cuanto a su contenido, pero que quiere precisar que él la firmó al día siguiente 12 de marzo, por cuanto el declarante se encargó de realizar las gestiones con relación al portero de la finca que avisó de la existencia de la furgoneta.

Que encontrándose en Madrid salieron rápidamente hacia Alcalá de Henares haciendo uso de los prioritarios, por lo que llegaron con rapidez, y a partir de ese momento hizo las gestiones con relación al portero de la finca, aunque inmediatamente que llegaron comprobaron la existencia de la furgoneta, los perímetros de seguridad y la localización de posibles cámaras a los alrededores que hubieron podido captar algo.

Que el declarante y el policía que iba en el grupo, trasladaron al portero de la finca a Madrid, a dependencias de la Brigada Provincial de Información, para tomarle declaración. Durante el desarrollo de toda la tarde se encargó de distintas gestiones relativas al testigo incluido su traslado al funeral de un familiar suyo.

Su labor finalizó a altas horas de la noche ese día 11 de marzo y es por esa razón por lo que con posterioridad, al día siguiente, firmó la comparecencia que se le ha puesto de manifiesto.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firma del declarante]*  
65239  
*[Firma del Secretario Judicial]*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a veintinueve de Junio de 2004

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Inspector de Policía con carnet profesional nº 82.709, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Olga Emma Sánchez Gómez.

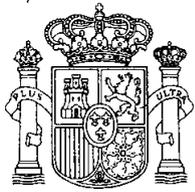


Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

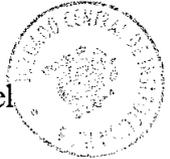
Que se firma y ratifica en la comparecencia realizada el día 11 de Marzo de 2004 en la Brigada Provincial de Información de Madrid, reconociendo como suya una de las firmas que aparece en la misma, queriendo precisar que él se encontraba en Madrid en condición de servicio con motivo de la operación Axis (preparación de la boda del Príncipe de Asturias), y estaba destinado en la Brigada Provincial de Información de Madrid; que a raíz de los atentados del 11 de Marzo se encontraba con otros compañeros realizando gestiones en Madrid, recibiendo la comunicación que se había localizado una furgoneta sospechosa cerca de la estación de RENFE de Alcalá de Henares, en la Calle Infantado, por lo que se dirigieron hacia allí, llegando sobre las 11 de la mañana.

Que lo primero que hicieron por su función policial era asegurar la furgoneta que podía estar relacionada con los hechos, en atención a las previas declaraciones que había realizado el testigo (portero de la finca), una vez en el lugar comprobaron que funcionarios de la Comisaría Local de Alcalá de Henares y Agentes de la Policía local de la citada población habían acordonado y asegurado el lugar.

Comunicando en todo momento con sus jefes se esperó a la llegada de miembros de la Unidad de guías Caninos, que procedieron a revisar la furgoneta con el perro,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



forzando el portón trasero para introducir el perro en la misma, comprobando el declarante que en la furgoneta no entró nadie más.

El declarante se encargó de asegurar el traslado de la furgoneta hasta la sede de Canillas, lo que se haría sobre las 15:15 horas, no perdiéndola de vista en ningún momento (salvo unos 15 minutos en que se trasladó a la sucursal del Banco Santander para hablar con el Director de la misma con relación a la cámara de grabación).

Después se trasladó a la Brigada Provincial de Información donde firmó cuando llegó la comparecencia a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a veintinueve de Junio de 2004



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Inspector de Policía con carnet profesional 80.447, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltna Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que su firma es la que consta en la comparecencia efectuada el día 11 de Marzo de 2004 a las 14:00 horas en la Brigada Provincial de Información de Madrid afirmándose y ratificándose en el contenido de dicha comparecencia y quiere significar que él fue el redactor material del encabezamiento de la comparecencia, como jefe del grupo que se desplazó a Alcalá de Henares al tener conocimiento que se había localizado en dicha localidad una furgoneta sospechosa.

Hace esta mención porque aunque la comparecencia se encabeza a esa hora, alguno de los agentes firmó la misma con posterioridad al estar realizando las labores que él como jefe de grupo le había encomendado, y en concreto encomendó al subinspector 82.709 custodia en un vehículo policial la grua que traslada la furgoneta hasta Comisaría General de Policía Científica en Canillas.

El Inspector nº 65.239 acompaña en un vehículo policial al portero de la finca testigo de los hechos y el policía con carnet profesional 79.858 fue hacer una gestión con el tema de las cámaras.

Que sobre las 10:30 horas de las mañana se recibe en la Brigada una llamada, indicando la existencia de una furgoneta sospechosa en Alcalá de Henares; el declarante y el resto de sus compañeros, que en un vehículo policial se encontraban haciendo

*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



gestiones en Madrid recibieron la indicación de que se había localizado la furgoneta por lo que se trasladaron a Alcalá de Henares.

Que llegaron a Alcalá de Henares momentos antes de las 11 de la mañana donde funcionarios de la Policía Local habían acordonado la zona.

Desde ese momento el declarante permanece visionando la furgoneta en todo momento, aunque quiere hacer la mención que inmediatamente que llegó al lugar se desplazó a las taquillas de la estación de RENFE hablando con el responsable de circulación de la estación, quién le refiere que los trenes, tres de ellos habían partido de Alcalá de Henares y otro había pasado por Alcalá de Henares procedente de Guadalajara, siendo el intervalo de salida de los trenes de Alcalá de Henares a las 7:00, 7:05, 7.10 y 7.15, sin ningún tren intermedio recibiendo el declarante unos papeles indicativos del horario de cada uno de los trenes, señalando que el jefe de circulación comentó que en una de las estaciones podía haber un retraso o desfase horario de 3 minutos, tal y como consta en la comparecencia realizada el día 11 de marzo de 2004 en la Brigada de Información. A partir de ese momento llega a la conclusión policial de que la furgoneta localizada en Alcalá de Henares podía estar relacionada con los atentados.

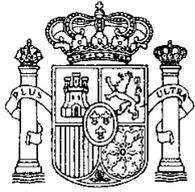
En todo momento la furgoneta quedó controlada por parte del declarante y de las personas que formaban el grupo hasta que la misma es trasladada a Canillas y que el declarante vio todo el desarrollo policial para entrar en la furgoneta, queriendo hacer expresa mención que el único que entró en la misma fue el perro de la Unidad Canina, para detectar si había o no sustancias explosivas en el interior de la misma.

Que su función policial estribó fundamentalmente en asegurar que los elementos de prueba que pudieran existir en el interior de la furgoneta no se vieran alterados, por lo que se aseguró que nadie entrara en la furgoneta; además de eso se trató también de localizar cualquier tipo de cámara que en la zona pudiera haber visionado o grabado algo relacionado con los hechos que eran objeto de investigación.

Además de la furgoneta su grupo también se encargó de asegurar que el portero de la finca fuera trasladado urgentemente a Madrid a practicar diligencias.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Sección de Investigación



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a veintinueve de Junio de 2004.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Subinspector de Policía con carnet profesional 26.858, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que reconoce como suya la firma que consta en la comparecencia efectuada el día 12 de Marzo de 2004 referida a la estación de cercanías de Santa Eugenia y quiere señalar además que esa mañana se encontraba libre de servicio , recibió llamada del Jefe de grupo indicándole las explosiones que se habían producido en los trenes de cercanías, por lo que al vivir cerca de la estación de Santa Eugenia, se le indicó que se trasladase a la misma, lo que efectuó en su propio vehículo.

Al llegar a la Estación de Santa Eugenia y comprobar que ya no había heridos, y con las medidas de seguridad oportunas, procedió en compañía de otros miembros de la policía y un maquinista de otro tren de cercanías, a revisar el tren en el que explotó el artefacto explosivo para comprobar si podía encontrarse otros artefactos explosivos; llegó a revisar hasta tres veces el referido tren no localizando ningún artefacto, e incluso llegó a revisar otro tren estacionado en las mediaciones del tren que explotó y que marchaba dirección Alcalá de Henares (en dicho tren tampoco se encontró ningún tipo de artefacto explosivo).

Que también se efectuó la recogida de vestigios en el lugar, que fueron enviados a la Unidad Central de Desactivación de explosivos para su posterior análisis-NBQ.

Que viendo el tren explotado tuvo la impresión que pudieron ser unos 8 o 10 kilos de explosivos utilizados para la explosión.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firmas manuscritas]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil cuatro



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Subinspector de Policía con carnet profesional 54.868, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gomez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que aunque no firmó la comparecencia efectuada el día 12 de Marzo de 2004 consta su número profesional porque él intervino junto con el miembro del cuerpo de policía 65.255 en su actuación profesional en la estación de El Pozo, y leída la comparecencia realizada en esa fecha que consta en las actuaciones se afirma y ratifica en la misma por ajustarse a los hechos en los que él intervino.

Que vió el contenido de la mochila porque le llamó la atención ya que se encontraba distante a los demás objetos y enseres que se encontraban amontonados, y observaron que la tapa estaba abierta hacía atrás pero el cordón se encontraba cerrado, con lo cual el dicente abrió el cordón y observó que dentro se encontraba un artefacto explosivo porque vio una bolsa de color azul claro casi trasparente y encima de la misma se encontraba un teléfono móvil boca a bajo y también los cables del detonador. Una vez que se comprobó que era un artefacto real, le dijo el dicente a su compañero que tenían que desalojar el anden para comenzar a trabajar sobre la mochila procediendo a trabajar sobre la mochila. Que al desconocer de que explosivo se trataba se procedió a actuar sobre el artefacto con los medios operativos para desactivar a distancia no siendo posible su neutralización con lo cual se produjo la explosión del artefacto.

Que procedieron a recoger los vestigios que pudieron del lugar trasladándose dicho vestigios o muestras a la Unidad Central de desactivación de explosivos.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firmas manuscritas]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Subinspector de Policía con carnet profesional 66.618, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.



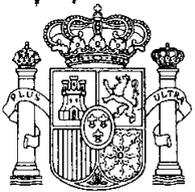
Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en la comparecencia efectuada el día 12 de Marzo de 2004 como miembro del grupo de desactivación de explosivos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid que acudió a la Comisaria del Distrito de Puente de Vallecas, ratificándose en lo que consta en dicha comparecencia en cuanto al artefacto explosivo que fue localizado y a la actividad de desactivación que se realizó sobre el mismo.

Señala además que él el día 11 de marzo se encontraba fuera de servicio y al tener conocimiento de las explosiones llamó a su Jefe y le indicó que se desplazase urgentemente a la Estación de Atocha donde él se personó y una vez allí fue encargado de la estación de Atocha, y que procedió a recoger vestigios que después fueron trasladados al Servicio Central de desactivación.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firmas manuscritas]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Subinspector de Policía en Activo con carnet profesional nº 65.255, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que reconoce la firma que aparece como suya en la comparecencia realizada el día 12 de marzo de 2004 en la Brigada Provincial de Información con relación a su intervención en la estación de cercanías de El Pozo y en la Comisaría del Distrito de Puente de Vallecas.

Que localizó el artefacto que posteriormente desactivaron, en la estación de El Pozo en el vagón nº 3 del convoy en la parte azul.

Que la bolsa era de color azul muy oscura o negra, tipo mochila, dentro había una bolsa de plástico de basura con un cordón amarillo, después iba el cableado y encima en móvil colocado boca abajo.

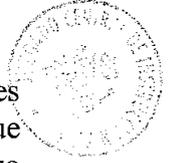
Por el testigo se procede a realizar un dibujo explicativo de la mochila, y por S.Sª se acuerda unirlo a las actuaciones.

Que el dicente también procedió a la desactivación posteriormente recogió los vestigios correspondientes y fueron trasladados al Servicio Central de Desactivación de explosivos para su análisis.

*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

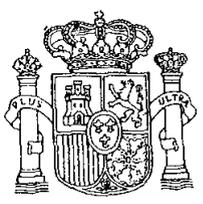


Que apreció que en el Parque Azorín el continente era una bolsa de deportes mientras que en el Pozo era la mochila de la que ha efectuado el dibujo. Recuerda que con relación al resto del artefacto explosivo era coincidente con el que vió en el Pozo incluida la bolsa de color azul y el cordón amarillo.

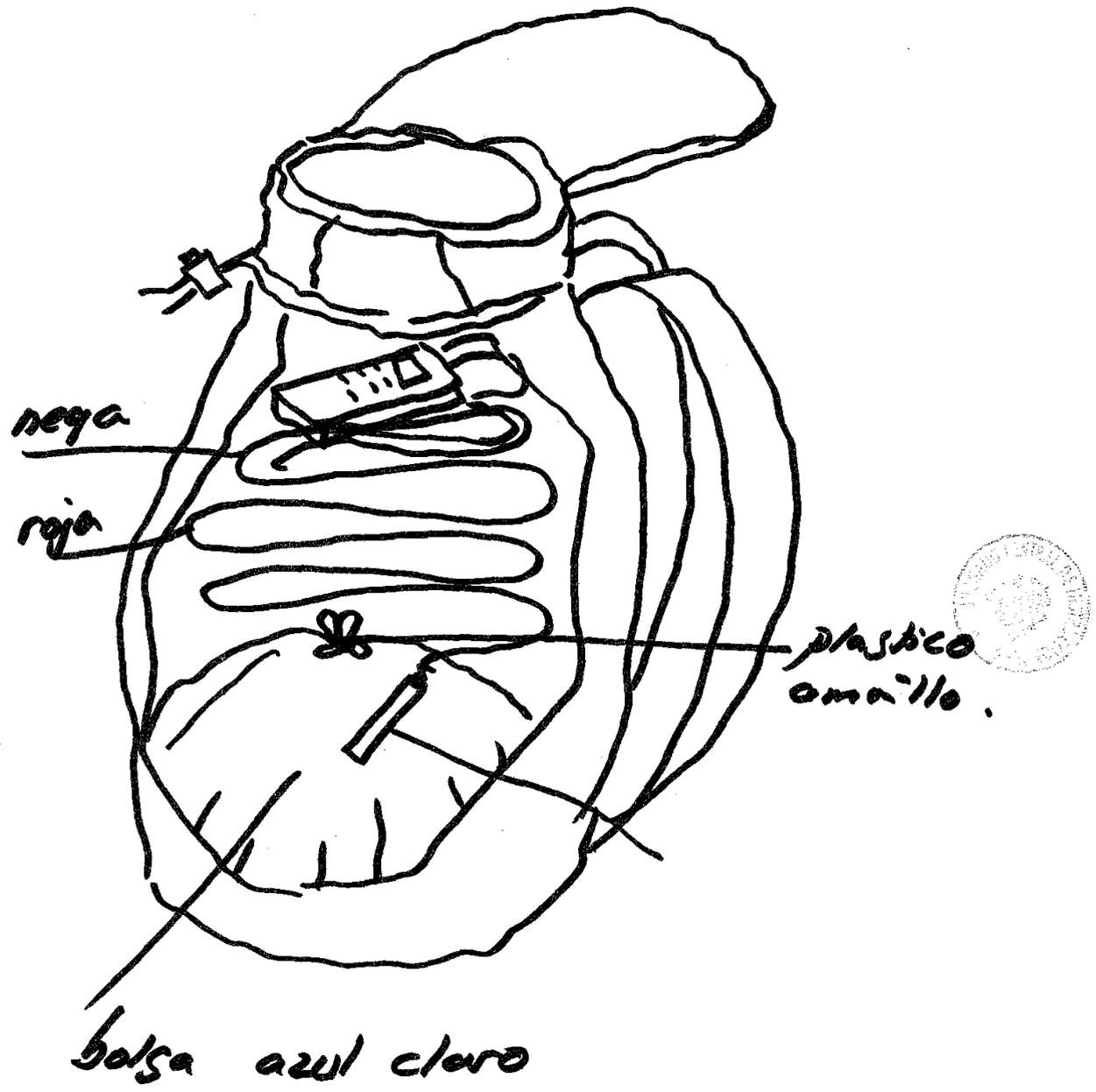
En este momento por parte del Subinspector se compromete a presentar ante este Juzgado un dibujo más explicativo y preciso en orden al artefacto explosivo que vió y desactivó en la Estación de El Pozo.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firma]*  
*[Firma]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ni: 65.255



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Oficial de Policía activo con carnet profesional nº 64.501, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª si identifica las firmas que aparecen en las comparecencias realizadas en la brigada Provincial de Información de Madrid el día 12 de Marzo de 2004 y MANIFIESTA que sí las reconoce como suyas, afirmándose en los extremos que se recogen en las dos comparecencias citadas.

A pregunta de S.Sª ¿Vd. recogió los vestigios correspondientes a su especialidad en el tren de la Calle Téllez en los cuatro vagones que explotaron? MANIFIESTA que sí, que los introdujo en bolsas identificados y trasladados a la Unidad Central de Investigación para su posterior estudio y análisis. El traslado lo realizó compañeros de la Unidad Central y los trasladaron a dicha Unidad, dado que intervinieron miembros de la jefatura Policial de Madrid como de dicha Unidad Central.

Que en todo momento el declarante, que fue quien trasladó el artefacto explosivo al Parque Azorin, junto con otros compañeros formando una caravana con un Z delante a unos 100 metros, luego el dicente con el artefacto explosivo y detrás un coche TDS a unos 100 metros a efectos de minimizar riesgos en caso de explosión, estaba controlando el material explosivo y de manera individual para evitar riesgo a terceras personas.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿con quien formaba equipo de guardia la madrugada del día 12 de marzo? MANIFIESTA que formaba equipo de guardia con el Subinspector nº 65.255 y el Subinspector 66.618. Que recuerda que fueron avisados sobre las 2 o 2:15 horas; que cuando se personaron en las dependencias de comisaría fue cuando vieron la bolsa, un funcionario de la comisaría es quien les refiere que hay una bolsa sospechosa de contener un artefacto explosivo y el dicente personalmente la revisa y confirma que es un artefacto explosivo. Se comunica a la escala de mando que se ha localizado el artefacto y procedente a trasladarlo al Parque Azorin, siendo el propio declarante quien procede a dicho traslado. Ya en el parque Azorin el declarante procede a desactivar el artefacto, y lo que el dicente ve es un móvil marca Triumph, cables de ordenador de color azul y rojo, detonador de cápsula de cobre con una inscripción en la base nº 5, bolsa de basura azul claro que contenía el explosiva y que se encontraba en el interior de la bolsa de deporte, el explosivo que eran unos 10 kilos 200 gramos en el cual estaban embutidos unos 600 gramos de clavos y tornillos, la bolsa exterior azul oscura que hacía de contenedor que era de deportes, y un cargador de teléfono de la marca Triumph abandonado en el interior de la bolsa sin ningún fin porque no servía para nada.

Que cuando el dicente tiene el teléfono móvil en su mano no vió que hubiera ninguna tarjeta, porque no lo examinó.

Que la bolsa de color azul celeste tenía un cordón para cerrarla pero no recuerda de que color era, y que los cables del detonador estaban introducidos por el nudo y estuvo más pendiente de los cables que del cordón no pudiendo precisar el color del mismo.

Que recuerda que cuando llegó a Comisaría le comentaron que la bolsa había sido trasladada desde el Pozo a Comisaría y que nunca estuvo en el Parque Ferial IFEMA.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

2006-03-12



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Funcionario de Policía con carnet profesional nº 79.858, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en la comparecencia realizada el 11 de marzo de 2004, siendo las 14:00 horas, ante la Brigada Provincial de Información de Madrid, reconociendo su firma.

Que el testigo formaba parte del grupo de la Brigada Provincial de Información que había recibido la comunicación de haber aparecido una furgoneta sospechosa en Alcalá de Henares, y como especialistas fueron comisionados para acudir al lugar.

Que una vez allí se acercó a la furgoneta, dado que pertenece al Grupo de ETA dentro de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y se acercó para controlar determinados indicios que pudieran vincularla con actividades terroristas; al comprobar la furgoneta advierte que no se dan los elementos exteriores identificativos respecto de la materia de la que es especialista (ETA).

Espera a la llegada de la Unidad de Guías Caninos y ve cómo el perro rastrea la furgoneta, se apalanca el portón trasero y entra el perro (no entrando ninguna persona dentro de la furgoneta).

El declarante también se encargó de comprobar en las inmediaciones la existencia de cámaras, posibles testigos y habló con el portero de la finca, encargándose posteriormente de su traslado a la Brigada Provincial de Información de Madrid y a otras gestiones.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]

JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

EL Fiscal dado los datos obrantes en las actuaciones dice que de conformidad con el art. 502 y ss de la L.E.Crim., procede decrete la prisión provisional con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluida la orden de detención europea correspondiente, de Abderramán HAMMADI AFFANDI, por su presunta participación en los hechos que se intruyen en estª causa de asesinatos y estragos terroristas.

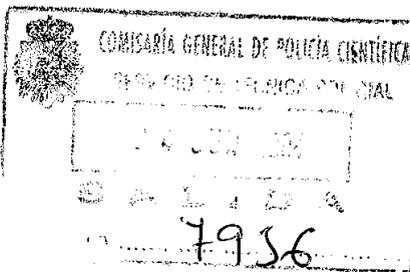


Madrid 29 de Junio de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sanchez Gómez



MINISTERIO DEL INTERIOR



OFICIO

S/REF.: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, SUMARIO 20/06  
N/REF.: GRUPO ESPECIAL 2004D0427B  
FECHA: 25 de Junio de 2004  
ASUNTO: Sobre cuerpo de escritura de Mohamed BOUHARRAT

En relación con el Sumario de referencia se remitió un cuerpo de escritura de Mohamed BOUHARRAT para determinar su autoría en la extensión de unos textos en caracteres latinos obrantes en un trozo de papel azul con anotaciones manuscritas en su anverso y reverso, el cual fue remitido por la Comisaría General de Información el 12 de mayo de 2004, Registro de Salida 14587 y que habían quedado como anónimas en nuestro anterior informe 2004D0427 (de 24 de Mayo de 2004) en el que se identificaba al reseñado como autor diversas anotaciones manuscritas numéricas.

El actual cuerpo de escritura no resulta idóneo para la realización del estudio reuerido, tanto por su escasa extensión como por su falta de sinceridad. En el caso de que resultara de interés para la causa la identificación de las anotaciones dubitadas se propone la toma de un nuevo cuerpo de escritura para lo cual, si a bien lo tiene, se desplazarían expertos en Documentoscopia para formalizar dicha diligencia.



EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL

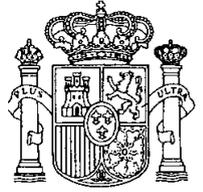
Fdo.: Miguel Angel Paris Turmo

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. SEIS DE LA A. NACIONAL.

CORREO ELECTRÓNICO:

cgpc.documentoscopia@policia.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 24 35  
FAX.- 91 582 25 75



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a treinta de junio de dos mil cuatro.



El informe del Ministerio Fiscal mediante el que interesa se decrete la prisión provisional con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluida la orden de detención europea de Hammadi Affandi, únase y ordénese la localización y, en su caso, la detención mediante auto a los efectos de investigación.

Se dejan sin efecto las citaciones que venían señaladas para el día de hoy respecto de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnets profesionales número 56.589, 62.946 y 75.212.

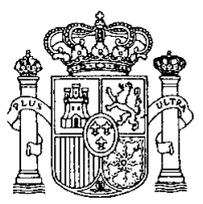
Únase el escrito remitido por la Sección de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica sobre el cuerpo de escritura de Mohamed Bouharrat, y a la vista del mismo se señala el próximo día 5 de julio de 2004, a las 10:00 horas de la mañana, a fin de que Mohamed Bouharrat forme cuerpo de escritura, debiendo estar presente la Letrado que ostenta su defensa, citando para el mismo día y hora a funcionario de la citada Sección para que esté presente en la diligencia acordada.

Cítese a los funcionarios de Policía de la Comisaría del Puente de Vallecas con carnets profesionales 79.046 y 88.163 a fin de que comparezcan a las 11:00 horas del día de la fecha y recibirles declaración en calidad de testigos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado y a través del teléfono 91.7570081 se contacta con la Comisaría del Policía del Puente de Vallecas procediendo a la citación de los funcionarios con carnet nº 79.046 y 88.163. DOY FE.

18.045,



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Por el presente se interesa que el próximo día 5 de julio de 2004, a las 10:00 horas de la mañana, comparezca un funcionario de esa Sección a fin de estar presente en la diligencia de formación de cuerpo de escritura por Mohamed Bouharrat señalada para ese día y hora.

En Madrid, a 30 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SECCIÓN DE DOCUMENTOSCOPIA  
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**

18.046.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 2866  
 TELEFONO CONEXION 915822575  
 ID CONEXION  
 HORA COM 30/06 14:06  
 TP USADO 00'38  
 PAG. 1  
 RESULTADO OK

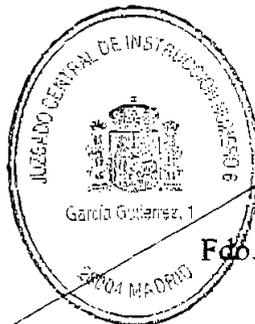
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO SEIS  
 MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Por el presente se interesa que el próximo día 5 de julio de 2004, a las 10:00 horas de la mañana, comparezca un funcionario de esa Sección a fin de estar presente en la diligencia de formación de cuerpo de escritura por Mohamed Bouharrat señalada para ese día y hora.

En Madrid, a 30 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION  
 DE JUSTICIA



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Procédase a dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 5 de julio de 2004, a las 10:00 horas de la mañana, se encuentre en dependencias de este Juzgado el interno en ese Centro Penitenciario a disposición de este Juzgado Mohamed Bouharrat, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.

En Madrid, a 30 de junio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MARID-V**

18.048

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2868	
TELEFONO CONEXION		918447792
ID CONEXION	MADRID V	
HORA COM	30/06 14:19	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

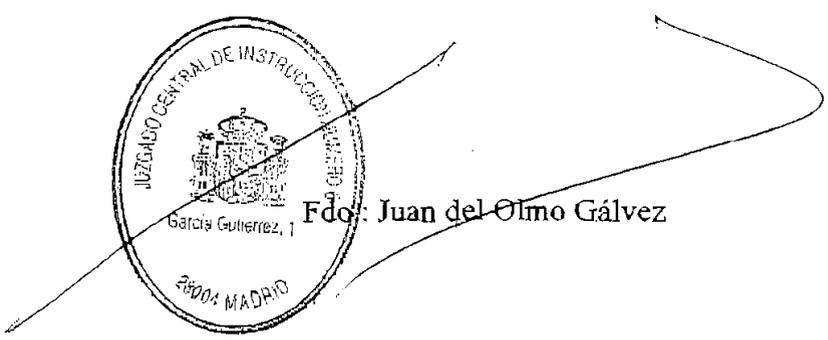
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

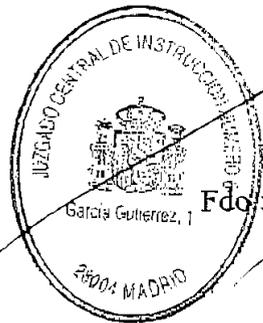
Procédase a dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 5 de julio de 2004, a las 10:00 horas de la mañana, se encuentre en dependencias de este Juzgado el interno en ese Centro Penitenciario a disposición de este Juzgado Mohamed Bouharrat, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.



En Madrid, a 30 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

  
 Fdo: Juan del Olmo Gálvez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a treinta de junio de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO:** El presente procedimiento se incoó en virtud de los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 por supuesto delito asesinato terrorista, estragos terroristas y pertenencia a organización terrorista islamista, pudiendo estar implicado en tales hechos Abderrahmán Hammadi Afandi, sin domicilio conocido en España en la actualidad.

**SEGUNDO:** El Ministerio Fiscal, en su escrito de 29 de junio de 2004 interesa se decrete la prisión provisional con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluida la orden de detención europea correspondiente, de Abderramán HAMMADI AFFANDI, por su presunta participación en los hechos que se instruyen en esta causa de asesinatos y estragos terroristas.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**UNICO:** A fin de poder determinar la implicación de Abderrahmán HAMMADI AFANDI en los atentados terroristas ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004, y desconociéndose en la actualidad el paradero del mismo procede adoptar, como medida cautelar su localización y, en su caso, la detención.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Se acuerda la localización y, en su caso, la detención de Abderrahman HAMMADI AFANDI, nacido en El Kilaa Des Sraghna, Marruecos, el 11 de marzo de 1972, hijo de Hassan y Fatna, cuyo último domicilio conocido es C/ Río Tormes nº 2, 3º B, de Leganés (Madrid), por su presunta implicación en los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

En tal sentido, ofíciase a la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, quien deberá dar cuenta de su resultado e informar a este Juzgado de cuantos datos puedan obrar en su poder sobre la vinculación de Abderrahman HAMMADI AFANDI en los citados atentados.

Ábranse Pieza de Situación Personal del citado con testimonio de la presente resolución.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado.- DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

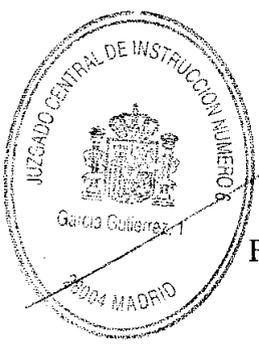
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Unidad para que se proceda a la localización y, en su caso, la detención de Abderrahman HAMMADI AFANDI, nacido en El Kilaa Des Sraghna, Marruecos, el 11 de marzo de 1972, hijo de Hassan y Fatna, cuyo último domicilio conocido es C/ Río Tormes nº 2, 3º B, de Leganés (Madrid), debiendo dar cuenta de su resultado así como informar a este Juzgado de cuantos datos puedan obrar en su poder sobre la vinculación de Abderrahman HAMMADI AFANDI en los citados atentados.



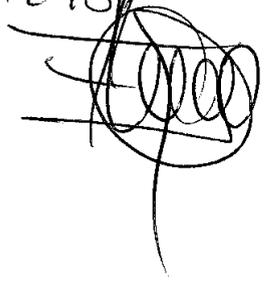
En Madrid, a 30 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

RECIBI  
13:15h. 1/07/04  
61.278



**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a treinta de junio de dos mil cuatro.

Ante mi el Secretario, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional nº 65.255, quien en este acto aporta los dibujos confeccionados correspondientes a una reconstrucción del artefacto explosivo que desactivó en la Estación de El Pozo, y un croquis de situación del artefacto, dibujos que quedó en aportar en la declaración prestada ante este Juzgado el día 29 de junio de 2004.



Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente con el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia. DOY FE.

EL SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*  
Nº 65.255

*[Firma manuscrita]*

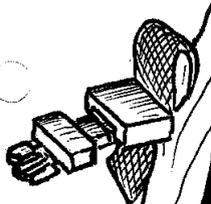


CIERRE de MOCHILA EN ESTA POSICION

MOVIL BOCA ABAJO

MOCHILA COLOR NEGRO

TAPA de LA MOCHILA EN ESTA POSICION



RABIZAS del DETONADOR ROJO-AZUL

CINTA de CIERRE de COLOR OMBRILLO

BOLSA de BASURA COLOR AZUL CLARO

CLAVOS y TORNILLOS A MODO de METRALLA

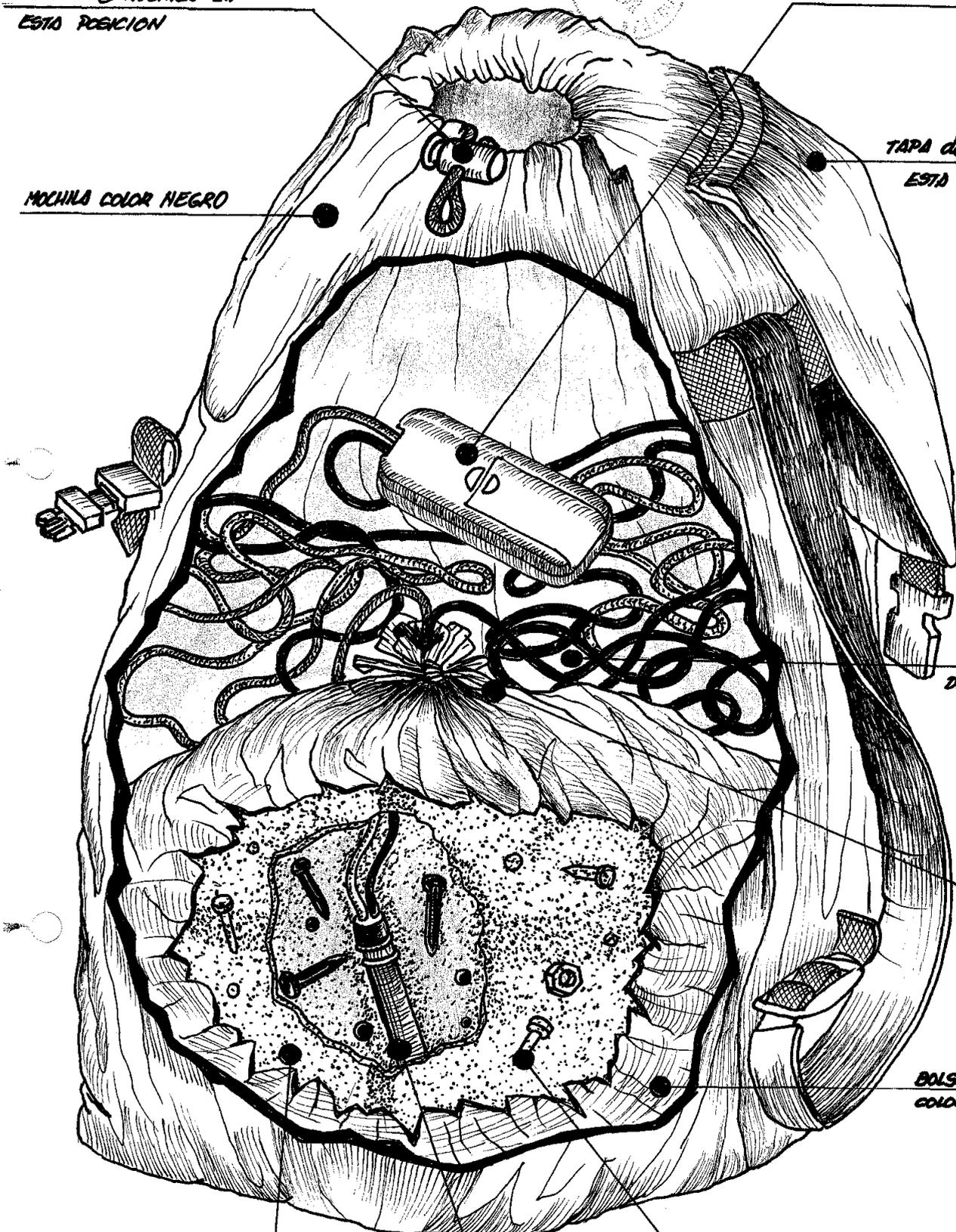
NASA EXPLOSIVA

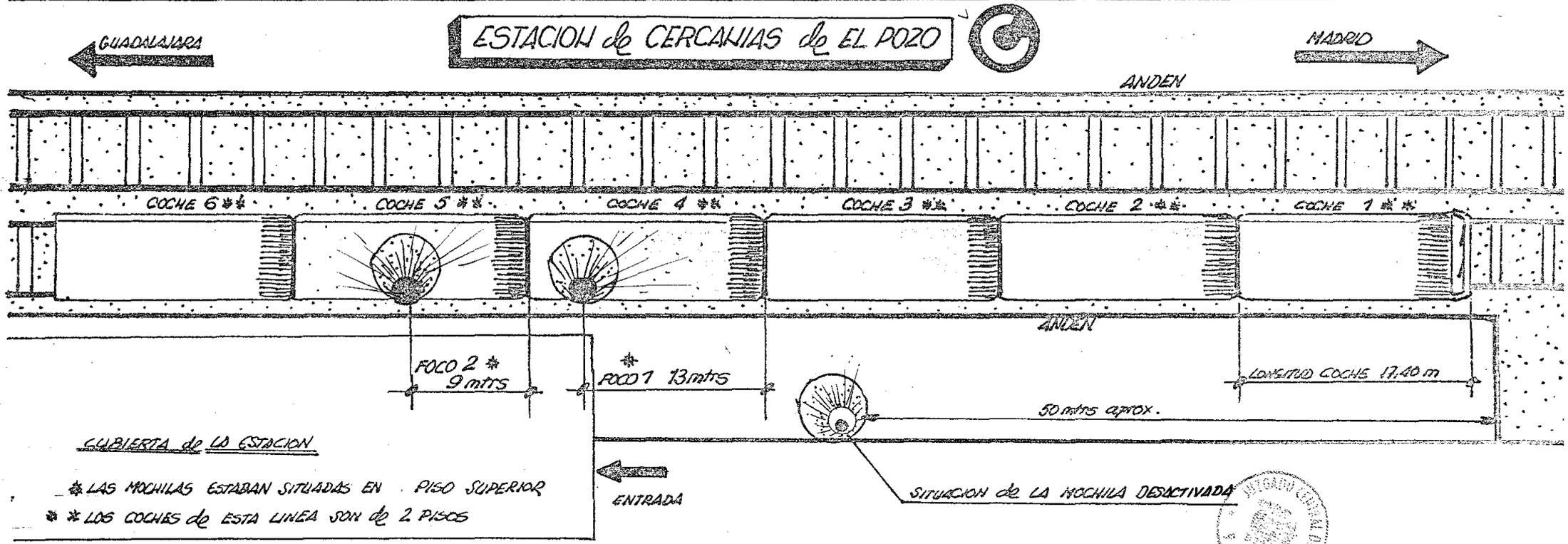
DETONADOR

Nº65.255

*Reptir.*

MOCHILA DESACTIVADA (NDQ) de LA ESTACION de EL POZO



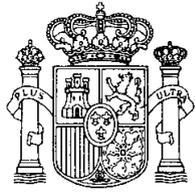


n° 65.255.

*Palto*



18053.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a treinta de Junio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el agente de Policía Municipal con carne profesional nº 7801-3, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gomez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en la comparecencia realizada en la Brigada Provincial de Información el día 12 de Marzo de 2004, reconociendo como suya una de las firmas que aparece en la misma.

Que cuando el dicente llega a la estación de El Pozo se introducen en uno de los vagones que no había explotado, el vagón era al lado de uno de los explosionados, el más cercano a la cabecera del tren.

Por el Sr. Instructor se le muestra el croquis realizado por un miembro de los TEDAX a fin de que señale el vagón en el que entró y SEÑALA que entró en el número 3. Que cuando entró se fue hacia la parte inferior, mientras que su compañero subía a la parte alta del vagón. Entonces el dicente se tumbo en el suelo para mirar por debajo de los asientos y entonces vió, en el lateral izquierdo al lado una de las ventanas, una mochila de color negro debajo de unos asientos. Que los asientos están trasversales. Que la mochila era como un petate, con un clic de color metálico para abrir.

Que como le resultó sospechoso el bulto, el dicente, decidió comprobar si habría otro explosivo, procedió a coger la mochila, la puso encima de un asiento y procedió a abrirla y encontró un móvil, modelo antiguo, unos cables rojos y negros, y una tartera redonda y negra, que era grande y estaba cerrada, y cree que era una tartera porque era

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

grande con una tapa no pudiendo precisar el color de la tapa, aunque cree recordar que negra o roja. Que no se fijó en si había alguna bolsa o algo más en el interior de la mochila, que fueron décimas de segundos.

Que cogió la bolsa y salió por la misma puerta que había entrado, anduvo con ella unos metros y la dejó apoyada en un muro detrás de una papelera metálica, e intentó llamar a su Unidad pero al no recordar la clave de preferencia y no poder contactar con ellos, se fue a buscar a un Policía Nacional que se encontraba en el andén delante del vagón que había explotado, se lo comentó para que él procediera a llamar a los TEDAX porque había dejado la mochila con una bomba, y entre los dos procedieron a dar la voz de alarma.

Que el declarante no vio como explotaron la mochila, pero lo oyeron porque se encontraban cerca del lugar, que no puede recordar a qué hora estallaron la mochila pero cree que podría pasar como una hora u hora y cuarto.

Por el Sr. Instructor se le muestra un dibujo de la mochila explotada realizado por un miembro de TEDAX a fin de que manifieste si es la mochila que encontró en la estación y MANIFIESTA que sí, que no puede precisar que había debajo de los cables, pero cree recordar que debajo de los cables había una tapa de color anaranjado de plástico.

Por el dicente se procede a marcar con un aspa en el interior del vagón nº 3 el lugar en donde se encontraba el artefacto explosivo y con un aspa fuera del vagón, junto al vagón nº 2, al miembro Nacional de la Policía al que se dirigió al no poder contactar con su Unidad.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

LIERRE de MOCHILA EN  
ESTA POSICION

MOVIL BOCA ABAJO

MOCHILA COLOR NEGRO

TAPA de LA MOCHILA EN  
ESTA POSICION

RABIZAS del  
DETONADOR ROJO-AZUL

CINTA de CIERRE de  
COLOR OMBRILLO

BOLSA de BASURA  
COLOR AZUL CLARO

CLAVOS y TORNILLOS A MODO de HETRALLA

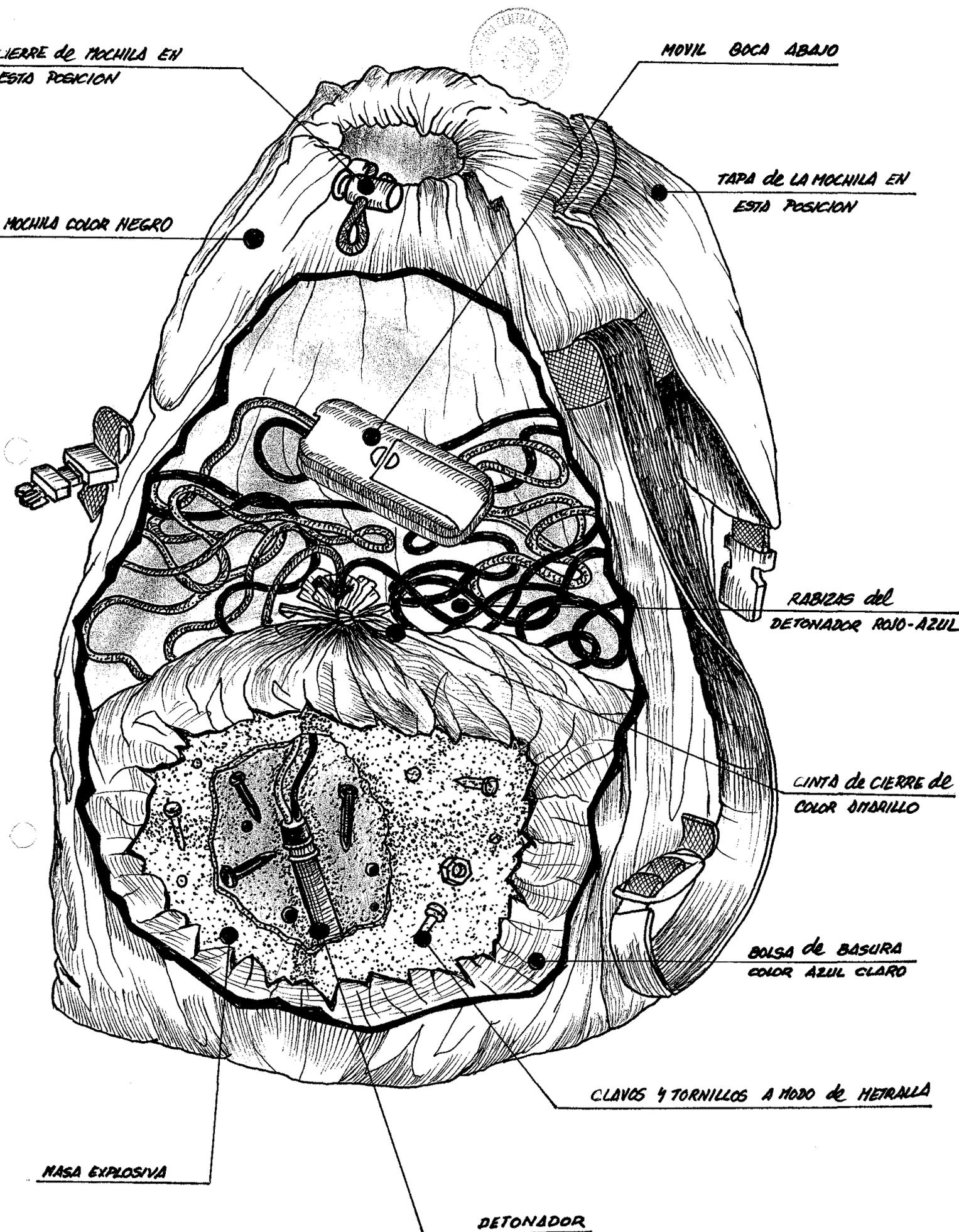
MASA EXPLOSIVA

DETONADOR

Nº 65.255

*Definir.*

MOCHILA DESACTIVADA (NDD) de LA ESTACION de EL POZO



ESTACION de CERCANIAS de EL POZO



GUADALAJARA

MADRID

ANDEN

COCHE 6

COCHE 5

COCHE 4

COCHE 3

COCHE 2

COCHE 1

FOCO 2 9 mtrs

FOCO 1 13 mtrs

50 mtrs aprox.

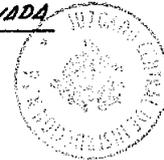
LONGITUD COCHES 17,40 m

CUBIERTA de LA ESTACION

- \* LAS MOCHILAS ESTABAN SITUADAS EN PISO SUPERIOR
- \*\* LOS COCHES de ESTA LINEA SON de 2 PISOS

ENTRADA

SITUACION de LA MOCHILA DESACTIVADA



Nº 65.255.

*Depto.*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a treinta de Junio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el agente de Policía Municipal con carné profesional 9273-3, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en la comparecencia prestada el día 12 de marzo de 2004 en la Brigada Provincial de Información de Madrid, reconociendo como suya una de las firmas que aparece en la citada comparecencia.

Que no llegó a ver la mochila que después se explosionó.

Que el vagón en el que entraron el dicente y un compañero, era el contiguo al que se produjo la explosión, el vagón nº 3 conforme al croquis que en este acto se le muestra realizado por un miembro del TEDAX, identificando el lugar donde está situado la mochila desactivada como el punto en que su compañero pudo situar dicha mochila por las indicaciones que le hizo el mismo, reafirmando que fue el vagón nº 3 donde entraron los dos agentes, yendo el dicente al piso superior de dicho vagón y el compañero en el inferior.

Que el dicente oyó decir, cuando se encontraba en el andén de la estación, que había otra bomba con lo cual procedieron a desalojar el lugar y al volver se encontró a su compañero quien le refirió que había sido él quién había sacado la bomba.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

LIERRE de MOCHILA EN  
ESTA POSICION

MOVIL BOCA ABAJO

MOCHILA COLOR NEGRO

TAPA de LA MOCHILA EN  
ESTA POSICION

RABIZAS del  
DETONADOR ROJO-AZUL

CINTA de CIERRE de  
COLOR AMARILLO

BOLSA de BASURA  
COLOR AZUL CLARO

CLAVOS y TORNILLOS A MODO de METRALLA

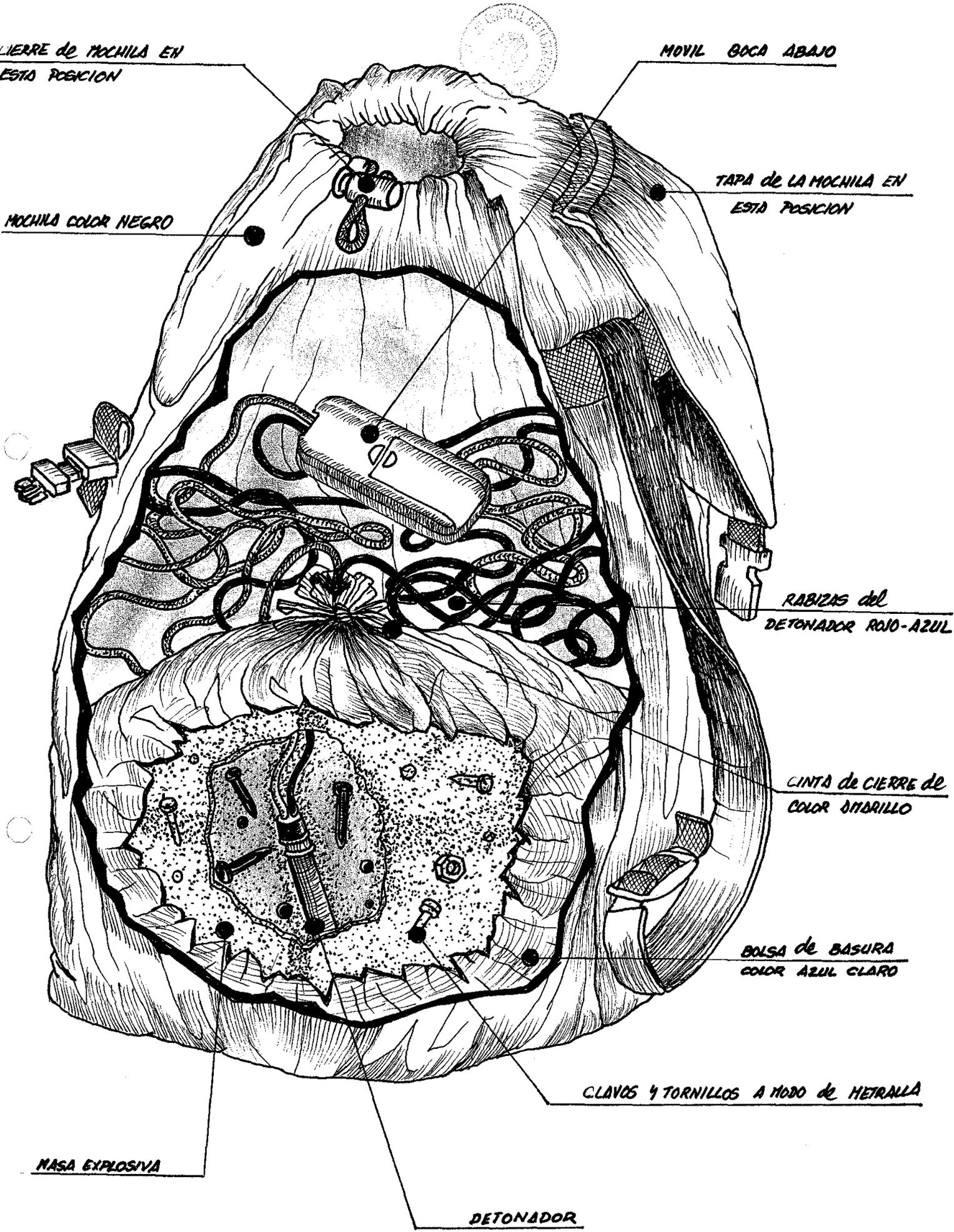
MASA EXPLOSIVA

DETONADOR

Nº 65.255

*Depto.*

MOCHILA DESACTIVADA (NOD) de LA ESTACION de EL POZO



ESTACION de CERCANIAS de EL POZO



GUADALAJARA

MADRID

ANDEN

COCHE 6

COCHE 5

COCHE 4

COCHE 3

COCHE 2

COCHE 1

FOCO 2 9 mtrs

FOCO 1 13 mtrs

50 mtrs aprox.

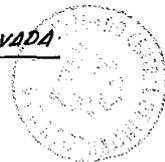
LONGITUD COCHES 17,40 m

CUBIERTA de LA ESTACION

- \* LAS MOCHILAS ESTABAN SITUADAS EN PISO SUPERIOR
- \*\* LOS COCHES de ESTA LINEA SON de 2 PISOS

ENTRADA

SITUACION de LA MOCHILA DESACTIVADA



Nº 65255

*De la...*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a treinta de Junio de dos mil cuatro



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Agente de Policía con carnet profesional 86.342, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltna. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en el contenido de la comparecencia realizada el día 12 de Marzo de 2004 en la Brigada Provincial de Información de Madrid, reconociendo como suya una de las firmas que aparece en la misma.

Por el Sr. Instructor se le muestra un dibujo de la mochila que explotó en la estación de El Pozo realizado por un miembro de TEDAX a fin de que manifieste si vió una mochila como esa en la estación de El Pozo y MANIFIESTA que puede ser, que él vio una mochila en el andén de la estación que estaba sola apoyada sobre una pared, que recuerda que era de color azul y que no tenía asas, cree recordar que era de las que se llevan en la espalda. Que la mochila cuando la vió el declarante observó que esta entreabierta unos 10 cm. De diámetro. En cuanto a la ubicación que es la que se señala en el croquis que se le muestra también realizado por un miembro de TEDAX.

Que entró de turno sobre las 7:20 horas.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA que no sabe quién se pudo hacer cargo de los efectos que se encontraban en el Pozo.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firmas manuscritas]*

CIERRE de MOCHILA EN ESTO POSICION

MOVIL BOCA ABAJO

MOCHILA COLOR NEGRO

TAPA de LA MOCHILA EN ESTO POSICION

RABIZAS del DETONADOR ROJO-AZUL

CINTA de CIERRE de COLOR AMARILLO

BOLSA de BASURA COLOR AZUL CLARO

CLAVOS y TORNILLOS A MODO de METRALLA

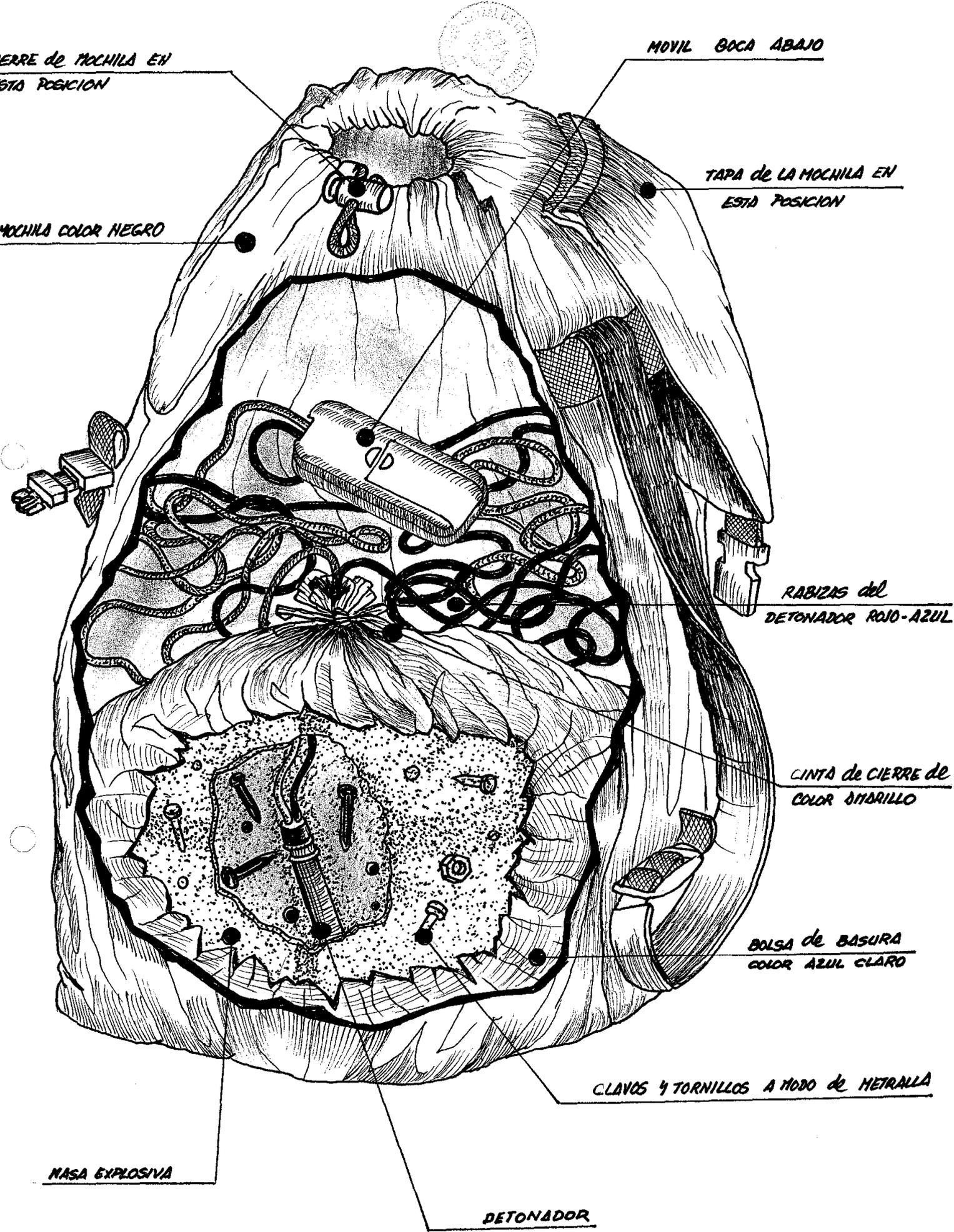
MASA EXPLOSIVA

DETONADOR

Nº 65.255

*Reptir.*

MOCHILA DESACTIVADA (MDD) de LA ESTACION de EL POZO



ESTACION de CERCANIAS de EL POZO



GUADALAJARA

MADRID

ANDEN

COCHE 6 \*\*

COCHE 5 \*\*

COCHE 4 \*\*

COCHE 3 \*\*

COCHE 2 \*\*

COCHE 1 \*\*

FOCO 2 \*  
9 mtrs

FOCO 1 \*  
13 mtrs

50 mtrs aprox.

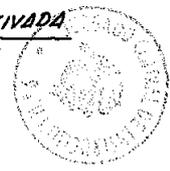
LONGITUD COCHE 17,40 m

CUBIERTA de LA ESTACION

- \* LAS MOCHILAS ESTABAN SITUADAS EN PISO SUPERIOR
- \*\* LOS COCHES de ESTA LINEA SON de 2 PISOS

ENTRADA

SITUACION de LA MOCHILA DESACTIVADA



Nº 65.255.

*Capit.*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a treinta de Junio de 2004.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Agente de Policía con carnet profesional 73.719, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciera durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que no participó en el traslado de los efectos de la estación de El Pozo.

Que se encontraba el dicente en turno de mañana en la Estación de El Pozo ayudando a desalojar a las víctimas, y cuando salió la última se marchó a casa.

Que se afirma y ratifica en la comparecencia realizada el día 12 de Marzo de 2004 en la Brigada Provincial de Información de Madrid, siendo suya una de las firmas que aparece en la misma.

Que el declarante, cuando estaba yendo con un bombero a revisar los vagones del tren para ver si había más víctimas, observó que en un banco se encontraba una mochila con un libro encima y pensó el dicente que sería de una persona que habría visto la explosión y se había marchado sin ella. Que no recuerda ni color ni forma de la mochila, pero que era una mochila normal de la que usa cualquier persona.

Por el Sr. Instructor se le muestra un dibujo de la mochila que explotó en la estación de El Pozo realizado por un miembro de TEDAX a fin de que manifieste si podía ser una mochila de esas características y MANIFIESTA que sí, que podría ser así, y en cuanto a la ubicación se corresponde con el croquis que en este momento se le muestra, realizado, igualmente, por un miembro de TEDAX.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA que cuando el dicente vio la mochila se encontraba sola con un libro encima.

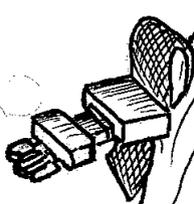
Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

CIERRE de MOCHILA EN ESTA POSICION

MOVIL BOCA ABAJO

MOCHILA COLOR NEGRO

TAPA de LA MOCHILA EN ESTA POSICION



RABIZAS del DETONADOR ROJO-AZUL

CINTA de CIERRE de COLOR AMARILLO

BOLSA de BASURA COLOR AZUL CLARO

CLAVOS y TORNILLOS A MODO de METRALLA

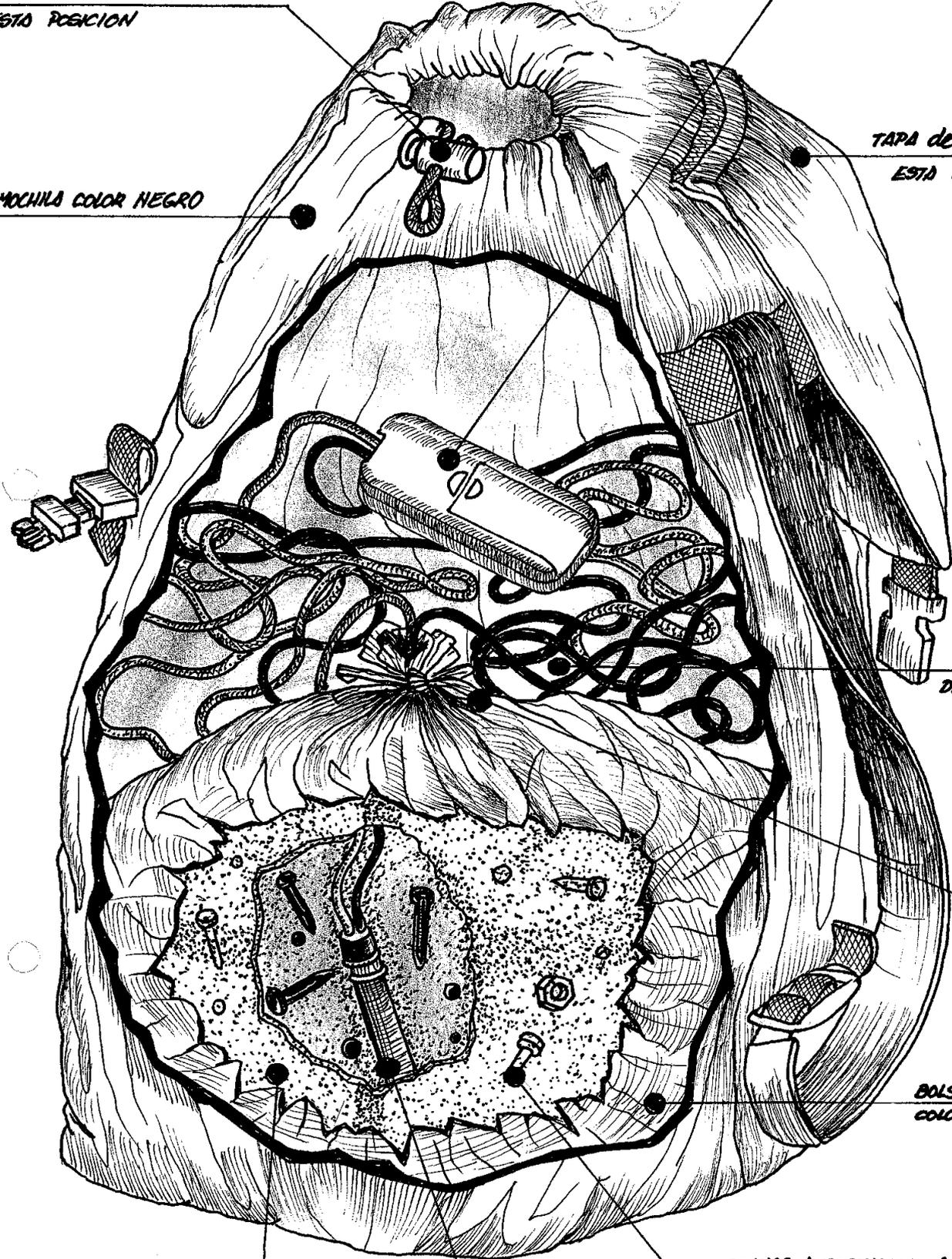
MASA EXPLOSIVA

DETONADOR

Nº 65.255

*Dupla*

MOCHILA DESACTIVADA (NDD) de LA ESTACION de EL POZO

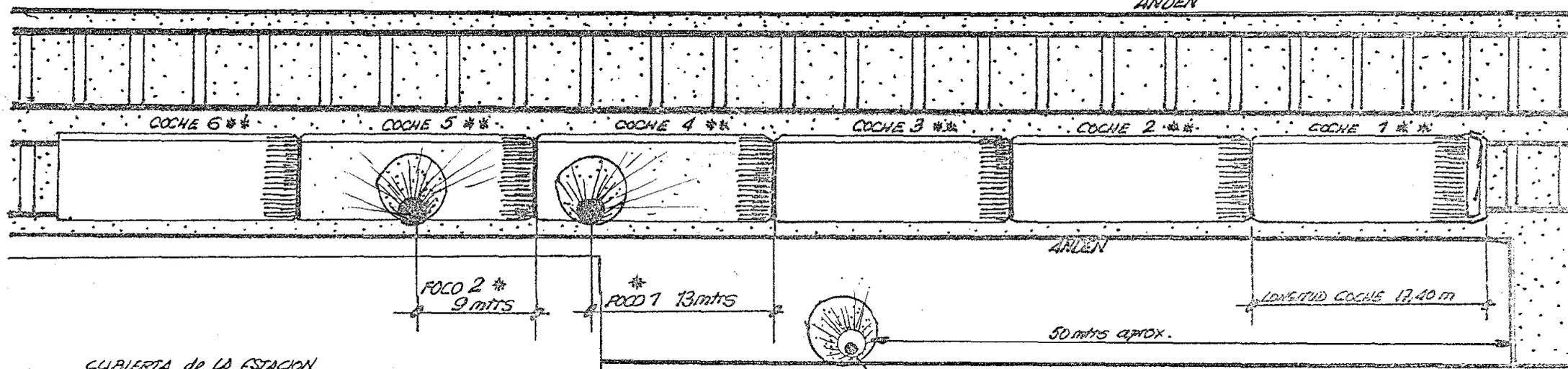


ESTACION de CERCANIAS de EL POZO



← GUADALAJARA

MADRID →



CUBIERTA de LA ESTACION

- \* LAS MOCHILAS ESTABAN SITUADAS EN PISO SUPERIOR
- \* LOS COCHES de ESTA LINEA SON de 2 PISOS

← ENTRADA

Nº 65.255.

*Partit.*





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a treinta de Junio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el agente de Policía con carnet profesional nº 79.046, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciera durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que el dicente entró de servicio el día 11 de marzo de 2004 cuando oyó las noticias presentándose voluntario en Comisaría, y al medio día se marchó, volviendo a entrar de turno a las 22:00 horas de ese mismo día.

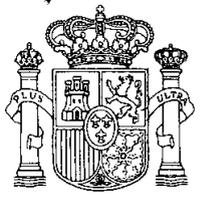
Que cuando el declarante se marchó de comisaría al medio día los efectos procedentes de la estación de El Pozo todavía no habían llegado. Al llegar a las 22:00 a cubrir el servicio el Subinspector le dijo que tenía que ponerse a hacer la relación de efectos, pero no le comentó en ningún momento cuando habían llegado los mismos a comisaría.

Que empezó a realizar la relación de efectos junto con una compañera, que en un principio el dicente se encontraba abriendo las bolsas, pero justo antes de abrir la bolsa en donde se encontraba el artefacto explosivo fue sustituido por su compañera quién fue quién al abrirla encontró el artefacto.

Por el Sr. Instructor se le muestra el folio número 1748, del tomo 8 de las actuaciones a fin de que manifieste si puede ser esa bolsa la que encontraron y MANIFIESTA que sí.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firma manuscrita]*  
79046  
*[Firma manuscrita]*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a treinta de Junio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el agente de Policía con carnet profesional 88.163, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. doña Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que entró de servicio el día 11 de Marzo de 2004 sobre las 21:30 minutos o 22:00 horas. Que estaba realizando la relación de efectos procedentes de El Pozo, y que se encontraban en dos habitaciones de la planta baja de la Comisaría donde se iban acumulando. Que en ese momento se encontraba la dicente con su compañero 79.046 en esa habitación.

Que la dicente procedía junto con su compañero a abrir las diferentes mochilas que se encontraban allí a fin de poder ir realizando la reseña de los objetos y localizar documentaciones de los dueños de las mismas, al llegar a la bolsa de deportes lo que hizo fue abrir la cremallera de la misma, sacó el móvil que allí se encontraba y al tenerlo en la mano observó que iba unido a unos cables, con lo que procedió a volverlo a meter en la bolsa.

Por el Sr. Instructor se le muestra el folio 1748 de las actuaciones a fin de que manifieste si la bolsa que aparece en la fotografía puede ser la bolsa que vió la declarante y MANIFIESTA que sí, que era esa bolsa.

Que cuando la dicente entra en el turno no se estaba realizando, todavía, la relación de efectos. Que a la declarante la indicó que empezara a hacer la relación de efectos por parte de su Jefa de servicio, por que era de quién dependía la dicente en ese

*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



momento, que por la noche el jefe de servicio era una señora, no sabiendo la declarante si en ese momento habría algún otro Subinspector de servicio que fuera varón; que lo único que recuerda es que tenía que hacer la relación para luego remitir los objetos al IFEMA para su entrega a los familiares.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si recuerda el número de carnet profesional de la subinspectora y MANIFIESTA que cree que es 66.875

Por el Instructor se le pregunta a qué hora encontró la bolsa con el artefacto explosivo y MANIFIESTA que sobre la 1:30 o 2 menos algo de la mañana del día 12 de Marzo, y que llevaba bastante tiempo realizando la relación. Que sabe a través de sus compañeros que los efectos procedían de la estación de El Pozo, y que con relación al traslado de los efectos señala que conoce al menos a una compañera que estuvo en los mismos y que es la agente de policía con carnet profesional 87.407 ( en este momento por el Instructor se acuerda citar a la señalada agente para que comparezca como testigo a las 9:15 horas del día 1 de Julio, citación que se efectuará por razón de urgencia vía telefónica).

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a treinta de Junio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el agente de Policía con carnet profesional 83.322, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilmta. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en la comparecencia realizada en la Brigada Provincial de Información de Madrid el día 11 de Marzo de 2004 sobre las 12:52 horas reconociendo como suya una de las firmas que aparece en la citada comparecencia.

Que primeramente acudieron a la estación de Atocha y después por ordenes de su jefe se trasladaron a la estación de El Pozo.

Cuando llegaron a la estación de El Pozo, nada más entrar en el andén vieron a la derecha dos mochilas, les pareció un poco sospechoso y se acercaron a ellas, y al encontrarse una pequeña abertura, se asomaron y observaron que había unos cables y un teléfono, al poder tratarse de un artefacto explosivo, procedieron a desalojar el andén.

Por el Sr. Instructor se le muestra un dibujo de la mochila desactivada (que explosiono) en la estación de Pozo realizado por un miembro de los TEDAX que consta en las actuaciones a fin de que manifieste el testigo si podía ser una mochila de esas características y MANIFIESTA que sí, que la forma de la mochila era así, de esas características. En cuanto a la ubicación de la mochila, viendo el croquis realizado por el miembro de los TEDAX manifiesta que era esa su ubicación.

Que la mochila era de color oscuro, cree recordar que era negra.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

CIERRE de MOCHILA EN  
ESTA POSICION

MOVIL BOCA ABAJO

MOCHILA COLOR NEGRO

TAPA de LA MOCHILA EN  
ESTA POSICION

RABIZAS del  
DETONADOR ROJO-AZUL

CINTA de CIERRE de  
COLOR OMBRILLO

BOLSA de BASURA  
COLOR AZUL CLARO

CLAVOS y TORNILLOS A MODO de METRALLA

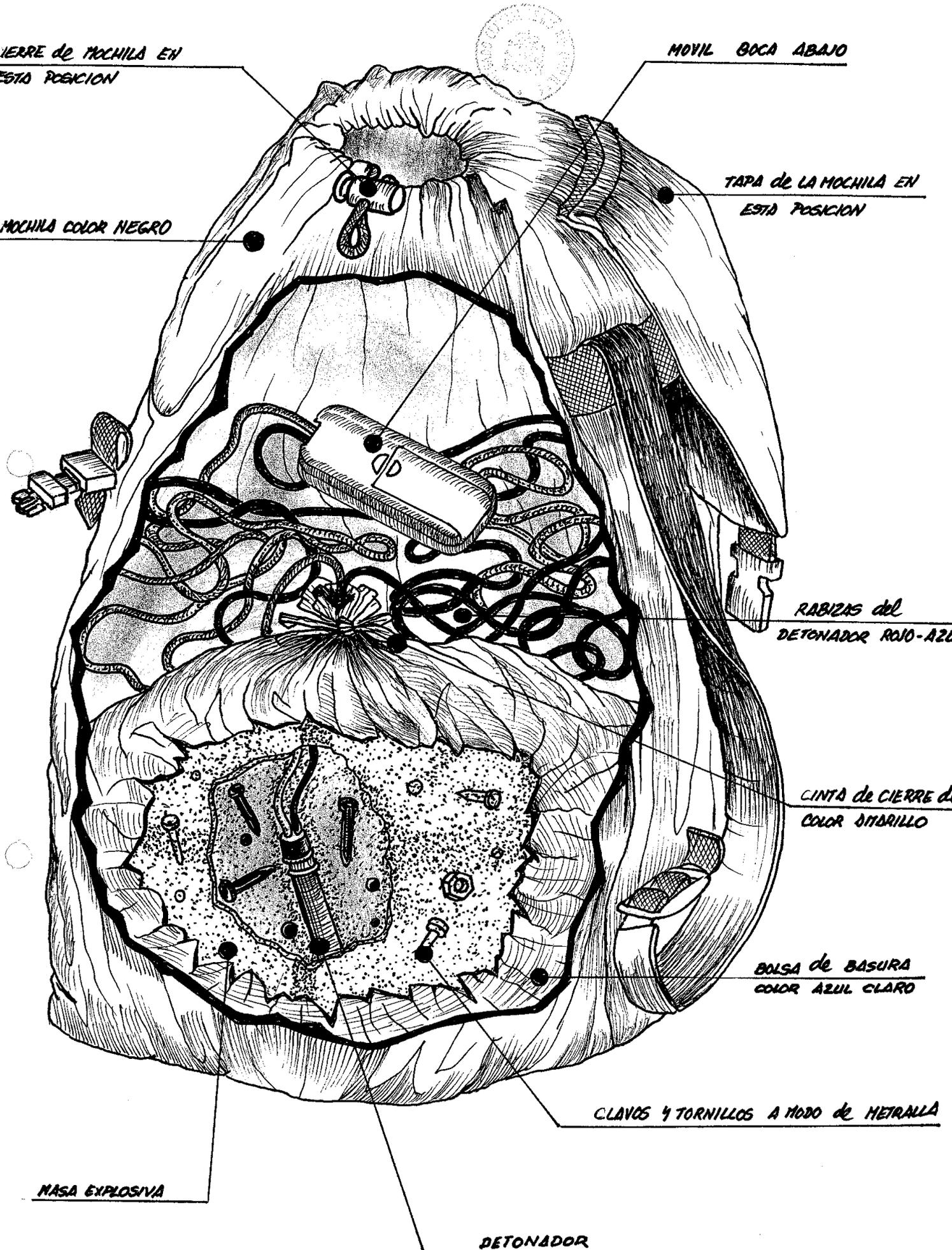
MASA EXPLOSIVA

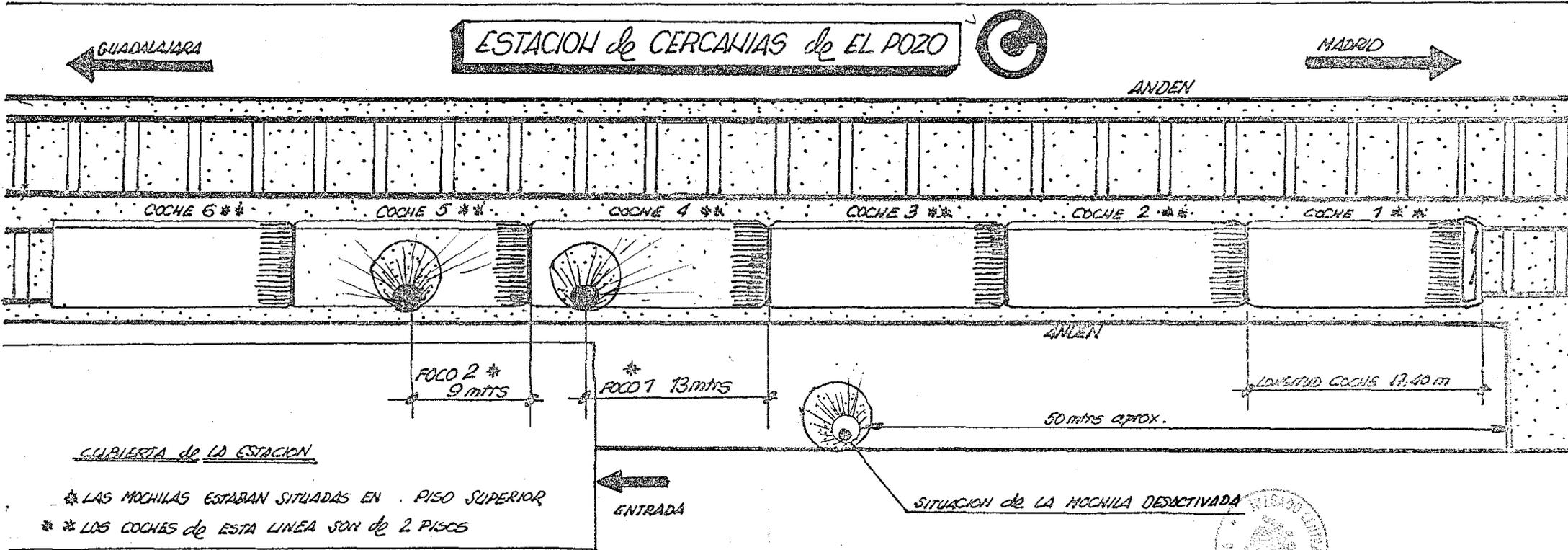
DETONADOR

Nº 65.255

*Depto.*

MOCHILA DESACTIVADA (NDD) de LA ESTACION de EL POZO





CUBIERTA de LA ESTACION

- \* LAS MOCHILAS ESTABAN SITUADAS EN PISO SUPERIOR
- \*\* LOS COCHES de ESTA LINEA SON de 2 PISOS

Nº 65255.

*Capitán*





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a treinta de Junio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el agente de Policía con carnet profesional nº 86.218, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en la comparecencia realizada en la Brigada Provincial de Información de Madrid el día 11 de marzo de 2004. siendo una firma que consta en la misma del compareciente.

Que cuando llegaron a la Estación de El Pozo había varias mochilas y empezaron a inspeccionarlas por si hubiera alguna con artefacto explosivo, y al encontrarse su compañero una mochila que se encontraba un poco entreabierta la inspeccionó y observó que su compañero le hizo un gesto y ante ese gesto comenzó el dicente a despejar la zona. Que el declarante vió que la mochila era de color oscuro, cree que negra, que era una mochila de las que se cierran con un cordón y se encontraba entreabierta.

Por el Sr. Instructor se le muestra el dibujo realizado por un miembro de los TEDAX de la mochila que explotó en la estación de El Pozo a fin de que manifieste que si podía tratarse de una mochila de iguales características y MANIFIESTA que sí. Y en cuanto a la ubicación de la misma se corresponde con el croquis, que igualmente se le muestra y que está realizado por un miembro de los TEDAX.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firma del declarante]*  
*[Firma del secretario]*  
86.218 *[Firma]*

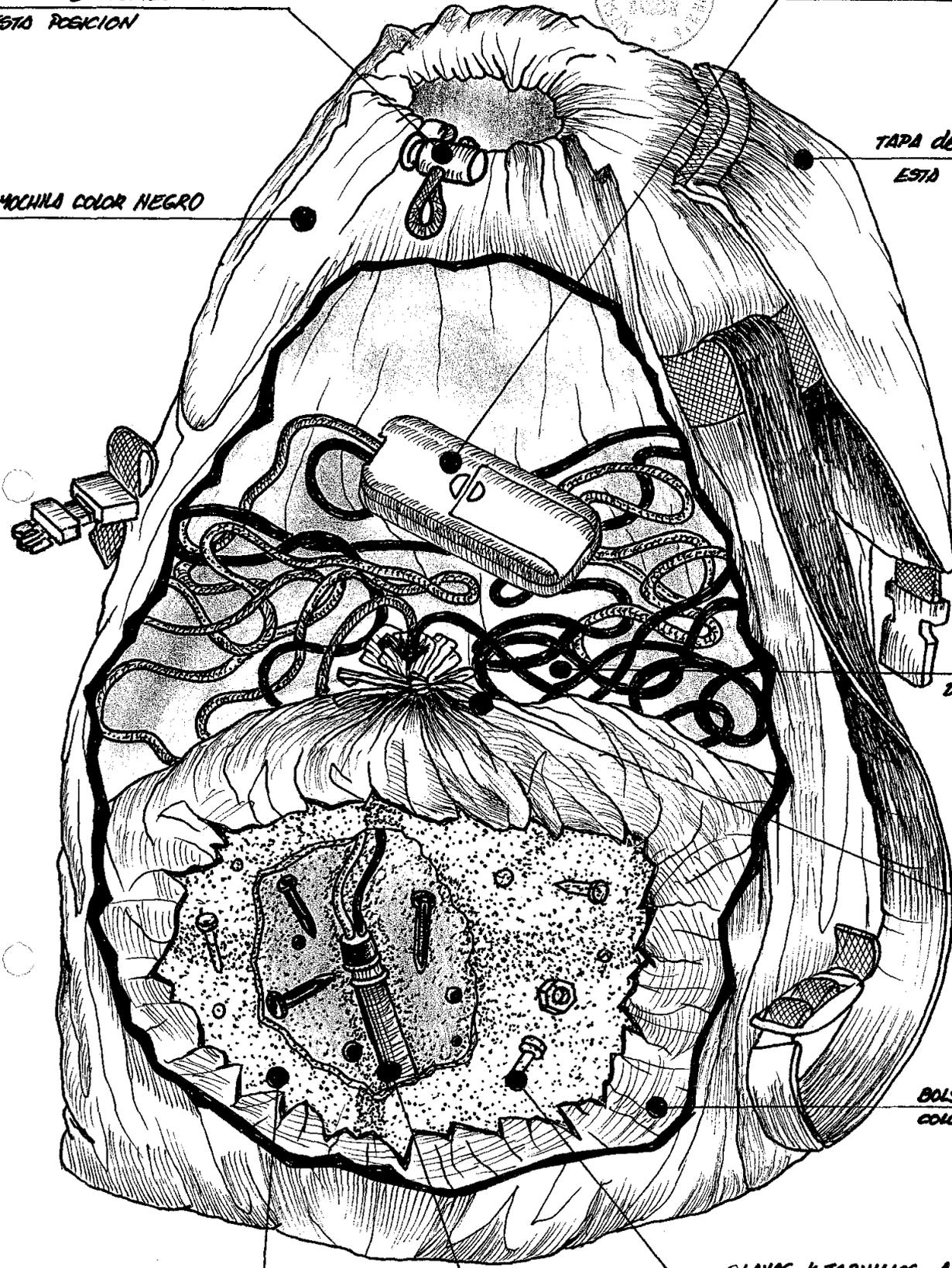


CIERRE de MOCHILA EN ESTO POSICION

MOVIL BOCA ABAJO

MOCHILA COLOR NEGRO

TAPA de LA MOCHILA EN ESTO POSICION



RABIZAS del DETONADOR ROJO-AZUL

CINTA de CIERRE de COLOR AMARILLO

BOLSA de BASURA COLOR AZUL CLARO

CLAVOS y TORNILLOS A MODO de METRALLA

MASA EXPLOSIVA

DETONADOR

Nº 65.255

*Depto.*

MOCHILA DESACTIVADA (NDD) de LA ESTACION de EL POZO

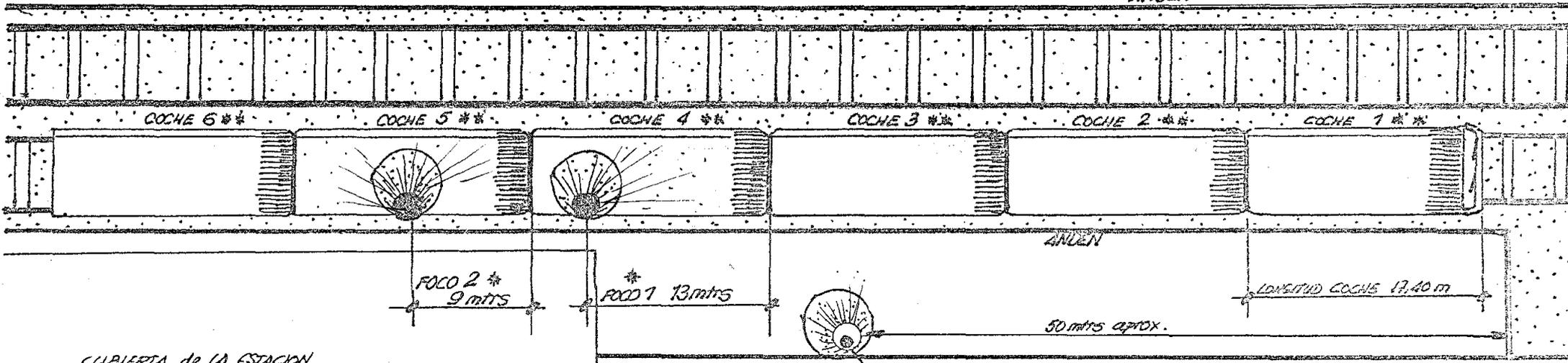
ESTACION de CERCANIAS de EL POZO



← GUADALAJARA

MADRID →

ANDEN

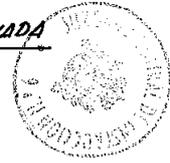


CUBIERTA de LA ESTACION

- \* LAS MOCHILAS ESTABAN SITUADAS EN PISO SUPERIOR
- \*\* LOS COCHES de ESTA LINEA SON de 2 PISOS

← ENTRADA

SITUACION de LA MOCHILA DESACTIVADA



Nº 65.255.

*Capit.*

18075.



**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**  
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6**  
**AUDIENCIA NACIONAL**

AL JUZGADO



El Fiscal, despachando el traslado conferido por providencia de fecha 28 de junio de 2004, por la que se daba traslado del escrito presentado por el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona a través de TEPOL con número de salida 5289, dice que procede acordar la intervención telefónica del número de teléfono 696/77.22.92 (Movistar) utilizado por BOUSSIRI DJILALI, de conformidad con lo previsto en el artículo 579.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 18.2 de la Constitución por el plazo de un mes, así como lo solicitado en el oficio remitario.

Igualmente procede dictar el oportuno MANDAMIENTO JUDICIAL para que la empresa CAPCOM INTERNACIONAL (Dpto. de Sistemas) facilite en relación al número 900/89.07.06 y respecto de la llamada realizada a través del mismo el día 17.06.2004, a las 15:58:41, con una duración aproximada de 21 minutos y 16 segundos, desde la cabina telefónica número 977/77.22.19, los datos expresados por la fuerza policial actuante en el referido oficio.

Madrid 29 de junio de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga-Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20010

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a treinta de Junio de dos mil cuatro.

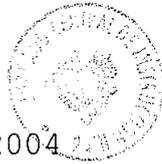
H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 28 de Junio de 2004 presentado por la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona, a través de TEPOL, con registro de salida n° 5289, solicita la intervención-observación telefónica del teléfonos números 696/77.22.92, así como:

- todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención
- Que la empresa CAPCOM INTERNACIONAL (dpto. de Sistemas) facilite, en relación al n° 900/89.07.06 y respecto de la llamada realizada a través del mismo el día 17-06-2004, a las 15:58:41, con una duración aproximada de 21 minutos y 16 segundos, desde la cabina telefónica n° 977/77.22.19, los siguientes datos:
  - N° de serie o registro de la tarjeta utilizada
  - Cuantos datos pueda aportar relativos al comprador de la tarjeta
  - Lugar de comercialización (población), establecimiento de venta (titular, domicilio y teléfono) y fecha de venta
  - Listado de llamadas efectuadas con dicha tarjeta, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos.

Se comunica a los Organos Centrales la petición sobre el cobro de facturas de intérpretes, justificando esa solicitud en investigaciones hasta ahora practicadas, todo ello con relación a un presunto delito de atentado terrorista y estragos, tal y como consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 29-06-2004, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



**PRIMERO.-** Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

**SEGUNDO.-** Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**TERCERO.-** En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

**CUARTO.-** En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** Se decreta la intervención-observación telefónica del nº 696/77.22.92, así como facilitar directamente a la Unidad Policial, los siguientes datos:

- todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención

- Que la empresa CAPCOM INTERNACIONAL (dpto. de Sistemas) facilite, en relación al nº 900/89.07.06 y respecto de la llamada realizada a través del mismo el día 17-06-2004, a las 15:58:41, con una duración aproximada de 21 minutos y 16 segundos, desde la cabina telefónica nº 977/77.22.19, los siguientes datos:
  - Nº de serie o registro de la tarjeta utilizada
  - Cuantos datos pueda aportar relativos al comprador de la tarjeta
  - Lugar de comercialización (población), establecimiento de venta (titular, domicilio y teléfono) y fecha de venta
  - Listado de llamadas efectuadas con dicha tarjeta, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos

desde el día 30-06-2004 y hasta el día **21 de Julio de 2004**, ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o

cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



18081.

Librese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ,**  
**MAGISTRADO-JUEZ** DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

*J. Del Olmo Gálvez*

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe. -

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006**

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **696/77.22.92**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial la siguiente información:

- todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención, desde el 30-06-2004 hasta el 21 de Julio de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 30 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS  
MOVILES, S.A.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006**  
MADRID  
NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía, se facilite directamente a la Unidad Policial, y en relación con el terminal n° 900/89.07.06 y respecto de la llamada realizada a través del mismo el día 17-06-2004, a las 15:58:41, con una duración aproximada de 21 minutos y 16 segundos, desde la cabina telefónica n° 977/77.22.19, los siguientes datos:

- N° de serie o registro de la tarjeta utilizada
- Cuantos datos pueda aportar relativos al comprador de la tarjeta
- Lugar de comercialización (población), establecimiento de venta (titular, domicilio y teléfono) y fecha de venta

Listado de llamadas efectuadas con dicha tarjeta, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 30 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA EMPRESA CAPCOM INTERNACIONAL (DEPARTAMENTO DE SISTEMAS) .-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**ILMO. SR.**



En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por el delito de atentado terrorista y estragos, libro a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento la petición de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona, formulada a través de TEPOL, **en el sentido de abonar las facturas que genere la utilización de intérpretes relativas a la intervención de terminal**, autorizado con esta misma fecha.

En MADRID, a 30 de Junio de 2004.

**EL MAGISTRADO JUEZ**

*[Firma manuscrita]*  
01/07  
*Copia*

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DE ORGANOS CENTRALES.-**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

COPIA

ILMO. SR.



En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por el delito de atentado terrorista y estragos, libro a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento la petición de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona, formulada a través de TEPOL, en el sentido de abonar las facturas que genere la utilización de intérpretes relativas a la intervención de terminal, autorizado con esta misma fecha.

En MADRID, a 30 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ



ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DE ORGANOS CENTRALES.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006**  
MADRID  
NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**EXCMO. SR:**



Por haberlo así acordado S.Sa. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 5289, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono número **696/77.22.92 y el resto de información interesada**, desde el día 30-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

**Respecto de su última petición, de abono de facturas por intérpretes, se comunica a los Organos Centrales.**

En Madrid, a 30 de Junio de 2004

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.  
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado Central de Instrucción número seis**  
**Asunto: Sumario 20/04**

**ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N°155/06**  
**Juzgado de Instrucción n° 6 de GUADALAJARA**  
**LESIONADO: MARGARITA CERRATO MORENO**

**AUTO**

En Madrid a UNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

**ANTECEDENTES DE HECHO**



**PRIMERO:** En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

**SEGUNDO:** El Juzgado de Instrucción número 6 de GUADALAJARA de inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS n° 155/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARGARITA CERRATO MORENO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Hospital Militar "Gómez Ulla".

**TERCERO:** El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único:** Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE GUADALAJARA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 155/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas n° 155/2004 del Juzgado de Instrucción n° 6 de GUADALAJARA, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARGARITA CERRATO MORENO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a uno de Julio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Agente de Policía Municipal con carné profesional nº 87.141, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Se le pregunta por la intervención que tuvo el día 11 de Marzo de 2004 y MANIFIESTA que se dirigió a la Estación de El Pozo y le indicaron que se dedicara a recoger los efectos y procedieran a trasladarlos al IFEMA, que empezarían a introducir los efectos que estaban en bolsas en la furgoneta sobre las 15.15 horas, en un principio les dijeron que se dirigieran a la Comisaría de la Villa de Vallecas donde llegarían sobre las 15.30 horas, y una vez en esas dependencia les comunicaron que las tenían que llevar a un pabellón del recinto ferial, con lo cual se dirigieron allí con las furgonetas y los efectos, que llegarían al IFEMA sobre las 16.30 o 16.45 horas.

Que en la Comisaría de Villa de Vallecas no se llegaron a bajar las bolsas de la furgoneta, y si lo hicieron bajarían 3 o 4.

Llegaron al Pabellón 6 de IFEMA y se entrevistó con un responsable de las Unidades quién les indicó que los dejara a un lado y anotaran de qué estación procedían los efectos, en todo esto tardarían como 20 minutos y regresaron a la Estación de El Pozo y de allí recogieron nuevamente bolsas con efectos y se dirigieron hacia el IFEMA y cuando iban de camino recibieron la indicación que las volvieran a recoger y que las trasladasen a dependencia de Comisaría de Puente de Vallecas por indicación de la Magistrada Juez de Guardia; con lo cual tuvieron que volver, nuevamente al recinto



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ferial a recoger los efectos, que no recuerda sobre que hora sería esto pero que era ya de noche.

El dicente le dijo al encargado que tenía que retirar los efectos pero no le dio el consentimiento, con lo que tuvo que hacer gestiones con su Comisario para que les dieran permiso para retirar los efectos, con lo cual procedieron a cargar las furgonetas con las bolsas de efectos y las llevaron a Comisaría de Puente Vallecas llegando a dichas dependencias sobre las 21:30 o 21.45 horas.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a uno de Julio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Agente de Policía Municipal con carné profesional nº 87.407, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Preguntada sobre su intervención en los hechos desarrollados el 11 de Marzo de 2004 MANIFIESTA que su turno comenzaba a las 15:00 horas, pero que con anterioridad se puso en contacto con Comisaría al objeto de ofrecerse si era necesaria su presencia, y al manifestarle el responsable que sí era necesario acudio allí y sobre las 13.00 horas se trasladó a la Estación de El Pozo realizando en la misma las gestiones que se le encomendaron que fueron de acordonamiento y aseguramiento de la zona en evitación que restos o vestigios relacionados con la investigación (sustancias explosivas), pudieran ser alterados o desaparecieran por la actuación de los servicios de limpieza.

La declarante permaneció en la estación de El Pozo hasta, aproximadamente, las 20.00 horas de ese día, recibiendo en ese momento la indicación de acudir a Comisaría.

Estando en la estación de El Pozo, con anterioridad a las 20.00 horas, sobre las 18.00 horas, recordando la dicente que todavía era de día, hizo la gestión con su compañero el Agente nº 87.141 , a fin de que aquellos efectos que acababa de llevar al IFEMA los recogiese y los trajese de nuevo al Pozo porque el responsable de la U.I.P., había advertido que se había trasladado una bolsa con restos humanos, por error, al IFEMA, y era necesario recuperarla inmediatamente para que constase en el acta de levantamiento de cadáveres.

*[Firma manuscrita]*



La declarante permaneció en la estación de El Pozo hasta que su compañero llegó con la furgoneta con las bolsas correspondientes, recuperándose la bolsa con restos humanos; no recordando si esa furgoneta con las bolsas de efectos de nuevo volvió a IFEMA o fueron trasladadas a Comisaría.

Volviendo a las 20.00 horas cuando ella se encuentra en Comisaría, recibe la indicación de trasladarse a IFEMA en dos furgonetas combi policiales a recoger los efectos en bolsas de la Estación de El Pozo que en el IFEMA se habían depositado, regresando nuevamente a dependencia policiales sobre las 22.00 horas, con los efectos, no volviendo ya de nuevo a hacer gestión profesional alguna dado que su Jefe le indicó que volviera a su domicilio.

Que recuerda que hizo varios viajes con bolsas desde la furgoneta hasta dependencia de Comisaría no pudiendo precisar con exactitud el número de ellas.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles, including a signature that appears to read 'E. Fabre'.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a uno de Julio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece RAFKA BENT SADOK HAMDI, nacida en Túnez el día 1 de Mayo de 1969, con tarjeta de residencia X-3039849-P, comparece igualmente el intérprete de árabe Vartan Jakaroghli Galoian quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que no es la esposa de "Mohamed El Egipcio" ya que se divorcio el día 23 de Mayo de 2002, que estaba casada por la religión musulmana en España aunque no inscribió su matrimonio en el Registro Civil.

En este acto por la testigo se aporta el certificado de divorcio para su unión a los autos, así como unos documentos en árabe, consistentes en el certificado de matrimonio en la Mezquita y documentos relativos al divorcio. Por el Sr. Instructor en este acto se acuerda unir dicha documentación a las actuaciones a los efectos oportunos.

Que estaba casada con Rabei Osman El Saed Ahmed desde el mes de octubre de 2001, que lo conoció en la Mezquita de Estrecho, allí le presentaron y le preguntaron si querían casarse porque eran buenas personas y entonces se casó con él. Que le conoció tres meses antes de casarse, pero no lo conocía de nada.

Que no tienen descendencia.

Que Rabei Osman se marchó de España a finales de Febrero del año 2003.

*Hamdi*

*[Firma]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que sabe que era Rabei Osman El Saed Ahmed porque leyó en el pasaporte del mismo esa identidad, y el pasaporte era de Egipto, aunque sabe que le llamaban "Mohamed El Egipcio".

Que no sabe la dicente a qué se dedicaba Rabei en Egipto antes de llegar a España, pero que él la manifestó que estaba trabajando como conductor en un taxi propiedad de su padre, y le dijo que era de la población de Karbiya Alaziziya; que también le dijo que había hecho el Servicio Militar en Egipto, pero no sabe cuanto tiempo estuvo en el mismo.

Que no sabe en qué Ejército (Tierra, Mar o Aire) realizó el Servicio Militar.

Que Rabei le comentó que su hermano estaba conduciendo el taxi, y tuvo un accidente con lo cual Rabei se presentó ante las autoridades haciéndose responsable de dicho accidente y por ese motivo tuvo un problema con la Justicia; que también le dijo que la cicatriz que tenía Rabei en el pie, una cicatriz en el entrecejo y otra en la parte superior de la frente, era porque había tenido un accidente de tráfico muy grave.

Que en España era comerciante, vendía ropa en los Top manta.

Que durante todo el tiempo que estuvieron casados se dedicó a esto, aunque esporádicamente se dedicaba a hacer algún trabajo de pintura.

Que la dicente lleva en España desde 1996, procedente de Tunez.

Que los amigos de Rabei, eran Sharham, Fouad, Bassel, Khalid Zeemi, que la dicente conozca, que ha oído sus nombres en la Mezquita cada viernes.

Que no sabe si se reunían en la casa ya que la dicente sale a las 6 de la mañana a trabajar y vuelve a las 7 de la tarde.

Que no sabe si es muy religioso, pero el comportamiento de Rabei es muy violento. No la dejaba a la dicente tener amigos, no la deja que sus amigos vayan a la casa.

Que cuando estuvo en España con la dicente tenía teléfono móvil, siempre con el mismo número de teléfono.

Que no le vió utilizar ordenadores.

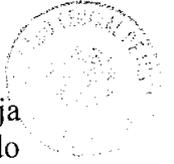
Que sabe que él iba algunas veces a un locutorio a conectarse en Internet, pero que la dicente no salía con él, que le manifestaba que en algunas ocasiones iba a un locutorio para entrar en Internet.

Que no presentó ninguna denuncia en la Embajada de Egipto en Madrid. Y ante la Embajada de la declarante tampoco.

Que no ha ido nunca a la embajada de Egipto ni al Consulado a poner ningún tipo de denuncia o queja sobre él.

*Francisco*

*[Signature]*

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Que no ha hablado con los Servicios Secretos de Egipto de él.

Que la dicente trabaja con un Egipcio como cuidadora de los hijos, que trabaja en la Embajada de Egipto como traductor, y sí le ha hablado de Rabei, que él sabía todo lo que le pasaba a la dicente con Rabei.

Que el Iman, que en ese momento estaba en la Mezquita de Estrecho que era Egipcio y actualmente no se encuentra en España, fue quien aconsejó a la declarante para contraer matrimonio con Rabei porque Rabei era buena persona para que se casara con él, pero que la persona para la que trabaja la dicente no le ha aconsejado nunca que se casara con Rabei.

Que sí le dijo a su jefe el nombre de Rabei Osman antes de casarse con él, pero que su jefe no le dijo en ningún momento los antecedentes que tenía Rabei en Egipto. Que incluso se ofreció a que la diera la dicente le proporcionara los datos de Rabei para poder averiguar algo de él en Egipto pero que la declarante no se los llegó a dar nunca.

Que desde que se separó la declarante de Rabei, éste la tenía que pagar una especie de indemnización por un importe de 4.000 euros, pero no le ha pagado nada. Que cuando Rabei hablaba con el Iman por teléfono para llegar al acuerdo del divorcio éste le dijo que iba a pagar esta cantidad pero no le ha dado nada.

Que en total tiene Rabei una deuda total con la declarante de 6.000 euros porque le dejó en Mayo de 2002 1000 euros para que se los enviara a su hermano enfermo en Egipto; 300 euros para comprar algo para llevar a Egipto.

Que de estas deudas que tenía con Rabei no ha hablado en la Embajada ni con nadie que trabaje en la Embajada.

Que Rabei no ha recibido nunca a nadie en la casa, que a él le llamaban a la puerta y se marchaba fuera.

Que cuando la dicente ha estado con Rabei y se ha encontrado con alguno de sus amigos nunca le ha visto hablar con ellos.

Que durante el periodo de tiempo desde que le conoce hasta que se separan Rabei no ha viajado fuera de España.

Que desde que se divorcia hasta que se marcha Rabei en Febrero de 2003 no ha viajado Rabei fuera de España, viajó a Zaragoza y a Valladolid.

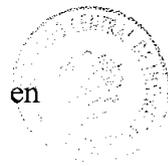
Que el divorcio de la dicente, de palabra fue en Mayo de 2003, pero él se marchó sin darla a la declarante los papeles del divorcio, y pidió la dicente ayuda al Iman para que hablara con Rabei y le dijera que no la podía dejar colgada, ni casada ni divorciada; que los papeles del divorcio se los dieron cuando salió Rabei en los periódicos en estas últimas fechas.

Que fue repudiada por Rabei, en tres ocasiones, que el primer repudio fue en Mayo de 2002 y fue verbalmente a presencia de testigos que fueron los vecinos y el Iman.

*Henrieta*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



Que la segunda vez fue en el mes de Julio de 2003, y era cuando estaba él en Francia, le llamó por teléfono y la repudio.

Que la tercera vez fue en el mes de Octubre de 2003, a través de un mensaje que la remitió por el teléfono en el que la indicaba que estaban divorciados, y esto era también desde Francia.

Que cuando él se marchó en Febrero se fue a Francia, que esto lo sabe porque Rabei se lo dijo a la dicente, y que desde allí le llamaba una vez por semana, algunas veces le llamaba la declarante y otras veces él.

En el mes de Octubre de 2002, cuando él volvió el Iman intentó arreglar las cosas entre ellos para continuar con el matrimonio, pero la dicente no quiso porque tenía su trabajo y no quería saber nada, con lo cual él se marchó a Zaragoza y Valladolid a buscar trabajo y al no conseguirlo es cuando vuelve, Rabei a Madrid.

Que a Francia viajó sólo y allí estaba con unos amigos o paisanos, que la dijo que estaba en París.

Que allí estuvo, que sepa la dicente hasta el 3 de octubre de 2003, desde entonces no sabe donde está.

Que la dicente únicamente ha hablado con la familia de Rabei para decirle que necesitaba el divorcio para rehacer su vida.

Que la declarante no le ha oído a Rabei hablar nunca por teléfono porque él nunca hablaba delante de la declarante, siempre se salía a la calle.

Por el Sr. Instructor se le muestra un anexo fotográfico que consta de 90 fotografías a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que aparecen en las mismas y que la testigo les conozca personalmente y no porque los haya visto en los medios de comunicación y MANIFIESTA que conoce al nº 13 como la persona que iba a la Mezquita de Estrecho a dar clases de español; que conoce al nº 47 que es Rabei Osman El Sayed Ahmed.

Que quiere precisar que a algunas de las personas que ha referido al principio de la declaración como amigos de Rabei no los conoce personalmente sino que sólo los conoce por el nombre.

Que no sabe donde se encontraba Rabei en los últimos meses.

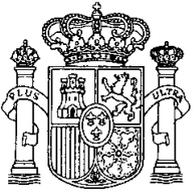
Que tenía su número de teléfono en Francia, y que era 003361234416.

Que no le ha comentado nunca a la dicente que viajara a Chechenia, Pakistan, Afganistán. Pero recuerda que cuando él estuvo en Alemania, le dijo que hablaba un poco de ruso, y porque tenía un amigo de Chechenia que le enseñó a hablarlo.

Que le dijo Rabei a la dicente que había estado 3 años en Alemania, que había venido a España en la primavera- verano de 2001.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Que se fue a Francia a buscar trabajo.

Que desde el verano de 2003 hasta que ha sido detenido en Italia no le ha visto ni le han dicho que le hayan visto en España.

Que él vino a España desde Alemania, para pedir papeles de Residencia porque en España es más fácil conseguirla, que incluso los que trabajan en Francia ilegalmente vienen a España para sacar los papeles porque es más fácil.

Que le recomendaron a Rabei que viniera a España a hacer los papeles unos amigos que él tenía en Alemania que lo habían hecho así.

Que no ha oído hablar de Murad.

Que sabe que Rabei tenía un amigo en Bélgica que se llama Murad, que es marroquí y se trasladó con Rabei a Zaragoza a buscar trabajo, que eso ocurrió después de haberle pedido el divorcio, sobre el mes de mayo de 2002, que como Murad no encontró trabajo se marchó a Bélgica a buscarlo.

Que no sabe el tiempo que estuvieron en Zaragoza porque en realidad la declarante ha vivido con Rabei en total sólo 5 meses, que a Murad no lo ha visto, la dicente nunca.

Por el Sr. Instructor se le hace referencia a una conversación telefónica mantenida por Rabei con Murad a fin de que por la declarante manifieste si tiene alguna explicación para ello y MANIFIESTA que no fue la declarante a la Embajada nunca y no sabe porque sabía Rabei que le estuvieran buscando los servicios secretos de Egipto. Que la conversación que se le está poniendo de manifiesto se refiere a la declarante.

Que los pertenecientes a la religión Musulmana no se pueden morir sin pagar las deudas, porque si no se van al infierno.

Que no le ha pagado nada Rabei a la dicente.

Que no sabe que perteneciera Rabei a Al'Qaeda, ni si pertenecía a algún grupo terrorista en Egipto, ni si tenía conocimiento en la confección de artefactos explosivos.

Que Rabei no tiene familiares en España.

Que no conoce a nadie que se llame Amer el Azzi.

Que tiene un primo paterno de Rabei que se llama Ahme Al Sayed en Francia.

Que nunca cogió el teléfono de Rabei, Rabei le prohibió coger su teléfono.

Que la dicente no ha estado en Marruecos, Argelia ni en Egipto. Que en Egipto estuvo de vacaciones en el año 1.989. Que no ha estado en Libia. Que la dicente es de Túnez y después vino a España. Que con Rabei no viajó a ningún país, y que la dicente se relaciona habitualmente con personas de nacionalidad marroquí.

*Haucer*

*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Que en la casa de la dicente no tiene ninguna pertenencia de Rabei, que cuando éste se marchó se llevó todo, incluso los papeles y documentos de él no los dejaba en casa nunca, se los dejaba a un amigo.

Que tiene claro que Rabei es de nacionalidad Egipcia porque la declarante habla con su familia en Egipto.

Que la persona para la que trabaja la declarante y que es el traductor en la Embajada de Egipto se llama Doctor Tarek Keder (Jeder).

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles, including a signature that appears to read 'Harami'.

Handwritten word 'Haram' at the bottom of the page.

ANEXO 1



1



2



3



4



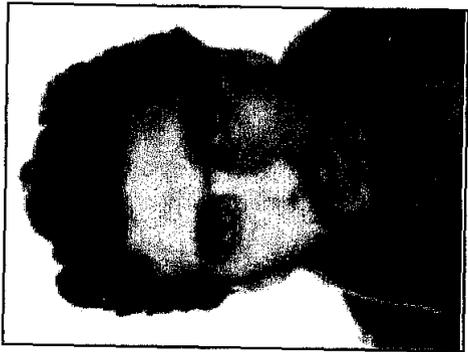
5



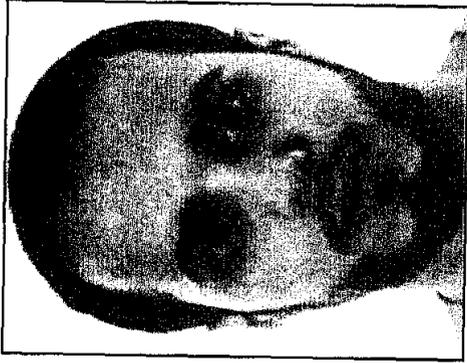
6



ANEXO 2



7



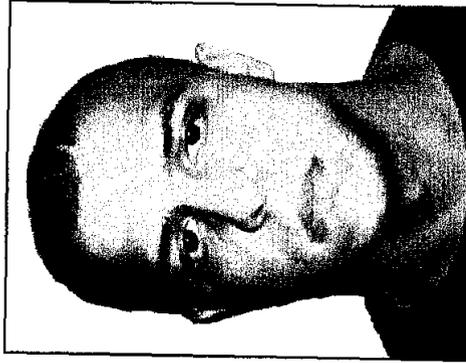
8



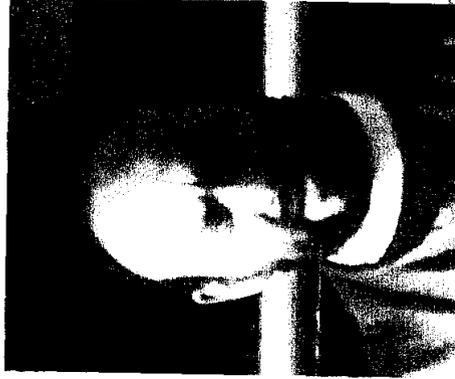
9



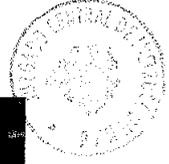
10



11



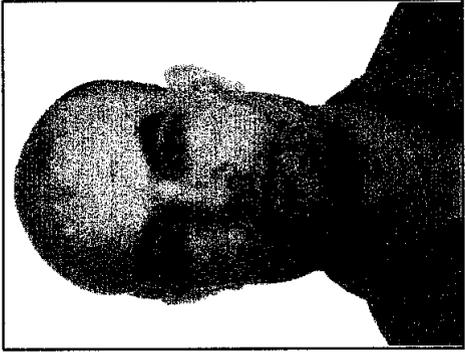
12



ANEXO 3



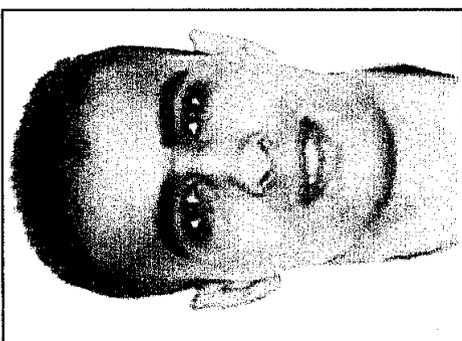
13



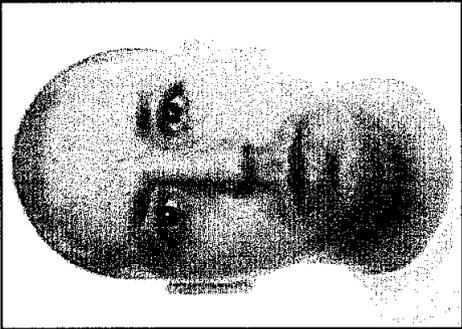
14



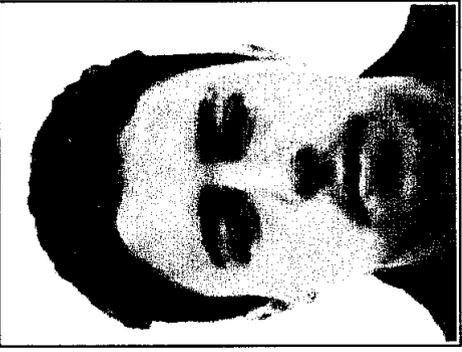
15



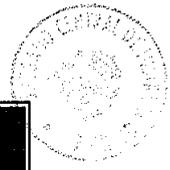
16



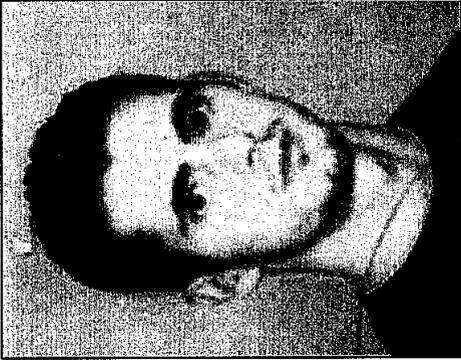
17



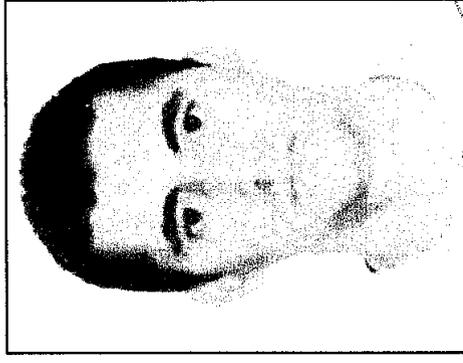
18



ANEXO 4



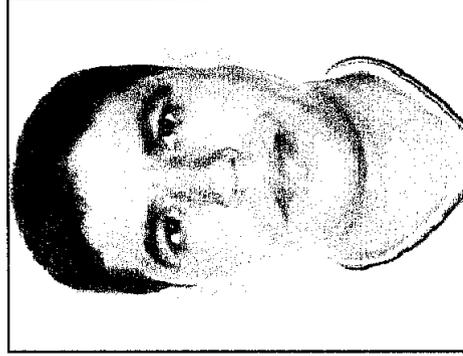
21



24



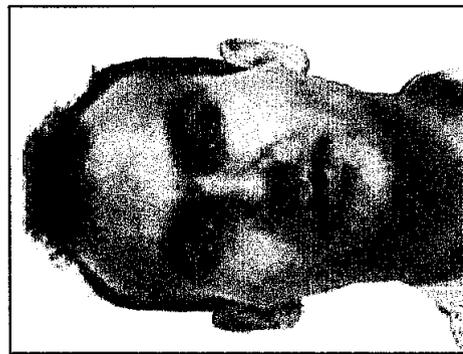
20



23



19

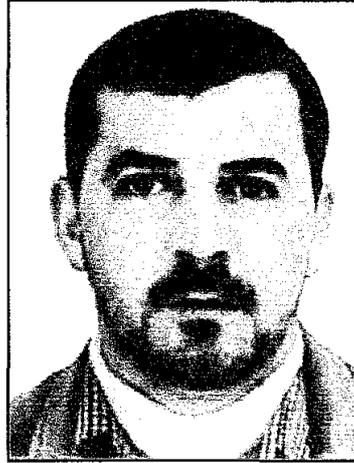


22

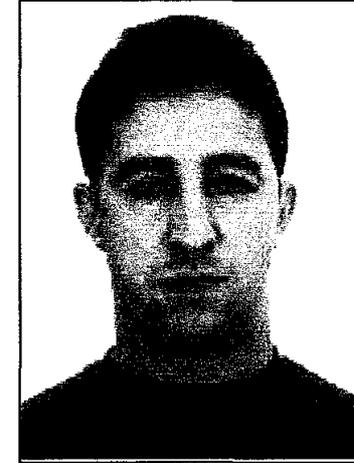
ANEXO 5



25



26



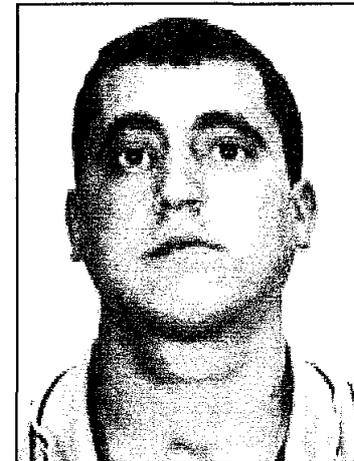
27



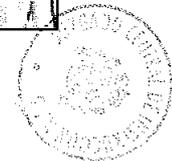
28



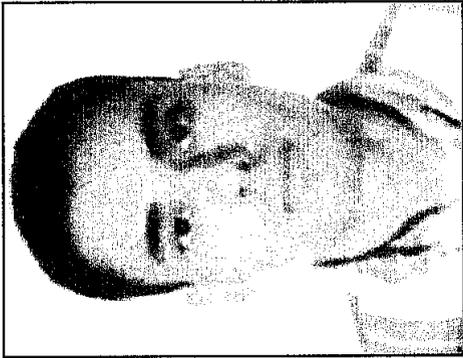
29



30



ANEXO 6



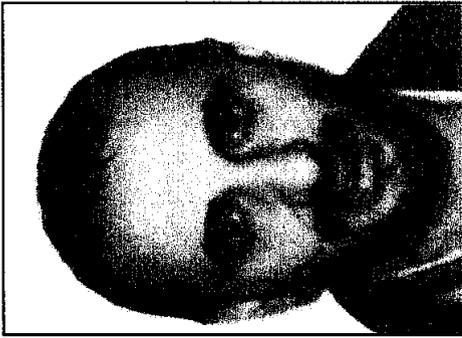
31



32



33



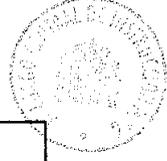
34



35



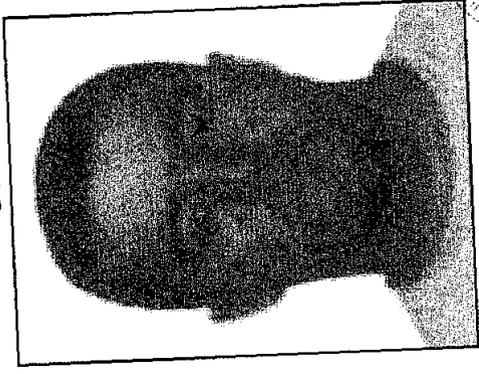
36



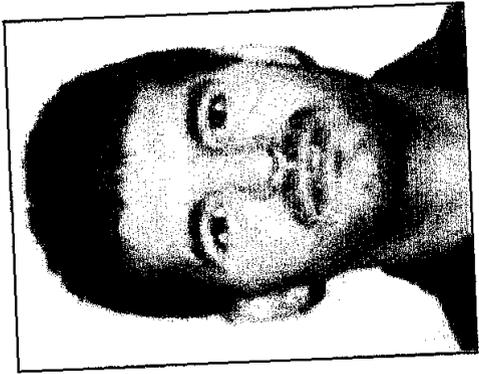
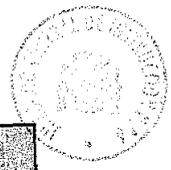
ANEXO 7



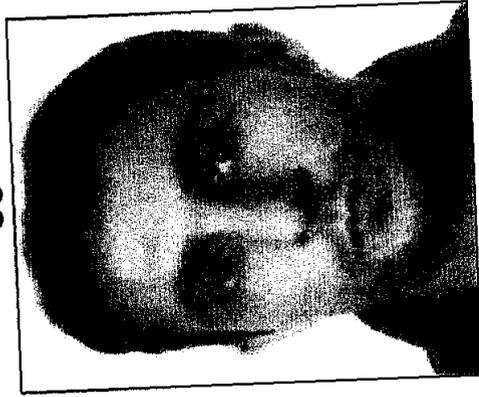
39



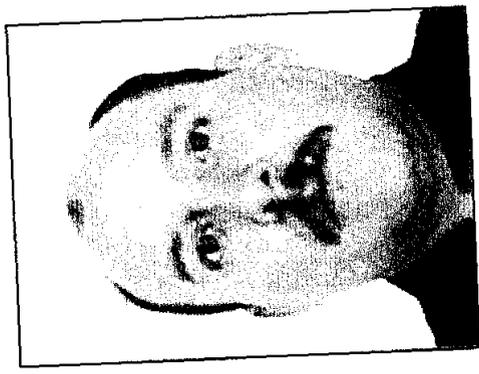
42



38



41

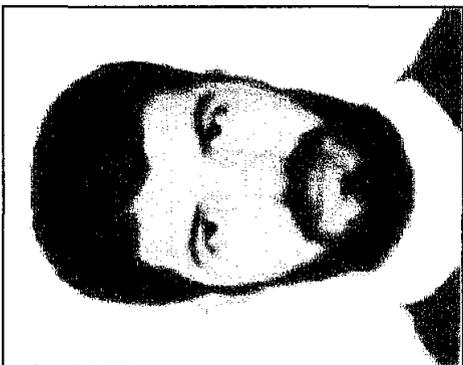


37



40

ANEXO 8



43



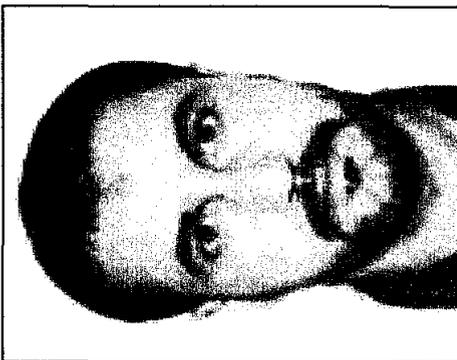
44



45

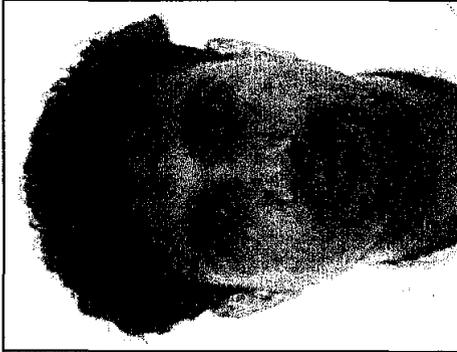


46

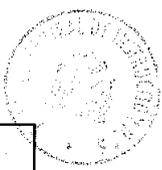


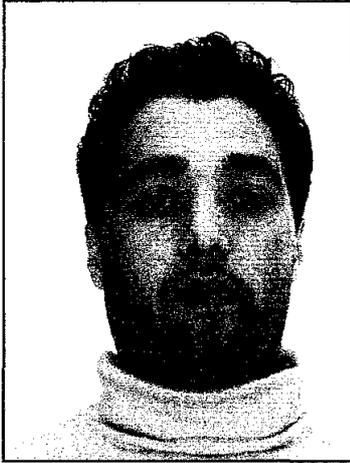
47

*Handwritten signature*



48

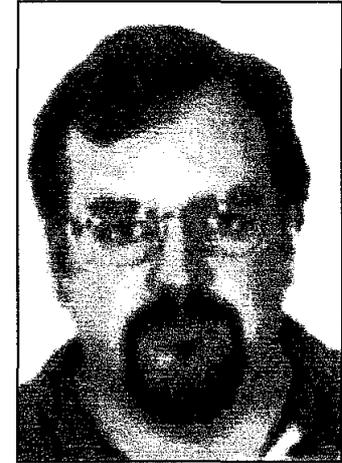




49



50



51



52



53



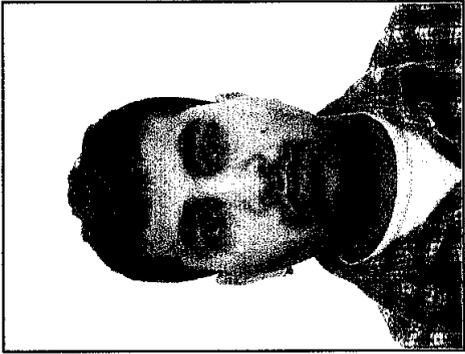
54



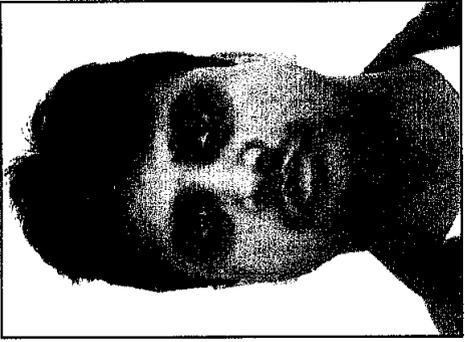
ANEXO 10



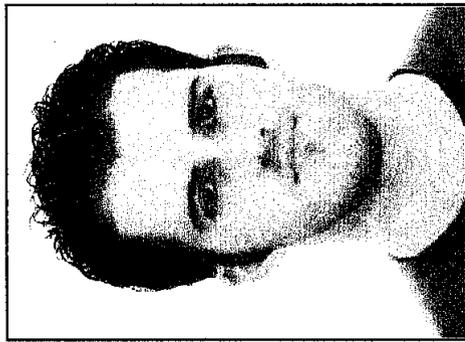
55



56



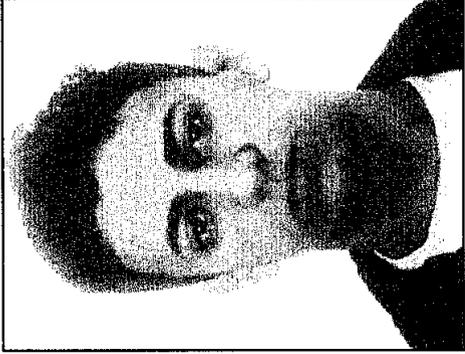
57



58



59



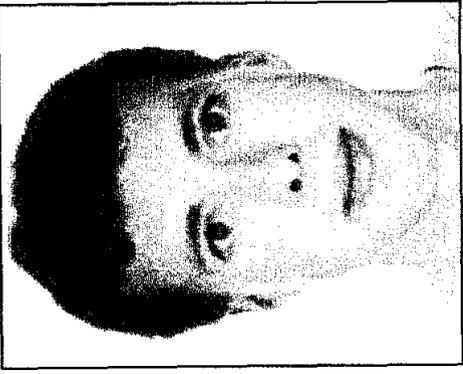
60



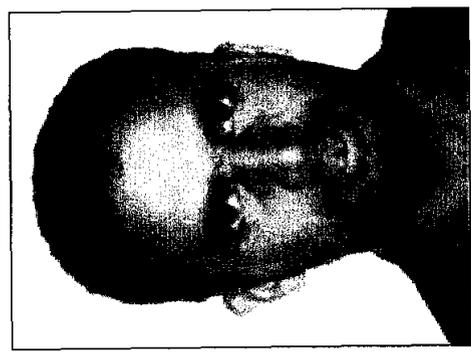
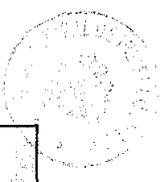
ANEXO 11



63



66



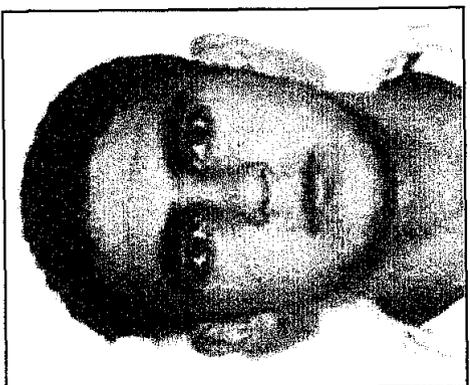
62



65

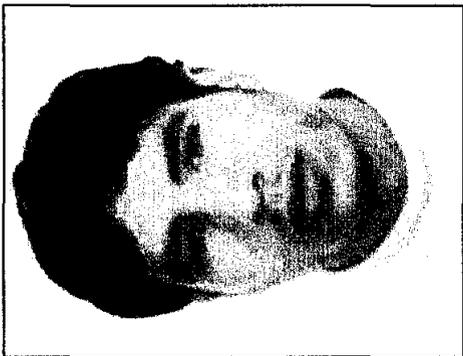


61

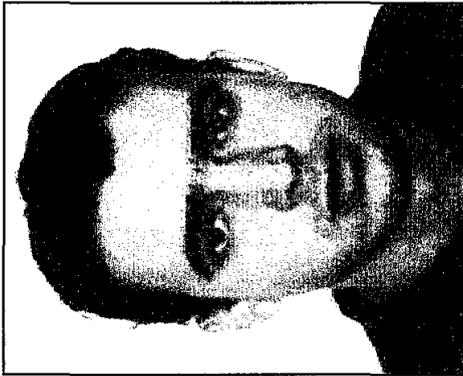


64

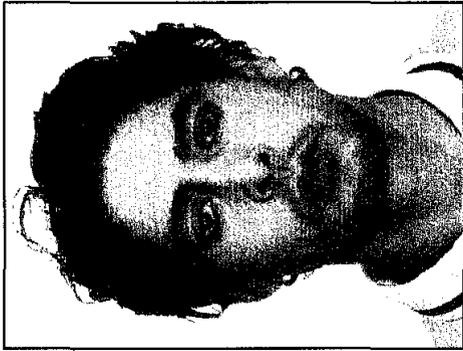
ANEXO 12



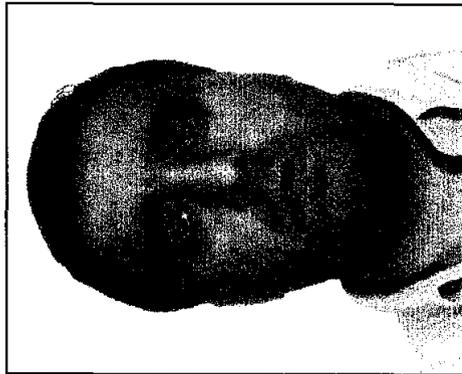
67



68



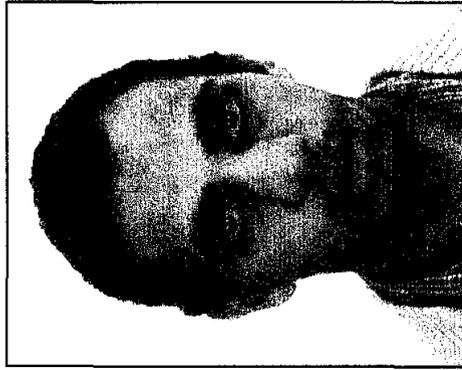
69



70



71



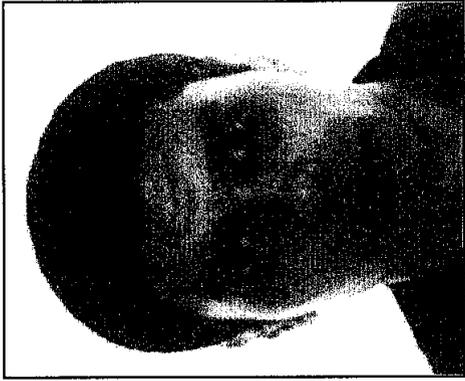
72



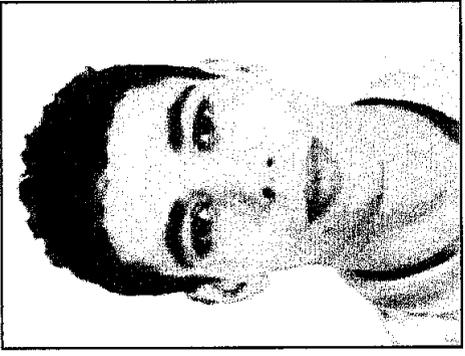
ANEXO 13



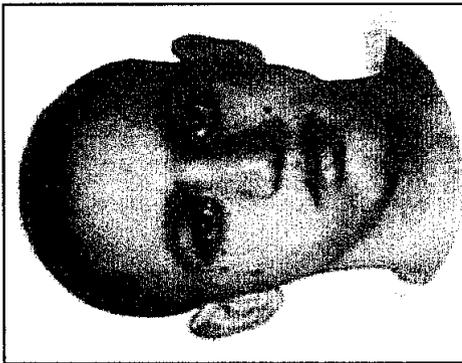
73



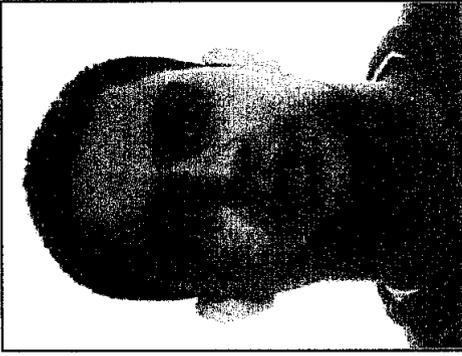
74



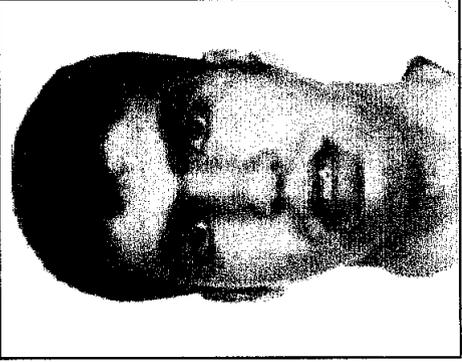
75



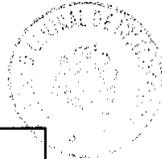
76



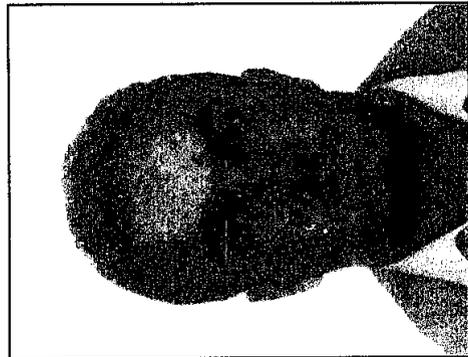
77



78



ANEXO 14



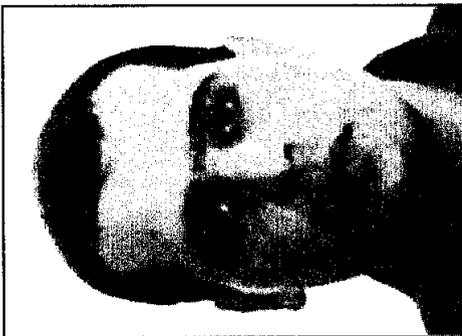
79



80



81



82



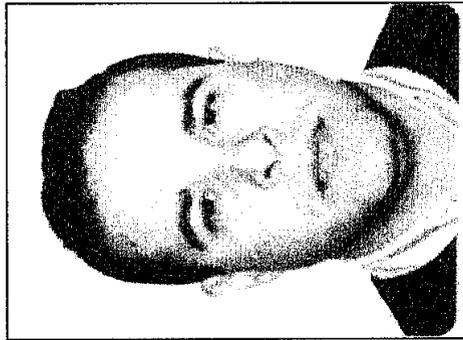
83



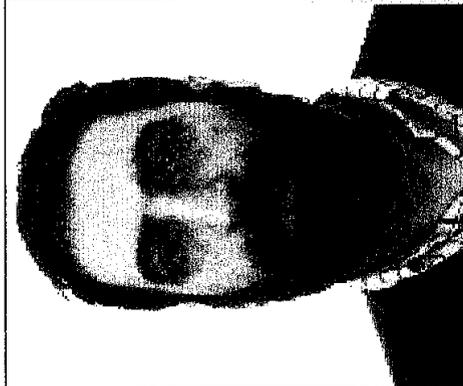
84



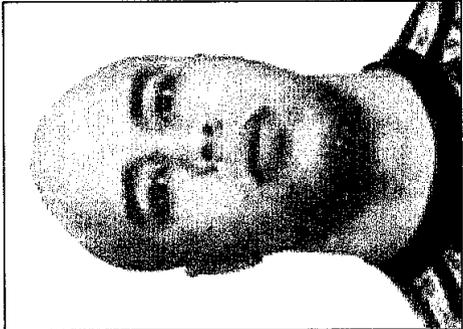
ANEXO 15



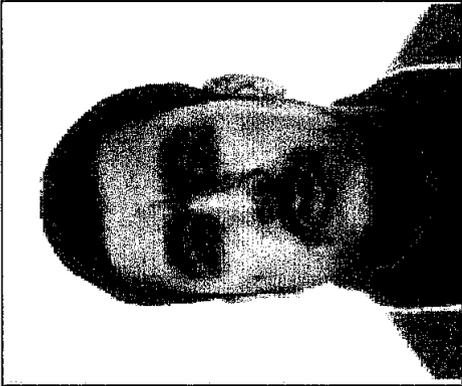
85



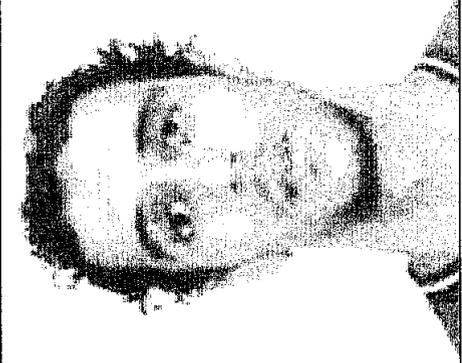
86



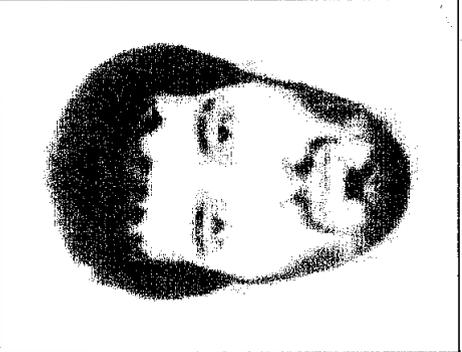
87



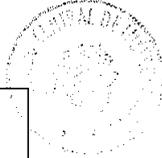
88



89



90



## ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**



- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**



- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**



رابطة العالم الإسلامي  
Liga del Mundo Islámico

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ



Centro Cultural Islámico

### Certificado de Matrimonio

HAN CONTRAÍDO MATRIMONIO, CON LA AYUDA DE AL-LAH:



**Don** . RABEI OSMAN ELSAED.AHMED . . . . . , hijo de ZINEB . . . . . y de OSMAN . . . . .  
Fecha de nacimiento 22 . . . de .07 . . . . . de .1971 . . . , Lugar de nacimiento . GHRBIA . . . . .  
Inscrito en el tomo . . . . . , página . . . . . Nacionalidad . EGIPCIA . . . . .  
Estado Civil . SOLTERO . . . . . Profesión . COMERCIANTE . . . . . D.N.I. n.º 843130 . . . . .  
Domicilio . MADRID . . . . .

**Y Doña** . RAFIKA.BEN.SADOK.HAMDI . . . . . , hija de ZENA . . . . . y de SADOK . . . . .  
Fecha de nacimiento 01 . . . de .05 . . . . . de .1969 . . . , Lugar de nacimiento . TUNEZ . . . . .  
Inscrita en el tomo . . . . . , página . . . . . Nacionalidad . TUNEZ . . . . .  
Estado Civil . SOLTERA . . . . . Profesión . AMA.DE.CASA . . . . . D.N.I. n.º X3039849-P . . . . .  
Domicilio . MADRID . . . . .

**Dote:** . 1200EUROS . . . . .

**LA PARTE ANTICIPADA:** . . . . .

**LA PARTE APLAZADA:** . 1200EUROS . . . . .

Las partes contratantes se declaran mayores de edad y capacitados para contraer matrimonio. El presente contrato se ha firmado en presencia de los testigos citados, que han oído y entendido el contenido del mismo, quedando bien entendido que no existe impedimento alguno en contradicción con la ley islámica ni las leyes del país, y se declaran conformes con la dote mencionada arriba.

**El primer testigo, Don** . MOEN AHMED HAMADEH . . . . . nacido en . PALASTINA . . . . .  
de nacionalidad . APATRIDA . . . . . domiciliado en . MADRID . . . . .

**El segundo testigo, Don** . MOHAMED AL MALAIN . . . . . nacido en . EL KUAIT . . . . .  
de nacionalidad . PALASTINA . . . . . domiciliado en . MADRID . . . . .

**Don** . SALEH .M. ELSONAIDI . . . . . en su calidad de Imam / Director certifica que las personas a que se refiere este certificado de matrimonio han celebrado matrimonio religioso islámico ante él, y los testigos arriba citados, en la ciudad de . MADRID . . . . . el día .24 . de . OCTUBRE . . . de . 2001.

AL-LAH ES GARANTÍA DE SU FELIZ CUMPLIMIENTO

Firma del esposo:

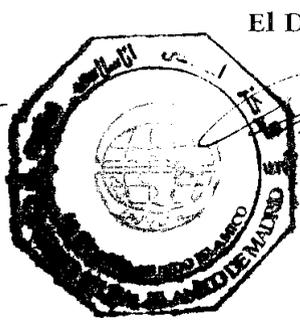
Firma de la esposa:

Firma del tutor / apoderado:

Firma del primer testigo:

Firma del segundo testigo:

Firma de la persona habilitada:



El Director del Centro

DON/DOÑA LUIS VELASCO MARTIN  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.  
6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DOY FE Y TESTIMONIO, de que los documentos anteriores concuerdan bien y fielmente con sus originales de los que proceden y a los que me remito en caso necesario.



**LIGA DEL MUNDO ISLÁMICO**

**CENTRO CULTURAL ISLÁMICO**

Nº: 67

FECHA: 4 de abril de 2004

**CERTIFICADO DE DIVORCIO**



Ante mi, yo Munir Mahmood Alí El Massiri, Imam del Centro Cultural Islámico de Madrid la Señora: Rafika Ben Sadok Hamdi, con documento nº: X3039849 B, quien certifica que su marido el señor Rabei Osman El Saed Ahmed, de nacionalidad egipcia con quien contrajo matrimonio en El Centro Cultural Islámico el 24 de octubre de 2001, la ha repudiado irrevocablemente en tres ocasiones. siendo la primera en el mes de mayo de 2002, la segunda en el mes de julio de 2003 y la tercera en el mes de octubre de 2003, habiendo abandonado el domicilio conyugal desde el tercer repudio, sin llegar a dar señal de vida ni dejar alguna dirección donde localizarle, hasta la fecha de hoy.

Los testigos cuyos datos constan a continuación aportan su testimonios sobre los extremos arriba señalados:

- 1- Faisal Ben Sadok Hamdi, hermano de la esposa, con Tarjeta de Residencia nº: X -3168005-P
- 2- Mourjani Youcef, con Tarjeta de Residencia nº: X-4150910 - P
- 3- Ouazni Abderrahim, con Tarjeta de Residencia nº: X- 5210343 - S

Conforme a las declaraciones de la esposa y al testimonio aportado por su hermano, así como, por los demás testigos y tras confirmar su repudio por teléfono en presencia del Señor Imam del Centro Cultural Islámico. se da por disuelto el matrimonio entre ambos, considerándose la esposa irrevocablemente divorciada.

El Señor Imam del Centro Cultural Islámico  
Don Munir Mahmood El Masiri [Consta firma ilegible]

El Señor Director del Centro Cultural Islámico  
Don Ebraheem Ben Abdelaziz Alzaid [Consta firma ilegible]

**Lahcen SALEM BENDJEDA**  
**INTÉRPRETE JURADO DE ÁRABE**  
 Trav. del Arenal, 1 - 4º n.º 5 - 28013 MADRID  
 Telfs.: 652 92 81 81 - 91 366 64 94  
 lsalem@worldonline.es

Sello del Centro Cultural Islámico

**P.D.:** Este divorcio es legal y no civil.

C/ Salvador Madariaga, 4 - 28027 Madrid - España \* Tel: (34) 913 262 610 - Fax (34) 913 267 859

**CERTIFICACIÓN**

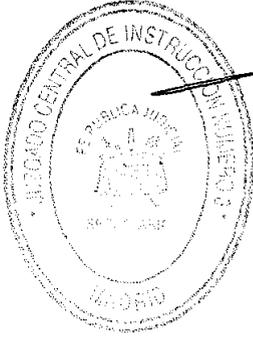
D. Lahcen SALEM, intérprete Jurado de ÁRABE, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al \_\_\_\_\_  
de un documento redactado en \_\_\_\_\_

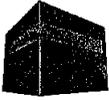
En Madrid, a 30 junio 2004  
Fdo.: Lahcen Salem

DOÑA LUIS VELASCO MARTIN

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.  
EN LA AUDIENCIA NACIONAL.

DOY FE Y TESTIMONIO, de que los documentos anteriores concuerdan  
bien y fielmente con sus originales de los que proceden y a los que me remito  
en caso necesario.





رابطة العالم الإسلامي  
Liga del Mundo Islámico

شبكة العمل الإسلامي



Centro Cultural Islámico

## وثيقة عقد قران

تم بعون الله تعالى عقد قران:



السيد **ربيع عثمان السيد أحمد** بن **عثمان** وابن **زينب**

من مواليد ١٩٧١ .. والمسجل في مركز قيد النفوس .. في المجلد رقم ..

وحالها المدنية .. عزب .. ومهنته .. **تاجر جنسيته مصرية** .. رقم إقامته ٨٤٣١٣ ..

وعنوانها الحالي .. **مدير**

السيدة **رفيقة الصادق بن محمود** بنت **الصادق** **زينة** وابنة

من مواليد ١٩٦٩ .. والمسجلة في مركز قيد النفوس .. في المجلد رقم ..

وحالها المدنية .. **عزباء** .. ومهنتها .. **طبيبة تونسية** .. رقم إقامتها ٣٠٣٩٨٤٩

وعنوانها الحالي .. **مدير**

سجل قدره: ..

ألف ومائتا أورو ..

المؤجل منه: .. المؤجل منه: **ألف ومائتا أورو**

وقد وافق الطرفان على العقد مع عدم الموانع الشرعية والقانونية على الزواج والصداق المحرر أعلاه، وتبادل الطرفان الإيجاب والقبول الشرعيين بحضور كل من الشاهدين :

الشاهد الأول: السيد ..

رقم إقامته .. **معين أحمد حمادة** .. من مواليد .. **فلسطيني** .. جنسيته .. **بدون**

الشاهد الثاني: السيد ..

رقم إقامته .. **محمد الملايين** .. من مواليد .. **الكويت** .. جنسيته ..

مدير ..

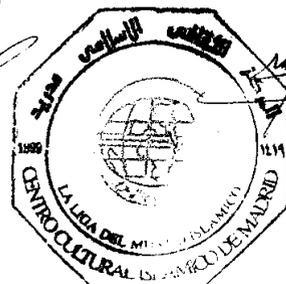
أجري العقد في المركز الثقافي الإسلامي بمدينة مدريد بحضور الشاهدين المكلفين السامعين معاً ألفاظ العقد المذكورين لمعناه.

حررت هذه الشهادة بتاريخ / / ٢٠٠٩ م، الموافق لـ / / ١٤ هـ بتمام الساعة ..

٢٤ / ١٠ / ٢٠٠٩ / ١٥ / ١٤٢٣/٨/١٨

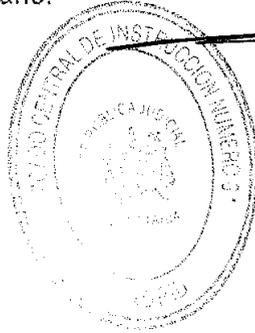
والله ولي التوفيق

مدير المركز



DON/DOÑA ..... LUIS VECASCO MARTIN .....  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.  
6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

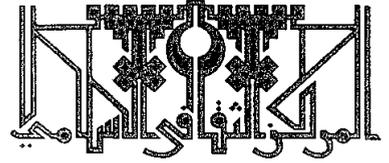
DOY FE Y TESTIMONIO, de que los documentos anteriores concuerdan  
bien y fielmente con sus originales de los que proceden y a los que me remito  
en caso necesario.





رابطة العالم الإسلامي  
Liga del Mundo Islámico

شهادة طلاق



Centro Cultural Islámico

الرقم المرفقات 67  
التاريخ 2004-04-04 الموضوع  
Número Doc. Adj.  
Fecha Asunto **شهادة طلاق**

حضر لدي أنا منير محمود علي المسيري إمام وخطيب المركز الثقافي الإسلامي بمديرية السيدة : رفيقة بنت الصادق الحمدي رقم البطاقة - X- 3039849-B وشهدت أن زوجها السيد / ربيع عثمان السيد أحمد مصري الجنسية والمتزوج منها بالمركز الثقافي الإسلامي بمديرية في تاريخ 2001/10/24م قد طلقها ثلاث طلاقات متفرقات الأولى في شهر مايو 2002م والثانية في شهر يوليو 2003م والثالثة في أكتوبر 2003م وأنه قد تغيب عنها منذ تاريخ الطلقة الثالثة وحتى يومنا هذا ولم يستدل له على أي عنوان.

وعلى ما سبق أدلى كل من الشهود الآتية ببياناتهم :

- 1- فيصل بن الصادق الحمدي أخو الزوجة رقم الإقامة - X-3168005-P
- 2- المرجاني يوسف رقم الإقامة - X-4150910-P
- 3- وزني عبدالرحيم رقم الإقامة - X-5210343-S

بناءً على ما تقدم من شهادة الزوجة وأخيها والشهود وتطبيقها هاتفاً من قبل الزوج مع إمام المركز فقد أعتبرت الزوجة مطلقة من زوجها طلاقاً بائناً بينونة كبرى.

مدير المركز الثقافي الإسلامي بمديرية إمام المركز الثقافي الإسلامي بمديرية



د. منير محمود المسيري

د. منير محمود المسيري

ملاحظة : يعتبر هذا الطلاق طلاقاً شرعياً وليس مدنياً.

DON/DOÑA ..... LUIS VELASCO MARTIN .....  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.  
8 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DOY FE Y TESTIMONIO, de que los documentos anteriores concuerdan  
bien y fielmente con sus originales de los que proceden y a los que me remito  
en caso necesario.



EXTRANJEROS  
ESPAÑA

RESIDENCIA Y TRABAJO  
E02162140

NOMBRE  
RAFIKA BENT SADOK HAMDJ

NACIONALIDAD  
TUNEZ-TUN  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
01-05-1969

LOCAL MADRID  
PROV. MADRID

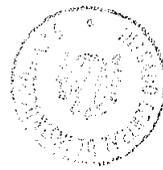
IXESP  
SEXO M-F

VAL. 18-07-2004



*Hamdi*

X3039849 - P





18-122



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
01 JUL 2004  
REGISTRADO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION N-6  
02.07.04 09:10

ES COPIA

JCTU-6

<b>COMUNICACIÓN POR FAX</b>		
Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
01/07/2004	22:10'	91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y NÚM.6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.		Teléfono de contacto:
		91-537.26.01
Remite:	FAX:	
TEPOL	91-537.25.47	
Número de páginas (incluida esta):		
<b>DOS</b>		

**OBSERVACIONES:**

La Unidad Central de Información Exterior, informa de la detención de **Nasreddine BOUSBA NIE X- 02832017-G**, como presunto autor de colaboración con banda armada, solicitándose la **RATIFICACION DE LA INCOMUNICACION** para el detenido.

Todo ello relacionado en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, perpetrado en Madrid, incursas en las diligencias número 8470, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid.



200  
3046



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

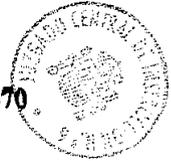
S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL.G. 20.785. Ampl. 8470**

FECHA: **1 de julio de 2.004**

ASUNTO: **COMUNICANDO LA DETENCIÓN DEL CIUDADANO ARGELINO NASREDDINE BOUSBAA**

DESTINATARIO: **J.C.I NUMERO UNO EN FUNCIONES DE GUARDIA -A.N.- MADRID**



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, perpetrados en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid,

Se comunica a V.I. la detención el día de la fecha a las 21.00h, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad de Información Exterior (Madrid), de **Nasreddine BOUSBAA**, con NIE X-02832017-G, nacido en Constantina (Argelia), el 19/05/1961, como un presunto autor de colaboración con banda armada.

En este sentido, se solicita de V.I. la **incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE UNIDAD

200  
2890

USD  
3046

CORREO ELECTRÓNICO  
ogl.uci@dgpi.mir.es

Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax: 91.582.2070

915822547



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Arzobispado Audiencia Nacional  
01 JUL 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 3858

Para el 6  
ES COPIA

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

02.07.2004 COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	01/07/2004	Hora:	22:50	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:	91-319.22.78
Destinatario:	J.C.I. DE GUARDIA Y NUM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.		Teléfono de contacto:		
			91-537.26.01		
Remite:	TEPOL		FAX:		
			91-537.25.47		

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, solicitan MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Nasreddine BOUSBAA, sito en C/ Gil Imón, núm. 8 Escalera 1ª piso 2º E de Madrid y en el domicilio de Abdullah HNACH sito en la C/ Marqués de Cubas nº.6 Escalera B. 1º izquierda de Madrid. Todo ello en relación con las Diligencias 20.785 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 8470, dimanantes del Sumario 20/04, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.



CSO  
3047



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

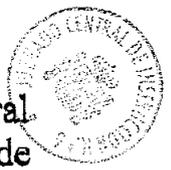
S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 01 de julio de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO EN LOS DOMICILIOS DEL DETENIDO Nasreddine BOUSBAA, C/ Gil Imán n° 8, Esc. 1°, 2° E de Madrid y C/ Marqués de Cubas n° 6, 1° Izquierda, Escalera B de Madrid.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN UNO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 20.785 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 8.470 de esta Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha podido determinar del análisis de los tráficos de llamadas, y situación de los celulares utilizados por las personas integrantes de la célula desarticulada en dicha localidad el 03 de marzo de 2004, se ha podido averiguar la participación del ciudadano argelino Nasreddine BOUSBAA, nacido el 19 de mayo de 1961, en las actividades terroristas objeto de ese Sumario, entre otras la falsificación de documentos para miembros de la célula terrorista.

Se ha podido establecer del análisis de los tráficos de los teléfonos utilizados por miembros identificados como inmolados el día 03 de abril en la localidad de Leganés, contactos frecuentes con el detenido desde el 16 de enero hasta el 09 de marzo, dos días antes de los atentados, con Jamal AHMIDAN, Rifaat ANOUAR y Mohamed OULAD AKCHA.

En este sentido, tal como se ha participado en Fax con registro de salida 20.786 de la C.G.I., funcionarios adscritos a esta U.C.I.E. han procedido a las 21, 00 horas del día de hoy a la detención del citado

Med 2891

CORREO ELECTRÓNICO  
ogi.ucie@dgp.mir.es

USD 2047

Julían González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax: 91.582.2070



Nasreddine BOUSBAA en las dependencias de esta Comisaría General de Información.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

- EN EL DOMICILIO de *Nasreddine BOUSBAA* sito en la calle Gil Imón número 8, escalera 1ª, piso 2 E de Madrid.
- EN EL DOMICILIO de *Abdullah HNACH*, sito en la calle Marqués de Cubas número 6, Escalera B, 1º Izquierda de Madrid, lugar donde habría pernoctado Nasreddine BOUSBAA durante la última semana.

EL INSTRUCTOR

81.512

18.12.7.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adm. Audiencia Nacional  
02 JUL 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 3857

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
01/07/2004	02:25	91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y NUM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.		Teléfono de contacto:
		91-537.26.01
Remite:	FAX:	
TEPOL	91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, informa del traslado desde estas dependencias policiales, por parte de funcionarios de esta Unidad Central del detenido Nasreddine BOUSBAA, para llevar a efectos sendos registros domiciliarios en las calles Marques de Cubas nº.6 Escalera B piso 1º izqda, y en la calle Gil Imón nº 8 Escalera 1ª piso 2º E.



Handwritten signature/initials: *3048*

18-128



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X

Rpta Sda N: 20788

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº1) TELÉFONO	FAX: 91.637.25.47
ASUNTO: Comunicando traslado de Nasreddine BOUSBAA registros domiciliarios.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 20 785
FECHA: 02 de Julio de 2004	
Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	



Por la presente se comunica el traslado desde estas dependencias policiales, por parte de funcionarios de esta Unidad Central, y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado Central de Instrucción número Uno, del detenido Nasreddine BOUSBAA para llevar a efecto sendos registros domiciliarios en las calles de Marqués de Cubas nº 6 Escalera B piso 1º izda. y en la calle Gil Imón nº 8 Escalera 1ª piso 2º E.

EL JEFE DE LA UNIDAD

Handwritten initials and number: 2892

Handwritten initials and number: 3048

CORREO ELECTRÓNICO  
cgl.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.682.2069  
92.2070

915372547

18.129



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Central de Informacion Nacional

02 JUL 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
JUZGADO No. 3806  
INSTRUCCION No. 11

COMUNICACION POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
02/07/2004	05:42	91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y NUM. 6DE LA AUDIENCIA NACIONAL.		Teléfono de contacto:
		91-537.26.01
Remite:	FAX:	
TEPOL	91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, informa del ingreso en los calabozos de la Comisaria General de Información del detenido Nasreddine BOUSBAA, tras llevar a efectos sendos registros domiciliarios ordenados por el Ilmo..Sr. Juez .



ASD  
3049



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

Rto. S.G. N° 20.789

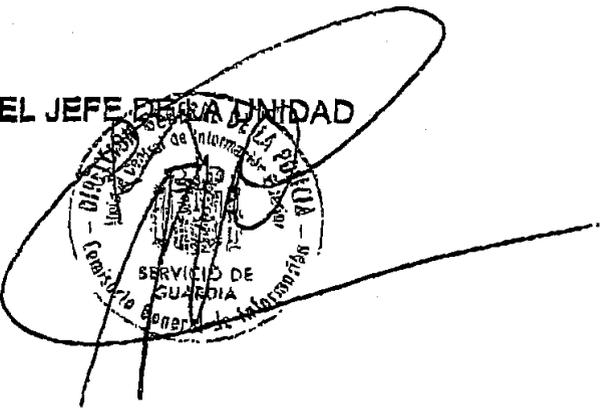
F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. N° 1) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Comunicando regreso del Detenidos Nasreddine BOUSBAA.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.n° 20.785
FECHA: 02 de Julio de 2004	
N° DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	



Por la presente se comunica que a las 05,35 horas del día de la fecha funcionarios adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior proceden al ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido Nasreddine BOUSBAA, tras llevar a cabo los autos de mandamiento de entrada y registro ordenados por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional.

EL JEFE DE LA UNIDAD



100 / 2893  
USD / 3049

CORREO ELECTRÓNICO  
cgl.ucte@dgp.mir.es

Jullén González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2088  
Fax.: 91.582.2070

18.131.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1  
Audiencia Nacional  
MADRID**

**JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6**  
02.07.04 09:31  
**ENTRADA**

**PROCEDIMIENTO: D.P. 204/04**

**SOBRE: TERRORISMO**

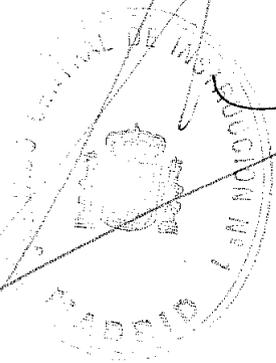


En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento arriba referenciado, libro el presente a fin de que por el Médico forense de ese Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido NARREDDINE BOUSBAA (NIE X-02832017-G), detenido a disposición de ese Juzgado por la Unidad de Información Exterior de forma incomunicada como consecuencia de las diligencias investigación que vienen practicando en relación con los atentados del 11 de marzo en Madrid, cuya incomunicación fue acordada a instancias de dicha unidad policial por este Juzgado Central nº 1 en funciones de guardia, personándose en el lugar a tal fin en el lugar de la detención.

En Madrid, a 2 de julio de 2004.

SECRETARIO JUDICIAL

*[Firma manuscrita]*



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID.-  
(SR.MÉDICO FORENSE)



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: D.P. 204/04**

**AUTO**

Madrid, a dos de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

**HECHOS**

**ÚNICO.-** En el día de ayer y por la Unidad Central de Información Exterior se ha comunicado la detención de NASREDDINE BOUSBAA con NIE X-02832017-G, nacido en Constantina (Argelia) el 19-05-1961, imputándosele un delito de colaboración con banda armada. En dicho informe se solicita la incomunicación de aquél con el fin de garantizar la correcta práctica de las diligencias policiales que quedan pendientes.

Dado traslado al Ministerio Fiscal, este ha informado en el sentido de entender lógica y ponderada la incomunicación del mismo en atención a la gravedad del delito imputado y como único medio posible de cortar las fuentes de información del encausado con el exterior.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

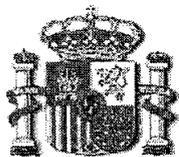
**ÚNICO.-** En atención al informe que antecede, a la naturaleza del delito imputado a NASREDDINE BOUSBAA, delito de terrorismo de los artículos 571 y siguientes del Código Penal, así como a la necesidad de abortar cualquier obstrucción de la instrucción judicial y policial de los hechos, procede de acuerdo al artículo 520 bis y 527 de la L.E.Cr. acordar la incomunicación de aquél, frustrando cualquier contacto con el exterior en detrimento de la investigación

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA:**

**QUE DEBÍA ACORDAR Y ACORDABA RATIFICAR JUDICIALMENTE LA INCOMUNICACIÓN POLICIAL QUE VIENE PADECIENDO NASREDDINE BOUSBAA, detenido a disposición de la Unidad**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**Central de Información Exterior, a quien se imputa la comisión de un delito de terrorismo de los artículos 571 y siguientes del Código Penal, y en los términos recogidos en el artículo 527 de la rituaría.**



Que por el Médico forense y a primera hora de la mañana, una vez examinado el estado del detenido, se concluya el informe que proceda en tales extremos. Teniendo en cuenta la hora en que se materializará dicha diligencia se pondrá en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción nº 6 con el fin de que garantice el cumplimiento de la citada presencia del Sr. Médico forense en el lugar de la detención.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 1 de Madrid; doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a dos de julio de dos mil cuatro.



Únase los escritos remitidos por la Unidad Central de Información Exterior a través de la UPJAN, con números de entrada 3857, 3858, 3859 y 3860 y estese a la espera de que por el Juzgado Central de Instrucción en funciones de guardia remita lo actuado.

Únase la documentación remitida por el Juzgado Central de Instrucción número Seis y, a la vista de su contenido, interésese del Médico Forense proceda al reconocimiento del detenido Nasreddine Bousbaa.

Interésese del Centro Penitenciario Madrid-V en el que se encuentra interno Mohamed Bouharrat remita a este Juzgado cuantos documentos originales manuscritos por el citado obren en el mismo

En relación a la declaración prestada por Dña. Rafka Bent Sador Hamdi, esposa de Rabei Osman El Sayed, alias "Mohamed El Egipcio", y guardando relación con la investigación que pueda estar realizándose en la Fiscalía de Milán, remítase copia de la misma para su remisión urgente a dicha causa.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Por el presente se interesa la urgente remisión a este Juzgado de cuantos documentos originales manuscritos por Mohamed Bouharrat obren en ese Centro Penitenciario en el que se encuentra ingresado.

En Madrid, a 2 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-V (SOTO DEL REAL)

18136.

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2883	
TELEFONO CONEXION		918447792
ID CONEXION	MADRID V	
HORA COM	02/07 11:31	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

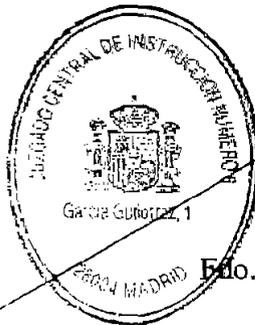
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Por el presente se interesa la urgente remisión a este Juzgado de cuantos documentos originales manuscritos por Mohamed Bouharrat obtren en ese Centro Penitenciario en el que se encuentra ingresado.

En Madrid, a 2 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



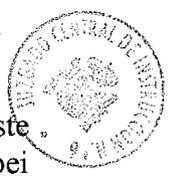
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXCMO. SR.:**

Adjunto remito testimonio de la declaración prestada ante este Juzgado, en calidad de testigo, por Dña. Rafka Bent Sador Hamdi, esposa de Rabei Osman El Sayed, alias "Mohamed El Egipcio", al guardar relación con la investigación que pueda estar realizándose en esa Fiscalía de Milán. Se significa que en se remitirá nuevo testimonio en la Comisión Rogatoria por V.E. librada una vez se le remita.



En Madrid, a 2 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. DR. MAURIZIO ROMANELLI  
PROCURA DELLA REPUBBLICA  
PRESSO IL TRIBUNALE DI MILANO  
MILANO (ITALIA)**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



2-7-06

Que por intérprete de italiano se proceda a la urgente traducción del escrito que se acompaña



En Madrid, a 2 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

~~Edo. Juan del Olmo Gálvez~~  
García Guterrez, 1  
28004 MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRADUZIONE

TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE  
NUMERO SEI  
MADRID

PROC.: SOMMARIO 20/2004

ILL.MO SIGNORE

Allego testimonio della deposizione, fatta davanti questo Tribunale, in qualità di testimone, di Rafka Bent Sador Hamdi, moglie di Rabei Osman El Sayed alias "Mohamed L'Egiziano", per centrare con l'indagine che si possa stare sviluppando dalla Procura di Milano. Comunico che questo testimonio sarà inviato nella Commissione Rogatoria inviata da Lei una volta sia adempita.



Madrid, 2 luglio 2004

IL GIUDICE-MAGISTRATO

Juan del Olmo Gálvez

INTERPRETES - INTERPRETES  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

  
SECRETARIA DE GRABACIONES

ILL.MO DOTT. MAURIZIO ROMANELLI  
PROCURA DELLA REPUBBLICA  
PRESO IL TRIBUNALE DI MILANO  
MILANO (ITALIA)

ESPAÑA

PAGNE

**JUDICENCIA NACIONAL**

Fecha Date

Servicio de Correos  
 Service des postes

Sello de la oficina que devuelve el aviso  
 Timbre du bureau renvoyant l'avis

Destinatario del envío Destinataire de l'envoi **Sº 2904**  
**EXCMO. SR. D. MAURIZIO ROMANELLI**  
**PROCURA DELLA REPUBBLICA**  
**PRESSO IL TRIBUNALE DI MILANO (ITALIA)**



Clase de envío Nature de l'envoi

Prioritario/  
 Por avión Prioritaire/  
 Par avion

<input type="checkbox"/> Prioritario/Carta Prioritaire/Lettre	<input type="checkbox"/> No prioritario/ Impreso Non Prioritaire/Imprimé	<input type="checkbox"/> Enco- mienda Colis	<input type="checkbox"/>
--	--	---	--------------------------

	Valor declarado Valeur déclarée	<input type="checkbox"/>
	Importe Montant	<input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/> Giro ordinario/ Mandat ordinaire/ de depósito de versement	<input type="checkbox"/> Cheque de asignación Cheque d'assignation	Importe Montant	<input type="checkbox"/>
--	--	--------------------	--------------------------

A completar en destino A compléter à destination

<input type="checkbox"/> El envío arriba indicado fue debidamente entregado remis	<input type="checkbox"/> L'envoi mentionné ci-dessus a été dûment pagado payé	<input type="checkbox"/> inscrito en CCP inscrit en CCP
---	---	--

Fecha y firma\* Date et signature\*

Devolver a Renvoyer à

Nombre o razón social Nom ou raison sociale	<b>Juzgado Central de Instrucción</b>
Calle y n.º Rue et n.º	<b>Número 6</b>
Localidad y país Localité et pays	<b>García Gutiérrez, 1</b>
	<b>28004 MADRID</b>

A llenar por el expedidor  
 A remplir par l'expéditeur



ahf8k

\* Este aviso podrá ser firmado por el destinatario o, si los reglamentos del país de destino lo prevén, por otra persona autorizada o por el empleado de la oficina de destino.  
 \* Cet avis pourra être signé par le destinataire ou, si les règlements du pays de destination le prévoient, par une autre personne autorisée ou par l'agent du bureau de destination.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION  
Comisaria Genl. Informacion

SALIDA

Nº. 2004080020891

02-07-04 12:17:39

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

02.07.04 12:31

COMISION ROGATORIA Nº 115/04

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

02 DE JULIO DE 2004

REMITIENDO DOCUMENTACIÓN SOBRE COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL.  
SUMARIO 20/04.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 -AUDIENCIA NACIONAL-

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

FECHA:

ASUNTO:

DESTINATARIO:



Adjunto se remite documentación facilitada por el Excmo. Sr. Procurador de la República de Italia de la División de Investigación de Operaciones Especiales, Dr. Maurizio Romanelli, entregada personalmente a la funcionaria adscrita a la Unidad Central de Información Exterior, desplazada a tal efecto a Milán (Italia), con relación al Sumario 20/04.

Igualmente se hace entrega de tres muestras biológicas entregadas dentro del ámbito de dicha comisión rogatoria.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD.



do: Mariano Rayon Ramos

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N  
28043 - MADRID  
TEL.: 915822069  
FAX: 915822070



# CORTE D'APPELLO DI MILANO

## SEZIONE 5^ PENALE

### VERBALE DI CONSEGNA DI CAMPIONE BIOLOGICO E DI ALTRI ATTI ASSUNTI IN ESECUZIONE DELLA ROGATORIA INTERNAZIONALE NR. 115/04.



L'anno 2004, il giorno 1 luglio, alle ore 12.50 presso gli Uffici della Corte d'Appello di Milano - 5^ Sezione Penale il Consigliere Antonio NOVA, assistito per la redazione del presente atto dal Cancelliere Ermenegilda Curatolo, procede alla consegna all'A.G. rogante di tre campioni biologici relativi a RABEI Osman El Sayed, già acquisiti nell'ambito del proc. N. 17596/04 pendente presso la locale Procura della Repubblica e consistenti in: un bicchiere in plastica, uno spazzolino da denti e campionatura su carta bibula di saliva.

La consegna del predetto campione, trasmesso dalla Procura della Repubblica di Milano, avviene direttamente nelle mani di: GARCIA CHILLON Rosario, identificata con carta di identità n. 11957342 rilasciata in data 26-2-2003 e autorizzata dall'A.G. rogante a ricevere gli atti, secondo le previsioni dell'art. 53 della Convenzione di Schengen ratificata con Legge n. 388/1993.

Vengono consegnati altresì gli atti di esecuzione della rogatoria e i seguiti di indagine pervenuti dalla Procura della Repubblica relativi ai fatti oggetto della rogatoria internazionale, contenuti in un CD-ROM.

Il presente verbale viene redatto in due originali, uno dei quali viene consegnato al dott. Sanchez Castrillon Miguel Angel.

L.C.S.

IL CONSIGLIERE

IL CANCELLIERE

N. 115/04 Rog. Int.  
N. 2004.rog.181 Proc. Gen.



# LA CORTE D'APPELLO DI MILANO

## SEZIONE 5^ PENALE

Composta dai Magistrati:

Dr. Niccolò FRANCIOSI	Presidente
Dr. Massimo MAIELLO	Consigliere
Dr. Antonio NOVA	Consigliere rel.

deliberando in Camera di Consiglio, ha pronunciato la seguente

### ORDINANZA

Esaminata la requisitoria del Procuratore Generale con cui viene richiesta l'esecuzione della rogatoria internazionale proveniente dal Giudice Istruttore di Madrid (E) nel procedimento contro RABEI Osman El Sayed per reati di terrorismo, avente ad oggetto l'acquisizione di campioni idonei ad identificare il DNA dell'indagato, attualmente detenuto a Voghera;

Letta la rogatoria internazionale e i relativi allegati;

Ritenuto che la richiesta non è contraria a disposizioni di legge, nè ai principi generali dell'ordinamento giuridico;

Visti gli artt. 724 - 725 c.p.p.

P.Q.M.

Ordina l'esecuzione della rogatoria internazionale di cui si tratta, delegando per i relativi incumbenti il Cons. Antonio Nova.

Milano, 23-6-2004.

IL PRESIDENTE

*Niccolò Franciosi*

I CONSIGLIERI

*M*

*A. Nova*

CORTE D'APPELLO DI MILANO  
DEPOSITO IN CANCELLERIA - 5° 382. Pen.  
OGGI 23 GIU. 2004



IL CANCELLIERE  
*[Signature]*





# CORTE D'APPELLO DI MILANO

## SEZIONE 5^ PENALE

Tel. 02.54333954 - Fax 02.5457108

N. 115/04 Rog..

Alla Procura della Repubblica presso il  
Tribunale Ordinario di MILANO

**c. a. Dr. Maurizio Romanelli**

Oggetto: RABEI Osman El Sayed. Rogatoria internazionale n. 115/04 proveniente dal G.I. di Madrid.



Con ordinanza n. 115/04 del 23-6-2004 la Corte d'Appello di Milano delegava ad un suo componente, ai sensi dell'art. 725 c.p.p., l'esecuzione di una rogatoria internazionale, relativa al nominato in oggetto, indagato nel Proc. N. 17596/04 R.G.N.R. in carico al Dr. Romanelli.

L'A.G. rogante chiede di acquisire campioni idonei ad identificare il D.N.A. dell'indagato, ovvero, qualora l'operazione sia già stata compiuta in Italia, la trasmissione degli esiti delle prove biologiche.

Si prega pertanto di comunicarne a questa A.G. con cortese sollecitudine se detti campioni biologici sono già stati acquisiti da codesto Ufficio inquirente e se sugli stessi sono già stati effettuati gli accertamenti biologici richiesti dall'A.G. rogante.

Ringrazio per la cortese collaborazione.

Milano, 23-6-2004.

IL CONSIGLIERE rel.  
(Dr. Antonio Nova)

N. 17596/04 R.G. notizie di reato/Mod. 21



Procura della Repubblica  
Presso il Tribunale di Milano

Alla Corte di Appello  
Sezione 5^ Penale  
c.a. cons. Antonio NOVA

**OGGETTO: RABEI OSMAN EL SAYED. ROGATORIA INTERNAZIONALE N. 115/04 PROVENIENTE DAL GIUDICE ISTRUTTORE DI MADRID**

In relazione alla Sua nota del 23/6/2004, Le segnalo che ho provveduto ad acquisire reperti idonei all'individuazione del profilo genetico dell'indagato nell'ambito del procedimento pendente presso il mio Ufficio n. 17596/2004 R.G. MOD. 21.



I reperti sono ora opportunamente conservati presso l'Istituto di Medicina Legale di Milano.

E' pertanto estremamente agevole concordare con l'Autorità Giudiziaria Spagnola Rogante la materiale consegna dei reperti ad un delegato (magistrato o funzionario di Polizia) di modo da consentire l'esecuzione dei necessari accertamenti in territorio spagnolo.

Per quanto riguarda il procedimento aperto presso il mio Ufficio procederò del pari all'individuazione del profilo genetico dell'indagato, e sarà quindi possibile trasmettere alla S.V. i relativi risultati per l'eventuale ulteriore inoltre al Giudice richiedente.

Distinti saluti

Milano, 25 giugno 2004.

IL PROCURATORE DELLA  
REPUBBLICA  
*(dott. Maurizio ROMANELLI - Sost.)*



PROCURA DELLA REPUBBLICA  
TRIBUNALE DI MILANO  
DIREZIONE DISTRETTUALE ANTIMAFIA  
25 GIUGNO 2004  
*(Handwritten initials)*

N. 17596/04 R.G. notizie di reato/Mod. 21



Procura della Repubblica  
Presso il Tribunale di Milano

Alla Corte di Appello  
Sezione 5^ Penale  
c.a. cons. Antonio NOVA

**OGGETTO: RABEI OSMAN EL SAYED. ROGATORIA INTERNAZIONALE N. 115/04 PROVENIENTE DAL GIUDICE ISTRUTTORE DI MADRID**

Facendo seguito alla Sua nota del 23/6/2004, Le confermo che in data 1/7/2004 verranno consegnati presso il Suo Ufficio da personale specializzato della Polizia Scientifica n. 3 reperti idonei per l'individuazione del profilo genetico dell'indagato.



In pari data personale di Polizia delegato dal Giudice DELL'OLMO si recherà presso il Suo Ufficio per ricevere i reperti.

Le trasmetto per l'esecuzione completa della Commissione Rogatoria copia del mio provvedimento acquisitivo ed i relativi atti di esecuzione da parte della D.I.G.O.S. di Milano.

Le trasmetto altresì un CD R. contenente il materiale di indagine che è stato richiesto, come da elenco della D.I.G.O.S di Milano in data 28/6/2004 (che del pari trasmetto), nonché copie dei provvedimenti autorizzativi delle intercettazioni ambientali e copia degli articoli di legge relativi alla disciplina delle intercettazioni ambientali (artt. 266 e 267 c.p.p.; art. 13 D.L. 152/91 in materia di criminalità organizzata).

Distinti saluti

Milano, 29 giugno 2004

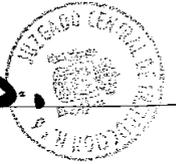
IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA  
(dott. Maurizio ROMANELLI - Sost.)



# PROCURA DELLA REPUBBLICA

PRESSO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO

Fascicolo relativo a RABEI OSMAN EL SAYED.



ROGATORIA INTERNAZIONALE N. 115/04

PROVENIENTE DAL GIUDICE ISTRUTTORE DI MADR



# PROCURA DELLA REPUBBLICA

PRESSO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO

DIREZIONE DISTRETTUALE ANTIMAFIA

---

Fascicolo relativo a **LETTERA DI TRASMISSIONE**



**DELL' A.G. DI MILANO IN DATA 29/06/04**

---

P.P. 17596/2004 R.G. MOD. 21

**Procura della Repubblica  
presso il Tribunale di Milano**

**Al Dirigente  
D.I.G.O.S.  
Milano**

**Al Dirigente  
GABINETTO REGIONALE  
POLIZIA SCIENTIFICA**

**Ai dottori PICCININI/CAPRA  
Istituto di Medicina Legale  
Milano**

**OGGETTO: ESECUZIONE COMMISSIONE ROGATORIA DELLE  
AUTORITA' GIUDIZIARIE SPAGNOLE**

In data 1/7/2004 un delegato del Giudice Istruttore di Madrid, dott. DEL OLMO, si recherà in Milano, presso la Corte di Appello, per ritirare numero tre reperti sequestrati all'indagato RABEI OSMAN (spazzolino da denti, campionatura saliva, bicchiere).

Chiedo pertanto di concordare le modalità di ritiro di tali reperti presso l'Istituto di Medicina Legale da parte di personale tecnico qualificato del Gabinetto Regionale di Polizia Scientifica, che curerà il successivo trasporto a Palazzo di Giustizia e la materiale consegna al delegato del Giudice DEL OLMO.

Il trasporto dovrà essere effettuato nelle idonee condizioni di conservazione così come la consegna al delegato dell'autorità rogante.

La presente nota vale come autorizzazione al ritiro presso l'Istituto di Medicina Legale.

Milano 29/6/2004

**IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA**  
Dott. Maurizio Romanelli – sost.





# PROCURA DELLA REPUBBLICA

PRESSO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO

DIREZIONE DISTRETTUALE ANTIMAFIA

---

Fascicolo relativo a ATTI DI P.G. DELLA D.I.G.O.S. - MILANO

IN ESECUZIONE DEL DECRETO DI PERQUISIZIONE

LOCALE E PERSONALE DELL'A.G. DI MILANO

IN DATA 21/06/04.





*Questura di Milano*  
**D. I. G. O. S.**

*N.º* *Servizio Antiterrorismo*  
*Div. Categ.*

Milano addì 23 Giugno 2004  
il PERM.  
Convalida l'atto di P.G. che precede  
ritenuta la sussistenza delle condizioni  
di legge.  
Milano, Il Sost. Procuratore della Repubblica  
Dr. Maurizio Romanelli  
Risposta a nota N.º 20  
del 20

OGGETTO: Procedimento penale n.17596/04 R.G.N.R.  
**RABEI OSMAN El Sayed Ahmed, nato il 22.07.1971**

**PERVENUTO IL** 24/6/04 **ORE**

TRASMISSIONE ATTI.

*agl. atti*  
*Mc 27/6/04*  
**Il Sost. Procuratore della Repubblica**  
**Dr. Maurizio Romanelli**



*Il Funzionario Responsabile*

**ALLA PROCURA DELLA REPUBBLICA  
PRESSO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI  
c.a. Dr. M. ROMANELLI - Sost.**

**MILANO**

~~~~~

In riferimento alla delega del 21.06.2004 inerente il procedimento penale indicato in oggetto, si comunica che nella giornata di ieri 22 giugno personale di questo Ufficio ha eseguito la perquisizione locale a carico di Rabei Osman El Sayed Ahmed, nella cella nr. 2 - 5° reparto - del carcere di Voghera.

Sono stati rinvenuti e sequestrati, a cura del Dott. Roberto Giuffrida, Direttore Tecnico del Gabinetto Regionale Polizia Scientifica, i seguenti oggetti personali, contenenti reperti organici dell'indagato Rabei Osman: spazzolino da denti, bicchiere in plastica, forchetta e cucchiaio in plastica, federa del cuscino, campionatura di saliva prelevata dal lavandino.

Quanto in sequestro, repertato in busta sigillata e mantenuto ad idonea temperatura, è stato consegnato nella giornata odierna al Dr. CAPRA dell'Istituto di Medicina Legale dell'Università degli Studi di Milano di via Mangiagalli, come disposto da codesta A.G. nel decreto di perquisizione.

Si allegano:

- Verbale di notifica a carico di Rabei Osman;
- Verbale di perquisizione e sequestro a carico di Rabei Osman;
- Verbale di consegna reperti al Dr. Capra.

p. Il Dirigente la D.I.G.O.S. a.p.c.  
Il Vice Dirigente  
Dr. S. Porchiella

Nadis/BM





QUESTURA DI MILANO  
Divisione Investigazioni Generali Operazioni Speciali  
- Sezione Antiterrorismo -

OGGETTO: Verbale di consegna reperti.



Il 23/06/2004 alle ore 14<sup>15</sup> in Milano via Mangiagalli presso l'Istituto di Medicina Legale dell'Università Statale di Milano; i sottoscritti Ufficiali di P.G. Ispettore Nadis Tomaselli, appartenente all'Ufficio in intestazione, e Dott. Roberto Giuffrida, Direttore Tecnico del Gabinetto Regionale Polizia Scientifica, in esecuzione a quanto disposto nel decreto di perquisizione personale e locale, e conseguente sequestro, nr.17596/04 RGNR/Mod. 21 emesso il 21.06.2004 dalla Procura della Repubblica presso il Tribunale di Milano a firma del Sost. Dott. Maurizio ROMANELLI, che si allega in copia, danno atto di consegnare a DR. CAPRA dell'ISTITUTO di MEDICINA LEGALE,

gli oggetti personali contenenti reperti organici, sequestrati in data 22.06.2004 a **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, nato a Gharbia (Egitto) il 22.07.71, detenuto c/o il carcere di Voghera, e dettagliatamente indicati nell'allegato verbale di perquisizione e sequestro. -----

Il materiale indicato viene consegnato repertato in busta sigillata in polietilene, mantenuto in idonea temperatura. -----

Si rilascia copia del presente atto.-----

Letto, confermato e sottoscritto.-----

La parte

I verbalizzanti



**QUESTURA DI MILANO**  
**Divisione Investigazioni Generali Operazioni Speciali**  
 - Sezione Antiterrorismo -



OGGETTO: Verbale di notifica del decreto di perquisizione locale e personale nr.17596/04 RGNR/Mod. 21 emesso il 21.06.2004 dalla Procura della Repubblica presso il Tribunale di Milano a firma del Sost. Dott. Maurizio ROMANELLI, a carico di:-----  
**Rabei Osman El Sayed Ahmed** nato a Gharbia (Egitto) il 22.07.71, detenuto c/o il carcere di Voghera (PV).-----

Il 22/6/2004 alle ore 12<sup>00</sup> in Voghera (PV) presso LA CASA CIRCONDA.  
RALE - VIA PRATI NUOVI 7

Avanti al sottoscritto Ufficiale di P.G ispettore Nadis Tomaselli, in servizio presso la Sezione Antiterrorismo della D.I.G.O.S. di Milano, è presente **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, in oggetto generalizzato, al quale viene notificato e consegnato il decreto di perquisizione locale e personale in oggetto indicato.-----

Si dà atto che l'interessato non parla e non comprende la lingua italiana e che, quindi, il decreto gli viene letto e tradotto da un interprete di lingua araba, identificato in altri atti, già nominato nell'ambito del procedimento penale nr. 17596/04.-----

Copia del presente atto viene rilasciato all'interessato.-----

Letto, confermato e sottoscritto.-----

La parte

*[Handwritten signature]*

I verbalizzanti

*[Handwritten signature]*



QUESTURA DI MILANO  
Divisione Investigazioni Generali Operazioni Speciali  
Sezione Antiterrorismo



OGGETTO: Verbale di perquisizione locale e personale e conseguente sequestro eseguito su delega a carico di: -----

**Rabei Osman El Sayed Ahmed** nato a Gharbia il 22.07.71, detenuto c/o il carcere di Voghera (PV)-

Decreto di perquisizione locale e personale, e contestuale sequestro, nr. 17596/04 RGNR/Mod.21 emesso in data 21.06.2004 dalla Procura della Repubblica presso il Tribunale di Milano a firma del Sost. Dott. Maurizio ROMANELLI.-----

Il 22/6/2004 alle ore 12<sup>20</sup> in Voghera (PV) presso la casa circondariale, via FRATI NUOVI 7 - AL 5° REPARTO i sottoscritti Ufficiali di P.G. Ispettore Nadis Tomaselli e Sovr. Giuseppe Cannistrà, appartenenti all'Ufficio in intestazione, danno atto che, in esecuzione al decreto indicato in oggetto, alle ore 12<sup>00</sup> odierne, in Voghera presso il super-carcere, hanno dato inizio alla perquisizione della cella nr. 2, in uso all'indagato **Rabei Osman El Sayed Ahmed**.-----

E' presente il Direttore Tecnico del Gabinetto Regionale Polizia Scientifica Dott. Roberto Giuffrida. Del decreto e del presente verbale viene data lettura all'indagato Rabei Osman, che non parla e non comprende la lingua italiana, da un interprete di lingua araba, identificato in altri atti e già nominato nell'ambito dello stesso procedimento penale.-----

Alla perquisizione assiste il seguente personale della Polizia Penitenziaria: 1 SP.  
CARBONI GIANPAOLO

A Rabei Osman El Sayed Ahmed è stata consegnata copia del decreto, sono state esposte le ragioni dell'intervento e la facoltà di farsi rappresentare o assistere da un difensore di fiducia o da altra persona di fiducia, senza che ciò comportasse un ritardo nell'esecuzione dell'atto.-----

A seguito di ciò, Rabei Osman El Sayed Ahmed ha dichiarato di: AVALERSI DELLA PRESENZA DEL DIFENSORE AVV. BOSSI IL QUALE CONTATTATO DA PERSONALE DELLA POLIZIA PENITENZIARIA SUL TELEFONO CELLULARE, E' RISULTATO IRAGGIUNGIBILE

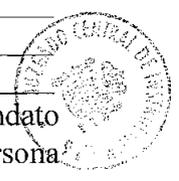
La perquisizione, che ha avuto termine alle ore 12<sup>20</sup> odierne, ha consentito di rinvenire e sequestrare i seguenti oggetti personali dell'indagato contenenti reperti organici:

- UNO SPAZZOLINO DA DENTI IN PLASTICA DI COLORE ROSSO MARCA "KENT HARLEY ST. V";
- UNA FEDERA DI COTONE DI COLORE PANNA CON GRECA A RIGHE PARALLELE;
- UN BICCHIERE DI PLASTICA DI COLORE BIANCO;
- UNA FORCHETTA DI COLORE BIANCO IN PLASTICA;
- UN CUCCHIAIO IN PLASTICA DI COLORE BIANCO;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

- UNA CAMPIONATURA DI PRESUNTA SALIVA  
PRELEVATA DAL LAJANDINO MEDIANTE  
CARTA BIBULA



Si dà atto che, durante la permanenza dei sottoscritti nei luoghi di cui sopra, nulla è andato danneggiato o disperso e la perquisizione è avvenuta alla costante presenza della persona interessata. -----

Il materiale sequestrato viene reperato a cura del Dott. Roberto Giuffrida e verrà consegnato presso l'Istituto di Medicina Legale dell'Università di Milano. -----

Copia del presente atto viene consegnato a RABEI OSIVAN

Letto, confermato e sottoscritto. - -----

L'interessato

*[Handwritten signature]*

Gli Operanti

*[Handwritten signatures of the operators]*



# Procura della Repubblica

Presso il Tribunale di Milano

**DECRETO DI PERQUISIZIONE LOCALE E  
PERSONALE  
- artt. 250 e segg. c.p.p. -**

Il Pubblico Ministero dott. Maurizio ROMANELLI, Sost. Procuratore della Repubblica presso il Tribunale di Milano,



Visti gli atti del procedimento penale indicato in epigrafe nei confronti di:

- RABEI OSMAN EL SAYED AHMED, nato a GHARBIA (EGITTO) il 22/7/1971

per il reato di cui all'art. 270 bis c.p.  
così rubricato:

(v. ordinanza di custodia cautelare in carcere del G.I.P. di Milano del 10/6/2004)

**art. 270 bis. c.p.**

perché si associavano tra loro, e con altre persone in parte in via di individuazione ed in parte già individuate in indagini svolte in altri paesi europei (come ad es. gli indagati per le stragi di Madrid dell'11 Marzo 2004, tra i quali individuati: SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, detto SARHANE il Tunisino; FOUAD EL MORABIT AMGHAR; BASEL GHALYOUN), all'interno dell'organizzazione terroristica sovranazionale -localmente denominata in vari modi e con varie sigle- ma riconducibile al programma complessivo di AL QAIDA, allo scopo di commettere atti di violenza con finalità di terrorismo in particolare nei confronti di Stati stranieri europei ed extraeuropei.

RABEI con il ruolo di organizzatore del gruppo terrorista responsabile degli attentati di Madrid dell'11 Marzo 2004 e della successiva esplosione suicida di Leganès del 3 Aprile 2004, e con il ruolo di



**reclutatore di numerose persone pronte per la commissione di attentati suicidi; con il ruolo inoltre di coordinatore di cellule terroristiche operative in vari paesi europei –come ad es. BELGIO, FRANCIA, SPAGNA- ed extraeuropei;**

**YAHIA con il ruolo di partecipe, pronto all'esecuzione di qualsiasi azione richiesta dall'organizzazione, compreso l'attentato suicida, e con il ruolo di ospitare presso l'appartamento in uso il RABEI.**

**In Milano ed altrove (SPAGNA, BELGIO, FRANCIA) essendo l'organizzazione terroristica presente in vari paesi europei ed extraeuropei, accertato a fare corso dal mese di Marzo 2004.**

Richiamata quanto all'esistenza dei gravi indizi di colpevolezza la motivazione dell'ordinanza di custodia cautelare in carcere del G.I.P. di Milano in data 10/6/2004;

Ritenuta la necessità di acquisire al procedimento gli oggetti di seguito specificati in quanto necessari per procedere alla individuazione ed evidenziazione del profilo genetico dell'indagato (D.N.A.) e procedere quindi alle opportune comparazioni con i reperti sequestrati in occasione di precedenti attentati terroristici (come ad es. i reperti sequestrati nei vari covi individuati nel corso delle investigazioni preliminari spagnole successive agli attentati terroristici di Madrid dell'11 Marzo 2004):

ritenuto quindi necessario acquisire al procedimento oggetti personali dell'indagato contenenti reperti organici, quali ad es. spazzolino da denti, bicchiere usato, pettine, mutande (oggetti che andranno sequestrati in numero non inferiore a tre);

Visti gli artt. 250 e segg. c.p.p.;

**DISPONE**

1) la perquisizione:

della cella dell'indagato RABEI OSMAN, sopra meglio generalizzato, presso la Casa Circondariale di Voghera dove si trova ristretto

**con conseguente sequestro, a norma dell'art. 252 c.p.p., di quanto specificato nella parte motiva del presente provvedimento;**



- 2) che copia del presente decreto sia consegnato alla persona sottoposta alle indagini se presente, o a chi abbia l'attuale disponibilità del luogo con avviso alla stessa della facoltà di farsi rappresentare o assistere da persona di fiducia purché questa sia prontamente reperibile e idonea a norma dell'art. 120 c.p.p.; (in caso di mancanza delle persone sopra indicate si dovrà provvedere secondo le modalità di cui agli artt.250, comma 2°, c.p.p. e 80 D.Lv.271/1989).

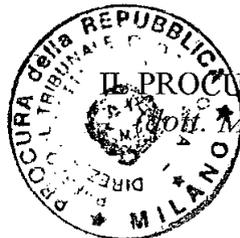
### DELEGA

per l'esecuzione della perquisizione e del conseguente sequestro e per il compimento di tutti gli incumbenti di legge gli Ufficiali di Polizia Giudiziaria della DIGOS di Milano che procederanno unitamente al dott. Roberto GIUFFRIDA, Direttore Tecnico del Gabinetto Regionale di Polizia Scientifica e previ gli opportuni contatti con la Direzione della Casa Circondariale di Voghera; è del pari necessaria la presenza di interprete in lingua araba che provvederà a dare lettura del presente provvedimento all'indagato;

gli Ufficiali di Polizia Giudiziaria delegati all'esecuzione del presente provvedimento, e che procederanno unitamente al dott. GIUFFRIDA, cureranno la reperizione degli oggetti sequestrati, redigeranno verbale delle operazioni compiute, e cureranno la consegna dei reperti all'Istituto di Medicina Legale dell'Università di Milano a mani dei dottori PICCININI e/o CAPRA, che rilasceranno ricevuta di consegna;

gli ufficiali di Polizia Giudiziaria delegati cureranno la consegna di copia del presente provvedimento all'indagato nonché -per doverosa conoscenza- alla direzione della Casa Circondariale di Voghera.

Milano, 21 giugno 2004.



IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA  
(dott. Maurizio ROMANELLI - Sost.)



Milano <sup>addi</sup> 28 Giugno 20 2004

All \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Questura di Milano

D.I.G.O.S.

N.° \_\_\_\_\_  
Sezione Antiterrorismo  
Div. \_\_\_\_\_  
Caleg. \_\_\_\_\_

Risposta a nota N.° \_\_\_\_\_  
del \_\_\_\_\_ 20

OGGETTO: Procedimento penale n.17596/04 r.g.n.r. mod. 21

ALLA PROCURA DELLA REPUBBLICA  
c/o IL TRIBUNALE ORDINARIO DI  
c.a. Sost. Proc. Dr M. Romanelli



Si trasmette la allegata annotazione di servizio redatta da personale operante che ha eseguito la perquisizione locale e personale nei confronti dell'indagato **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, nato il 22.07.1971 a Gharbia (Egitto), detenuto presso il carcere di Voghera.

Il Dirigente la D.I.G.O.S.  
(Mazza)  
*[Signature]*

FP/BM  
*[Signature]*

Unegret a Mar  
il 28/6/2004  
Il Sost. Procuratore della Repubblica  
Dr. Maurizio Romanelli



**QUESTURA DI MILANO**  
**Divisione Investigazioni Generali Operazioni Speciali**  
**- Sez. Antiterrorismo -**

Milano, 22 giugno 2004

OGGETTO: Annotazione inerente la perquisizione eseguita su delega nella cella nr. 2 del 5° reparto del carcere di massima sicurezza di Voghera (PV) a carico di:  
**Rabei OsmAn El Sayed Ahmed, nato a Gharbia (Egitto) il 22.07.1971, li detenuto.**

AL SIG. DIRIGENTE LA D.I.G.O.S.                      SEDE

^^^^

Il sottoscritto Ispettore Nadis Tomaselli, appartenente all'Ufficio in intestazione, riferisce quanto segue:

in esecuzione al decreto di perquisizione locale e personale nr. 17596/04 RGNR/Mod.21 emesso in data 21.06.2004 dalla Procura della Repubblica presso il Tribunale di Milano a firma del Sost. Dott. Maurizio ROMANELLI nei confronti di Rabei Osman, nella mattinata odierna, unitamente al Sovr. Giuseppe Cannistrà, appartenete all'Ufficio in intestazione, e al Dr. Roberto Giuffrida, Direttore Tecnico presso il Gabinetto Regionale Polizia Scientifica, è stata perquisita la cella del super carcere di Voghera presso cui si trova detenuto Rabei Osman.

Il detenuto Rabei Osman si trova ristretto in isolamento nella cella nr. 2 del 5° reparto (reparto isolamento, nel quale vi sono solamente altre 2 celle, separate): si tratta di una cella singola nella quale il Rabei Osman, trovando in regime di isolamento, alloggia da solo.

Nella cella, composta da uno stretto locale con annesso il bagno, vi è un letto, un tavolino in metallo avvitato al muro, una sedia, un mobiletto a ripiani, dove erano appoggiati pochi capi di vestiario e alcune confezioni di alimenti, uno sgabello con appoggiato il tappetino per la preghiera, il televisore su mensola avvitata al muro sopra la porta. Al muro sopra il letto è appeso un piccolo calendario lunare con gli orari giornalieri delle preghiere. Nel bagno: piatto doccia, turca e lavabo in metallo. Al Rabei Osman era da poco stato portato il pranzo.

Nessuno ha accesso alla cella di Rabei Osman.

Al nostro ingresso in cella, accompagnati da personale della Polizia Penitenziaria e dall'interprete di lingua araba, già nominato nell'ambito dello stesso procedimento penale ed identificato in altri atti, il Rabei Osman, dopo aver ricevuto una prima spiegazione dell'attività che si sarebbe svolta, ha tossito e sputato (abbondantemente) nel lavabo del bagno, sciacquandolo poi parzialmente.

Dopodiché, A Rabei Osman è stato chiesto se intendeva avvalersi della facoltà della presenza del proprio difensore o di persona di sua fiducia, purchè prontamente reperibili. Il





detenuto ha richiesto la presenza del proprio avvocato Viviana Bossi che, contattata sul telefono cellulare da personale della Polizia Penitenziaria, è risultata essere irraggiungibile.

Al Rabei Osman è stata data lettura integrale in lingua araba del decreto di perquisizione.

La perquisizione ha avuto inizio alle ore 12 ed è terminata alle ore 12.20 e ha portato al sequestro dei seguenti oggetti personali del detenuto contenenti reperti organici: il suo spazzolino da denti; la federa del cuscino; un bicchiere in plastica, una forchetta ed un cucchiaino in plastica; una campionatura della saliva sputata nel lavandino dal Rabei e prelevata dal Dr. Giuffrida mediante carta Bibula.

Al termine, gli atti sono stati firmati dai verbalizzanti e dall'indagato, cui è stata rilasciata copia di tutto.

Il materiale sequestrato è stato repertato a cura del Dr. Giuffrida presso il laboratorio del Gabinetto Regionale di Polizia Scientifica.

Ispettore  
Nadia Tomaselli

18. 163





# PROCURA DELLA REPUBBLICA

PRESSO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO

DIREZIONE DISTRETTUALE ANTIMAFIA

---

Fascicolo relativo a BUSTA CONTENENTE NR. 1 CD R.

RELATIVO AL MATERIALE DI INDAGINE RICHIESTO

CON ALEGATO ELENCO DELLA D.I.G.O.S. DI MILANO



Milano addì 28 giugno 20 2004

Questura di Milano

D.I.G.O.S.

Sezione Antiterrorismo  
Dir. Collegi

Milano

Risposta a nota N°

del 20



PERVENUTO IL

9 0 GIU. 2004

ORE

Il Funzionario Responsabile

OGGETTO: Procedimento penale n. 17596/04 R.G.N.R. mod. 21

ALLA PROCURA DELLA REPUBBLICA  
co IL TRIBUNALE ORDINARIO DI  
c.a. Sost. Proc. Dr. M. Romanelli

MILANO



Si trasmettono quattro CD contenenti copia delle seguenti conversazioni ambientali e telefoniche, con relativa trascrizione dei dialoghi, intercettate nell'ambito delle indagini svolte nei confronti dell'indagato **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, nato il 22.07.1971 a Gharbia (Egitto):

- Trascrizione del dialogo telefonico di cui al progressivo n. 61, del 4 giugno 2004, intercettato sulla numerazione 3207659984, sulla numerazione 3207659984, nel quale **Rabei Osman** fa riferimento alla organizzazione **OSAC** (Oversea Security Advisory Council);
- Trascrizione dei dialoghi telefonici di cui al progressivo n. 140, n. 141, n. 142 e n. 143, del 29 maggio 2004, intercettati sulla numerazione 025511064 ed avvenuti tra **Rabei Osman** e **Mohamed Rajeh** da Parigi;
- Trascrizione del dialogo telefonico di cui al progressivo n. 47, del 12 aprile 2004, intercettato (A.G. Torino) sulla numerazione 3391492264 ed avvenuto tra **Rabei Osman** e "Mourad" dal Belgio;
- Trascrizione del dialogo telefonico di cui al progressivo n. 44, del 24 maggio 2004, intercettato sulla numerazione 352940000903280 ed avvenuto tra **Rabei Osman** e "Mourad" dal Belgio;

Trascrizione delle conversazioni tra presenti intercettate nell'abitazione del **Rabei Osman** in via Cadore n. 33 a Milano, il giorno:

- 23 maggio 2004, dalle ore 18.25.42, Linea 1, progressivo n. 299, n. 300, n. 301, n. 302;
- 26 maggio 2004, tra le ore 20.26.13 e le ore 20.55.10, Linea 1, progressivo n. 776;
- 26 maggio 2004, tra le ore 21.03.42 e le ore 21.05.40, Linea 1, progressivo n. 777;

- 26 maggio 2004, tra le ore 19.41.44 e le ore 20.09.10, Linea 2, progressivo n. 1331;
- 26 maggio 2004, tra le ore 21.11.05 e le ore 21.42.10, Linea 2, progressivo n. 1339;
- 26 maggio 2004, dalle ore 21.41.07, Linea 2, progressivo n. 1340;
- 28 maggio 2004, dalle ore 18.48.42, Linea 1, progressivo n. 1038;
- 28 maggio 2004, dalle ore 17.48.37, Linea 1, progressivo n. 1036;
- 28 maggio 2004, dalle ore 19.18.44, Linea 1, progressivo n. 1039;
- 31 maggio 2004, dalle ore 01.09.25, Linea 2, progressivo n. 2398 e n. 2399.

Trascrizione delle conversazioni tra presenti intercettate nell'abitazione del **Rabei Osman** in via Chiasserini n. 16 a Milano, il giorno:

- 4 giugno 2004, dalle ore 17.54, progressivo n. 44;

Trascrizione delle conversazioni tra presenti intercettate all'interno delle celle di sicurezza della Questura di Milano, il giorno:

- 7 giugno 2004, dalle ore 23.30.00 e dalle ore 23.45.00;
- 8 giugno 2004, dalle ore 01.30.00;
- 8 giugno 2004, dalle ore 02.30;
- 8 giugno 2004, dalle ore 07.20.05, dalle ore 07.44.43 e dalle ore 08.00.00.

Nonché, copia della nota Esito Indagini di questo Ufficio, datata 5 giugno 2004, e copia dell'Ordine del P.M. di Fermo di indagato emesso il giorno successivo a carico dello stesso straniero e del suo connazionale **Yahia**, identificato in **Yahya Mawed Mohammed Rajeh**, nato il 16.05.1983 a Samanoud.

Il Dirigente la P.I.G.O.S.  
(Mazza)

FP/GS



ISTITUTO DI MEDICINA LEGALE E DELLE ASSICURAZIONI  
DELLA UNIVERSITA' DEGLI STUDI  
MILANO

20133 MILANO .....  
Via L. Mangiagalli, 37

VERBALE DI CONSEGNA REPERTI



Il giorno 1 Luglio 2006... alle ore 11.45..., presso l'Istituto di Medicina Legale dell'Università degli Studi di Milano, si da atto che, come da disposizione dell'A.G. competente (allegata al presente verbale), nell'ambito del Procedimento Penale N° 17596/06 P.21..... del Tribunale di Milano....., relativo a Rabei Osman....., il Prof./Dott. Nazario Capra..... (d'ora in avanti identificato come il Cedente) consegna a Isp. Tomaselli - Disas. di Milano..... (d'ora in avanti identificato come il Ricevente), nato a ..... il ..... identificato mediante Documento di Identità tipo conoscenza personale..... N° ..... (la cui fotocopia viene allegata e costituisce parte integrante del presente verbale), i sottoelencati Reperti:

- Bicchiere in plastica.....
- Spazzolina da denti.....
- Campianatura su carta Bibula di saliva.....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

Si da atto che, tenuto conto delle originarie condizioni in cui versavano i Reperti, gli stessi vengono consegnati al Ricevente in perfetto stato di conservazione e custodia.

Busta di Sicurezza  SI  NO (N° .....

Si da altresì atto che il Ricevente viene informato che, soprattutto nel caso di Reperti conservati a bassa temperatura, il relativo e quanto più celere trasporto deve tassativamente avvenire all'interno di appositi contenitori in grado di mantenere l'appropriato grado termico, in quanto incontrollati sbalzi di temperatura potrebbero incidere irreversibilmente sullo stato degli stessi Reperti, compromettendone irrimediabilmente le possibilità di analisi.

Il Ricevente viene altresì informato che, trattandosi comunque di materiale biologico o tracce di materiale biologico, tali Reperti sono da considerarsi a rischio infettivo e pertanto devono essere maneggiati con particolare cura ed esclusivamente da Personale addestrato e il relativo trasporto, custodia e smaltimento devono in ogni caso avvenire secondo quanto stabilito in materia legislativa. Ai fini di una corretta catena di custodia dei Reperti e quindi della loro piena utilizzabilità nell'ambito del Procedimento Giudiziario, il Ricevente dal momento della sottoscrizione del presente verbale diventa a tutti gli effetti il nuovo Custode Giudiziario dei sopraelencati Reperti, sollevando a tal proposito il Cedente e l'Istituto di Medicina Legale dell'Università degli Studi di Milano da qualsiasi futura responsabilità in merito.

Copia del presente verbale verrà trasmessa all'A.G. competente.

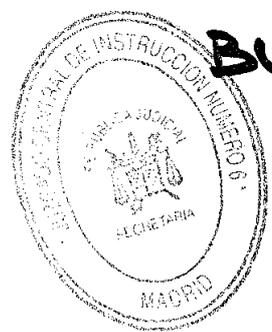
Il Cedente



Il Ricevente

**PROCURA DELLA REPUBBLICA**  
PRESSO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO

17596/04 r.g. mod. 21



**BUSTA CONTENENTE NR. 1 CD R.**



# PROCURA DELLA REPUBBLICA

PRESSO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO

DIREZIONE DISTRETTUALE ANTIMAFIA

---

Fascicolo relativo a PROC. PEN. 17596/04 R.G. MOD. 27

COPIE DECRETI AUTORIZZATIVI INTERCETT.

AMBIENTALI

N. 17596/2004 R.G. notizie di reato/Mod. 21



Procura della Repubblica  
presso il Tribunale ordinario di Milano

**RICHIESTA DI AUTORIZZAZIONE  
ALLE OPERAZIONI DI INTERCETTAZIONE  
DI CONVERSAZIONI O COMUNICAZIONI**

- artt. 266, 267, comma 3°, c.p.p. - art. 13 D.L. N. 152/91 conv. con  
modifiche nella L. n. 356/92 -

**Al Giudice per le indagini preliminari presso il  
Tribunale**

Il Pubblico Ministero **dott. Maurizio Romanelli**, Sost. Procuratore della Repubblica  
presso il Tribunale di Milano,

Visti gli atti del procedimento;

**PREMESSO:**

- in data 29/3/2004, la D.I.G.O.S. della Questura di Torino avanzava alla Procura di Torino richiesta di intercettazione urgente di una scheda cellulare **(339/1492264)** in uso ad un cittadino egiziano, già sufficientemente individuato (**RABEI OSMAN EL SAYED**, attuale indagato);
- la richiesta si fondava sulle informazioni fornite dalla Polizia Antiterrorismo spagnola a seguito degli attentati di Madrid dell'11 Marzo di quest'anno; gli accertamenti svolti sulle persone coinvolte nella preparazione ed esecuzione degli attentati evidenziavano stabili collegamenti con il RABEI, che già in passato era stato indagato dall'A.G. spagnola per la corrispondente fattispecie di terrorismo internazionale in quanto ritenuto membro dell'organizzazione terroristica AL QAIDA, che ha rivendicato gli attentati di Madrid;
- secondo le notizie fornite dalla Polizia Internazionale l'indagato si era trasferito in Italia ed aveva in uso il cellulare italiano sopra indicato;
- le informazioni della Polizia Spagnola -pervenute a livello centrale- venivano trasmessa alla D.I.G.O.S. piemontese in quanto i primi accertamenti sull'intestatario della scheda portavano ad una signora residente in Provincia di Torino (v. nota 2 dell'annotazione della D.I.G.O.S. di Milano dell'11/5/2004);
- veniva quindi disposta dall'A.G. torinese l'intercettazione e svolta una complessa attività di indagine che consentiva di confermare:



proc. n. 17596/04 RG NR  
proc. n. 3861/04 RG GIP

PROCURA DELLA REPUBBLICA  
presso IL TRIBUNALE ORDINARIO  
di MILANO  
N. .... *181/04* R.R.I.T.



**TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO**  
**Ufficio del Giudice per le Indagini Preliminari**

**DECRETO DI AUTORIZZAZIONE ALLE INTERCETTAZIONI**  
-artt. 266, 267 c.p.p.-

Il Giudice, dott. Silvana Petromer,



-vista la richiesta del P.M. di autorizzazione a disporre  
le intercettazioni telefoniche sulle utenze 339/1492264, 350428453027830,  
0034627060657,

e l' intercettazione delle conversazioni o comunicazioni tra presenti che avverranno all'  
interno dell' appartamento sito in Milano via Cadore 33 (nella disponibilità di Rabei  
Osman) con relative riprese video;

nel procedimento nei confronti di Rabei Osman El Sayed,  
per il reato p. e p. dall' art. 270 bis c.p., compreso tra i delitti per i quali si fa luogo all'  
applicazione dell' art. 13 L. n.203/91;

-rilevato che in ordine a detto reato sussistono sufficienti indizi desumibili dalle  
annotazioni DIGOS 29/3/04, DIGOS 21/4/04, DIGOS 6/5/04, DIGOS 11/5/04, che qui  
si richiamano;

-rilevato che l' intercettazione è assolutamente indispensabile ai fini della prosecuzione  
delle indagini, in quanto strumento privilegiato per conoscere i contatti concernenti l'  
attività illecita ipotizzata;

-rilevato che trattasi di reato per cui sono consentite le intercettazioni ex art. 266 c.p.p.;

**P.Q.M.**

visti gli artt. 266, 267 c.p.p., 13 L. 203/91

**autorizza**

il P.M. a disporre per 40 giorni le operazioni di intercettazione suindicate.

**Manda** la Cancelleria per l' immediata restituzione degli atti al P.M.

Milano, 13/5/04

L' Ausiliario  
CANCELLIERE C1  
Dott.ssa Teresa Cascio

Il Giudice

*[Signature]*



CONSEGNATO IN CANCELLERIA

il 3 MAG 2004 ORE 17.50

L'AUSILIARIO  
CANCELLIERE C1  
Dott.ssa Teresa Cascio

1. che la scheda è attiva;
2. che è in uso effettivamente all'attuale indagato;
3. che l'indagato risiede stabilmente a Milano, in un appartamento di Via Cadore n. 33, unitamente ad altri due cittadini egiziani provenienti dalla stessa città ed una quarta persona non identificata;
4. che l'indagato si incontra con numerose altre persone di origine araba;
5. che utilizza anche diverse cabine telefoniche per l'effettuazione di telefonate sia interne che internazionali;



\*\*\*\*\*

Al fine di ottimizzare l'attività di contrasto su una persona di grande interesse investigativo, attività già in larga parte delegata alla D.I.G.O.S. di Milano e che ha consentito di localizzare a Milano l'indagato, la Procura di Torino trasmetteva il procedimento per competenza alla Procura di Milano;

\*\*\*\*\*

Richiamato integralmente il contenuto dell' informativa nr. del 11.05.2004 redatta dalla Questura di Milano, D.I.G.O.S. che qui si allega come parte integrante della presente richiesta;

### **RILEVATO CHE**

esistono sufficienti indizi del delitto di cui all'art. 270 bis c.p.p., considerate le informazioni già sin da ora acquisite dalle Autorità Spagnola, sia in ordine all'appartenenza all'organizzazione terroristica AL QAIDA da parte dell'indagato, che in relazione ai rapporti dallo stesso intrattenuti con le persone che sono indiziate di avere avuto parte attiva nella preparazione ed esecuzione degli attentati di Madrid dell'11 Marzo 2004, rivendicati dall'organizzazione AL QAIDA;

### **RILEVATO CHE**

che l'ulteriore attività di indagine svolta ha consentito di individuare il n. IMEI dell'apparecchio telefonico in uso all'indagato nonché individuare un'utenza spagnola, che più volte l'indagato ha cercato di contattare con il proprio cellulare (n. 0034627060657), e per la quale sono già state chieste informazioni urgenti alla Polizia Antiterrorismo Spagnola;

**Ritenuto** pertanto necessario, ai fini delle indagini su un soggetto di notevolissima rilevanza investigativa per gli accertati contatti con i responsabili di una strage senza precedenti a livello europeo, e che si trova -come detto- nel territorio dello Stato e nella città di Milano, procedere alle seguenti attività:

- intercettazione della scheda cellulare n. 339/1492264;
- intercettazione del numero IMEI 350428453027830;
- intercettazione ambientale all'interno dell'appartamento di Via CADORE n. 33, con sistema di ripresa video che consenta l'individuazione e successiva identificazione delle persone che parteciperanno ai dialoghi all'interno dell'appartamento e l'intercettazione di comunicazioni non verbali;
- intercettazione del flusso delle chiamate dal territorio dello Stato e dirette all'utenza spagnola 0034627060675;



**CHIEDE**

1. **l'autorizzazione a disporre le operazioni di intercettazione per la durata di giorni 40 (quaranta)** delle conversazioni o comunicazioni, nonché l'acquisizione dei relativi tracciamenti telefonici dalla data di inizio delle operazioni sino a provvedimento di revoca, che avranno luogo sulle seguente utenza mobile e codice Imei:

n. 339-1492264 in uso a **RABEI Osman**

n. 350428453027830 (gest. Tim Omnitel Wind) in uso a **RABEI Osman**

2. **l'autorizzazione a disporre le operazioni di intercettazione per la durata di giorni 40 (quaranta)** delle conversazioni o comunicazioni, nonché l'acquisizione dei relativi tracciamenti telefonici dalla data di inizio delle operazioni sino a provvedimento di revoca, **mediante la procedura dell'instradamento del flusso delle conversazioni in partenza dal territorio dello Stato e dirette all'utenza:**

n. 0034627060657 (gest. Tel. It. Sparkle, Wind Int./Infostrada);

**l'autorizzazione alle operazioni di intercettazione delle conversazioni o comunicazioni tra presenti che avverranno all'interno dell'appartamento sito in Milano via Cadore 33, e relative riprese video, nella disponibilità di RABEI Osman**

per la durata di giorni **40 (quaranta)** a partire dalla data di effettivo allaccio,

Si allegano alla richiesta i seguenti atti:

- Copia integrale degli atti contenuti nel fascicolo processuale di questo P.M.

Milano, 12/5/2004

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA  
- Dott. Maurizio ROMANELLI Sost. -

17972 G I R M I 13.05.04 09:40

N. 17596/04 R.G. notizie di reato/Mod. 21



Procura della Repubblica  
presso il Tribunale di Milano

**DECRETO DI INTERCETTAZIONE  
DI CONVERSAZIONI O COMUNICAZIONI TELEFONICHE**  
- artt. 266, 267 e 268 c.p.p. -



Il Pubblico Ministero dott. Maurizio Romanelli, Sost. Procuratore della Repubblica presso il Tribunale ordinario di Milano,

Visti gli atti del procedimento penale indicato in epigrafe, vista in particolare l'autorizzazione in data 15/5/07 del Giudice per le indagini preliminari presso il Tribunale di Milano;

Visti gli artt. 266 e segg. c.p.p.

**DISPONE**

➤ **le operazioni di intercettazione per la durata di giorni 40 (quaranta) delle conversazioni o comunicazioni che avranno luogo sulla seguente utenza:**

**n. 339/1492264**

➤ **le operazioni di intercettazione per la durata di giorni 40 (quaranta) delle conversazioni o comunicazioni mediante la procedura dell'instradamento (flusso delle conversazioni in partenza dal territorio dello Stato e dirette all'utenza);**

**n.0034627060657 (gest. Tel. It. Sparkle, Wind Int./Infostrada)**

➤ **le operazioni delle conversazioni e comunicazioni tra presenti che avverranno all'interno dell'appartamento sito in Milano via Cadore,33 e relative riprese video;**

➤ **le operazioni di intercettazione per la durata di giorni 40 (quaranta) delle conversazioni o comunicazioni che avranno luogo sull'apparato telefonico mobile avente l'identificativo IMEI nr.:**

**350428453027830**

per la durata di giorni **40 ( quaranta )** a partire dalla data di effettivo allaccio, mediante le idonee apparecchiature tecniche installate presso i locali della Questura di Milano (DIGOS) di Milano stante l'insufficienza di postazioni presso la sala ascolto della Procura e le ragioni di eccezionale urgenza già evidenziate nelle motivazioni delle richieste autorizzative, in particolare: cittadino straniero presente sul territorio dello Stato ed indicato essere legato ai responsabili delle stragi di Madrid.

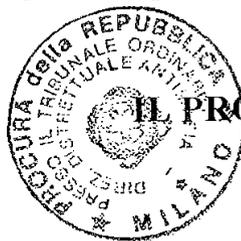
**Delega** per le operazioni Ufficiali di Polizia Giudiziaria della DIGOS (sez. Antiterrorismo) della **Questura di di Milano** (con facoltà di farsi coadiuvare da agenti di P.G.);



Si dia, a cura della P.G. incaricata del compimento delle operazioni, comunicazione alla TIM di Milano, Telecom Italia, Tel. It. Sparkle, Wind Int./Infostrada. (come da missive allegate) circa l'autorità procedente, il numero del procedimento, il numero di utenza, le modalità e la durata delle operazioni di intercettazione.

Manda alla Segreteria per gli adempimenti di competenza.

Milano, 13/5/2004



**IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA**

(dott. *Maurizio Romanelli - sost.*)

N. 17596/2004 notizie di reato mod. 21  
N. 3861/2004 R.G. GIP



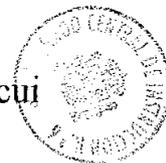
Procura della Repubblica  
presso il Tribunale di Milano

**DECRETO DI INTERCETTAZIONE  
DI CONVERSAZIONI O COMUNICAZIONI  
IN CASO DI URGENZA**

- artt. 266, 267, comma 3°, c.p.p. - art. 13 D.L. N. 152/91 conv. con  
modifiche nella L. n. 356/92 -

Il Pubblico Ministero **dott. Maurizio Romanelli**, Sost. Procuratore della  
Repubblica presso il Tribunale di Milano,

Visti gli atti del procedimento penale indicato in epigrafe, per il reato di cui  
all'art. 270 bis C.P.



**PREMESSO:**

- in data 29/3/2004, la D.I.G.O.S. della Questura di Torino avanzava alla Procura di Torino richiesta di intercettazione urgente di una scheda cellulare (**339/1492264**) in uso ad un cittadino egiziano, già sufficientemente individuato (**RABEI OSMAN EL SAYED**, attuale indagato);
- la richiesta si fondava sulle informazioni fornite dalla Polizia Antiterrorismo spagnola a seguito degli attentati di Madrid dell'11 Marzo di quest' anno; gli accertamenti svolti sulle persone coinvolte nella preparazione ed esecuzione degli attentati evidenziavano stabili collegamenti con il RABEI, che già in passato era stato indagato dall'A.G. spagnola per la corrispondente fattispecie di terrorismo internazionale in quanto ritenuto membro dell'organizzazione terroristica AL QAIDA, che ha rivendicato gli attentati di Madrid;
- secondo le notizie fornite dalla Polizia Internazionale l'indagato si era trasferito in Italia ed aveva in uso il cellulare italiano sopra indicato;
- le informazioni della Polizia Spagnola -pervenute a livello centrale- venivano trasmessa alla D.I.G.O.S piemontese in quanto i primi accertamenti sull'intestatario della scheda portavano ad una signora residente in Provincia di Torino (v. nota 2 dell'annotazione della D.I.G.O.S. di Milano dell'11/5/2004);
- veniva quindi disposta dall'A.G. torinese l'intercettazione e svolta una complessa attività di indagine che consentiva di confermare:

1. che la scheda è attiva;
2. che è in uso effettivamente all'attuale indagato;
3. che l'indagato risiede stabilmente a Milano, in un appartamento di Via Cadore n. 33, unitamente ad altri due cittadini egiziani provenienti dalla stessa città ed una quarta persona non identificata;
4. che l'indagato si incontra con numerose altre persone di origine araba;
5. che utilizza anche diverse cabine telefoniche per l'effettuazione di telefonate sia interne che internazionali;



\*\*\*\*\*

Al fine di ottimizzare l'attività di contrasto su una persona di grande interesse investigativo, attività già in larga parte delegata alla D.I.G.O.S. di Milano e che ha consentito di localizzare a Milano l'indagato, la Procura di Torino trasmetteva il procedimento per competenza alla Procura di Milano;

\*\*\*\*\*

Richiamato integralmente il contenuto dell' informativa del 31.05.2004 redatta dalla Questura di Milano, D.I.G.O.S. che qui si allega come parte integrante della presente richiesta;

#### **RILEVATO CHE**

esistono sufficienti indizi del delitto di cui all'art. 270 bis c.p.p., considerate le informazioni già sin da ora acquisite dalle Autorità Spagnola e Francese, sia in ordine all' appartenenza all'organizzazione terroristica AL QAIDA da parte dell'indagato, che in relazione ai rapporti dallo stesso intrattenuti **con le persone che sono indiziate di avere avuto parte attiva nella preparazione ed esecuzione degli attentati di Madrid dell'11 Marzo 2004, rivendicati dall'organizzazione AL QAIDA;**

#### **RILEVATO CHE**

**sono state intercettate telefonate di straordinaria rilevanza investigativa e che impongono il massimo di livello di attenzione e la massima "copertura" sul piano delle intercettazioni telefoniche ed ambientali:**

*nella conversazione del 24/5/04 alle ore 12.20 prog. 44, intercorsa con la persona di MOURAD (con la quale fin dall'inizio l'indagato aveva un "programma" comune), RABEI fa esplicito riferimento ai "fratelli" morti a seguito della strage di Madrid, indicando alcuni nomi del tutto corrispondenti con quelli reali: di particolare rilevanza il nome di "SAHRANE il tunisino", ritenuto il capo del commando suicida a seguito dell'intervento delle forze speciali spagnole in località LEGANES;*

*particolarmente preoccupante il riferimento all' "unico gruppo", del quale fanno parte anche i due interlocutori, nonché gli espliciti accenni ad un qualcosa di molto grave in via di preparazione, ed in via di esecuzione in tempi molto brevi;*

\*\*\*\*\*

a fronte di tali dati - lo si ripete: di straordinaria rilevanza investigativa e di grandissimo allarme ed attenzione- sono state individuate dalla Polizia Giudiziaria le utenze di seguito dettagliate e di sicura rilevanza investigativa e la cui intercettazione è assolutamente necessaria per la prosecuzione delle indagini;

si tratta in sostanza, come di seguito meglio specificato, di alcune nuove utenze in uso a "YAHIA", non identificato e strettamente legato a RABEI; una nuova utenza in uso a "MOURAD"; una nuova utenza in uso alla persona -"HULMI"- che condivide l'appartamento con YAHIA;

più precisamente:

1. due utenze nella disponibilità diretta di YAHIA n.m.i. (338/7971446; 320/7659984);
2. due nr. Identificativi IMEI di due apparati di telefonia mobile in uso a YAHIA n.m.i. (350646073393180 e 350845201064260);
3. un'utenza nella disponibilità di MOURAD (335-7433798)
4. un'utenza nella disponibilità di HULMI n.m.i. (333-3786189);

la Polizia Giudiziaria è inoltre riuscita ad individuare l'appartamento in uso a "YAHIA" (Via Dante CHIASSERINI n. 16) e da alcune delle conversazioni riportate nell'annotazione della Polizia Giudiziaria emerge che è possibile che a breve RABEI abbandoni l'appartamento di Via CADORE e si trasferisca nell'appartamento in uso a "YAHIA" ed "HULMI";

il ruolo di YAHIA -come detto strettamente legato a RABEI- emerge inoltre in modo preoccupante da alcune ulteriori conversazioni ambientali in via di trasmissione:

Rilevato pertanto che appare strettamente necessario -ai fini della prosecuzione delle indagini su soggetti di notevolissima rilevanza investigativa per gli accertati contatti con i responsabili di una strage senza precedenti a livello europeo- procedere all'intercettazione delle utenze già sopra indicate e di seguito meglio specificate, e che sussistono eccezionali ragioni di urgenza atteso che i vari soggetti hanno in corso di organizzazione un qualcosa, per il quale dovranno vedersi a breve in uno stato non ancora individuato, e ricorrono a



strumenti raffinati per impedire la intercettazione delle proprie conversazioni;

ormai accertato inoltre il diretto contatto, e la comune appartenenza, con il gruppo che ha eseguito la strage di Madrid e la successiva esplosione con "martirio" di LEGANES;

- circostanze tutte che precludono all'evidenza il ricorso alla normale procedura autorizzativa ed impongono l'intercettazione immediata

**P . Q . M .**

**DISPONE**

**le operazioni di intercettazione per la durata di giorni 40 (quaranta) delle conversazioni o comunicazioni, nonché l'acquisizione dei relativi tracciamenti telefonici dalla data di inizio delle operazioni sino a provvedimento di revoca, che avranno luogo sulle seguenti utenze mobili:**

**320-7659984 in uso a "YAHIA";**

**338-7971446 in uso a "YAHIA";**

**335-7433798 in uso a "MOURAD"**

**333-3786189 in uso a "HULMI"**

\*\*\*\*\*

**le operazioni di intercettazione per la durata di giorni 40 (quaranta) delle conversazioni o comunicazioni, nonché l'acquisizione dei relativi tracciamenti telefonici dalla data di inizio delle operazioni sino a provvedimento di revoca, degli apparati telefonici di telefonia mobile aventi i seguenti numeri IMEI:**

**350646073393180 in uso a YAHIA;**

**350845201064260 in uso a YAHIA;**

\*\*\*\*\*

**le operazioni di intercettazione per la durata di giorni 40 (quaranta) delle conversazioni tra presenti che avverranno all'interno dell'appartamento sito in Milano via Chiasserini,16, terzo piano, nella disponibilità di YAHIA n.m.i.**

per la durata di giorni 40 ( quaranta ) a partire dalla data di effettivo allaccio, mediante le idonee apparecchiature tecniche installate presso i locali della Questura di Milano (DIGOS) di Milano



stante l'insufficienza di postazioni presso la sala ascolto della Procura e le ragioni di eccezionale urgenza già evidenziate nelle motivazioni delle richieste autorizzative e del presente decreto di urgenza; in particolare: cittadino straniero precariamente presente sul territorio dello Stato, pacificamente collegato ai responsabili delle stragi di Madrid dell'11 Marzo 2004 ed in procinto di lasciare il territorio dello Stato per incontri con altri soggetti di rilevanza investigativa in relazione all'organizzazione di un qualcosa, già in fase esecutiva e che dovrà avvenire in un breve lasso temporale;

**Delega** per le operazioni Ufficiali di Polizia Giudiziaria della Questura di Milano – D.I.G.O.S.- (con facoltà di farsi coadiuvare per il compimento delle operazioni da agenti di P.G.)

Si dia comunicazione ai gestori (TIM – WIND – VODAFONE- Telecom Italia) circa l'Autorità procedente, il numero del procedimento, il numero di utenza, le modalità e la durata delle operazioni di intercettazione.

**SI TRASMETTA**

immediatamente e comunque non oltre le ore 13.00 di domani a cura della Segreteria copia del presente provvedimento al Giudice per le indagini preliminari in sede al fine della emissione del decreto di convalida nei termini di legge, con allegati i seguenti atti:

- copia integrale degli atti contenuti a tutt'oggi nel fascicolo di questo P.M.

Milano, 31/5/2004 ore 14.00

**IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA**  
(dott. Maurizio Romanelli - sost.)

19049 61 PM 1 01.06.04 09:23

proc. n.17596/04 RG NR  
proc. n.3861/04 RG GIP



**TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO**  
**Ufficio del Giudice per le Indagini Preliminari**

**DECRETO DI CONVALIDA DI INTERCETTAZIONI**  
-artt.266 e ss. c.p.p. e 13 L. n.203/91-

Il Giudice, dott. Silvana Petromer,



-vista la richiesta del P.M., pervenuta il 1/6/04, ore 9,23, di convalida del decreto emesso ai sensi dell' art. 267, Ilc. c.p.p., il 31/5/04 ore 14, di intercettazione in via d' urgenza, sulle utenze 320.7659984, 338.7971446, 335.7433798, 333.3786189, 350646073393180 IMEI, 350845201064260 IMEI e delle conversazioni tra presenti che avverranno all' interno dell' appartamento sito in Milano via Chiasserini 16, terzo piano, nella disponibilità di Yahia n.m.i.;

-rilevato che

\*è stato rispettato dal P.M. il termine di cui all' art. 267 Ilc. c.p.p.;

\*sussistono gravi indizi in ordine al delitto p. e p. dall' art. 270 bis c.p. (compreso tra i delitti per i quali si fa luogo all' applicazione dell' art. 13 L. n.203/91), come si desume dall' annotazione DIGOS 31.5.04, che si richiama, e dagli elementi indicati nei precedenti decreti, che si richiamano;

\*per tali reati sono ammesse le intercettazioni telefoniche ai sensi dell' art. 266 c.p.p.;

\*le intercettazioni sono assolutamente indispensabili ai fini della prosecuzione delle indagini, in quanto strumento privilegiato per conoscere i contatti concernenti l' attività illecita;

\*sussistevano le ragioni d' urgenza di cui al secondo comma dell' art. 267 c.p.p., considerata l' attualità dei probabili contatti;

P.Q.M.

visti gli artt. 266 e ss. c.p.p., 13 L. n.203/91,

convalida

il decreto emesso in via d' urgenza dal P.M. in data 31/5/04 di intercettazione telefonica ed ambientale

Manda la Cancelleria per l' immediata restituzione degli atti al P.M..

Milano, 1/6/04

L' Ausiliario

Il Giudice

- CANCELLIERE C1  
Dott.ssa Teresa Cascio

*Silvana Petromer*



CONSEGNATO IN CANCELLERIA

IL 01 GIU. 2004 ORE 13.30

L'AUSILIARIO  
- CANCELLIERE C1  
Dott.ssa Teresa Cascio

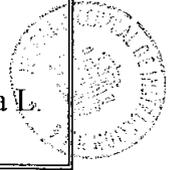
N. 17596/2004 notizie di reato mod. 21  
N. 3861/2004 R.G. GIP

PROCURA DELLA REPUBBLICA  
presso IL TRIBUNALE ORDINARIO  
di MILANO  
N. 210104 R.R.I.T.



Procura della Repubblica  
presso il Tribunale di Milano

**DECRETO DI INTERCETTAZIONE  
DI CONVERSAZIONI O COMUNICAZIONI  
TRA PRESENTI IN CASO DI URGENZA**  
- artt. 266, 267, comma 3°, c.p.p. - art. 13 D.L. N. 152/91 conv. con modifiche nella L.  
n. 356/92 -



Il Pubblico Ministero **dott. Maurizio Romanelli**, Sost. Procuratore della Repubblica presso il Tribunale di Milano,

Visti gli atti del procedimento penale indicato in epigrafe, per il reato di cui all'art. 270 bis C.P.

**PREMESSO:**

- nella serata odierna sono stati accompagnati in Questura –a fini di esecuzione degli ordini di fermo emessi in data 6/6/2004- i cittadini egiziani **RABEI OSMAN EL SAYED nato a Gharbia il 22/7/71 e YAHIA n.m.i.**;
- i due fermati si trovano temporaneamente presso una camera di sicurezza della Questura di Milano;

\*\*\*\*\*

Richiamato integralmente il contenuto dell' informativa in data odierna redatta dalla Questura di Milano, D.I.G.O.S. che qui si allega come parte integrante della presente richiesta;

Considerato che al fine di acquisire ulteriori elementi investigativi, ed al fine di contrastare efficacemente l'attività illegale in corso di esecuzione in vari paesi europei ed extraeuropei, risulta strettamente necessario procedere alle operazioni di intercettazioni tra presenti che avverranno all'interno della camera di sicurezza ove si trovano i due cittadini egiziani;

**RICHIAMATO**

il contenuto del proprio ordine di fermo quanto all'esistenza dei gravi indizi di colpevolezza in ordine al delitto di cui all'art. 270 bis c.p.

**Rilevato** che sussistono evidenti ragioni d'urgenza atteso che è in corso di esecuzione un intervento coordinato a livello sopranazionale, e che i due indagati sono del tutto temporaneamente custoditi nel medesimo luogo

circostanze tutte che precludono all'evidenza il ricorso alla normale procedura autorizzativa ed impongono l'intercettazione immediata.

**P. Q. M.**

**DISPONE**



**le operazioni di intercettazione delle conversazioni o comunicazioni tra presenti che avverranno all'interno della camera di sicurezza della Questura di Milano:**

per la durata di giorni **40 ( quaranta )** a partire dalla data di effettivo allaccio, mediante le idonee apparecchiature tecniche installate presso i locali della Questura di Milano (DIGOS) di Milano stante l'insufficienza di postazioni presso la sala ascolto della Procura e le ragioni di eccezionale urgenza già evidenziate nelle motivazioni del presente decreto di urgenza

**Delega** per le operazioni Ufficiali di Polizia Giudiziaria della Questura di Milano – D.I.G.O.S.- (con facoltà di farsi coadiuvare per il compimento delle operazioni da agenti di P.G.)

**SI TRASMETTA**

immediatamente e comunque non oltre le ore 13.00 di domani a cura della Segreteria copia del presente provvedimento al Giudice per le indagini preliminari in sede al fine della emissione del decreto di convalida nei termini di legge, con allegati i seguenti atti:

- copia integrale degli atti contenuti a tutt'oggi nel fascicolo di questo P.M.

Milano, 7/6/2004

**IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA**  
(dott. Maurizio Romanelli - sost.)



19402 SIP M1 08.06.04 11:06

PROCURA DELLA REPUBBLICA  
presso IL TRIBUNALE ORDINARIO  
di MILANO  
N. 2110/04 R.R.I.T.

proc. n.17596/04 RGNR  
proc. n.3861/04 RG GIP



**TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO**  
**Ufficio del Giudice per le Indagini Preliminari**

**DECRETO DI CONVALIDA DI INTERCETTAZIONI**  
-artt.266 e ss. c.p.p. e 13 L. n.203/91-

Il Giudice, dott. Silvana Petromer,



-vista la richiesta del P.M., pervenuta il 8/6/04, ore 11,06, di convalida del decreto emesso ai sensi dell' art. 267, IIc. c.p.p., il 7/6/04 di intercettazione in via d' urgenza, delle conversazioni o comunicazioni tra presenti all' interno della camera di sicurezza della Questura di Milano;

-rilevato che

- \*è stato rispettato dal P.M. il termine di cui all' art. 267 IIc. c.p.p.;
- \*sussistono gravi indizi in ordine al delitto p. e p. dall' art. 270 bis c.p. (compreso tra i delitti per i quali si fa luogo all' applicazione dell' art. 13 L. n.203/91), come si desume dall' annotazione DIGOS 7/6/04, che si richiama, e dagli elementi indicati nei precedenti decreti, che si richiamano;
- \*per tali reati sono ammesse le intercettazioni ai sensi dell' art. 266 c.p.p. e 13 L. n.203/91;
- \*le intercettazioni sono assolutamente indispensabili ai fini della prosecuzione delle indagini, in quanto strumento privilegiato per conoscere elementi concernenti l' attività illecita;
- \*sussistevano le ragioni d' urgenza di cui al secondo comma dell' art. 267 c.p.p., considerata l' attualità dei contatti;

P.Q.M.

visti gli artt. 266 e ss. c.p.p., 13 L. n.203/91,  
convalida

il decreto emesso in via d' urgenza dal P.M. in data 7/6/04.

Manda la Cancelleria per l' immediata restituzione degli atti al P.M..

Milano, 8/6/04

L' Ausiliario

Il Giudice

IL CANCELLIERE C1  
Dott.ssa Vincenzina Ferrarù



CONSEGNA IN CANCELLERIA  
IL 8 GIU. 2004 ORE 12,30  
L'AUSILIARIO

IL CANCELLIERE C1  
Dott.ssa Vincenzina Ferrarù





# PROCURA DELLA REPUBBLICA

PRESSO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO

DIREZIONE DISTRETTUALE ANTIMAFIA

---

Fascicolo relativo a COPIA DEGLI ARTICOLI DI LEGGE

RELATIVI ALLA DISCIPLINA DELLE INTERCETTAZIONI

AMBIENTALI (ARTT. 266 E 267 C.P.P.; ART. 13

D.L. 152/99 IN MATERIA DI CRIMINALITA' ORGANIZZATA)

CAPO IV.  
INTERCETTAZIONI DI  
CONVERSAZIONI O COMUNICAZIONI (1).

(1) Si veda la L. 20 giugno 2003, n. 140, in materia di processi penali nei confronti delle alte cariche dello Stato.

**266. (Limiti di ammissibilità)** (1) (2). 1. L'intercettazione di conversazioni o comunicazioni telefoniche e di altre forme di telecomunicazione è consentita nei procedimenti relativi ai seguenti reati (15 Cost.):

a) delitti non colposi per i quali è prevista la pena dell'ergastolo o della reclusione superiore nel massimo a cinque anni determinata a norma dell'art. 4;

b) delitti contro la pubblica amministrazione per i quali è prevista la pena della reclusione non inferiore nel massimo a cinque anni determinata a norma dell'art. 4;

c) delitti concernenti sostanze stupefacenti o psicotrope;

d) delitti concernenti le armi e le sostanze esplosive;

e) delitti di contrabbando;

f) reati di ingiuria, minaccia, usura, abusiva attività finanziaria, (3) molestia o disturbo alle persone col mezzo del telefono.

f bis) delitti previsti dall'articolo 600 ter, terzo comma, del codice penale (4).

2. Negli stessi casi è consentita l'intercettazione di comunicazioni tra presenti. Tuttavia, qualora queste avvengano nei luoghi indicati dall'art. 614 del codice penale, l'intercettazione è consentita solo se vi è fondato motivo di ritenere che ivi si stia svolgendo l'attività criminosa (103<sup>b</sup>) (5).

(1) La libertà e la segretezza delle comunicazioni sono tutelate dal codice penale negli artt. 615 bis (Interferenze illecite nella vita privata); 617 (Cognizione, interruzione o impedimento illecito di comunicazioni o conversazioni telegrafiche o telefoniche); 617 bis (Installazione di apparecchiature atte ad intercettare od impedire comunicazioni o conversazioni telegrafiche o telefoniche) e 623 bis (Comunicazioni e conversazioni non telegrafiche o telefoniche). Si vedano, altresì, l'art. 68 comma ultimo Cost. e, per i procedimenti relativi ai delitti di cui all'art. 90 Cost., l'art. 10, L. Cost. 16 gennaio 1989, n. 1.

(2) Si veda anche l'art. 226 delle disposizioni di coordinamento del codice di procedura penale. Inoltre l'art. 1, ottavo comma, del D.L. 6 settembre 1982, n. 629, convertito con modificazioni in L. 12 ottobre 1982, n. 726, recante misure urgenti per il coordinamento della lotta contro la delinquenza mafiosa, ulteriormente modificato dall'art. 1 della L. 15 novembre 1988, n. 486, attribuisce all'Alto commissario per il coordinamento della lotta contro la mafia un potere di intercettazione telefonica preventiva, a soli fini probatori, privo di valore processuale. Analogo potere è sempre finalizzato alla prosecuzione delle indagini irrilevante ai fini processuali, è attribuito dall'art. 16 della L. 13 settembre 1982, n. 646, sulla prevenzione del fenomeno mafioso, al procuratore della Repubblica del luogo dove le operazioni devono essere eseguite, che può autorizzare gli ufficiali di P.G. ad intercettazioni telefoniche o telegrafiche o previste dall'art. 623 bis c.p., per controllare che le persone sottoposte a sorveglianza speciale, cui può essere aggiunto l'obbligo o il divieto di soggiorno, non continuino a porre in essere attività o comportamenti analoghi a quelli che hanno determinato l'applicazione della misura di prevenzione. Si veda anche l'art. 13 del D.L. 13 maggio 1991, n. 152.

(3) Le parole: «usura, abusiva attività finanziaria», sono state inserite dall'art. 8, comma 1, della L. 7 marzo 1996, n. 108.

(4) Questa lettera è stata aggiunta dall'art. 12 della L. 3 agosto 1998, n. 269.

(5) Una disciplina derogatrice a quanto previsto in questo articolo è stata introdotta in relazione ai delitti di criminalità organizzata dall'art. 13 del D.L. 13 maggio 1991, n. 152, recante provvedimenti urgenti in tema di lotta alla criminalità organizzata, convertito, con modificazioni, nella L. 12 luglio 1991, n. 203.

**266 bis.** (1) (Intercettazioni di comunicazioni informatiche o telematiche). 1. Nei procedimenti relativi ai reati indicati nell'articolo 266, nonché a quelli commessi mediante l'impiego di tecnologie informatiche o telematiche, è consentita l'intercettazione del flusso di comunicazioni relativo a sistemi informatici o telematici ovvero intercorrente tra più sistemi.

(1) Articolo aggiunto dall'art. 11 della L. 23 dicembre 1993, n. 547, recante modificazioni ed

integrazioni alle norme del codice penale e di procedura in tema di criminalità informatica.

**267. (Presupposti e forme del provvedimento).** Il pubblico ministero richiede al giudice per le indagini preliminari (328) l'autorizzazione a disporre le operazioni previste dall'art. 266. L'autorizzazione è data con decreto motivato (125<sup>3</sup>) quando vi sono gravi indizi di reato e l'intercettazione è assolutamente indispensabile ai fini della prosecuzione delle indagini (1).

3 bis. Nella valutazione dei gravi indizi di reato si applica l'articolo 203 (2).

2. Nei casi di urgenza, quando vi è fondato motivo di ritenere che dal ritardo possa derivare grave pregiudizio alle indagini, il pubblico ministero dispone l'intercettazione con decreto motivato, che va comunicato immediatamente e comunque non oltre le ventiquattro ore al giudice indicato nel comma 1. Il giudice, entro quarantotto ore dal provvedimento, decide sulla convalida con decreto motivato. Se il decreto del pubblico ministero non viene convalidato nel termine stabilito, l'intercettazione non può essere proseguita e i risultati di essa non possono essere utilizzati.

3. Il decreto del pubblico ministero che dispone l'intercettazione indica le modalità e la durata delle operazioni. Tale durata non può superare i quindici giorni, ma può essere prorogata dal giudice con decreto motivato per periodi successivi di quindici giorni, qualora permangano i presupposti indicati nel comma 1.

4. Il pubblico ministero procede alle operazioni personalmente ovvero avvalendosi di un ufficiale di polizia giudiziaria (57, 370).

5. In apposito registro riservato tenuto nell'ufficio del pubblico ministero sono annotati, secondo un ordine cronologico, i decreti che dispongono, autorizzano, convalidano o prorogano le intercettazioni e, per ciascuna intercettazione, l'inizio e il termine delle operazioni (att. 89<sup>2</sup>).

(1) Una disciplina derogatrice a quanto previsto in questo articolo è stata introdotta in relazione ai delitti di criminalità organizzata dall'art. 13 del D.L. 13 maggio 1991, n. 152, recante provvedimenti urgenti in tema di lotta alla criminalità organizzata, convertito, con modificazioni, nella L. 12 luglio 1991, n. 203 ed estesa ai delitti di sfruttamento della prostituzione e contro la personalità individuale con l'art. 9 della L. 11 agosto 2003, n. 228, sulla tratta delle persone.

(2) Questo comma è stato inserito dall'art. 10 della L. 1 marzo 2001, n. 63, sul giusto processo.

**268. (Esecuzione delle operazioni).** 1. Le comunicazioni intercettate sono registrate e delle operazioni è redatto verbale (135; att. 89).

2. Nel verbale è trascritto, anche sommariamente, il contenuto delle comunicazioni intercettate.

3. Le operazioni possono essere compiute esclusivamente per mezzo degli impianti installati nella procura della Repubblica (att. 90). Tuttavia, quando tali impianti risultano insufficienti o inadeguati ed esistono eccezionali ragioni di urgenza, il pubblico ministero può disporre, con provvedimento motivato, il compimento delle operazioni mediante impianti di pubblico servizio o in dotazione alla polizia giudiziaria.

3 bis. Quando si procede a intercettazione di comunicazioni informatiche o telematiche, il pubblico ministero può disporre che le operazioni siano compiute anche mediante impianti appartenenti a privati (1).

4. I verbali e le registrazioni sono immediatamente trasmessi al pubblico ministero. Entro cinque giorni dalla conclusione delle operazioni, essi sono depositati in segreteria insieme ai decreti che hanno disposto, autorizzato, convalidato o prorogato l'intercettazione, rimanendovi per il tempo fissato dal pubblico ministero, salvo che il giudice non riconosca necessaria una proroga.

5. Se dal deposito può derivare un grave pregiudizio per le indagini, il giudice autorizza il pubblico ministero a ritardarlo non oltre la chiusura delle indagini preliminari (405 ss.).

6. Ai difensori (96 ss.) delle parti è immediatamente dato avviso che, entro il termine fissato a norma dei commi 4 e 5, hanno facoltà di esaminare gli atti e ascoltare le registrazioni ovvero di prendere cognizione dei flussi di comunicazioni informatiche o telematiche. Scaduto il termine, il giudice dispone l'acquisizione delle conversazioni o dei flussi di comunicazioni informatiche o telematiche indicati dalle parti, che non appaiano manifestamente irrilevanti, procedendo anche di ufficio allo stralcio delle registrazioni e dei verbali di cui è vietata l'utilizzazione (271). Il pubblico ministero e i difensori hanno diritto di partecipare allo stralcio e sono avvisati almeno ventiquattro ore prima (2).



zione dei fatti e per l'individuazione o la cattura degli autori dei reati, la pena dell'ergastolo è sostituita da quella della reclusione da dodici a venti anni e le altre pene sono diminuite da un terzo alla metà.

2. Nei casi previsti dal comma 1 non si applicano le disposizioni dell'art. 7.

[3. Quando le attenuanti previste dal comma 1 sono state applicate per effetto di false o reticenti dichiarazioni, si procede alla revisione della sentenza su richiesta del procuratore generale della corte di appello nel cui distretto è stata pronunciata la sentenza medesima] (1).

[4. Nel giudizio di revisione si osservano, in quanto applicabili, le disposizioni del titolo IV del libro IX del codice di procedura penale. In caso di accoglimento della richiesta di revisione il giudice riforma la sentenza di condanna e determina la nuova misura della pena] (1).

[5. Nel corso del giudizio di revisione il giudice, su richiesta del pubblico ministero, può disporre la sospensione delle misure alternative alla detenzione e l'applicazione delle misure cautelari previste dalla legge] (1).

[6. Le pene previste per il reato di calunnia sono aumentate fino ad un terzo quando risulta che il colpevole abbia commesso il fatto allo scopo di usufruire dei benefici di cui ai commi 1 e 2. L'aumento è fino alla metà se uno dei benefici è stato conseguito] (1).

(1) Questo comma è stato abrogato dall'art. 23 della L. 13 febbraio 2001, n. 45.

#### CAPO VI. COORDINAMENTO DEI SERVIZI DI POLIZIA GIUDIZIARIA.

12. 1. Per assicurare il collegamento delle attività investigative relative a delitti di criminalità organizzata, le amministrazioni interessate provvedono a costituire servizi centrali e interprovinciali della Polizia di Stato, dell'Arma dei carabinieri e del Corpo della guardia di finanza.

2. In determinate regioni e per particolari esigenze, i servizi previsti dal comma 1 possono essere costituiti in servizi interforze. Alla costituzione e alla organizzazione dei servizi interforze provvede con decreto il Ministro dell'interno, di concerto con i Ministri di grazia e giustizia, della difesa e delle finanze, assicurando la pari valo-

rizzazione delle forze di polizia che vi partecipano.

3. A fini informativi, investigativi e operativi i servizi indicati nei commi 1 e 2 si coordinano fra loro, nonché, se necessario, con gli altri organi o servizi di polizia giudiziaria previsti dalla legge e con gli organi di polizia esteri eventualmente interessati.

4. Quando procede a indagini per delitti di criminalità organizzata, il pubblico ministero, di regola, congiuntamente, dei servizi di polizia giudiziaria della polizia di Stato, dell'Arma dei carabinieri e, se richiesto dalla specificità dei accertamenti, del Corpo della guardia di finanza, quali, a norma dei commi 1 e 2, è attribuito il compito di svolgere indagini relative a tali delitti.

5. Il pubblico ministero impartisce le opportune direttive per l'effettivo coordinamento, investigativo e operativo tra i diversi organismi di polizia giudiziaria.

6. Al secondo comma, dell'art. 13 della legge 12 aprile 1981, n. 121, è aggiunto, in fine, il seguente periodo: «Assicura unità di indirizzo e coordinamento dei compiti e delle attività degli uffici ed agenti di pubblica sicurezza nella provincia, promuovendo le misure occorrenti.»

7. Al secondo comma dell'art. 18 della legge 12 aprile 1981, n. 121, è aggiunto, in fine, il seguente periodo: «Del Comitato fa parte anche il direttore generale dell'Amministrazione penitenziaria.»

8. Entro tre mesi dalla data di entrata in vigore della legge di conversione del presente decreto, il Ministro dell'interno emana direttive per la realizzazione a livello provinciale, nell'ambito delle potestà attribuite al prefetto a norma del comma 6, di piani coordinati di controllo del territorio da attuarsi a cura dei competenti uffici della Polizia di Stato e dei comandi provinciali dell'Arma dei carabinieri e della Guardia di finanza, ai quali possono partecipare, previa richiesta al sindaco, contingenti dei corpi o servizi di polizia municipale.

#### CAPO VII. MODIFICHE ALLA DISCIPLINA DELLE INTERCETTAZIONI DI CONVERSAZIONI O COMUNICAZIONI

13. 1. In deroga a quanto disposto dalla legge 267 c.p.p., l'autorizzazione a disporre le intercetta-

zioni previste dall'art. 266 dello stesso codice è autorizzata con decreto motivato, quando l'intercettazione è necessaria per lo svolgimento delle indagini in relazione ad un delitto di criminalità organizzata o di minaccia col mezzo del telefono in cui siano stati individuati o si presumono che sussistano sufficienti indizi. Nella mancanza dei sufficienti indizi si applica l'articolo 203 del codice di procedura penale (1). Quando si tratta di intercettazione di comunicazioni tra presenti disposta in un procedimento relativo a un delitto di criminalità organizzata e si verifichi la presenza nei luoghi indicati dall'articolo 614 del codice penale, l'intercettazione è consentita anche se non vi è motivo di ritenere che nei luoghi indicati si stia svolgendo l'attività criminosa.

2. Nei casi di cui al comma 1, la durata delle intercettazioni non può superare i quaranta giorni, non può essere prorogata dal giudice con decreto motivato per periodi successivi di venti giorni, e non può permangano i presupposti indicati nel comma 1. Nei casi di urgenza, alla proroga provvede direttamente il pubblico ministero; in tal caso si osservano le disposizioni del comma 2 dell'art. 267 del codice di procedura penale.

3. Negli stessi casi di cui al comma 1 il pubblico ministero e l'ufficiale di polizia giudiziaria possono farsi coadiuvare da agenti di polizia giudiziaria.

(1) Il secondo periodo di questo comma è stato abrogato dall'art. 23 della L. 1 marzo 2001, n. 63, in vigore dal 1° gennaio 2001.

(2) L'ultimo periodo di questo comma è stato abrogato dall'art. 3 bis, comma 2, del D.L. 8 giugno 1992, n. 306, in tema di criminalità mafiosa, convertito con modificazioni, nella L. 7 agosto 1992, n. 336.

#### CAPO IX. MODIFICAZIONI ALLA LEGISLAZIONE ANTIMAFIA

14. (Omissis) (1).

(1) Articolo abrogato dall'art. 4 della L. 17 marzo 1994, n. 47.

15. (Omissis).

16. L'art. 334 della L. 20 marzo 1865, n. 2248, all. F, è abrogato.

2 ter. L'art. 339 della L. 20 marzo 1865, n. 2248, all. F, è sostituito dal seguente:

(Omissis).

23. 1. Le disposizioni dell'art. 10 della L. 31 maggio 1965, n. 575, come modificato dall'art. 3 della L. 19 marzo 1990, n. 55, e quelle dell'art. 10 sexies della stessa L. n. 575 del 1965, introdotto dall'art. 7 della L. n. 55 del 1990, si applicano alle licenze, autorizzazioni, concessioni, erogazioni, abilitazioni e iscrizioni disposte successivamente alla data di entrata in vigore delle norme che hanno previsto i relativi divieti, sospensioni o decadenze o l'onere di acquisire la certificazione del prefetto.

2. Ai fini di cui al comma 1 non si tiene conto della data dei provvedimenti attuativi o comunque conseguenti a provvedimenti già disposti anteriormente alla data di entrata in vigore della L. 19 marzo 1990, n. 55. Per questi ultimi provvedimenti e per ogni altro adempimento amministrativo o esecutivo relativo a provvedimenti disposti, i divieti, le decadenze e le sospensioni stabiliti dall'art. 10 della L. 31 maggio 1965, n. 575, operano a norma dell'art. 10 bis della medesima legge.

3. Sono abrogati i commi 3 e 4 dell'art. 23 bis della L. 13 settembre 1982, n. 646, introdotto dall'art. 9 della L. 19 marzo 1990, n. 55.

24. 1. Per le persone che, alla data di entrata in vigore del presente decreto, sono sottoposte alla sorveglianza speciale con divieto di soggiorno in uno o più comuni o in una o più province, nei casi indicati dal comma 2 dell'art. 2 della L. 31 maggio 1965, n. 575, come modificato dal presente decreto, il giudice competente ai sensi dell'art. 4 della L. 27 dicembre 1956, n. 1423, dispone il trasferimento del soggetto entro un termine prefissato, comunque non superiore a 60 giorni, nell'originario luogo di residenza o in altro comune o frazione di esso determinato a norma del comma 2 dell'art. 2 della predetta L. n. 575 del 1965.

2. Il relativo provvedimento è comunicato al questore per l'esecuzione.

3. Avverso il provvedimento di cui al comma 1 può essere proposto ricorso a norma dell'art. 4 della L. 27 dicembre 1956, n. 1423.

3 bis. Entro sessanta giorni dalla data di entrata in vigore della legge di conversione del pre-



18181

18. 190





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a dos de julio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que comparecen en la Secretario de este Juzgado el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional nº 19245 y la funcionario de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesional nº 84110, los que en este acto hacen entrega de una caja precintada conteniendo muestras biológicas entregadas en el ámbito de la comisión rogatoria librada, así como Comisión Rogatoria cumplimentada entregada por el Excmo. Sr. Maurizio Romanelli, Procurador de la República de Italia de la División de Investigación de Operaciones Especiales. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

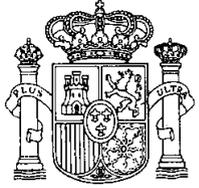
En Madrid, a dos de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior diligencia, se tiene por recibida la caja a la que en la misma se hace referencia, así como la Comisión Rogatoria aportada. Procédase a sellar, con sello del Juzgado, la citada caja, sello que cogerá el precinto y el cartón de la misma, y hágase entrega de la referida caja al funcionario de la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional nº 19245 para que procedan al análisis de las muestras biológicas que contiene. Te tiene por recibida la Comisión Rogatoria cumplimentada por la Corte D'Apello di Milano, Sezione 5ª Penale, procediendo a expedir testimonio de la misma en su integridad entregando el referido testimonio a la funcionario de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesional nº 84110, procediendo a sellar en su anverso y reverso el sobre remitido en la misma con identificación "PROCURA DELLA REPUBBLICA PRESO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO p.p. 17596/04 r.g. mod. 21 BUSTA CONTENENTE NR.1 CD R.", debiendo coger el sello en su reverso la intersección de la solapa con el resto del sobre, debiendo la UCIE proceder al copiado del CD R y a su traducción.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

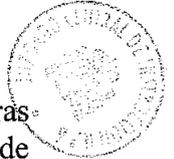
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Conforme a lo acordado, a fin de que se proceda al análisis de las muestras biológicas entregadas a este Juzgado por el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional nº 19245, adjunto remito las mismas contenidas en una caja de cartón precintada y sellada con sello de este Juzgado, cogiendo el sello parte del precinto y del cartón de la caja.



En Madrid, a 2 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

Recibi: 19.245

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA  
FUNCIONARIO Nº 19245**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

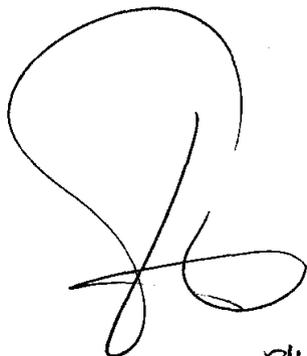
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Conforme a lo acordado, adjunto remito testimonio de la Comisión Rogatoria devuelta cumplimentada por el Excmo. Sr. Dr. Maurizio Romanelli, Procurador de la República de Italia de la División de Investigación de Operaciones Especiales, así como el original del sobre remitido en la misma con identificación "PROCURA DELLA REPUBBLICA PRESO IL TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO p.p. 17596/04 r.g. mod. 21 BUSTA CONTENENTE NR.1 CD R.", sellado en su anverso y en su reverso, en la intersección de la solapa con el resto del sobre, para que por la Unidad Central de Información Exterior proceda al copiado del CD R y a su traducción.

En Madrid, a 2 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



Rub 2/07/05. 84110.

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR  
FUNCIONARIO N° 84110**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En MADRID a dos de Julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Visto el estado de las actuaciones, ofíciase a las Compañías Telefónicas correspondientes sobre la caducidad de las intervenciones telefónicas, cuyo vencimiento tuvo lugar el pasado día 28-06-2004, al no haberse solicitado la prórroga por parte del Servicio de Información de la Guardia Civil.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**SR. DR.:**

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle **la caducidad** de la intervención telefónica de los terminales **656/52.67.27, 675/35.88.32 y 654/09.53.59**, al no haberse solicitado la prórroga de los mismos por parte de la Unidad Policial.

En Madrid, a 2 de Julio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA,  
S.A.- MADRID.-**

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006  
MADRID**NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**SR. DR.:**

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle **la caducidad** de la intervención telefónica de los terminales **647/21.82.32 y 662/04.20.92,,** al no haberse solicitado la prórroga de los mismos por parte de la Unidad Policial.

En Madrid, a 2 de Julio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ****SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA  
VODAFONE, S.A.- MADRID.-**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



**SR. DR. :**

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle **la caducidad** de la intervención telefónica de los terminales **985/75.22.74 y 985/93.74.29**, al no haberse solicitado la prórroga de los mismos por parte de la Unidad Policial.

En Madrid, a 2 de Julio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA, S.A. - MADRID. -**

18.198



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**SR. DR. :**



Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle **la caducidad** de la intervención telefónica de los terminales **630/96.83.46, 669/95.88.54, 660/96.69.86 y 619/53.57.64**, al no haberse solicitado la prórroga de los mismos por parte de la Unidad Policial.

En Madrid, a 2 de Julio de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.- MADRID.-**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20120

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



**EXCMO. SR.:**

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias arriba señaladas, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle la **CADUCIDAD** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono  
647/21.82.32,            630/96.83.46,            985/75.22.74,  
669/95.88.54,            656/52.67.27,            662/04.20.92,  
985/93.74.29,            660/96.69.86,            619/53.57.64,  
675/35.88.32 y 654/09.53.59, al no haberse solicitado, por parte de la Unidad, la prórroga de los mismos.

En Madrid, a 2 de Agosto de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

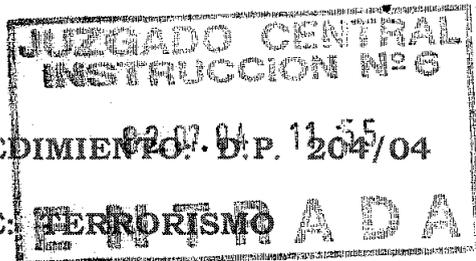
**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA  
SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL -MADRID-**

18. 2003



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1  
Audiencia Nacional  
MADRID



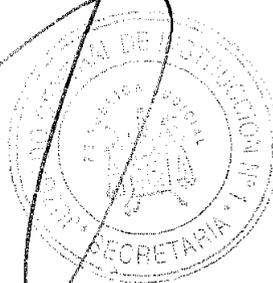
PROCEDIMIENTO: D.P. 204/04

SOBRE: **ENTRADA**

Adjunto le remito la causa de referencia, compuesta de 30 folios, al haberse inhibido este Juzgado a su favor, por auto de esta misma fecha, por conocimiento previo de los hechos.

En Madrid, a 2 de julio de 2004.

SECRETARIO JUDICIAL



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID.-

# JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

## DILIGENCIAS PREVIAS

Nº Rgto. Gral. 288

Número 204

Año 04



FECHA INCOACIÓN 2-7-04

PROCURADORES

### CONTRA

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....
- 6.- .....
- 7.- .....
- 8.- .....
- 9.- .....
- 10.- .....
- 11.- .....

### SOBRE

TERRORISMO

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION  
JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 1  
MADRID (MADRID)  
PENAL  
Num.Registro General: 0002461/2004  
Destino.....: JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 1

Fecha.....: 02/07/2004  
Hora.....: 10:41  
Usuario Pet: pelayo  
Usuario Reg: pelayo  
Página.....: 1

1  
18.202

Núm.Registro General: 0002461/2004      Fe.Presentación: 02/07/2004  
Núm. Identificación : 28079 27 2 2004/0002833      Fecha Registro.: 02/07/2004

Delito : 2209 TERRORISMO  
Clase Reparto : GUA 10.-GUARDIA (A.D.)  
Destino : JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 1  
Localidad/Fecha : -  
Datos Hecho : - 2209 TERRORISMO  
Origen denuncia : DGP DIRECCION GRAL. POLICIA  
Núm. denuncia :  
Especificaciones :      Preso:

INTERVINIENTES

Datos de Interviniente

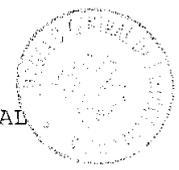
Identificador

Implicación

001 MINISTERIO FISCAL

F 0000000000

MINISTERIO FISCAL



002 BOUSBAA ,NAREDDINE

I 0000000000155 ACUSADO  
0

18.203  
2



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
01 JUL 2004  
REGISTRO  
Núm. 3857

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-

**COMUNICACIÓN POR FAX**

|                                                                          |                        |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Fecha:<br><b>01/07/2004</b>                                              | Hora:<br><b>22:10'</b> | Nº de teléfono asociado al FAX de destino:<br><b>91-319.22.78</b> |
| Destinatario: <b>J.C.I. DE GUARDIA Y NÚM.6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.</b> |                        | Teléfono de contacto:<br><b>91-537.26.01</b>                      |
| Emite:<br><b>TEPOL</b>                                                   |                        | FAX:<br><b>91-537.25.47</b>                                       |

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

**OBSERVACIONES:**

La Unidad Central de Información Exterior, informa de la detención de **Nasreddine BOUSBA NIE X- 02832017-G**, como presunto autor de colaboración con banda armada, solicitándose la **RATIFICACION DE LA INCOMUNICACION** para el detenido.

Todo ello relacionado en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, perpetrado en Madrid, incursas en las diligencias número 8470, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid.



200  
3046

3



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. DILG. 20.785. Ampl. 8470

FECHA: 1 de julio de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO LA DETENCIÓN DEL CIUDADANO ARGELINO NASREDINE BOUSBAA

DESTINATARIO: J.C.I NUMERO UNO EN FUNCIONES DE GUARDIA -A.N.- MADRID

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, perpetrados en Madrid, incurso en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid,

Se comunica a V.I. la detención el día de la fecha a las 21.00h, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad de Información Exterior (Madrid), de Nasreddine BOUSBAA, con NIE X-02832017-G, nacido en Constantina (Argelia), el 19/05/1961, como un presunto autor de colaboración con banda armada.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE UNIDAD

200 / 2890

ASD / 3046

CORREO ELECTRÓNICO  
ugi.uoic@dgp.mtr.es

Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax.: 91.582.2070

915372547



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1  
AUDIENCIA NACIONAL



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**D. PREVIAS N°204/2004.**  
**JDO. CENTRAL N°1.**  
**AUDIENCIA NACIONAL.**

**AL JUZGADO**

El FISCAL, evacuado el traslado conferido en la causa de las anotaciones del margen, emite el siguiente informe:

Vista la petición efectuada por la UCI respecto a la ratificación de la incomunicación de **NASREDDINE BOUSBA** y a las peticiones de entrada y registro en los domicilios usados por el mismo en **C) GIL IMÓN, N°8, ESC. 1ª, PISO 2º E DE MADRID, Y EN C) MARQUÉS DE CUBAS N°6, ESC. B 1º IZQUIERDA DE MADRID, domicilio de ABDULLAH HNACH**, este MINISTERIO PÚBLICO interesa se acceda a lo peticionado por la fuerza policial actuante por considerar que la petición se ajusta perfectamente a los fines que la LECR establece para este tipo de diligencias, además de considerar que las mismas se ajustan perfectamente a derecho en todos sus extremos.



Efectivamente, **la ratificación de la incomunicación** (Artículo 506 de la LECR en relación con lo dispuesto en el artículo 527 del mismo texto legal) deviene lógica y ponderada en la investigación del delito de terrorismo del que se acusa al detenido y ello es así por que solo la incomunicación, cortando las posibles fuentes de información del encausado con el exterior y con grupos de personas afines a su ideario garantiza no solo la integridad de la investigación policial si no tambien de la instrucción judicial. Así, en la información ofrecida por la policía, se exteriorizan los extremos que permiten afirmar la ponderación de la medida, la existencia de un fin constitucionalmente legítimo y la adecuación de la misma para alcanzarlo y su carácter imprescindible (sentencias del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 55/96, 161/97 Y 49/99). Además, de la petición realizada se deduce de modo claro y prístino la conexión del detenido cuya incomunicación se solicita con el delito de terrorismo que se investiga, lo que pone aun más de manifiesto la necesidad de la incomunicación.

En cuanto a las entradas y registros solicitados y vistas las argumentaciones que para solicitarlas han realizado las fuerzas policiales que investigan el atentado del 11.M, este FISCAL interesa se acceda a lo solicitado, pero

18.206  
5



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1  
AUDIENCIA NACIONAL



debiendo llevarse el mismo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 526 y ss. de la LECR, a saber, llevando el mismo a cabo de tal manera que el derecho restringido con esta medida de investigación sea lo menos lesivo posible para el ámbito del investigado y siempre bajo la presencia y dirección de la Secretaria Judicial, depositaria de la Fe Pública Judicial y garante del cumplimiento exacto e integral del auto dictado por el instructor.

Por todo lo dicho hasta ahora, procede acceder y conceder lo solicitado, expidiendo los oportunos y correspondientes mandamientos judiciales para llevarlos a cabo de la forma expuesta más arriba y en el auto judicial que las autorice.

Madrid a 2 de junio de 2004.

FDO: *EL FISCAL, JESUS ALONSO CRISTÓBAL.*

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1  
MADRID****PROCEDIMIENTO: D.P. 204/04****AUTO**

Madrid, a dos de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

**HECHOS**

**ÚNICO.-** En el día de ayer y por la Unidad Central de Información Exterior se ha comunicado la detención de NASREDDINE BOUSBAA con NIE X-02832017-G, nacido en Constantina (Argelia) el 19-05-1961, imputándosele un delito de colaboración con banda armada. En dicho informe se solicita la incomunicación de aquél con el fin de garantizar la correcta práctica de las diligencias policiales que quedan pendientes.

Dado traslado al Ministerio Fiscal, este ha informado en el sentido de entender lógica y ponderada la incomunicación del mismo en atención a la gravedad del delito imputado y como único medio posible de cortar las fuentes de información del encausado con el exterior.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** En atención al informe que antecede, a la naturaleza del delito imputado a NASREDDINE BOUSBAA, delito de terrorismo de los artículos 571 y siguientes del Código Penal, así como a la necesidad de abortar cualquier obstrucción de la instrucción judicial y policial de los hechos, procede de acuerdo al artículo 520 bis y 527 de la L.E.Cr. acordar la incomunicación de aquél, frustrando cualquier contacto con el exterior en detrimento de la investigación

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA:**

**QUE DEBÍA ACORDAR Y ACORDABA RATIFICAR JUDICIALMENTE LA INCOMUNICACIÓN POLICIAL QUE VIENE PADECIENDO NASREDDINE BOUSBAA, detenido a disposición de la Unidad**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

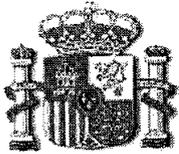
**Central de Información Exterior, a quien se imputa la comisión de un delito de terrorismo de los artículos 571 y siguientes del Código Penal, y en los términos recogidos en el artículo 527 de la rituaria.**

Que por el Médico forense y a primera hora de la mañana, una vez examinado el estado del detenido, se concluya el informe que proceda en tales extremos. Teniendo en cuenta la hora en que se materializará dicha diligencia se pondrá en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción nº 6 con el fin de que garantice el cumplimiento de la citada presencia del Sr. Médico forense en el lugar de la detención.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 1 de Madrid; doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

18.209  
7



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1**  
**Audiencia Nacional**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: D.P. 204/04**

**SOBRE: terrorismo**

Adjunto le remito testimonio de la resolución dictada con este fecha en la causa referenciada al margen esta fecha por la que se acuerda ratificar judicialmente la incommunicación policial que viene padeciendo NASREDDINE BOUSBA, tal y como tiene interesado en su solicitud de fecha 1-7-04.



En Madrid, a 2 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

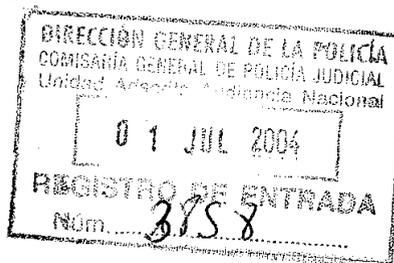
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.-

915372547



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-



### COMUNICACIÓN POR FAX

|                                                                           |                       |                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Fecha:<br><b>01/07/2004</b>                                               | Hora:<br><b>22:50</b> | Nº de teléfono asociado al FAX de destino:<br><b>91-319.22.78</b> |
| Destinatario: <b>J.C.I. DE GUARDIA Y NUM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.</b> |                       | Teléfono de contacto:<br><b>91-537.26.01</b>                      |
| Remite:<br><b>TEPOL</b>                                                   |                       | FAX:<br><b>91-537.25.47</b>                                       |
| Número de páginas (incluida esta): <b>TRES</b>                            |                       |                                                                   |

### OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, solicitan **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio de Nasreddine BOUSBAA, sito en C/ Gil Imón, núm. 8 Escalera 1ª piso 2º E de Madrid y en el domicilio de Abdullah HNACH sito en la C/ Marqués de Cubas nº.6 Escalera B. 1º izquierda de Madrid. Todo ello en relación con las Diligencias 20.785 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 8470, dimanantes del Sumario 20/04, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.



CDJ  
3047

10002  
P. 2  
20.787  
18.2.11



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

**O F I C I O**

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**

FECHA: **01 de julio de 2004**

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO EN LOS  
DOMICILIOS DEL DETENIDO Nasreddine BOUSBAA, C/ Gil Imón nº 8, Esc. 1ª, 2ª E de Madrid y C/  
Marqués de Cubas nº 6, 1ª Izquierda, Escalera B de Madrid.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN UNO EN FUNCIONES DE GUARDIA  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



En el marco de las Diligencias 20.785 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 8.470 de esta Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha podido determinar del análisis de los tráficos de llamadas, y situación de los celulares utilizados por las personas integrantes de la célula desarticulada en dicha localidad el 03 de marzo de 2004, se ha podido averiguar la participación del ciudadano argelino Nasreddine BOUSBAA, nacido el 19 de mayo de 1961, en las actividades terroristas objeto de ese Sumario, entre otras la falsificación de documentos para miembros de la célula terrorista .

Se ha podido establecer del análisis de los tráficos de los teléfonos utilizados por miembros identificados como inmolados el día 03 de abril en la localidad de Leganés, contactos frecuentes con el detenido desde el 16 de enero hasta el 09 de marzo, dos días antes de los atentados, con Jamal AHMIDAN, Rifaat ANOUAR y Mohamed OULAD AKCHA.

En este sentido, tal como se ha participado en Fax con registro de salida 20.786 de la C.G.I., funcionarios adscritos a esta U.C.I.E. han procedido a las 21, 00 horas del día de hoy a la detención del citado

*Handwritten:* 2891

CORREO ELECTRÓNICO  
egi.ucic@dgp.mir.es

*Handwritten:* 2047

Julian González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax.: 91.582.2070

Nasreddine BOUSBAA en las dependencias de esta Comisaría General de Información.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:



- EN EL DOMICILIO de *Nasreddine BOUSBAA* sito en la calle Gil Imón número 8, escalera 1ª, piso 2 E de Madrid.
- EN EL DOMICILIO de *Abdullah HNACH*, sito en la calle Marqués de Cubas número 6, Escalera B, 1º Izquierda de Madrid. lugar donde habría pernoctado Nasreddine BOUSBAA durante la última semana.

EL INSTRUCTOR

81.512

JZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1  
AUDIENCIA NACIONAL

Diligencias previas 204/2004-Gua

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**AUTO**

En Madrid a dos de julio de dos mil cuatro.

**HECHOS.**

**UNICO.-** Mediante comunicación de fecha 01-06-04 por TEPOL se interesa de este Juzgado autorización para la Entrada y Registro en el domicilio habitual de los identificado como **ABDULAH HNACH** asimismo ha constituido el domicilio ocasional un la última semana del detenido **NASTEDDINE BOUSBAA**, domicilio sito en la **calle Marqués de Cubas nº 6 Escalera B 1º Izquierda de Madrid**, fundándose la solicitud policial en que de las investigaciones practicadas resulta que tal inmueble se utiliza para la realización de actividades indiciariamente constitutivas de un delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, delito de falsificación de documento oficial de los artículos 392, 390 y 574 del Código Penal.



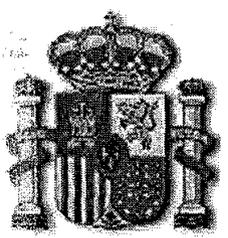
El Ministerio Fiscal ha informado en el sentido de estimar proporcional y necesaria la práctica de dicha diligencia de entrada y registro en los términos que viene interesada y tal y como se describe en el escrito que antecede.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del ius puniendi del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, extramuros de meras sospechas que harían, caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del estatus libertatis como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción

18. 214  
13



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

**SEGUNDO.-** En el caso de autos, y teniendo en consideración el informe policial que antecede, así como las diligencias de instrucción concluidas en el Sumario ordinario 20/04 seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6, en relación al atentado terrorista verificado el pasado día once de marzo de dos mil cuatro, y principalmente de la documentación aprehendida, así como diligencias judiciales consistentes en el estudio de los distintos tráficos de teléfonos utilizados por miembros identificados como inmolados en la localidad de Leganes el pasado 3 de abril, se concluyen distintos contactos entre la persona de NASREDDINE BOUSBAA y quienes resultan ser JAMAL AHMIDAN, RIFAAT ANOUAR y MOHAMED OULAD AKCHA; contactos verificados entre el 16/01/2004 y el 09/03/2004.



Dicha conjunción de indicios consecuencia cierta de las diligencias de instrucción aludidas concluye en grado de seria probabilidad la participación de NASREDDINE BOUSBAA en un delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, de un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390, 574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, no obviando en atención a la entidad de la colaboración desarrollada su probable participación en distintos delitos de asesinato terrorista del artículo 572.1-1º.

La gravedad de los hechos, así como la entidad de los indicios referentes a haber proveído de documentación e identificación falsa a los miembros de la banda terrorista **AL QAEDA** en cualquiera de sus ramificaciones y células, conforma la proporcionalidad, necesidad e idoneidad en la práctica de la diligencia de entrada y registro que viene siendo interesada.

Dicha diligencia se practicará conforme a los requisitos establecidos en el artículo 545 y siguientes de la L.E.Criminal, a presencia del detenido asistido del letrado de oficio al encontrarse incomunicado, a presencia del también residente en la citada vivienda **ABDULAH HNACH**, y caso de no ser habido a presencia de dos testigos que cubran su ausencia, y por funcionarios de la Unidad de Información Exterior a presencia de la Sra. Secretaria de este Juzgado quien levantará la oportuna acta. Dicha diligencia se practicará en el día de hoy incluidas las horas de madrugada atendiendo a la urgencia en su materialización consecuencia de la gravedad de los hechos y posibilidad real de distracción de efectos de carácter incriminatorio.

Cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

**PARTE DISPOSITIVA:**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

QUE EN RAZON AL EXPUESTO PREVIAMENTE FORMULADO DEBÍA DE AUTORIZAR Y AUTORIZABA LA ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO HABITUAL DE ABDULLAH HNACH, domicilio ocasional durante la última semana del detenido en situación de incomunicación NASREDDINE BOUSBAA sito en la calle Marqués de Cubas nº 6 Escalera B 1º Izda de Madrid, a los fines de aprehender cualquier útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: un delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, no obviando en atención a la entidad de la colaboración desarrollada su probable participación en distintos delitos de asesinato terrorista del artículo 572.1-1º del Código Penal.

La citada entrada y registro deberá realizarse entre las 00 horas y las 24 horas del viernes, 2 de julio del 2004, incluidas las horas de madrugada atendiendo a la urgencia en su materialización, por funcionarios de la Unidad de Información Exterior, a presencia del detenido (NASREDDINE BOUSBAA), asistido del letrado de oficio dada su situación de detención incomunicada, así como del también residente en la citada vivienda ABDULLAH HNACH, y caso de no ser habido de dos testigos que le sustituyan, levantando la Sra. Secretario Judicial de este juzgado la oportuna acta o diligencia. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

En la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro se observaran las garantías y exigencias contenidas en las consideraciones y fundamentos de derecho.

Líbrese los correspondiente Mandamientos y notifíquese al Ministerio Fiscal y al titular u ocupantes de los domicilios expresados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Fernando Grande-Marlaska Gómez, Magistrado de este juzgado central de instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional; doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

18.216  
A5



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1  
AUDIENCIA NACIONAL

Diligencias previas 204/2004-Gua

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**AUTO**

En Madrid a dos de julio de dos mil cuatro.

**HECHOS.**

**UNICO.-** Mediante comunicación de fecha 01-06-04 por TEPOL se interesa de este Juzgado autorización para la Entrada y Registro en el domicilio habitual de los identificado como **NASTEDDINE BOUSBAA** con domicilio sito en la calle **Gil Imón nº 8 Escalera 1ª Piso 2º E de Madrid**, fundándose la solicitud policial en que de las investigaciones practicadas resulta que tal inmueble se utiliza para la realización de actividades indiciariamente constitutivas de un delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, delito de falsificación de documento oficial de los artículos 392, 390 y 574 del Código Penal.



El Ministerio Fiscal ha informado en el sentido de estimar proporcional y necesaria la práctica de dicha diligencia de entrada y registro en los términos que viene interesada y tal y como se describe en el escrito que antecede.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del ius puniendi del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, extramuros de meras sospechas que harían, caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del estatus libertatis como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

**SEGUNDO.-** En el caso de autos, y teniendo en consideración el informe policial que antecede, así como las diligencias de instrucción concluidas en el Sumario ordinario 20/04 seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6, en relación al atentado terrorista verificado el pasado día once de marzo de dos mil cuatro, y principalmente de la documentación aprehendida, así como diligencias judiciales consistentes en el estudio de los distintos tráfico de teléfonos utilizados por miembros identificados como inmolados en la localidad de Leganes el pasado 3 de abril, se concluyen distintos contactos entre la persona de NASREDDINE BOUSBAA y quienes resultan ser JAMAL AHMIDAN, RIFAAT ANOUAR y MOHAMED OULAD AKCHA; contactos verificados entre el 16/01/2004 y el 09/03/2004.

Dicha conjunción de indicios consecuencia cierta de las diligencias de instrucción aludidas concluye en grado de seria probabilidad la participación de NASREDDINE BOUSBAA en un delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, de un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390, 574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, no obviando en atención a la entidad de la colaboración desarrollada su probable participación en distintos delitos de asesinato terrorista del artículo 572.1-1º.

La gravedad de los hechos, así como la entidad de los indicios referentes a haber proveído de documentación e identificación falsa a los miembros de la banda terrorista **AL QAEDA** en cualquiera de sus ramificaciones y células, conforma la proporcionalidad, necesidad e idoneidad en la práctica de la diligencia de entrada y registro que viene siendo interesada.

Dicha diligencia se practicará conforme a los requisitos establecidos en el artículo 545 y siguientes de la L.E.Criminal, a presencia del detenido asistido del letrado de oficio al encontrarse incomunicado y por funcionarios de la Unidad de Información Exterior a presencia de la Sra. Secretaria de este Juzgado quien levantará la oportuna acta. Dicha diligencia se practicará en el día de hoy incluidas las horas de madrugada atendiendo a la urgencia en su materialización consecuencia de la gravedad de los hechos y posibilidad real de distracción de efectos de carácter incriminatorio.

Cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

#### PARTE DISPOSITIVA:

**QUE EN RAZON AL EXPUESTO PREVIAMENTE FORMULADO DEBÍA DE AUTORIZAR Y AUTORIZABA LA ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO HABITUAL DE NASREDDINE BOUSBAA** sito en la calle Gil Imón nº 8 Escalera 1ª Piso 2º E de Madrid, a los fines de aprehender cualquier útil o



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: un delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390, 574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, no obviando en atención a la entidad de la colaboración desarrollada su probable participación en distintos delitos de asesinato terrorista del artículo 572.1-1º del Código Penal.



La citada entrada y registro deberá realizarse entre las **00 horas y las 24 horas del viernes, 2 de julio del 2004, incluidas las horas de madrugada atendiendo a la urgencia en su materialización**, por funcionarios de la Unidad de Información Exterior, a presencia del detenido (NASREDDINE BOUSBAA), asistido del letrado de oficio dada su situación de detención incomunicada, levantando la Sra. Secretario Judicial de este juzgado la oportuna acta o diligencia. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

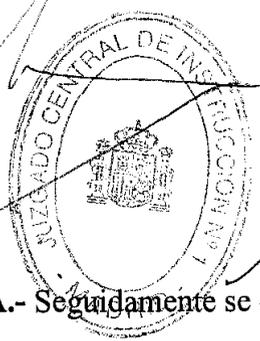
Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

En la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro se observaran las garantías y exigencias contenidas en las consideraciones y fundamentos de derecho.

Líbrese los correspondiente Mandamientos y notifíquese al Ministerio Fiscal y al titular u ocupantes de los domicilios expresados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Reforma ante este Juzgado, que há de interponerse en el plazo de tres días.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Fernando Grande-Marlaska Gómez, Magistrado de este juzgado central de instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, doy fe.



*[Firma manuscrita]*

**DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1  
AUDIENCIA NACIONAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Diligencias Previas 204/2004.-Gua

## MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

**FERNANDO GRANDE-MARLASKA GOMEZ, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº Uno de la Audiencia Nacional, hago saber:**



Que en este Juzgado se siguen Diligencias Previas del margen, para investigar un presunto delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, en el ámbito de las cuales se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**QUE EN RAZON AL EXPUESTO PREVIAMENTE FORMULADO DEBÍA DE AUTORIZAR Y AUTORIZABA LA ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO HABITUAL DE ABDULLAH HNACH, domicilio ocasional durante la última semana del detenido en situación de incomunicación NASREDDINE BOUSBAA sito en la calle Marqués de Cubas nº 6 Escalera B 1º Izda de Madrid, a los fines de aprehender cualquier útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: un delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, no obviando en atención a la entidad de la colaboración desarrollada su probable participación en distintos delitos de asesinato terrorista del artículo 572.1-1º del Código Penal.**

La citada entrada y registro deberá realizarse entre las **00 horas y las 24 horas del viernes, 2 de julio del 2004, incluidas las horas de madrugada atendiendo a la urgencia en su materialización**, por funcionarios de la Unidad de Información Exterior, a presencia del detenido (NASREDDINE BOUSBAA), asistido del letrado de oficio dada su situación de detención incomunicada, así como del también residente en la citada vivienda ABDULLAH HNACH, y caso de no ser habido de dos testigos que le sustituyan, levantando la Sra. Secretario Judicial de este juzgado la oportuna acta o

ES COMA

19



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

diligencia. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

En la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro se observaran las garantías y exigencias contenidas en las consideraciones y fundamentos de derecho.

Librese los correspondiente Mandamientos y notifiquese al Ministerio Fiscal y al titular u ocupantes de los domicilios expresados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Y para que sirva de mandamiento en forma a los funcionarios de la Unidad de Información Exterior encargados de practicar la entrada y registro, expido el presente mandamiento en Madrid, a viernes, 02 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Handwritten signature of the Magistrate-Judge and the official seal of the Juzgado Central de Instrucción No. 1, Madrid.

Handwritten signature of the Judicial Secretary and the official seal of the Juzgado Central de Instrucción No. 1, Madrid, Secretaria.

ES COPIA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1  
AUDIENCIA NACIONAL



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Diligencias Previas 204/2004.-Gua

**MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

**FERNANDO GRANDE-MARLASKA GOMEZ, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº Uno de la Audiencia Nacional, hago saber:**

Que en este Juzgado se siguen Diligencias Previas del margen, para investigar un presunto delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, en el ámbito de las cuales se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**QUE EN RAZON AL EXPUESTO PREVIAMENTE FORMULADO DEBÍA DE AUTORIZAR Y AUTORIZABA LA ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO HABITUAL DE NASREDDINE BOUSBAA sito en la calle Gil Imón nº 8 Escalera 1ª Piso 2º E de Madrid, a los fines de aprehender cualquier útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal**

**La citada entrada y registro deberá realizarse entre las 00 horas y las 24 horas del viernes, 2 de julio del 2004, incluidas las horas de madrugada atendiendo a la urgencia en su materialización, por funcionarios de la Unidad de Información Exterior, a presencia del detenido (NASREDDINE BOUSBAA), asistido del letrado de oficio dada su situación de detención incomunicada, levantando la Sra. Secretario Judicial de este juzgado la oportuna acta o diligencia. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.**

**Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en terminos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este juzgado a los fines de resolver lo que proceda.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro se observaran las garantías y exigencias contenidas en las consideraciones y fundamentos de derecho.

Librese los correspondiente Mandamientos y notifiquese al Ministerio Fiscal y al titular u ocupantes de los domicilios expresados.

Y para que sirva de mandamiento en forma a los funcionarios de la Unidad de Información Exterior encargados de practicar la entrada y registro, expido el presente mandamiento en Madrid, a viernes, 02 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

*[Handwritten signature]*

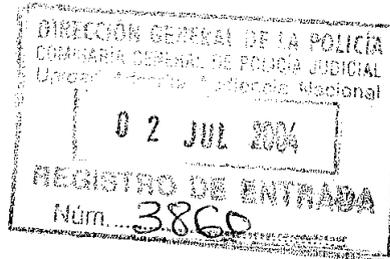
*[Handwritten signature]*





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-



### COMUNICACIÓN POR FAX

|                                                                          |                       |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Fecha:<br><b>02/07/2004</b>                                              | Hora:<br><b>05:42</b> | Nº de teléfono asociado al FAX de destino:<br><b>91-319.22.78</b> |
| Destinatario: <b>J.C.I. DE GUARDIA Y NUM. 6DE LA AUDIENCIA NACIONAL.</b> |                       | Teléfono de contacto:<br><b>91-537.26.01</b>                      |
| Remite:<br><b>TEPOL</b>                                                  |                       | FAX:<br><b>91-537.25.47</b>                                       |

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

### OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, informa del ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido **Nasreddine BOUSBAA**, tras llevar a efectos sendos registros domiciliarios ordenados por el Ilmo. Sr. Juez.



ASD  
3049



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

F A X

Rto. Sde N° 20.789

|                                                                      |                               |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.</b>               |                               |
| <b>A: TEPOL (J.C.I. Nº 1) TELÉFONO</b>                               | <b>FAX: 91.537.25.47</b>      |
| <b>ASUNTO: Comunicando regreso del Detenidos Nasreddine BOUSBAA.</b> |                               |
| <b>S/REF.:</b>                                                       | <b>N/REF.: Dil. n° 20.785</b> |
| <b>FECHA: 02 de Julio de 2004</b>                                    |                               |
| <b>Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA</b>                         |                               |

Por la presente se comunica que a las 05,35 horas del día de la fecha funcionarios adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior proceden al ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido Nasreddine BOUSBAA, tras llevar a cabo los autos de mandamiento de entrada y registro ordenados por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional.



EL JEFE DE LA UNIDAD



190 / 2893  
280 / 3049

CORREO ELECTRÓNICO  
cgl.ucl@dgpp.mir.es

Julán González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2069  
Fax.: 91.582.2070

18-225  
24



MINISTERIO DEL INTERIOR



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

| COMUNICACIÓN POR FAX                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Fecha:<br><b>01/07/2004</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Hora:<br><b>02:25</b>       | Nº de teléfono asociado al FAX de destino:<br><b>91-319.22.78</b> |
| Destinatario: <b>J.C.I. DE GUARDIA Y NUM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             | Teléfono de contacto:<br><b>91-537.26.01</b>                      |
| Remite:<br><b>TEPOL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FAX:<br><b>91-537.25.47</b> |                                                                   |
| Número de páginas (incluida esta): <b>DOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |                                                                   |
| <b>OBSERVACIONES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                                   |
| <p>La Unidad Central de Información Exterior, informa del traslado desde estas dependencias policiales, por parte de funcionarios de esta Unidad Central del detenido <b>Nasreddine BOUSBAA</b>, para llevar a efectos sendos registros domiciliarios en las calles Marques de Cubas nº.6 Escalera B piso 1º izqda, y en la calle Gil Imón nº 8 Escalera 1ª piso 2º E.</p> |                             |                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |                                                                   |
| <p><i>CJD</i><br/><i>3048</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |                                                                   |

915372547

25



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X

Rgto Sca N: 20788

|                                                                                    |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.</b>                             |                               |
| <b>A: TEPOL (J.C.I. Nº1) TELÉFONO</b>                                              | <b>FAX: 91.637.25.47</b>      |
| <b>ASUNTO: Comunicando traslado de Nasreddine BOUSBAA registros domiciliarios.</b> |                               |
| <b>S/REF.:</b>                                                                     | <b>N/REF.: Dili.nº 20 785</b> |
| <b>FECHA: 02 de Julio de 2004</b>                                                  |                               |
| <b>Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA</b>                                       |                               |



Por la presente se comunica el traslado desde estas dependencias policiales, por parte de funcionarios de esta Unidad Central, y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado Central de Instrucción número Uno, del detenido Nasreddine BOUSBAA para llevar a efecto sendos registros domiciliarios en las calles de Marqués de Cubas nº 6 Escalera B piso 1º izda. y en la calle Gil Imón nº 8 Escalera 1ª piso 2º E.

EL JEFE DE LA UNIDAD

LED / 2792

CD / 3048

CORREO ELECTRÓNICO cgl.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/m 28043 - MADRID Tel.: 91.582.2069 92.2070

915372547

02/07 2004 02:39 FAX 915372547

18.227  
26



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1**  
**Audiencia Nacional**  
**MADRID**

**JUZGADO CENTRAL**  
**INSTRUCCION Nº 6**  
02.07.04 09:31  
**ENTRADA**

**PROCEDIMIENTO: D.P. 204/04**

**SOBRE: TERRORISMO**



En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento arriba referenciado, libro el presente a fin de que por el Médico forense de ese Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido NARREDDINE BOUSBAA (NIE X-02832017-G), detenido a disposición de ese Juzgado por la Unidad de Información Exterior de forma incomunicada como consecuencia de las diligencias investigación que vienen practicando en relación con los atentados del 11 de marzo en Madrid, cuya incomunicación fue acordada a instancias de dicha unidad policial por este Juzgado Central nº 1 en funciones de guardia, personándose en el lugar a tal fin en el lugar de la detención.

En Madrid, a 2 de julio de 2004.

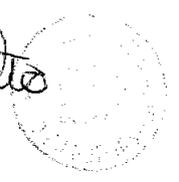
SECRETARIO JUDICIAL

PIA

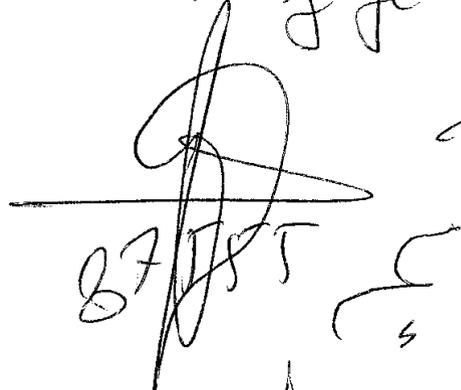
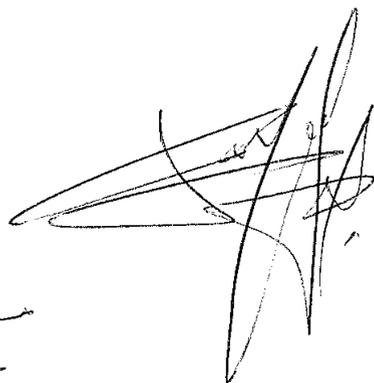
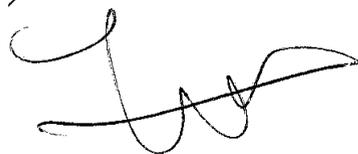
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID.-  
(SR.MÉDICO FORENSE)

# DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO:

En la ciudad a dos de Julio de dos mil cuatro  
 siendo las dos cuarenta horas, yo la Secretario  
 Judicial me constituí en la calle Harpés  
 de Luba n° 6 Escalera B- 1ª planta de la ciudad,  
 acompañada de los funcionarios de Policía  
 Identifica n° 67147, 74964, 83451, 26226,  
 y funcionarios de la Unidad Central de  
 Defensoría Exterior n° 84128, 87555, 87561  
 al objeto de practicar la diligencia acordada  
 de acuerdo presente en esta diligencia la  
 Abogada B. Antonia Rodríguez Fernández, n°  
 Colegiado 63759, así como el detenido  
 Masteddine Bousbaa, y su hijo Abdellah  
 Hnach, con n° E X 1327280-6. En este acto  
 al detenido se le notifica el auto de entrada  
 y registro, dándole lectura del mismo y  
 haciéndole saber su contenido.  
 Se practica el registro con resultado negativo.



Desde los tres quince horas se da por finalizada  
la presente diligencia, que es firmada por los  
comparecientes. Hoy fe.

  
87755  
P3451  
63759  
87561

HIGIENIA DE ENTRADA Y REGISTRO:



en Madrid a dos de Julio de dos mil cuatro  
siendo los tres suarenta y cinco horas, yo la hecartaria  
me constituyo en la calle Gil Trucou n° 87 calera  
2º pto 2º E de Madrid, acompañada por los funcionarios  
de Policía Científica n° 67 147, 74964, 83451,  
26226, y funcionarios de la Unidad Central  
de Información Exterior n° 87 555, 87 561,  
74693.

Se encuentra presente el detenido D. Teddine  
Boussaa, así como la detida D. Antonia  
Rodríguez Fernández con n° colegiado 63 759  
y a finces se le notifica el auto de entrada  
y registro, dándole lectura del mismo y  
haciéndole entrega de copia.

Se practica el registro con el siguiente resultado:  
en el domicilio, y en el interior de un armario  
se interviene un ordenador portátil con accesorios  
marca by, tipo Hp, 7W 14 72 60 88, n° de  
serie, en este acto se procede al preavto  
del ordenador, así mismo se interviene

en el armario, una hoja manuscrita con letra árabe.

En el bolso, y en un maletín de color marrón que estaba situado en el suelo, se encuentran: una lista de horarios de junio 2004 con manuscritos, un libro belvillo con fotos de color rojo y caracteres árabes, una documentación de color verde y con fotografía, un ticket del BSV con operación de 3.000 €, un carnet de conducir afgano con foto del detenido, una carta de articulación de los os, pinnac de studio; carátula vacía de color blanco con unos escritos en su superficie, un pasaporte afgano 0743592; una notificación de cambio de domicilio n.º 128320 KE-6, a nombre del detenido, con teléfono 660 45 46 42.

En el bolsillo de una starteria, un teléfono móvil Nokia, modelo 8850, y tarjeta de móvil de otro teléfono móvil NEC, de telefonía móvil n.º 352180513008479 sin tarjeta; un trozo de papel con unos datos anotados manuscritos. Placa de independencia; otro trozo de papel con unos datos de teléfono; una moneda con un phil en un lado de diámetro con inscripciones manuscritas.

Siendo los cinco horas, se da por finalizada la presente que es firmada por todos los comparecientes. Se hace constar que todos los efectos intervinientes quedan en poder de la Policia. No se



~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

875554

63789

~~Handwritten signature~~

#P 74693

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 1  
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS 204/2004

**A U T O**

En Madrid, a dos de Julio de dos mil cuatro.

**H E C H O S**

**ÚNICO.-** El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, presentando en este Juzgado en funciones de guardia la Unidad de Información Exterior, mediante el Servicio de Tepol, solicitud para práctica de varias diligencias como consecuencia de la investigación policial que se derivan de la instrucción que viene realizando el Juzgado Central de Instrucción n° 6 de esta Capital como consecuencia de los atentados de Madrid del 11 de marzo.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**UNICO.-** Al encontrarse el Juzgado Central antes mencionado investigando con anterioridad los mismos hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse a favor del Juzgado Central que ya entiende de los mismos hechos.

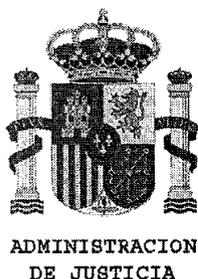
Vistos el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación

**PARTE DISPOSITIVA**

En razón al expuesto anterior, **SE ACUERDA LA INHIBICION** del conocimiento de este procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de esta Capital, al que se le remitirán estas actuaciones una vez sea firme esta resolución, que servirá de atento oficio remisorio, poniéndose a su disposición, en su caso, el dinero y efectos ocupados.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. D. FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÑOMEZ, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MADRID. Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a dos de Julio de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En este Juzgado Central de Instrucción n° 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

**SEGUNDO.-** En el día de la fecha el Juzgado Central de Instrucción n° 1 de Madrid dicta resolución por la que se acuerda la inhibición del conocimiento de sus Diligencias Previas 204/04 remitiéndose las mismas a este Juzgado Central de Instrucción para su conocimiento.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 204/04 del Juzgado Central de Instrucción n° 1 de Madrid al presente Sumario.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Acumular las Diligencias Previas n° 204/04 del Juzgado Central de Instrucción n° 1 de Madrid al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central de Instrucción n° 6.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

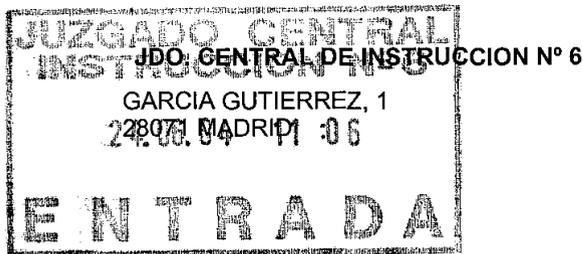
S/REF.:  
SUMARIO  
20/04

N/REF.:  
Reg.Gral. 11177  
Nº Reg. 8654  
Acta 34. Punto m

Fecha: Madrid, a 15/06/2004

Asunto:  
Expediente ICAM 288031/  
Letrado designado

11177  
34.m



REGISTRO DE SALIDA Nº 26.570 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. BASEL GHALYOUN para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 17/04/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D<sup>a</sup> MARIA ISABEL HERRERO SANZ para la defensa de los intereses de D. BASEL GHALYOUN y en fecha 19/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/D<sup>a</sup> JOSE CARLOS ROMERO GARCIA para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 23/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se instruyó conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTO:** Que esta Comisión Central, en su reunión de fecha 29/4/2004 acordó denegar a D. BASEL GHALYOUN el derecho a la asistencia jurídica gratuita

**QUINTO:** Que en fecha 28/5/2004 se ha recibido nueva documentación que acredita que los ingresos económicos del solicitante no superan el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



REGISTRO DE SALIDA Nº 26.570 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 10 de junio de 2004, HA RESUELTO:

REVOCAR el acuerdo adoptado en la reunión de fecha 29/4/2004 y RECONOCER a D. BASEL GHALYOUN el derecho a la asistencia jurídica gratuita con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales (art. 6.10 de la Ley 1/96)
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil (art. 6.10 de la Ley 1/96)

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Madrid, a 15 de junio de 2004

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.

Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández

18.236



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

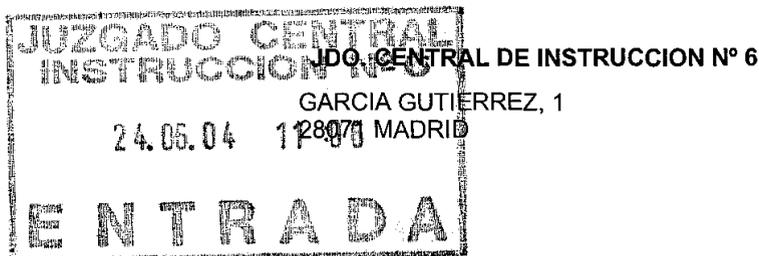
S/REF.:  
SUMARIO  
20/04

N/REF.:  
Reg. Gral. 11139  
Nº Reg. 8845  
Acta 34. Punto B

Fecha: Madrid, a 15/06/2004

Asunto:  
Expediente ICAM 289708/  
Letrado designado

11139  
34.B



REGISTRO DE SALIDA Nº 26.563 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. RACHID AGLIF para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** en base a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 23/04/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D. JUAN CRUZ LEDRADO GOMEZ para la defensa de los intereses de D. RACHID AGLIF y en fecha 26/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª MARIA JOSE MILLAN VALERO para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 30/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se instruyó conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTO:** Que esta Comisión Central, en su reunión de fecha 13/5/2004 acordó denegar a D. RACHID AGLIF el derecho a la asistencia jurídica gratuita

**QUINTO:** Que en fecha 31/5/2004 se ha recibido nueva documentación que acredita que los ingresos económicos del solicitante no superan el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.



REGISTRO DE SALIDA Nº 26.563 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 10 de junio de 2004, HA RESUELTO:

REVOCAR el acuerdo adoptado en la reunión de fecha 13/5/2004 y RECONOCER a D. RACHID AGLIF el derecho a la asistencia jurídica gratuita con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales (art. 6.10 de la Ley 1/96)
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil (art. 6.10 de la Ley 1/96)

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Madrid, a 15 de junio de 2004

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

JDO. 2004

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 296460/2004  
Letrado designado  
MARIA DEL MAR LOZANO LOZANO

N/REF.:  
Reg. Gral. 10661  
Nº Reg. 9381  
Acta 33. Punto 1013

Fecha: Madrid, a 28/05/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 25.373 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. ASSAD MOHAMEDEID ABDEL MAKSOUD para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 19/05/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MARIA DEL MAR LOZANO LOZANO para la defensa de los intereses de D. ASSAD MOHAMEDEID ABDEL MAKSOUD y en fecha 20/05/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª MARIA MERCEDES ROMAN QUIJANO para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 24/05/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que en el expediente no consta documentación que acredite que los ingresos económicos de D. ASSAD MOHAMEDEID ABDEL MAKSOUD son inferiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

OFICIO

S/REF.:  
Expediente ICAM 296460/2004  
Letrado designado  
MARIA DEL MAR LOZANO LOZANO

N/REF.:  
Reg.Gral. 10661  
Nº Reg. 9381  
Acta 33. Punto 1013

Fecha: Madrid, a 28/05/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 25.373 / 2.004

SEGUNDO: El Art. 13 de la Ley 1/96 establece que en la solicitud se harán constar, acompañando los documentos que reglamentariamente se determinen para su acreditación, los datos que permitan apreciar la situación económica del interesado y de los integrantes de su unidad familiar, sus circunstancias personales y familiares, la pretensión que se quiere hacer valer y la parte o partes contrarias en el litigio, si las hubiere.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 27 de mayo de 2004, HA RESUELTO:

**DENEGAR** a D. ASSAD MOHAMEDEID A BDEL MAKSOUD el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DILIGENCIA DE ORDENACION SECRETARIO /  
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

**En Madrid, a dos de Julio de dos mil cuatro.**

Las anteriores comunicaciones procedentes de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, únase al procedimiento de su razón, y visto su contenido notifíquese a las representaciones procesales de **BASEL GHALYOUN, RACHID AGLIF Y ASSAD MOHAMEDEID A ABDEL MAKSOUD** a los efectos oportunos.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.





Madrid, 16 de Junio del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

22.05.04 11:05

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 950  
**D/D<sup>a</sup>. PEDRO MORENO RODRIGUEZ**  
LUISA FERNANDA, 23, 1º IZDA.  
28008-MADRID  
TELF: 915474544

para representar a:  
**D/D<sup>a</sup>. YOUNES ALOUI**

00000

contra:  
en la causa: **SUMARIO**  
con el número de asunto: **20/04**  
y cuya defensa la asume el Letrado:  
Nº: 48099  
**D/D<sup>a</sup>. LUCIA MURIEL MENDEZ**  
TELF: 915277321

**EL DECANO-PRESIDENTE**

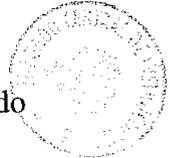
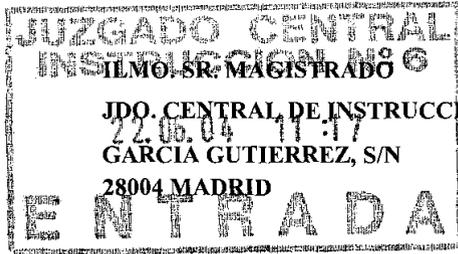
**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 44408 / 2004  
Fecha: 15/06/04



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

**DON YOUNES ALOUI**

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: **SUMARIO**  
Que se tramita en: **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6**  
Número de Asunto: **20/04**

**Datos del Colegiado designado:**

**48099**  
**DOÑA LUCIA MURIEL MENDEZ**  
**CL/ AMPARO, 39 PISO 1º-3**  
**28012 MADRID**  
Teléf: **915277321**

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*  
**PEDRO MORENO RODRIGUEZ**  
**MADRID**  
**28000 MADRID Tfno.: 915474544**

Atentamente,

El Gerente





Madrid, 22 de Junio del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

ILTRMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 1065

**D/D<sup>a</sup>. JUAN MANUEL CORTINA FITERA**

FUENCARRAL, 98,4º EXT. DCH.

28004-MADRID

TELF: 915225376

para representar a:

**D/D<sup>a</sup>. EMILIO LLANO ALVAREZ**

00000

contra:

en la causa: **SUMARIO**con el número de asunto: **20/04**

y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 39990

**D/D<sup>a</sup>. MIGUEL RIVAS GONZALEZ**

TELF: 914487098

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## Comunicación de Designación

Nº de designación: 46025 / 2004  
Fecha: 21/06/04



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



**Datos del Solicitante:**

DON EMILIO LLANO ALVAREZ

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

39990  
DON MIGUEL RIVAS GONZALEZ  
CL/ COLOMBIA, 31, 3º-DCHA  
28016 MADRID  
Teléf: 913503154

EL PROCURADOR designado para la representación del interesado es:  
JUAN MANUEL CORTINA FITERA

28000 MADRID Tfno.: 915225376

Atentamente,

El Gerente





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

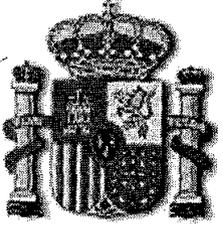
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 02 de julio de 2004.

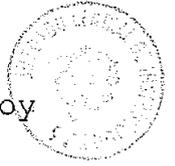
**DADA CUENTA:** Por recibidos las anteriores comunicaciones de Designación efectuadas por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, únanse a las actuaciones. Se tienen por designados al Procurador de los Tribunales Don Pedro Moreno Rodriguez y Juan Manuel Cortina Fitera, para la representación procesal de los imputados **YOUNES ALOUI Y EMILIO LLANO ALVAREZ**, respectivamente. Así mismo se tienen por designados a los Letrados del Ilustre Colegio de Madrid, Lucia Muriel Mendez y Miguel Rivas González para la defensa procesal de los referidos **YOUNES ALOUI Y EMILIO LLANO ALVAREZ**, a los efectos oportunos. **Teniéndoles por parte en el presente procedimiento, entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determine.**

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



A handwritten signature consisting of a vertical line intersected by a horizontal line, forming a cross-like shape.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.

En Madrid, dos de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 61 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en loas leyes procesales, firmo y doy fe.

